

**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2009-2012**

**ACTA NÚMERO 15
SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO**

13 DE MAYO DE 2011

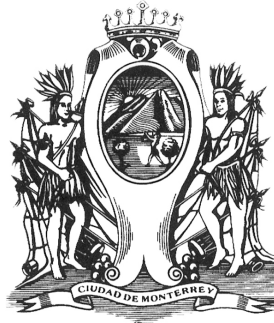
En la Ciudad de Monterrey, Capital del Estado de Nuevo León, siendo las doce horas con cincuenta minutos del día 13 de mayo de dos mil once, reunidos en el Recinto Oficial del Ayuntamiento, en uso de la palabra, el C. PRESIDENTE MUNICIPAL, FERNANDO ALEJANDRO LARRAZABAL BRETÓN manifestó: "Buenas tardes señores Regidores, Regidoras y Síndicos, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 27, Fracción III, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León y el Reglamento Interior de este Ayuntamiento, se les ha convocado para que el día de hoy se celebre la Primera Sesión Ordinaria correspondiente al mes de mayo, por lo que solicito al ciudadano Secretario de este Ayuntamiento pase lista de asistencia y verifique el quórum legal y con fundamento en lo que establece el Artículo 81, Fracción I y II de nuestro Reglamento Interior, me asista con los trabajos de la misma".

Acto seguido, el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, JUAN CARLOS RUÍZ GARCÍA dijo: "Con las instrucciones del ciudadano Presidente Municipal, procedemos a pasar lista de asistencia. Se encuentran presentes:

C. Presidente Municipal, Fernando Alejandro Larrazabal Bretón.

Regidores y Regidoras:

- C. Gabriela Teresita García Contreras
- C. María Guadalupe García Martínez
- C. Ernesto Chapa Rangel
- C. Carlos Antonio Harsanyi Armijo
- C. María de la Luz Muñoz García
- C. Wilbur Jarím Villarreal Barbarín
- C. Juan Francisco Salinas Herrera (justificó inasistencia)
- C. Isis Aydeé Cabrera Álvarez
- C. Claudia Gabriela Caballero Chávez
- C. María del Carmen Gutiérrez Betancourt
- C. Arturo Méndez Medina
- C. Luis Germán Hurtado Leija
- C. Ulises Chavarín Quirarte
- C. Carlos Fabián Pérez Navarro (justificó inasistencia)
- C. Hilda Magaly Gámez García
- C. Zulema Rocío Grimaldo Iracheta
- C. Víctor de Jesús Cruz Castro
- C. Marco Antonio Martínez Díaz
- C. Juan Carlos Benavides Mier(ausente)
- C. Liliana Tijerina Cantú
- C. María de la Luz Estrada García
- C. Óscar Alejandro Flores Treviño (justificó inasistencia)
- C. Dora Luz Núñez Gracia
- C. Jorge Cuéllar Montoya
- C. Luis Servando Farías González
- C. Francisco Aníbal Garza Chávez.



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2009-2012**

Síndicos:

1º Javier Orona Guerra

2º Juan José Bujaidar Monsivais.

Así mismo nos acompaña el C. Rolando Oliverio Rodríguez Hernández, Tesorero Municipal, y el de la voz, Juan Carlos Ruíz García, Secretario del Ayuntamiento, se ha incorporado el Síndico Juan José Bujaidar Monsivais y el Regidor Luis Germán Hurtado Leija. Hay quórum legal Presidente Municipal".

.....

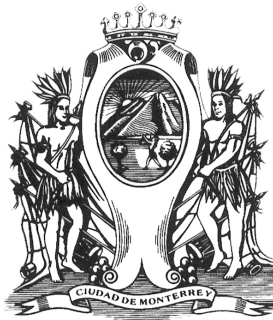
.....

**ORDEN DEL DÍA
(ACUERDO)**

Continúa manifestando, el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO: "En cumplimiento con las indicaciones del ciudadano Presidente Municipal y existiendo quórum reglamentario de acuerdo a lo establecido en los Artículos 34 y 35 del Reglamento Interior del Ayuntamiento, se declaran abiertos los trabajos de esta Sesión Ordinaria bajo el siguiente

Orden del día:

1. Lista de Asistencia.
2. Lectura y aprobación en su caso de las actas número 11, 12, 13 y 14 correspondientes a las Sesiones Ordinaria, Solemnes y Extraordinaria celebradas los días 28 de abril, 11 y 13 de mayo de 2011, respectivamente.
3. Informe de Comisiones:
 - A. Comisión de Gobernación y Reglamentación:
 - Dictamen relativo al Reglamento Municipal de Protección Civil de Monterrey.
 - B. Comisión de Hacienda Municipal:
 - Dictamen relativo a la aprobación para autorizar a los representantes legales del Municipio, suscribir con el Estado, Convenio de Colaboración Administrativa en la Recaudación del Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles.
 - C. Comisión de Patrimonio:
 - Dictamen relativo a celebrar Contrato de Comodato por 4 años, a favor de la Asociación Civil denominada "Asociación de Vecinos del Fraccionamiento Residencial La Escondida, A.C."
 - Dictamen relativo a celebrar Contrato de Comodato por 4 años, a favor de la Asociación Civil denominada "Asociación de Vecinos de la Colonia Bosques de Valle Alto Sector Las Veredas, A.C"



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2009-2012**

- Dictamen relativo a la Desincorporación de un vehículo Marca Nissan Tsuru GS1, modelo 2002, perteneciente al dominio privado municipal.

D. Comisión de Promoción Económica y Turismo:

- Dictamen relativo a la aprobación del Acuerdo de Ejecución para la Operación del Programa de Empleo Temporal.
- Dictamen relativo al Acuerdo de Coordinación para la Distribución y Ejercicio de los Subsidios del Programa de Rescate de Espacios Públicos del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social".
- Dictamen relativo a la Suscripción de Convenio de Coordinación entre el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Economía y el Municipio de la Ciudad de Monterrey.

E. Comisión de Participación Ciudadana:

- Dictamen que contiene la Propuesta de Consejeros Ciudadanos que Integrarán el Consejo Consultivo Ciudadano de Seguridad Pública del Municipio de Monterrey.

F. Comisión de Obras Públicas:

- Dictamen relativo a autorizar la adjudicación directa de diversas obras de rehabilitación de la calle Reforma del Centro de la Ciudad de Monterrey.

G. Comisión de Espectáculos y Alcoholes:

- 3 dictámenes de Revocaciones de diversas licencias de alcoholes.
- 1 dictamen de Aprobaciones de diversas licencias de alcoholes.

4. Asuntos Generales.

5. Clausura de la Sesión.

Señoras, señores, Regidores y Síndicos, de estar de acuerdo con la propuesta del Orden del Día, sírvanse aprobarla levantando su mano, gracias, la pueden bajar, ¿los que estén en contra?, ¿abstenciones?, **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD**".

.....
.....

**PUNTO DOS
DEL ORDEN DEL DÍA
(ACUERDO)**

Continúa en el uso de la palabra el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, quien expresó: "Esta Secretaría a través de la Dirección Técnica les envió por correo electrónico las actas número 11, 12 y 13 correspondientes a las Sesiones Ordinaria, Solemne y Extraordinaria celebradas el día 28 de abril y 11 de mayo



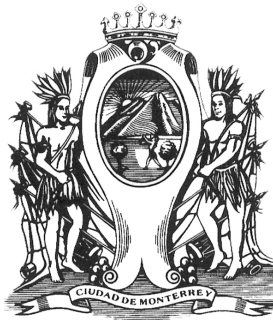
**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2009-2012**

respectivamente, con el propósito de que ustedes hicieran sus observaciones o comentarios a estos documentos ¿tienen alguna observación? De no ser así está a consideración de ustedes, los que estén a favor, sírvanse manifestarlo levantando su mano, gracias, ¿los que estén en contra?, ¿abstenciones?, **una abstención. SE APRUEBA POR MAYORÍA**".

Sigue en uso de la palabra el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, quien dijo: "Como es de su conocimiento, hace unos momentos concluyeron los trabajos de la Sesión Solemne, por lo que se le solicita que la aprobación del Acta número 14, correspondiente a la misma, se lleve a cabo en la próxima Sesión Ordinaria que celebre este Ayuntamiento, de ser así sírvase manifestarlo levantando su mano, gracias, la pueden bajar, ¿los que estén en contra?, ¿abstenciones?, **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.** Cumplimiento de Acuerdos".

ME PERMITO DAR A CONOCER A USTEDES EL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS APROBADOS EN LAS SESIONES ORDINARIA, SOLEMNE Y EXTRAORDINARIA DEL DÍA 28 DE ABRIL Y 11 DE MAYO DEL 2011, RESPECTIVAMENTE:

1. Se comunicó a la Dirección Administrativa de la Secretaría de Vialidad y Tránsito y a la Dirección Jurídica del Municipio, el Acuerdo de prolongar la vigencia de la Comisión Ciudadana para la Modernización de la Secretaría de Vialidad y Tránsito del Municipio de Monterrey, Nuevo León por un período de 6-seis meses.
2. Se remitió al H. Congreso del Estado de Nuevo León y al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, el Informe de Avances en la Gestión Financiera que contiene los Ingresos, Egresos y demás informes correspondientes del 1º de enero al 31 de marzo de 2011, asimismo se le notificó a la Tesorería Municipal.
3. Se publicaron en el Periódico Oficial del Estado número 58 del día 9 de mayo del presente año:
 - Las modificaciones y adiciones a las BASES GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS, DISMINUCIONES Y/O CONDONACIONES, con cargo a las contribuciones y demás ingresos municipales y
 - La CONSULTA PÚBLICA respecto a la INICIATIVA DEL REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN Y USO DE SUELO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY NUEVO LEÓN.
4. Se notificaron a la Tesorería Municipal y a las Direcciones de Patrimonio y Jurídica:
 - EI CONTRATO DE COMODATO POR 04 AÑOS, a favor de la "JUNTA DE MEJORAMIENTO MORAL, CÍVICO Y MATERIAL DE LA COLONIA CUMBRES DE SANTA CLARA 2do. SECTOR y
 - La desincorporación de un vehículo Marca Nissan Tsuru GS1, modelo 2007.



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2009-2012**

5. Se notificaron a la Dirección Jurídica del Municipio: La suscripción de los dos Convenios de Prestación de Servicios Médicos por subrogación, con la Directora General del Instituto Municipal de las Mujeres Regias y con la Directora General del Instituto de la Juventud Regia.

6. Se notificaron a la Tesorería Municipal, a la Secretaría de Desarrollo Humano y Social, y a la Dirección de Planeación Presupuestal, los Programas:

- Lentes a Bajo Costo,
- Exámenes de Huesos,
- El Programa Integral de Basquetbol y
- Escrituras y Testamentos a bajo costo.

Asimismo se les comunicó a las Direcciones de Salud, Deportes y Desarrollo Social, respectivamente.

7. Se notificó a la Tesorería Municipal, a la Secretaría de Desarrollo Humano y Social, así como a las Direcciones de Cultura Física y Deportes y Jurídica, suscribir Convenio Específico de Coordinación y Colaboración que celebra la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte "Conade" y el Municipio de Monterrey, Nuevo León.

8. Se notificaron a la Tesorería Municipal, y a las Direcciones de Ingresos y de Inspección y Vigilancia:

- La aprobación de 5-cinco Licencias de Venta de Bebidas Alcohólicas y
- La revocación de 50-cincuenta Licencias.

Este último Acuerdo, se le comunicó a la Dirección Jurídica.

EN SESIÓN SOLEMNE:

Se llevó a cabo la entrega de Reconocimiento al Equipo de Fútbol Monterrey, por el campeonato obtenido en la Concacaf.

EN SESIÓN EXTRAORDINARIA:

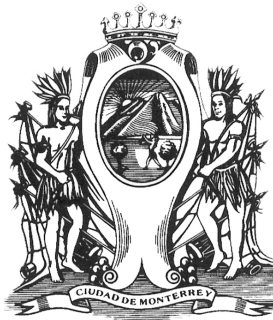
Se notificó a la Secretaría de Desarrollo Humano y Social, el Acuerdo para celebrar Sesión Solemne a fin de efectuar la ceremonia de entrega del Reconocimiento Público "Miguel F. Martínez" al Magisterio de la Ciudad de Monterrey, N.L.; y que se declare como recinto oficial la Sala de Sesiones del Palacio Municipal.

Les manifiesto que los Acuerdos que se acaban de mencionar, se les está dando difusión en la página de Internet y se publicarán en la Gaceta Municipal. Asimismo se les comunicó por correo electrónico a las Secretarías de la Administración Municipal.

.....
.....

PUNTO TRES

Esta hoja corresponde al Acta No. 15 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 13 de mayo de 2011.



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2009-2012**

**DEL ORDEN DEL DÍA
(ACUERDO)**

Acto seguido, en uso de la palabra el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: "Enseguida, pasamos a **Informe de Comisiones** donde los integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentación, harán la presentación de un asunto".

En uso de la palabra la C. REG. CLAUDIA GABRIELA CABALLERO CHÁVEZ, quien dijo: "Integrantes del Ayuntamiento, con fundamento en lo establecido en el Artículo 41 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, me permito dar lectura a los acuerdos del único dictamen que esta Comisión de Gobernación y Reglamentación del Ayuntamiento, tiene agendado presentar ante este pleno".

Enseguida, la C. REG. CLAUDIA GABRIELA CABALLERO CHÁVEZ da lectura al **único dictamen de la Comisión de Gobernación y Reglamentación:**

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN
P R E S E N T E:**

A la Comisión de Gobernación y Reglamentación del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, nos fue turnada para su estudio, análisis y dictamen del **REGLAMENTO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL DE MONTERREY**, por lo que en términos del artículo 58, fracción I, incisos a) y b), del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, tiene a bien presentar a este órgano colegiado el siguiente Dictamen bajo las siguientes antecedentes, exposición de motivos y consideraciones de orden legal:

ANTECEDENTES

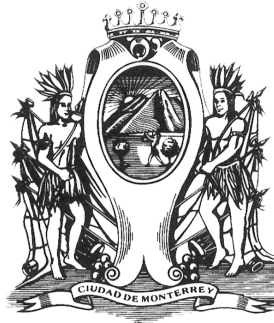
Que el 26-veintiséis de agosto de 2010-dos mil diez, en sesión ordinaria, el Ayuntamiento del Municipio de Monterrey, Nuevo León, convocó a la comunidad regiomontana a participar con su opinión, propuesta y experiencia en torno al marco jurídico administrativo, respecto al Reglamento Municipal de Protección Civil de Monterrey.

Por lo anterior, la convocatoria fue publicada en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León de fecha 1-primer de septiembre del 2010-dos mil diez y en el periódico "MILENIO" el día 3-tres de septiembre del 2010-dos mil diez, cumpliendo con lo dispuesto por los artículos 26, inciso a), fracción VII, inciso c), fracción VI, y 165 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

En lo conducente, esta Comisión de Gobernación y Reglamentación del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, procedió a hacer el análisis, estudio y dictamen referente a la iniciativa de reforma al Reglamento que hoy nos ocupa.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Es necesario continuar con el esfuerzo de revisión crítica de los reglamentos y acciones vinculadas a la protección civil para no quedar rezagados, ejerciendo el reto de consolidar las tareas bien logradas y mantener una dinámica de mejora



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2009-2012**

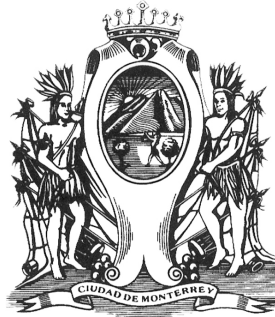
continua de acciones, principios, normas, políticas y procedimientos preventivos o de auxilio, recuperación y apoyo, tendientes a proteger la vida, la salud y el patrimonio de las personas, la planta productiva, la prestación de servicios públicos y el medio ambiente; realizadas ante los riesgos, altos riesgos, emergencias o desastres; que sean producidos por causas de origen natural, artificial o humano, llevados a cabo por las autoridades, organismos, dependencias e instituciones de carácter público, social o privado, grupos voluntarios y en general, por todas las personas que por cualquier motivo residan, habiten o transiten en el Municipio.

En este sentido, se consideró la abrogación del Reglamento Municipal de Protección Civil de Monterrey, concluyendo en conjunto de normas que permitan proponer, dirigir, presupuestar y vigilar la protección civil en el Municipio, así como el control operativo de las acciones que en la materia se efectúen, ello en coordinación con los sectores público, social, privado, grupos voluntarios y la población en general, salvaguardando y cumpliendo con las bases para la expedición de los reglamentos municipales, establecidas en la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, concluyendo con un nuevo marco jurídico denominado REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD DE MONTERREY.

Es de señalarse que en el presente reglamento quedan establecidas las formas de integración, operación, acciones de inspección, control y vigilancia, infracciones, sanciones, medios de defensa y de observancia general para las reformas futuras al mismo, permitiendo con ello un mejor y efectivo desarrollo en las acciones que determine la autoridad municipal en materia de protección civil.

Por lo anterior, tiene por objeto actualizar la normatividad municipal, para regular las acciones que en materia de protección civil se lleven a cabo en el municipio, en observancia a las disposiciones dictadas en la LEY DE PROTECCIÓN CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEON y los Reglamentos municipales aplicables.

Concluyendo en el nuevo REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD DE MONTERREY que se pone a consideración al Pleno del Ayuntamiento, mismo que comprende un total de 109-ciento nueve artículos, los cuales están distribuidos en 23-veintitrés Capítulos, consistentes en: DISPOSICIONES GENERALES; DE LAS AUTORIDADES Y SUS ATRIBUCIONES; DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN CIVIL; DEL CONSEJO Y COMITÉ MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL; DE LA REGULACION DE SEGURIDAD Y PREVENCIÓN PARA CENTROS DE POBLACIÓN; DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL; DE LA ESTRUCTURA DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL; DEL CENTRO MUNICIPAL DE OPERACIONES; DE LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL; DE LOS GRUPOS VOLUNTARIOS Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA; DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA COMUNIDAD; DE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA; DE LA DECLARATORIA DE ZONA DE DESASTRE; DE LAS UNIDADES INTERNAS DE PROTECCIÓN CIVIL EN LOS ESTABLECIMIENTOS O BIENES; DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD; DE LAS INFRACCIONES; DE LAS SANCIONES; DE LA INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA; DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO; DE LAS NOTIFICACIONES; DE LA ACCION POPULAR; DEL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN; DE LA



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2009-2012**

REVISIÓN Y CONSULTA; así mismo el presente Reglamento consta de cinco artículos Transitorios.

En este orden de ideas y,

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Esta Comisión de Gobernación y Reglamentación del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, tiene atribuciones para estudiar, dictaminar y proponer al Ayuntamiento lo relativo al tema que nos ocupa, en observancia a lo dispuesto por el artículo 58 fracción I, incisos a) y b), del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, así como lo dispuesto por los artículos 42, 43, 44, 45, 164, 166 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

SEGUNDO. El Ayuntamiento de conformidad con lo establecido el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y los arábigos 26, 41, 60, 161, 162, 164, 165, 166, 167, 168 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León y lo dispuesto por el artículo 74 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, le corresponde la derogación, abrogación y modificación de los reglamentos municipales.

TERCERO. La Comisión de Gobernación y Reglamentación del Ayuntamiento, al realizar diversas reuniones concluyó con un nuevo **REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD DE MONTERREY** que hoy se presenta al pleno.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se somete a la consideración de este Ayuntamiento, los siguientes:

A C U E R D O S:

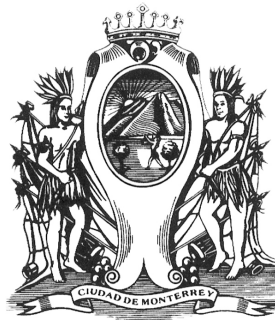
PRIMERO: Se abroga el Reglamento Municipal de Protección Civil de Monterrey, publicado en el Periódico Oficial núm. 90, el 6 de julio de 2001, las reformas publicadas en el Periódico Oficial de fechas 9 de noviembre de 2001 y del 27 de agosto de 2008.

SEGUNDO: Se aprueba el **REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD DE MONTERREY**, en los siguientes términos:

REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD DE MONTERREY

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. El presente reglamento y los manuales de las bases y tablas técnicas son de orden público e interés social y tienen por objeto regular las acciones que en materia de protección civil se lleven a cabo en el Municipio, estableciendo las bases de integración, coordinación y funcionamiento del Sistema Municipal de Protección Civil, siendo su observancia de carácter obligatorio para las autoridades, organismos, dependencias e instituciones de carácter público, social



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2009-2012**

o privado, grupos voluntarios y en general, para todas las personas que residan, habiten o transiten en el municipio.

Artículo 2. Los actos de autoridad para la aplicación de las disposiciones que establece este Reglamento y los manuales de las bases y tablas técnicas, comprenderán la inspección, control, vigilancia y certificación de las instalaciones y aparatos relacionados con la seguridad de las personas y de los bienes muebles, inmuebles o edificaciones, así como la imposición de sanciones por la infracción o incumplimiento de dichas normas.

Artículo 3. La aplicación del presente Reglamento corresponde a las autoridades municipales en términos de las Leyes y Reglamentos en materia de protección civil.

Artículo 4. Los Dictámenes, Factibilidades, Vistos Buenos o Resoluciones que expida la Dirección deberán ser firmados por el Director de Protección Civil y por el Coordinador Jurídico, o por quienes deban sustituirlos legalmente, y sin este requisito no surtirán efecto legal alguno.

Artículo 5. El Sistema Municipal de Protección Civil como parte integrante del Sistema Nacional y Estatal de la misma materia, establecerá las instancias, lineamientos y objetivos necesarios para la procuración de la Protección Civil.

Artículo 6. Es obligación de todas las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, así como también de los organismos, asociaciones, sectores sociales o privados, y de cualquier persona que resida, habite o transite en el Municipio, el cooperar de manera coordinada con las Autoridades competentes, en la consecución de la Protección Civil.

Artículo 7. Para los efectos de este Reglamento se entiende por:

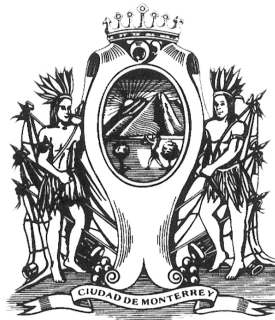
I. Accidente: Evento no predeterminado aunque muchas veces previsible, que se presenta en forma súbita alterando el curso regular de los acontecimientos, lesionando o causando la muerte a las personas y ocasionando daños en sus bienes y en su entorno.

II. Agentes Destructivos: A los fenómenos de carácter geológico, hidrometeorológico, químico-tecnológico, sanitario-ecológico, y socio-organizativo que pueden producir o produzcan riesgo, emergencia o desastre.

III. Agentes Perturbadores: Son el conjunto de fenómenos que pueden alterar el funcionamiento normal de un agente afectable y producir en ellos un estado de desastre.

IV. Agentes Perturbadores de Origen Geológico: Son causados por acciones y movimientos de la corteza terrestre, dando origen a los siguientes fenómenos destructivos o calamidades de origen natural: sismicidad, vulcanismo, deslizamiento de suelos, hundimiento regional, agrietamiento de suelos, flujos de lodo, entre otros.

V. Agentes Perturbadores de Origen Hidrometeorológico: Son causados por una acción violenta de agentes atmosféricos, dando origen a los siguientes fenómenos



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2009-2012**

destructivos o calamidades de origen natural: huracanes, inundaciones, nevadas, granizadas, sequías, lluvias torrenciales, temperaturas extremas, tormentas eléctricas, tormentas tropicales e inversiones térmicas.

VI. Agentes Perturbadores de Origen Físico-Químico: Los agentes perturbadores de mayor incidencia en el territorio Municipal tales como los incendios y las explosiones, con frecuencia son causados por las actividades económicas-industriales desarrolladas por las crecientes concentraciones humanas y de procesos de desarrollo tecnológico aplicado a la industria, que conlleva al uso de distintas formas de energía, sustancias, materiales volátiles y flamables.

VII. Agentes Perturbadores de Origen Sanitario: Son el resultado de la explosión demográfica y la desmesurada aceleración del desarrollo industrial, que ha generado algunos factores como epidemias, plagas y la lluvia ácida.

VIII. Agentes Perturbadores de Origen Socio-Organizativo: En este grupo se encuentran todas las manifestaciones del quehacer humano relacionadas directamente con procesos de desarrollo económico, político, social y cultural, tal es el caso de las catástrofes asociadas a desplazamientos tumultuarios que en un lugar y en un momento concentran grandes cantidades de individuos.

IX. Análisis de Riesgo: Es aquel que se realiza en los establecimientos o bienes, con la finalidad de determinar el grado de riesgo o peligro que resulta de su operación

X. Alto Riesgo: La inminente o muy probable ocurrencia de una emergencia o desastre.

XI. Atlas de Riesgos: Es el documento en el cual se integra la panorámica de los riesgos actuales y probables a los que están expuestos los habitantes y personas que transitan por el Municipio de la Ciudad de Monterrey así como de sus bienes y el medio ambiente; en él se reunirá la información relativa a los diferentes agentes perturbadores de origen natural, como los geológicos y los hidrometeorológicos y los inducidos por el hombre, como los químicos, los sanitarios y los socio-organizativos que se susciten o exista el riesgo de realizarse en el marco geográfico del territorio Municipal.

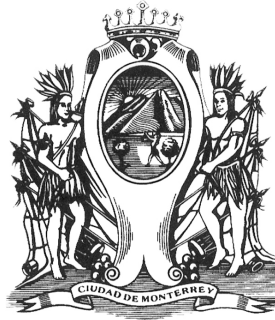
XII. Brigadas Vecinales: A las organizaciones de vecinos que se integran a las acciones de Protección Civil en el municipio.

XIII. Bienes:

a) Inmuebles: Se tienen como tales aquellos que no se puedan trasladar de un lugar a otro sin alterar, en algún modo, su forma o sustancia.

b) Muebles: Son muebles por su naturaleza, los cuerpos que puedan trasladarse de un lugar a otro, y se muevan por sí mismos, o por efecto de su naturaleza.

XIV. Catástrofe: Suceso desafortunado que altera gravemente el orden regular de la sociedad y su entorno por su magnitud generando un alto número de víctimas y daños severos.



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2009-2012**

XV. Concentraciones Masivas de Población: Fenómeno asociado a las crecientes concentraciones humanas en eventos deportivos y culturales, mítines, entre otros; que pueden ocasionar lesiones y muerte entre los concurrentes.

XVI. Contaminación: Impacto al aire, agua, tierra o alimentos, que altera su composición en forma prolongada o definitiva, y en cantidades que rebasan la tolerancia.

XVII. Coordinador de la Emergencia: Le corresponde a la Dirección de Protección Civil según la esfera de su competencia ya sea Municipal, Estatal o Federal, la atribución de comandar las acciones de las instituciones, establecimientos, órganos o personas, cuya finalidad es obtener de las distintas áreas de trabajo, la unidad de acción necesaria para contribuir al mejor logro del control de las emergencias y mitigación de los efectos destructivos, que se puedan presentar en el Municipio, así como armonizar la actuación de las partes en tiempo, espacio, utilización de recursos, producción de bienes y servicios.

XVIII. Comité: Al Comité de Protección Civil del Municipio de Monterrey, Nuevo León.

XIX. Consejo: Al Consejo de Protección Civil del Municipio de Monterrey, Nuevo León.

XX. Contingencia: Es un evento de alto riesgo generado por motivo de errores humanos o por acciones predeterminadas, que se dan en el marco de grandes concentraciones o movimientos masivos de población.

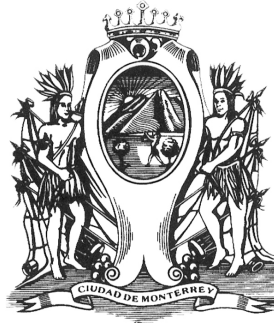
XXI. Dirección: La Dirección de Protección Civil del Municipio de Monterrey, Nuevo León.

XXII. Evacuación: La medida de aseguramiento por alejamiento de la zona de peligro, en la cual debe prevalecer la colaboración de la población civil de manera individual o en grupos.

XXIII. Grupos Voluntarios: A las organizaciones y asociaciones legalmente constituidos y que cuentan con el reconocimiento oficial, cuyo objeto social sea prestar sus servicios en acciones de protección civil de manera comprometida y altruista, sin recibir remuneración alguna, y que para tal efecto cuentan con los conocimientos, preparación y equipos necesarios e idóneos.

XXIV. Manual de las Bases y Tablas Técnicas: Documento que contiene las disposiciones y normas técnicas complementarias de protección civil obligatorias para cada establecimiento o bien de competencia municipal.

XXV. Mapa de Riesgos: Es el documento que describe mediante simbología, el tipo de riesgo a que está expuesta cada zona o región del Municipio, mediante su identificación, clasificación y ubicación, y el cual permite a los diversos organismos de auxilio y apoyo a la población civil poder brindar una respuesta oportuna, adecuada y coordinada en su situación de emergencia causada por fenómenos de origen natural o inducidos por el hombre.



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2009-2012**

XXVI. Mitigación: La disminución de los daños y efectos causados por un siniestro o desastre.

XXVII. Municipio: El Municipio de Monterrey, Nuevo León.

XXVIII. Normas Oficiales Mexicanas: son las Normas que expiden las dependencias competentes, sujetándose a lo dispuesto en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

XXIX. Plan de Contingencias: Constituye el instrumento principal para dar una respuesta oportuna, adecuada y coordinada a una situación de emergencia causada por fenómenos destructivos de origen natural o humano.

XXX. Programa Específico de Protección Civil: Es el utilizado por la Dirección de Protección Civil, y cuyo contenido se concreta a la atención de problemas específicos en un área determinada, provocados por la eventual presencia de calamidades de origen natural o humano que implican un alto potencial de riesgo para la población, sus bienes y su entorno.

XXXI. Programa Interno de Protección Civil: Es aquel que se circunscribe al ámbito de una dependencia, entidad, institución y organismo, pertenecientes a los sectores público (en sus tres niveles de gobierno), privado y social y se instala en los inmuebles correspondientes con el fin de salvaguardar la integridad física de los empleados y de las personas que concurren a ellos, así como de proteger las instalaciones, bienes e información vital, ante la ocurrencia de una calamidad

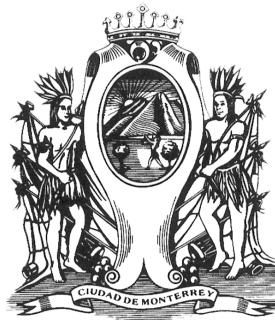
XXXII. Programa General: Instrumento de planeación y operación, interno de la Dirección de Protección Civil, que permite la atención de emergencias generales, principalmente de carácter previsible y recurrente, en cualquier ámbito organizado y con la adaptación de medidas que, aun pudiendo ser drásticas, son normales u ordinarias y del conocimiento de toda la población expuesta.

XXXIII. Protección Civil: Al conjunto de acciones, principios, normas, políticas y procedimientos preventivos o de auxilio, recuperación y apoyo, tendientes a proteger la vida, la salud y el patrimonio de las personas, la planta productiva, la prestación de servicios públicos y el medio ambiente; realizadas ante los riesgos, altos riesgos, emergencias o desastres; que sean producidos por causas de origen natural, artificial o humano, llevados a cabo por las autoridades, organismos, dependencias e instituciones de carácter público, social o privado, grupos voluntarios y en general, por todas las personas que por cualquier motivo residan, habiten o transiten en el Municipio.

XXXIV. Recuperación: Al proceso orientado a la reconstrucción y mejoramiento del sistema afectado (población y entorno), así como a la reducción del riesgo de ocurrencia y la magnitud de los desastres futuros. Se logra con base en la evaluación de los daños ocurridos, en el análisis y la prevención de riesgos y en los planes de desarrollo establecidos.

XXV. Reglamento: Reglamento de Protección Civil de la Ciudad de Monterrey.

XXXVI. Rehabilitación: El conjunto de acciones que contribuyen al restablecimiento de la normalidad en las zonas afectadas por alto riesgo,



AYUNTAMIENTO ADMINISTRACIÓN 2009-2012

emergencia, siniestro o desastre y a la reanudación de los servicios o actividades socio-económicas.

XXXVII. Salvaguarda: Las acciones destinadas primordialmente a proteger la vida, salud y bienes de las personas; la planta productiva y a preservar los servicios públicos y el medio ambiente, ante la inminencia de un siniestro o desastre o la presencia de éstos.

XXXVIII. Siniestro: El evento de ocurrencia cotidiana o eventual determinada en tiempo y espacio en el cual uno o varios miembros de la población sufren un daño violento en su integridad física o patrimonial de tal manera que se afecta su vida normal.

XXXIX. Tabla para Determinar el Grado de Riesgo: Es la clasificación que determina el grado de riesgo en los establecimientos o bienes.

CAPÍTULO II DE LAS AUTORIDADES Y SUS ATRIBUCIONES

Artículo 8. Las autoridades competentes en materia de protección civil son:

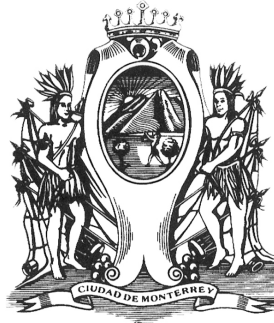
- I. El Ayuntamiento del Municipio de Monterrey;
- II. El Presidente Municipal;
- III. El Secretario de Ayuntamiento;
- IV. El Director Municipal de Protección Civil;
- V. El Consejo Municipal de Protección Civil; y,
- VI. Los coordinadores e inspectores de protección civil.

Artículo 9. Al Ayuntamiento en materia de protección civil le corresponde:

- I. Vigilar que en el presupuesto anual se destinen las partidas necesarias para el desarrollo del Sistema Municipal de Protección Civil;
- II. Aprobar los Manuales y Bases Técnicas;
- III. Aprobar el Programa Municipal de Protección Civil, el cual deberá ser revisado cuando menos cada tres años; y
- IV. Las demás que le otorguen el presente Reglamento y demás ordenamientos legales aplicables.

Artículo 10. Al Presidente Municipal en materia de protección civil le corresponde:

- I. Promover la participación de la sociedad en la protección civil;
- II. Crear el Fondo Municipal de Desastres para la atención de emergencias originadas por alguna emergencia o desastre;
- III. Crear un Patronato Especial, responsable del acopio, administración y aplicación de los canales de distribución de los donativos de bienes y demás recursos que se recauden, con motivo de apoyo y auxilio a la población o comunidades afectadas por alguna emergencia o desastre;
- IV. Proponer al Ayuntamiento la inclusión de acciones y programas sobre la materia, en el Plan de Desarrollo Municipal; y
- V. Celebrar convenios de colaboración o coordinación en materia de protección civil; y



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2009-2012**

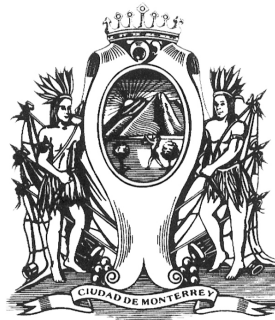
VI. Las demás que disponga el presente Reglamento y los demás ordenamientos jurídicos aplicables.

Artículo 11. Al Secretario de Ayuntamiento en materia de Protección Civil le corresponde:

- I. Fungir como Secretario Ejecutivo del Consejo Municipal de Protección Civil;
- II. En ausencia del Presidente Municipal realizar las declaratorias de emergencia o de zonas de desastre de nivel municipal; y,
- III. Las demás que le otorguen el presente Reglamento y demás ordenamientos legales aplicables.

Artículo 12. La Dirección tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar y presentar para su sanción, al Presidente del Consejo Municipal de Protección Civil el proyecto del Programa Municipal de Protección Civil, así como los subprogramas, planes y programas especiales derivados de aquel;
- II. Elaborar el inventario y hacer posible la disponibilidad permanente del mayor número de recursos humanos y materiales disponibles en el Municipio, así como promover el equipamiento de los cuerpos de rescate para hacer frente a un riesgo, emergencia o desastre; vigilar su existencia y coordinar su manejo;
- III. Proponer, coordinar y ejecutar las acciones de auxilio;
- IV. Coordinar con los demás Municipios, así como con el Gobierno Estatal o Federal, Instituciones y grupos voluntarios según, sea el caso, para el establecimiento o ejecución de objetivos comunes en materia de protección civil;
- V. Participar en la innovación de avances tecnológicos, que permitan el mejor ejercicio de sus funciones;
- VI. Organizar y llevar a cabo campañas y acciones de capacitación para la sociedad en materia de protección civil;
- VII. Alentar a la población a participar activamente en acciones de protección civil y coordinar dicha participación;
- VIII. Coadyuvar en la promoción de la cultura de protección civil, promoviendo lo conducente ante las autoridades del sector educativo;
- IX. Proteger y auxiliar a la ciudadanía en casos de siniestro;
- X. Identificar los altos riesgos que se presenten en el Municipio, integrando y elaborando el atlas y mapa de riesgos ;
- XI. Proporcionar información y dar asesoría para integrar unidades internas de respuesta y promover su participación en las acciones de protección civil;
- XII. Supervisar el desarrollo de simulacros;
- XIII. Promover la integración de las Unidades Internas de Protección Civil en las Dependencias y Organismos de la Administración Pública Municipal, Estatal y de la Federal cuando estén establecidas en el Municipio;
- XIV. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en el Municipio, en materia de protección civil;
- XV. Llevar el registro, capacitar y coordinar la participación de los grupos voluntarios;
- XVI. Formular la evaluación inicial de la magnitud de la contingencia, presentando de inmediato esta información al Presidente del Consejo Municipal de Protección Civil y al Secretario Ejecutivo, en caso de riesgo, emergencia o desastre;
- XVII. Proponer un programa de premios y estímulos a ciudadanos u organizaciones gubernamentales, sociales, privadas y grupos voluntarios que realicen acciones relevantes en materia de protección civil;

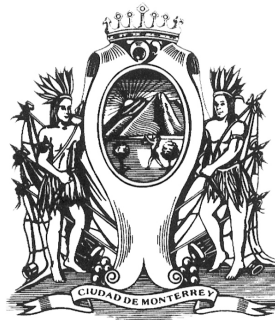


**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2009-2012**

- XVIII. Promover en los medios masivos de comunicación, electrónicos o escritos, planes y programas de capacitación, difusión y divulgación a través de publicaciones, grabaciones, videocintas y campañas permanentes sobre temas de protección civil, que contribuyan a la formación de una cultura en la materia;
- XIX. Promover la protección civil en sus aspectos normativo, operativo, de coordinación y de participación, buscando el beneficio de la población del municipio;
- XX. Realizar acciones de auxilio y recuperación para atender las consecuencias de los efectos destructivos de un desastre;
- XXI. Determinar e imponer las sanciones correspondientes conforme al presente Reglamento;
- XXII. Ejercer acciones de inspección, control o vigilancia en materia de protección civil pudiéndose coordinar con otras autoridades para tales funciones, en los establecimientos o bienes de competencia municipal;
- XXIII. Fungir como Representante Municipal ante el Consejo de Protección Civil del Estado de Nuevo León;
- XXIV. Proponer la actualización de leyes y reglamentos estatales y reglamentos municipales que garantice la seguridad de la población, sus bienes y la ecología;
- XXV. Brindar apoyo a las diversas Dependencias y Entidades de otros municipios, estatales y federales, Instituciones Privadas y del Sector Social, para la ejecución de tareas de salvamento y auxilio de población;
- XXVI. Expedir los dictámenes, acuerdos, resoluciones de medidas de seguridad, de factibilidad y demás resoluciones que le sean solicitadas y este obligado a realizar de acuerdo a lo dispuesto en el presente Reglamento y demás disposiciones legales de la materia;
- XXVII. Rendir informe mensual al Secretario de Ayuntamiento referente a cada una de las actividades propias de la Dirección;
- XXVIII. Elaborar los Manuales de las Bases y Tablas Técnicas;
- XXIX. Designar al personal que fungirá como inspector en las diligencias que se realicen en los establecimientos o bienes de competencia municipal, quienes también estarán facultados para ejecutar medidas de seguridad, pudiéndose coordinar con las otras autoridades municipales;
- XXX. Ordenar la práctica de inspecciones a los establecimientos o bienes de competencia municipal, en la forma y término que establece este Reglamento y, en su caso, aplicar las sanciones que correspondan, pudiéndose coordinar con las otras autoridades municipales competentes; y
- XXXI. Las demás que le confiera el Presidente Municipal, el presente Reglamento, los diversos ordenamientos municipales, así como las que se determinen por acuerdos y resoluciones del Consejo Municipal de Protección Civil.

Artículo 13. El Consejo tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Participar en la conducción y operación del Sistema Municipal de Protección Civil;
- II. Ser un órgano de consulta en materia de protección civil, y el mecanismo de integración, concertación y coordinación de los sectores público, social y privado, en la ejecución para la prevención y atención de desastres;
- III. Sancionar el Plan Municipal de Protección Civil para su posterior presentación a través de su Presidente, al Ayuntamiento;
- IV. Establecer mecanismos de coordinación del Sistema Municipal con los Sistemas Municipales de Protección Civil del Estado, el Sistema Estatal de Protección Civil y el Sistema Nacional de Protección Civil; así como proponer la



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2009-2012**

homologación de las disposiciones jurídicas de la materia, con el fin de establecer criterios y procedimientos para una acción uniforme de las personas e instituciones públicas, privadas, sociales y académicas;

V. Fomentar la cultura de Protección Civil y autoprotección, así como la participación activa y responsable de los habitantes del Municipio, con la colaboración de los sectores social, público, privado y académico en la materia, formulando los programas y acciones necesarios para ello;

VI. Emitir recomendaciones a la Dirección, en materia de integración, mantenimiento y actualización del Atlas y Mapa de Riesgos en el Municipio, así como todas las medidas preventivas correspondientes;

VII. Monitorear el adecuado uso y aplicación de los recursos que se asignen a la prevención, apoyo, auxilio y recuperación a la población ante un desastre;

VIII. Aprobar la publicación y la distribución del material informativo de protección civil con fines de prevención y orientación;

IX. Fomentar la mejora y adecuación del Sistema Municipal de Protección Civil;

X. Impulsar acciones de capacitación especializada en operaciones de rescate dentro de los cuerpos institucionales de Protección Civil, así como la capacitación del mayor número de sectores de la población, para que los ciudadanos conozcan las medidas preventivas de accidentes y de cómo actuar cuando estos ocurran; y

XI. Las demás atribuciones afines a éstas, que establezcan las leyes y reglamentos en la materia.

Artículo 14. Los Coordinadores e Inspectores de protección civil tendrán las siguientes atribuciones:

I. Realizar visitas de inspección a los establecimientos o bienes que regula este Reglamento;

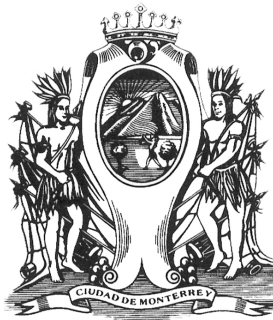
II. Realizar notificaciones, levantar actas y ejecutar las medidas de seguridad y sanciones en los términos de las órdenes del Director; y

III. Las demás que les otorgue el presente Reglamento, y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

**CAPÍTULO III
DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL**

Artículo 15. El Sistema Municipal de Protección Civil, es parte integrante del Sistema Estatal y del Sistema Nacional, como un órgano operativo de coordinación de acciones para la prevención, auxilio y apoyo a la población ante situaciones de emergencias o desastres en el territorio municipal, los cuales atenten contra la integridad física de las personas, sus bienes y entorno, la afectación de la planta productiva, la destrucción de bienes materiales y el daño de la naturaleza, así como la interrupción de las funciones esenciales de la sociedad.

Artículo 16. El Sistema Municipal de Protección Civil, tendrá como objetivo fundamental ser el instrumento de información, en materia de Protección Civil, que reúna en conjunto los principios, normas, políticas, métodos, procedimientos y acciones, que en esa materia se hayan vertido, así como la información relativa a los cuerpos de protección civil de los sectores público, privado o social, que operen en el Municipio, su rango de operación, personal, equipo y capacidad de auxilio, que permita prevenir riesgos y altos riesgos, desarrollar mecanismos de



AYUNTAMIENTO ADMINISTRACIÓN 2009-2012

respuesta a desastres o emergencias y planificar la logística operativa y de respuesta de aquéllos, antes, durante y después de que se hayan suscitado.

Artículo 17. El Sistema Municipal de Protección Civil se integrará enunciativamente con la información de:

- I. El Consejo Municipal de Protección Civil;
- II. El Comité Municipal de Protección Civil;
- III. Las Dependencias o unidades Administrativas Municipales, Estatales o Federales cuyo objeto sea la protección civil;
- IV. Los Grupos voluntarios;
- V. Las Unidades Internas de Protección Civil en los establecimientos o bienes;
- VI. Los Programas Federal, Estatal y Municipal de Protección Civil;
- VII. Los Planes Municipales de protección civil; y,
- VIII. En general, la información relativa a las unidades de Protección Civil, cualesquiera que sea su denominación, de los sectores público, social y privado, que operen en territorio municipal.

CAPÍTULO IV DEL CONSEJO Y COMITÉ MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL

Artículo 18. El Consejo es la institución de coordinación interna, de consulta, colaboración, participación, opinión, planeación, aplicación y supervisión del Sistema Municipal de Protección Civil, que tiene como fin proteger la vida, la salud y el patrimonio de las personas; la planta productiva, la prestación de servicios públicos y el medio ambiente; ante los riesgos, emergencias o desastres, producidos por causas de origen natural o humano.

Artículo 19. El Consejo se constituye por:

I. La Directiva del Consejo, la cual se integra por:

- a) Un Presidente, que será el Presidente Municipal;
- b) Un Secretario Ejecutivo, que será el Secretario de Ayuntamiento;
- c) Un Secretario Técnico, que será el Director Municipal de Protección Civil;
- d) El Presidente de la Comisión de Protección Civil del Ayuntamiento, como Vocal;
- e) El Secretario de Policía Municipal de Monterrey, como Vocal;
- f) El Secretario de Servicios Públicos Municipales, como Vocal;
- g) El Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología, como Vocal;
- h) El Secretario de Vialidad y Tránsito Municipal, como Vocal;
- i) El Secretario de Desarrollo Humano y Social, como Vocal;
- j) El Secretario de Obras Públicas, como Vocal;
- k) El Director de Salud, como Vocal;
- l) El Director Operativo de Policía Municipal de Monterrey, como Vocal;
- m) Los representantes de las dependencias federales, estatales y municipales establecidas en el Municipio que determine el propio Consejo, como vocales; y
- n) Los Coordinadores de las Unidades o Grupos de Trabajo creados dentro de la Dirección, como vocales.

II. Los Representantes de los Grupos Voluntarios como los diferentes cuerpos de auxilio formados en patronatos o Asociaciones Civiles; que operen en el Municipio,



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2009-2012**

que prestarán auxilio al Consejo Municipal de Protección Civil, interviniendo en las sesiones con voz pero sin voto.

Cada Consejero, con excepción del Secretario Técnico de dicho Consejo, nombrará un suplente, que asistirá cuando faltare aquel; en el caso del Presidente de la Comisión de Protección Civil del Ayuntamiento, lo suplirá el Secretario de la referida Comisión.

A convocatoria del Consejo, se invitará a participar a los representantes de las Organizaciones de los sectores social y privado; y de las instituciones de Educación Superior, Públicas y Privadas, ubicadas en el Municipio, interviniendo en las sesiones con voz pero sin voto.

Los cargos de Consejeros serán honoríficos.

Artículo 20. El Consejo sesionará ordinariamente por lo menos 2-dos veces al año, en forma extraordinaria podrá sesionar en cualquier momento y cuantas veces se requiera, pudiendo el Consejo constituirse en sesión permanente cuando así lo determine necesario.

En caso de ausencia del Presidente del Consejo, las sesiones ordinarias o extraordinarias serán dirigidas por el Secretario Ejecutivo.

Para que las sesiones sean válidas, se requiere la asistencia de cuando menos la mitad más uno de los integrantes de la Directiva del Consejo, exceptuando lo anterior en caso de presentarse alto riesgo o declaratoria de zona de desastre a nivel municipal o de aplicación de recursos estatales, para lo cual sesionará con el número de integrantes que asista a la sesión.

Artículo 21. Para la aprobación de los asuntos planteados al Consejo, se requiere el voto de la mitad más uno de los asistentes a la sesión, teniendo el Presidente del Consejo, voto de calidad en caso de empate.

Una vez realizada la votación y aprobado el asunto planteado, se emitirá la resolución o el acuerdo respectivo.

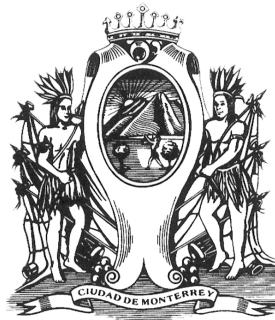
Artículo 22. La convocatoria para las sesiones contendrá referencia expresa de la fecha, lugar y hora en que se celebrará, la naturaleza de la sesión y el orden del día que contendrá, por lo menos, los siguientes puntos:

- I. Verificación del quórum para declarar la apertura de la sesión;
- II. Lectura y, en su caso, aprobación del acta de la sesión anterior; y
- III. Los asuntos a tratar.

De cada sesión se levantará acta que contenga las resoluciones y acuerdos tomados.

Artículo 23. Corresponde al Presidente del Consejo:

- I. Presidir las sesiones del Consejo;
- II. Ordenar se convoque a sesiones ordinarias y extraordinarias;
- III. Proponer el orden del día a que se sujetará la sesión;



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2009-2012**

- IV. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos;
- V. Contar con voto de calidad en caso de empate;
- VI. Presentar al Ayuntamiento, para su aprobación, el Proyecto del Programa Municipal de Protección Civil, del cual una vez aprobado, procurará su más amplia difusión en el Municipio;
- VII. Vincularse, coordinarse y, en su caso, solicitar apoyo a los Sistemas Estatal y Nacional de Protección Civil, para garantizar mediante una adecuada planeación, la seguridad, prevención, auxilio y rehabilitación de la población civil y su entorno ante algún riesgo, emergencia o desastre;
- VIII. Coordinarse con las Dependencias Estatales o Federales y con las instituciones privadas y del sector social, en la aplicación y distribución de la ayuda estatal, federal, internacional y privada, que se reciba en caso de alto riesgo, emergencia o desastre;
- IX. Evaluar ante una situación de emergencia, alto riesgo o desastre, la capacidad de respuesta del Municipio y, en su caso, la procedencia para solicitar apoyo a los Gobiernos Estatales y Federal;
- X. Ordenar la integración y coordinación de los equipos de trabajo para dar respuesta frente a emergencias y desastres, especialmente para asegurar el mantenimiento y pronto restablecimiento de los servicios fundamentales;
- XI. Hacer la declaratoria formal de emergencia, en los términos del presente Reglamento y disposiciones aplicables;
- XII. Solicitar al Gobierno Estatal o Federal, formular la declaratoria de zona de desastre de aplicación de recursos estatales o federales;
- XIII. Autorizar la puesta en operación de los programas de emergencia para los diversos factores de riesgo y la difusión de los avisos y alertas respectivas.
- XIV. Convocar al Centro Municipal de Operaciones; y
- XV. Las demás que le confiera el presente Reglamento y las que le otorgue el Consejo.

Artículo 24. Corresponde al Secretario Ejecutivo del Consejo:

- I. En ausencia del Presidente propietario, presidir las sesiones del Consejo, y realizar las declaratorias de emergencia;
- II. Dar seguimiento a las disposiciones y acuerdos del Consejo;
- III. Ejercer la representación legal del Consejo;
- IV. Elaborar y certificar las actas del Consejo, y dar fe de su contenido; así como conservar en un archivo las mismas, archivo el cual estará bajo su custodia y cuidado;
- V. Informar al Consejo sobre el estado que guarde el cumplimiento de los Acuerdos y resoluciones; y
- VI. Las demás que le confieran el presente Reglamento, los demás ordenamientos aplicables y las que provengan de acuerdos del Consejo, o del Presidente Municipal.

Artículo 25. Corresponde al Secretario Técnico del Consejo:

- I. Elaborar y someter a la consideración del Consejo el programa de trabajo de dicho Consejo;
- II. Previo acuerdo del Presidente del Consejo, formular el orden del día para cada sesión;
- III. Convocar por escrito o por medio electrónico a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo, cuando su Presidente así lo determine;



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2009-2012**

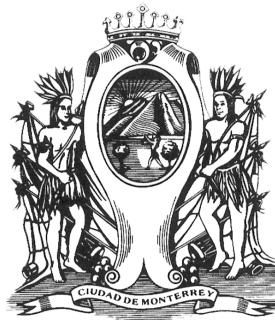
- IV. Verificar que el quórum legal para cada sesión del Consejo, se encuentre reunido y comunicarlo al Presidente del Consejo;
- V. Registrar las resoluciones y acuerdos del Consejo, y sistematizarlos para su seguimiento;
- VI. Elaborar y rendir al Consejo un informe anual de los trabajos del mismo;
- VII. En ausencia del Secretario Ejecutivo, ejercer la representación legal del Consejo;
- VIII. Conducir operativamente el Sistema Municipal de Protección Civil;
- IX. Reunir y mantener actualizada la información del Sistema Municipal de Protección Civil;
- X. Rendir cuenta al Consejo del estado operativo del Sistema Municipal de Protección Civil;
- XI. Llevar el registro de los recursos disponibles para casos de emergencias y desastres; y
- XII. Los demás que les confieran las Leyes, el presente Reglamento, el Consejo, su Presidente o su Secretario Ejecutivo.

Artículo 26. El Comité es el órgano operativo y coordinador de las dependencias o unidades administrativas en caso de riesgos, emergencias o desastres que sean producidos por causas de origen natural o provocados por el hombre.

Artículo 27. El Comité se constituirá al momento de presentarse una contingencia, y se integrará de la siguiente manera:

- I. El Presidente Municipal, quien lo presidirá;
- II. El Secretario del Ayuntamiento de Monterrey, quien será el Secretario Ejecutivo, que en ausencia del Presidente Municipal coordinará al Comité;
- III. Director Municipal de Protección Civil, quien será el Secretario Técnico que se encargará de asumir el control organizacional de las labores operativas y administrativas.
- IV. El Secretario de Servicios Públicos, quien será el Comandante de Contingencias Hidro-Meteorológicas;
- V. El Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología quien será el Comandante de Contingencias Geológicas;
- VI. Director de Ecología, quien será el Comandante de Contingencias Químico-Tecnológicas;
- VII. Director Operativo de la Policía Municipal de Monterrey, quien será el Comandante de Contingencias Socio-Organizativas;
- VIII. El Director General de Salud, quien será el Comandante de Contingencias Sanitario- Ecológico;
- IX. El Secretario de Obras Públicas, quien será el Coordinador del Grupo de Evaluación de Daños, Reconstrucción y Vuelta a la Normalidad.
- X. El Director del DIF Municipal, quien será el Coordinador del Grupo de Albergues y Asistencia a Damnificados;
- XI. El Secretario de la Administración, quien será el Coordinador del Grupo de Servicios Estratégicos, Equipamiento y Bienes;
- XII. El Secretario de Desarrollo Humano y Social, quien será el Coordinador de Comunicación de la Emergencia, y que en ausencia será suplido por el Secretario Ejecutivo del Presidente Municipal.

El primero de los 5 Comandantes de Contingencias (Hidrometeorológicas, Geológicas, Socio-Organizativas, Físico-Químicas, o Sanitario-Ecológicas) que se constituya en los hechos, será el Comandante de Contingencias Emergente, hasta



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2009-2012**

en tanto no se presente el Comandante que le corresponda el tipo de Contingencia que se le nombró, una vez que se constituya el Director Municipal de Protección Civil, se establecerá el Comando de Incidentes del cual dependerán todos los Comandantes de Contingencias, los Vocales o Auxiliares y los Voluntarios, que serán los grupos de trabajo abocados a realizar las labores de la emergencia;

Los Titulares de las siguientes Áreas y Unidades Administrativas Municipales fungirán como Coordinadores de los Grupos de Trabajo:

- a) El Secretario de Vialidad y Tránsito, quien será el Coordinador del Grupo de Rutas Alternas y Vialidad, y que en ausencia será suplido por el funcionario que designe el Titular; y,
- b) El Coordinador Operativo de Protección Civil, quien será el Coordinador de los Grupos de Salvamento, Búsqueda, y Rescate

XIII. Los Titulares de las siguientes Áreas y Unidades Administrativas Municipales, y de Participación Ciudadana, fungirán como Auxiliares de los Grupos de Trabajo:

- a) El Director de Deportes;
- b) El Director de Educación;
- c) El Director de Cultura;
- d) El Director de Comercio;
- e) Los Jueces Auxiliares;
- f) Los representantes de las Organizaciones e Instituciones de carácter privado, social, académico, profesional y militar, quienes serán designados por los miembros del Consejo;
- g) Los representantes de los Grupos de Ciudadanos Voluntarios que operen en el Municipio; y,
- h) Los titulares de las demás Áreas y Unidades Administrativas Municipales.

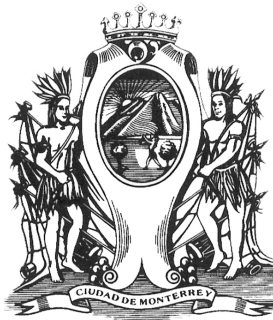
XIV. El Grupo de apoyo financiero a las acciones de Protección Civil, el cual estará conformado por:

- a) La Secretaría de Finanzas y Tesorería del Municipio;
- b) El Secretario de Administración;
- c) La Secretaría de Desarrollo Humano; y,
- d) La Dirección del DIF Municipal.

**CAPÍTULO V
DE LA REGULACION DE SEGURIDAD Y PREVENCIÓN
PARA CENTROS DE POBLACIÓN**

Artículo 28. Es obligación de quienes habiten, residan o transiten por el Municipio de Monterrey prestar toda clase de colaboración a las dependencias del Municipio y del Consejo Municipal de Protección Civil, ante situaciones de desastre, siempre y cuando ello no implique un perjuicio en su persona o en su patrimonio.

Artículo 29. Cuando el origen de un desastre se deba a acciones realizadas por persona alguna, independientemente de las sanciones civiles o penales a que haya lugar, y de la responsabilidad resultante de daños y perjuicios a terceros, el o



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2009-2012**

los responsables de haberlo causado, tendrán la obligación de reparar los daños causados a la infraestructura urbana, atendiendo las disposiciones de la autoridad competente.

Artículo 30. Es obligación de los propietarios, arrendatarios o usufructuarios de terrenos baldíos y de edificaciones habitadas o abandonadas, dentro de los centros de población en el Municipio, el mantener los patios libres de materiales incendiables como hierbas o pastos secos con altura mayor a 30 centímetros, maderas, llantas, solventes y basura.

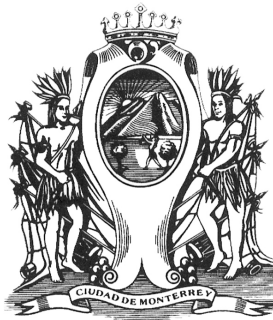
Artículo 31. Para la prevención de accidentes, la comunidad en general deberá:

- I. Reportar todo tipo de riesgo, a la Dirección o a las autoridades de auxilio;
- II. Evitar el trasvase de gas fuera de la planta, esto, a través del trasvase de autotanque, de cilindro doméstico a vehículos, y de tanque estacionario a cilindros menores, así como evitar el tener más de un tanque estacionario en un domicilio;
- III. Solicitar la asesoría de la Dirección para la quema de pastos, cuando considere que por la extensión o localización del mismo se corre riesgo de un incendio incontrolable;
- IV. Si una zona habitacional está considerada como zona de riesgo, solicitar la vigilancia debida a la Dirección; y
- V. Cumplir todas las disposiciones que se requieran y se dispongan para salvaguardar la seguridad y desarrollo del evento, por parte de la Dirección.

Artículo 32. En el transporte o traslado de artículos, gases, combustibles, residuos, solventes, maderas, explosivos, materiales o sustancias químicas o de cualquier otra índole, que por su naturaleza o cantidad sean altamente peligrosos o flamables, deberá observarse lo siguiente:

- I. Al suscitarse un derrame de algún químico, el cual pueda causar daño, la empresa propietaria del mismo queda obligada a cubrir los gastos y demás erogaciones que generen a la Dirección, para reparar el daño causado;
- II. Queda prohibido derramar cualquier tipo de sustancias en el suelo, agua y medio ambiente en general, que pueda originar contaminación, enfermedades, riesgos, emergencias o desastres;
- III. Los propietarios de vehículos de carga de dichos materiales o sustancias, deberán proveer, a los trabajadores y conductores de los mismos, del equipo necesario para poder controlar una fuga o derrame;
- IV. Portar de manera visible y libre de toda suciedad así como de cualquier obstáculo que lo afecte, en los cuatro lados del contenedor del material o sustancia referidas, la lámina oficial de identificación del producto que transporta y su riesgo; y
- V. Portar la Hoja de Seguridad del material o sustancia transportada y la Guía de Emergencia correspondiente.

Artículo 33. Para la ejecución de acciones de salvamento y auxilio a la población, la Dirección se apoyará, según la magnitud y efectos de los altos riesgos, emergencias o desastres, en las autoridades estatales y según la disponibilidad de éstas, en instituciones privadas, del sector social y Grupos Voluntarios de Protección Civil.



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2009-2012**

Artículo 34. La Dirección promoverá la celebración de convenios con los dueños de camiones pipa destinados al acarreo de agua, grúas, montacargas, traxcavos, transportes de pasajeros del servicio público estatal o federal y demás maquinarias que sean indispensables a consideración de dicha Dirección, a fin de que presten auxilio a la misma, bajo la coordinación de ésta, para hacer frente a un desastre; así como con los dueños de establecimientos de expendio de combustible con el fin de que provean el mismo, sin que se tenga que pagar en ese momento, a los vehículos que porten autorización por escrito de recibirlo, emitida por la Dirección, para llevar a cabo las actividades de auxilio correspondientes; en la inteligencia de que el valor del combustible será restituido por la Autoridad Municipal después de haber atendido la emergencia.

**CAPÍTULO VI
DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL**

Artículo 35. El Programa Municipal de Protección Civil es el instrumento de ejecución de los planes de protección civil en el Municipio; en él se precisan las acciones a realizar, se determinan los responsables y se establecen los plazos para su cumplimiento, de conformidad con los recursos y medios disponibles.

Este programa deberá ajustarse a los procedimientos de programación, presupuesto y control correspondientes y a las bases establecidas en la materia, en convenios de coordinación.

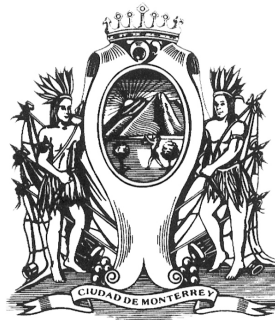
Artículo 36. El Programa Municipal de Protección Civil, así como los subprogramas, programas institucionales, específicos y operativos que se deriven de los mismos, se expedirán, ejecutarán y revisarán, tomando en consideración las disposiciones de la Ley de Protección Civil del Estado, Programa Estatal de Protección Civil, así como los lineamientos del Programa Nacional de Protección Civil.

Artículo 37. En caso de que se identifiquen situaciones de riesgos, emergencias o inminencias de un siniestro o desastre, que puedan afectar de manera grave a una determinada localidad o región, además de los que se consideren afectados directamente, cualquier persona, a través de un grupo voluntario podrá solicitar al Consejo Municipal de Protección Civil la elaboración de Programas de Emergencia de Protección Civil creados especialmente para prevenir o remediar una eventualidad concreta; teniendo la posibilidad el Consejo Municipal de Protección Civil, para éste o cualquier otro caso, de asesorarse por profesionales o especialistas de la eventualidad concreta a prevenir o remediar, no estando el Consejo obligado a realizarlo por la simple solicitud.

**CAPÍTULO VII
DE LA ESTRUCTURA DEL PROGRAMA MUNICIPAL
DE PROTECCIÓN CIVIL**

Artículo 38. El Programa Municipal de Protección Civil, contará con los siguientes subprogramas:

- I. De prevención;
- II. De auxilio;
- III. De recuperación y vuelta a la normalidad; y



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2009-2012**

IV. Programas o subprogramas de emergencia, creados especialmente para una eventualidad concreta.

Artículo 39. El Programa Municipal de Protección Civil deberá contener cuando menos:

- I. Los antecedentes históricos de los riesgos, emergencias o desastres en el Municipio;
- II. La identificación de todo tipo de riesgos a que está expuesto el Municipio;
- III. La identificación de los objetivos del Programa;
- IV. Los subprogramas de Prevención, Auxilio y Recuperación con sus respectivas metas, estrategias y líneas de acción;
- V. Archivo de los programas o subprogramas de emergencia, creados especialmente para una eventualidad concreta;
- VI. La estimación de los recursos financieros; y
- VII. Los mecanismos para el control y evaluación.

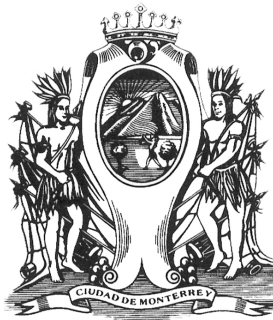
Artículo 40. El Subprograma de Prevención agrupará las acciones tendientes a evitar o mitigar los efectos, o disminuir la ocurrencia de altos riesgos, emergencias o desastres, y a promover el desarrollo de la cultura de la protección civil y autoprotección en la comunidad, formando brigadas vecinales.

Artículo 41. El Subprograma de Prevención deberá contener:

- I. Los estudios, investigaciones y proyectos de protección civil a ser realizados;
- II. Los criterios para integrar el mapa de riesgo;
- III. Los lineamientos para el funcionamiento y prestación de los distintos servicios públicos que deben ofrecerse a la población;
- IV. Las acciones que la Dirección deberá ejecutar para proteger a las personas y sus bienes;
- V. El inventario de los recursos disponibles;
- VI. La política de comunicación social; y
- VII. Los criterios y bases para realización de simulacros.

Artículo 42. El Subprograma de Auxilio, integrará las acciones previstas a fin de rescatar y salvaguardar, en caso de alto riesgo, emergencia o desastre, la integridad física de las personas, sus bienes y el medio ambiente, así como para mantener el funcionamiento de los servicios públicos. Para realizar las acciones de auxilio se establecerán las bases regionales que se requieran, atendiendo a los riesgos detectados en las acciones de prevención. Sus funciones específicas serán las siguientes:

- I. Emitir los avisos de alerta para prevenir a la población ante la presencia de una calamidad que pudiera ocasionar un desastre;
- II. Coordinar a las diferentes Dependencias Municipales, sector privado y organizaciones no gubernamentales, así como a los grupos voluntarios de protección civil;
- III. Proteger la integridad física de las personas y el resguardo de sus bienes para prevenir accidentes o actos de pillaje que puedan agravar los efectos causados por el desastre;
- IV. Coordinar las acciones de búsqueda, salvamento y asistencia de los miembros de la comunidad que hayan sido afectados por el desastre;



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2009-2012**

V. Promover la protección y adecuado mantenimiento de la infraestructura básica de las localidades como medios y vías de comunicación, hospitales, suministro de agua, energía eléctrica, combustible, escuelas, etc.;

VI. Designar y operar los albergues necesarios en casos de alto riesgo, emergencia o desastre;

VII. Organizar y recolectar las aportaciones en ropa, alimentos, medicamentos, enseres domésticos y materiales, y establecer los mecanismos para su correcta distribución;

VIII. Establecer un sistema de información para la población; y

IX. Identificar los daños y promover la evacuación de sitios de riesgos.

Artículo 43. El Subprograma de Auxilio contendrá, entre otros, los siguientes criterios:

I. Los establecidos o estipulados en acciones que desarrollen las dependencias y organismos de la Administración Pública Municipal;

II. Los establecidos en mecanismos de concentración y coordinación con los sectores social y privado; y

III. Los establecidos en coordinación con los grupos voluntarios.

Artículo 44. El Subprograma de Recuperación y Vuelta a la Normalidad, determinará las estrategias necesarias para la recuperación de la normalidad una vez ocurrida la emergencia o desastre.

Artículo 45. En el caso de que se identifiquen riesgos o altos riesgos que puedan afectar de manera grave a la población de una determinada localidad o región, se podrán elaborar Programas o Subprogramas de Emergencia de Protección Civil a que se refieren los artículos 37 y 38, fracción IV de este Reglamento.

Artículo 46. A fin de que la comunidad conozca el Programa Municipal de Protección Civil deberá ser publicado un extracto del mismo en el Periódico Oficial del Estado y en la Gaceta Municipal.

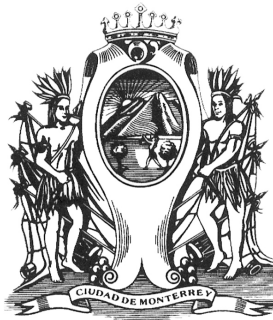
**CAPÍTULO VIII
DEL CENTRO MUNICIPAL DE OPERACIONES**

Artículo 47. Cuando se presente un alto riesgo, emergencia o desastre en el Municipio, el Consejo Municipal de Protección Civil, se erigirá, previa convocatoria de su Presidente o en su ausencia, del Secretario Ejecutivo, en Centro Municipal de Operaciones, al que se podrán integrar los representantes de los sectores social o privado y grupos voluntarios, cuya participación sea necesaria para el auxilio y recuperación de la población de la zona afectada.

Artículo 48. En el Centro Municipal de Operaciones se realizarán las siguientes funciones:

I. Coordinar y dirigir, técnica y operativamente, la atención del alto riesgo, emergencia o desastre;

II. Realizar la planeación táctica, logística y operativa, de los recursos necesarios, su aplicación, y las acciones a seguir;



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2009-2012**

III. Aplicar el plan de emergencia o los programas aprobados por el Consejo, y asegurar la adecuada coordinación de las acciones que realicen los grupos voluntarios; y

IV. Establecer la operación de redes de comunicación disponibles en situaciones de normalidad para asegurar la eficacia de las mismas en situaciones de emergencia.

**CAPÍTULO IX
DE LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL**

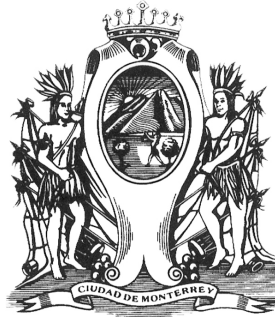
Artículo 49. La Dirección tendrá como función proponer, dirigir, presupuestar, ejecutar y vigilar la protección civil en el Municipio, así como el control operativo de las acciones que en dicha materia se efectúen, en coordinación con los sectores público, social, privado, grupos voluntarios y la población en general, en apoyo a las resoluciones que dicte el Consejo Municipal de Protección Civil o, en su caso, el Centro Municipal de Operaciones.

Artículo 50. La Dirección se integrará por:

- I. Un Director, que será nombrado por el Presidente Municipal;
- II. Las Unidades o Departamentos operativos que sean necesarios; y
- III. El personal técnico, administrativo u operativo que sea necesario y que autorice el presupuesto respectivo.

Artículo 51. Los establecimientos o bienes que son objeto de inspección, control o vigilancia municipal son:

- a) Edificios departamentales de hasta cuatro unidades de vivienda;
- b) Internados, asilos, conventos, fraternidades, hoteles, moteles, campamentos turísticos, centros vocacionales, casas de asistencia, y demás edificaciones que sirvan como habitación colectiva, ya sea permanente o temporal, para un número no mayor de veinte personas;
- c) Oficinas de servicios públicos de la Administración Pública Municipal;
- d) Terrenos para estacionamientos de vehículos;
- e) Parques, plazas, instalaciones deportivas y balnearios municipales;
- f) Jardines de niños, guarderías, estancias infantiles, dispensarios, consultorios y capillas de velación;
- g) Lienzos charros, circos o ferias eventuales;
- h) Los que tengan menos de mil quinientos metros cuadrados de construcción, e Industrias, talleres o bodegas existentes sobre terrenos con superficie menor de mil metros cuadrados;
- i) Instalaciones de electricidad y alumbrado público;
- j) Drenajes hidráulicos, pluviales y de aguas residuales;
- k) Equipamientos urbanos, puentes peatonales, paraderos y señalamientos urbanos;
- l) Anuncios panorámicos;
- m) Puesteros fijos, semifijos, mercados rodantes y aferencia itinerante en donde se realice el comercio en la vía pública dentro de la ciudad;
- n) Trabajos en alturas sin medidas de seguridad y prevención; y
- ñ) Todos aquellos que no sean de competencia estatal o federal y que por exclusión deban ser considerados como de competencia municipal, y aquellos que surta la competencia derivada de los convenios de colaboración o coordinación.

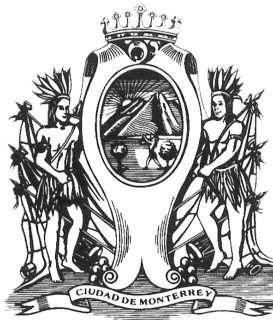


**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2009-2012**

Artículo 52. Los dictámenes, factibilidades o resoluciones que emita la Dirección, podrán ser positivos o negativos, de conformidad con este Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas aplicables, demás disposiciones aplicables o la Tabla para Determinar el Grado de Riesgo.

Tabla para Determinar el Grado de Riesgo

CONCEPTO	GRADO DE RIESGO		
	BAJO	MEDIO	ALTO
ALTURA DE LA EDIFICACION, EN MTS.	HASTA 25	NO APLICA	MAYOR DE 25
NUMERO TOTAL DE PERSONAS QUE OCUPAN EL LOCAL, INCLUYENDO TRABAJADORE S Y VISITANTES	MENOR DE 15	ENTRE 15 Y 250	MAYOR DE 250
SUPERFICIE CONSTRUIDA EN METROS CUADRADOS	MENOR DE 300	ENTRE 300 Y 3000	MAYOR DE 3000
INVENTARIO DE GASES INFLAMABLES, EN LITROS (EN FASE LIQUIDA)	MENOR DE 500	ENTRE 500 Y 3000	MAYOR DE 3000
INVENTARIO EN LIQUIDOS INFLAMABLES , EN LITROS	MENOR DE 250	ENTRE 250 Y 1000	MAYOR DE 1000
INVENTARIO EN LIQUIDOS COMBUSTIBLE S EN LITROS	MENOR DE 500	ENTRE 500 Y 2000	MAYOR DE 2000
INVENTARIO DE SÓLIDOS COMBUSTIBLE S, EN KILOGRAMOS	Menor de 1000	ENTRE 1000 Y 5000	MAYOR DE 5000
INVENTARIO DE MATERIALES PIROFORICOS Y EXPLOSIVOS	NO TIENE	NO APLICA	CUALQUIER CANTIDAD



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2009-2012**

Artículo 53. Los elementos de la Dirección portarán el uniforme, placa o identificación personal cuando se encuentren en servicio, los vehículos utilizados para el servicio de sus funciones, deberán distinguirse con los colores, logotipo y número de identificación que le asigne la Autoridad Municipal correspondiente.

**CAPÍTULO X
DE LOS GRUPOS VOLUNTARIOS
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

Artículo 54. Los grupos voluntarios que deseen participar en las acciones de protección civil, deberán de estar inscritos en el Padrón de Grupos Voluntarios del Municipio.

Artículo 55. Los grupos voluntarios deberán organizarse conforme a las siguientes bases:

- I. Territoriales: Formados por los habitantes de una colonia, de una zona o de un centro de población del Municipio;
- II. Profesionales o de Oficios: Constituidos de acuerdo a la profesión u oficio que tengan; y
- III. De Actividades Específicas: atendiendo a la función de auxilio que desempeñen, constituidos por personas dedicadas a realizar acciones específicas de auxilio.

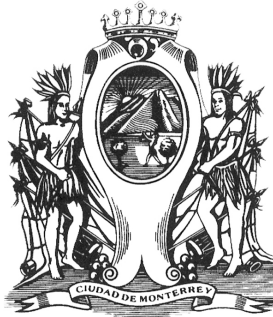
Artículo 56. Los grupos de voluntarios para ser inscritos en el Padrón de Grupos Voluntarios del Municipio deberá cumplir con los siguientes documentos:

- I. Solicitud por escrito, firmada por el representante legal
- II. Acta constitutiva,;
- III. Bases de organización del grupo;
- IV. Relación del equipo con el que cuenta;
- V. Programa de acción, capacitación y adiestramiento;
- VI. Área geográfica de Trabajo;
- VII. Horario normal de trabajo;
- VIII. Su registro ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, en su caso;
- IX. Alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, indicando su Registro Federal de Causantes;
- X. Solicitud para el uso de sistemas de advertencia y emblemas oficiales por parte de la Dirección y la Secretaría de Vialidad y Tránsito Municipal.

Artículo 57. La Dirección una vez recibida la solicitud de inscripción al Padrón de Grupos Voluntarios del Municipio debidamente acompañada por los documentos, expedirá dentro de los quince días hábiles constancia de registro y reconocimiento, como grupo voluntario.

Artículo 58. Las personas que deseen desempeñar labores de rescate y auxilio, deberán constituirse en grupos voluntarios organizados, o bien, integrarse a uno ya registrado, a fin de recibir información, capacitación y realizar en forma coordinada las acciones de protección civil.

Artículo 59. La preparación específica de los grupos voluntarios, deberá complementarse con la ejecución de ejercicios y simulacros, coordinados por la Dirección.



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2009-2012**

Artículo 60. Corresponde a los grupos voluntarios:

- I. Gozar del reconocimiento oficial, una vez obtenido su registro en el Padrón de Grupos Voluntarios del Municipio, de la Dirección;
- II. Participar en los programas de capacitación a la población o brigadas de auxilio;
- III. Solicitar el auxilio de las Autoridades de Protección Civil, para el desarrollo de sus actividades;
- IV. Coordinarse bajo el mando de las Autoridades de Protección Civil, ante la presencia de un riesgo, emergencia o desastre;
- V. Cooperar en la difusión de programas y planes de protección civil;
- VI. Coadyuvar en actividades de monitoreo y pronóstico con la Dirección, en la presencia de cualquier riesgo, emergencia o desastre;
- VII. Aplicar los donativos que se obtengan, para los fines inherentes a la prestación de sus servicios;
- VIII. Refrendar anualmente su registro ante la Dirección,
- IX. Participar en aquellas actividades del Programa Municipal de Protección Civil, que estén en posibilidades de realizar;
- X. Rendir los informes y datos que les sean solicitados por la Dirección con la regularidad que se les señale, o dentro del término otorgado para ello;
- XI. Comunicar a las Autoridades de Protección Civil, la presencia de cualquier situación de probable o inminente riesgo, emergencia o desastre; y
- XII. Las demás que les confieran otros ordenamientos jurídicos aplicables.

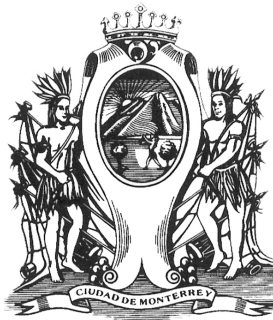
Artículo 61. Queda prohibido que los grupos voluntarios emitan constancias de servicio en materia de Protección Civil.

**CAPÍTULO XI
DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA COMUNIDAD**

Artículo 62. Los derechos y obligaciones de los habitantes, residentes y de cualquier persona que transite por el Municipio, en materia de protección civil, son los siguientes:

- I. Informar de cualquier riesgo, emergencia o desastre;
- II. Participar en las acciones coordinadas por las autoridades de protección civil en caso de emergencia, riesgo o desastre;
- III. Cooperar con las autoridades para la ejecución de programas de protección civil;
- IV. Respetar la señalización preventiva y de auxilio;
- V. Mantenerse informado de las acciones y actitudes que deben asumirse antes, durante y después de un siniestro o desastre;
- VI. Participar en los simulacros que las autoridades determinen;
- VII. Denunciar ante la autoridad municipal, todo hecho, acto u omisión que cause o pueda causar riesgo, emergencia o desastre para la población; y
- VIII. Los demás que le otorguen el presente Reglamento y las Autoridades de Protección Civil, siempre y cuando ello no implique a los ciudadanos un perjuicio de sus personas o patrimonio.

Artículo 63. Cuando un desastre se desarrolle u origine en propiedad privada, los propietarios o encargados procurarán facilitar el acceso a los Cuerpos de Rescate



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2009-2012**

y proporcionar toda clase de información y apoyo a las Autoridades de Protección Civil Municipal.

Artículo 64. Los propietarios de vehículos que trasladen artículos, sustancias químicas, gases, combustibles, residuos, solventes, maderas, explosivos o cualquier material que por su naturaleza o cantidad sean altamente flamables o peligrosos, deberán sujetarse a lo establecido en las Leyes estatales y federales de la materia y a las disposiciones de este Reglamento.

**CAPÍTULO XII
DE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA**

Artículo 65. El Presidente Municipal, en su carácter de Presidente del Consejo Municipal de Protección Civil, o el Secretario Ejecutivo en su ausencia, en los casos de alto riesgo, emergencia o desastre, podrá emitir una declaratoria de emergencia mandando se publique por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado, y se difundirá a través de los medios de comunicación masiva.

Artículo 66. La declaratoria de emergencia hará mención expresa, entre otros, de los siguientes aspectos:

- I. Identificación del alto riesgo, emergencia o desastre;
- II. Infraestructura, bienes, localidades, regiones y sistemas afectables;
- III. Determinación de las acciones de prevención y auxilio;
- IV. Suspensión de actividades públicas que así lo ameriten; y
- V. Instrucciones dirigidas a la población de acuerdo a los Programas Municipales de la materia.

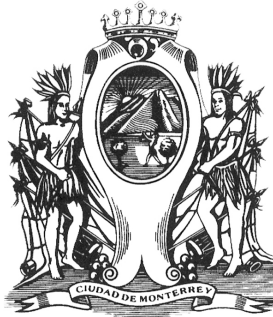
Artículo 67. El Presidente del Consejo Municipal de Protección Civil o el Secretario Ejecutivo en su ausencia, una vez que la situación de emergencia haya terminado, lo publicarán en términos de lo establecido en el Artículo 65 de este Reglamento.

**CAPÍTULO XIII
DE LA DECLARATORIA DE ZONA DE DESASTRE**

Artículo 68. Se considera zona de desastre de nivel municipal aquella en la que para hacer frente a las consecuencias de un siniestro o desastre, resulten suficientes los recursos municipales, y en consecuencia, no se requiera de la ayuda estatal o federal.

Artículo 69. El Presidente Municipal, con dicho carácter y con el de Presidente del Consejo Municipal de Protección Civil, deberá solicitar al Gobernador del Estado que emita formalmente la declaratoria de zona de desastre de aplicación de recursos del Estado, a fin de que den inicio las acciones necesarias de auxilio, recuperación y vuelta a la normalidad, por conducto de la Dependencia Estatal competente; en el caso de que para hacer frente a las consecuencias de un siniestro o desastre, sean insuficientes los recursos municipales, requiriéndose en consecuencia de la ayuda del Gobierno Estatal o Federal.

Artículo 70. El Presidente Municipal, con dicho carácter y con el de Presidente del Consejo Municipal de Protección Civil, podrá emitir declaratoria de zona de



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2009-2012**

desastre de nivel municipal, previa evaluación de los daños causados por el siniestro o desastre que deberá realizar la Dirección, la que surtirá efectos desde el momento de su declaración y la que comunicará de inmediato al Ayuntamiento para su conocimiento, mandándola publicar por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado y en la Gaceta Municipal, y difundirla a través de los medios de comunicación masiva.

En ausencia del Presidente Municipal, el Secretario del Ayuntamiento podrá realizar la declaratoria de zona de desastre.

Artículo 71. La declaratoria de zona de desastre de nivel municipal hará mención expresa entre otros, de los siguientes aspectos:

- I. Identificación del siniestro o desastre causado y el fenómeno que lo provoca;
- II. Infraestructura, bienes, localidades, regiones, servicios y sistemas afectados;
- III. Determinación de las acciones de apoyo, auxilio, salvaguarda, mitigación y recuperación con las que se deba combatir el siniestro o desastre causado;
- IV. Suspensión de actividades públicas que así lo ameriten; y
- V. Instrucciones dirigidas a la población de acuerdo a los Programas Municipales de la materia.

Artículo 72. El Presidente Municipal o en su ausencia el Secretario del Ayuntamiento, una vez que la situación de zona de desastre de nivel municipal haya terminado, lo comunicará formalmente, siguiendo el procedimiento establecido en el Artículo 70 de este Reglamento.

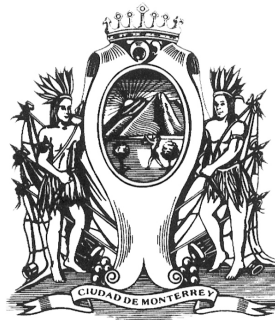
Artículo 73. Las medidas que el Gobierno Municipal podrá adoptar cuando se haya declarado formalmente zona de desastre de nivel municipal son las siguientes:

- I. Realizar visitas de inspección dentro de aquellos establecimientos o bienes competencia municipal.
- II. Atención médica inmediata y gratuita;
- III. Alojamiento, alimentación y recreación;
- IV. Restablecimiento de los servicios públicos afectados;
- V. Suspensión temporal de las relaciones laborales, sin perjuicio para el trabajador;
- VI. Suspensión de las actividades escolares en tanto se vuelve a la normalidad;
- y
- VII. Las demás que determine el Consejo de Protección Civil Municipal.

**CAPÍTULO XIV
DE LAS UNIDADES INTERNAS DE PROTECCIÓN CIVIL
EN LOS ESTABLECIMIENTOS O BIENES**

Artículo 74. Los establecimientos o bienes contarán con Unidades Internas de Protección Civil, avaladas por la Dirección Municipal de Protección Civil, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. **CAPACITACIÓN:** El personal que integre las Unidades Internas de Respuesta deberá de estar apropiadamente capacitado, mediante un programa específico de carácter técnico-práctico, inductivo, formativo y de constante actualización;



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2009-2012**

II. BRIGADAS: Cada Unidad Interna de Respuesta deberá contar cuando menos con las brigadas de primeros auxilios, de prevención y combate de incendios y contingencias, de evacuación del inmueble, y de búsqueda y rescate coordinadas por el jefe de piso y el responsable del inmueble; y

III. SIMULACROS: Las Unidades Internas de Respuesta deberán realizar ejercicios y simulacros, cuando menos dos veces al año en cada inmueble, entendidos aquéllos como una representación imaginaria de la presencia de una emergencia, mediante los cuales se pondrá a prueba la capacidad de respuesta de las brigadas de protección civil.

Artículo 75. Los patrones, propietarios o titulares de los establecimientos o bienes de competencia municipal, deben formar las Unidades Internas de Protección Civil, en su caso, con el personal que labore o habite en dicho establecimiento o bien, pudiendo contar con la participación de los vecinos de la zona donde se ubique el establecimiento o bien correspondiente, con el fin de desarrollar programas teórico-prácticos enfocados a prevenir y auxiliar en la comisión de una situación de riesgo, emergencia o desastre, para lo cual deberán organizarse en brigadas y realizar los simulacros en términos del presente ordenamiento.

Las relaciones laborales, civiles o de otra índole que se generen entre los establecimientos y sus Unidades Internas de Protección Civil se sujetarán a la legislación correspondiente, sin que el Municipio concorra con alguna obligación o derecho en dicha relación.

Artículo 76. Los establecimientos o bienes señalados en el artículo 51 que cuenten con un mínimo de 10-diez empleados en total, requerirán de un Programa Interno de Protección Civil.

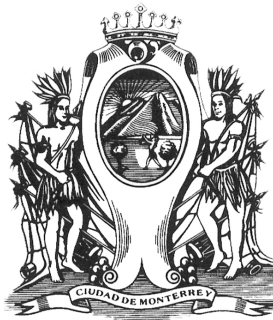
Artículo 77. Los patrones, propietarios o titulares de los establecimientos o bienes de competencia municipal, tienen la obligación de contar permanentemente con un Programa Específico de Protección Civil y un Plan de Contingencias, el cual deberá estar autorizado y supervisado por la Dirección Municipal de Protección Civil.

Artículo 78. Los establecimientos o bienes de acuerdo con la Tabla para Determinar el Grado de Riesgo, deberán elaborar el siguiente documento:

- a) Los establecimientos o bienes con Grado de Riesgo Bajo elaborarán el Plan de Contingencia;
- b) Los establecimientos o bienes con Grado de Riesgo Medio elaborarán el Plan de Contingencia y Programa Específico, en los casos, cuando en ellos se lleven a cabo eventos diferentes para los que están autorizados; y
- c) Los establecimientos o bienes con Grado de Riesgo Alto elaborarán el Programa Interno y Programa Específico, en los casos, cuando en ellos se lleven a cabo eventos diferentes para los que están autorizados.

Artículo 79. Los Planes de Contingencias o Programas Internos deberán someterse a consideración de la Dirección, la cual tendrá un plazo de 45-cuarenta y cinco días hábiles para notificar sobre la autorización o rechazo de la solicitud.

En el caso de ser rechazado deberán en un plazo de 10-diez días hábiles realizar las modificaciones y presentarlo de nueva cuenta para su revisión.



AYUNTAMIENTO ADMINISTRACIÓN 2009-2012

Artículo 80. En los establecimientos o bienes señalados en este ordenamiento, se colocarán en sitios visibles, equipos de seguridad, señales preventivas e informativas y equipo reglamentario señalados en éste Reglamento, en los manuales de las bases y tablas técnicas y por las normas oficiales mexicanas.

Artículo 81. Los patrones, propietarios o representantes legales de los bienes o establecimientos, deberán capacitar a sus empleados y dotarlos del equipo necesario de respuesta, así como solicitar la asesoría de la Dirección, tanto para su capacitación como para el desarrollo de la logística de respuesta a las contingencias.

Artículo 82. Cuando los efectos de los riesgos, emergencias o desastres rebasen la capacidad de repuesta de las Unidades Internas de Protección Civil, sus titulares, sin perjuicio de que cualquier otra persona pueda hacerlo, solicitarán de inmediato la asistencia de la Dirección.

CAPÍTULO XV DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD

Artículo 83. Se consideran medidas de seguridad de inmediata ejecución las que dicte la Dirección de conformidad con este Reglamento y demás disposiciones aplicables para proteger el interés público o evitar los riesgos, emergencias o desastres.

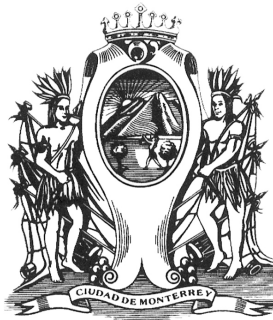
Las medidas de seguridad, si no se trata de un caso de alto riesgo, emergencia o desastre, se notificarán personalmente al interesado antes de su aplicación de acuerdo al procedimiento señalado en el artículo 98, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que correspondan.

Artículo 84. Las medidas de seguridad son las siguientes:

- I. La suspensión de trabajos y servicios;
- II. La desocupación o desalojo de casas, obras, edificios, establecimientos o bienes;
- III. La demolición de construcciones o el retiro de instalaciones;
- IV. El aseguramiento y secuestro de objetos materiales;
- V. La clausura temporal o definitiva, total o parcial de establecimientos, bienes o inmuebles, construcciones, instalaciones u obras;
- VI. La realización de actos en rebeldía de los que están obligados a ejecutarlos;
- VII. El auxilio de la fuerza pública;
- VIII. La emisión de mensajes de alerta;
- IX. El aislamiento temporal, parcial o total del área afectada;
- X. Señalar los términos para la ejecución de lo ordenado; y
- XI. Las demás que sean necesarias para la prevención, mitigación, auxilio, restablecimiento, rehabilitación y reconstrucción en caso de alto riesgo, emergencias o desastres.

CAPÍTULO XVI DE LAS INFRACCIONES

Artículo 85. Se consideran conductas violatorias e infracciones a este Reglamento:



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2009-2012**

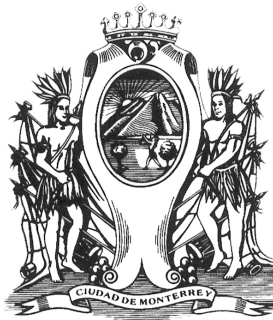
- I. Ejecutar, ordenar o favorecer actos u omisiones que impidan u obstaculicen las acciones de prevención, auxilio o apoyo a la población en caso de desastre;
- II. Impedir u obstaculizar al personal autorizado al realizar inspecciones o actuaciones en los términos de este reglamento;
- III. No dar cumplimiento a los requerimientos de la autoridad competente;
- IV. No dar cumplimiento a las resoluciones de la autoridad competente que impongan cualquier medida de seguridad en los términos de este reglamento;
- V. Realizar falsas alarmas o bromas que conlleve la alerta o acción de las autoridades de protección civil municipal;
- VI. No contar con lámparas de emergencia, detectores de humo, señalamientos, botiquín médico o listado de emergencia;
- VII. Contar con sistema eléctrico en malas condiciones o con cables expuestos;
- VIII. No contar con cintilla antiderrapante, punto de reunión o retardante de fuego;
- IX. No realizar prueba de hermeticidad;
- X. No contar con extintores o salidas de emergencias;
- XI. No realizar análisis de riesgo;
- XII. No contar con programa o plan de contingencias;
- XIII. Efectuarse incidente de contingencia;
- XIV. No contar con equipo de seguridad personal;
- XV. Realizar trabajos en altura sin contar con equipo de protección;
- XVI. Realizar trabajos de demolición o construcción sin dictamen y sin medidas de seguridad;
- XVII. Efectuarse accidente laboral por falta de medidas de seguridad;
- XVIII. No contar con medidas de seguridad y programa;
- XIX. No contar con unidad interna de protección civil;
- XX. No realizar simulacros en términos de este Reglamento; y
- XXI. Cualquier acción u omisión que contravengan lo dispuesto en este reglamento o disposiciones generales en materia de protección civil, diversas a lo establecido en las fracciones anteriores.

**CAPÍTULO XVII
DE LAS SANCIONES**

Artículo 86. Para los efectos de este Reglamento serán responsables los propietarios, poseedores, administradores, representantes, organizadores y demás personas, involucradas en las violaciones a este Reglamento o disposiciones de observancia general de la materia.

Artículo 87. Las sanciones que podrán aplicarse consistirán en:

- I. Amonestación;
 - II. Clausura temporal o definitiva, total o parcial de los establecimientos o bienes;
 - III. Multa equivalente al monto de 20 a 1,000 días de salario mínimo vigente en la zona donde se cometió la infracción;
- En caso de reincidencia, el monto de la multa podrá ser incrementado sin exceder de 2,000 días de salario mínimo, y procederá la clausura definitiva;
- IV. Suspensión de obras, instalaciones o servicios; y
 - V. Arresto administrativo hasta por 36 horas.



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2009-2012**

La autoridad competente podrá imponer las sanciones que procedan, en una o en varias resoluciones, sin perjuicio de que se apliquen las medidas de seguridad, en caso necesario.

Artículo 88. Serán solidariamente responsables:

- I. Los que ayuden o faciliten a los propietarios, poseedores, administradores, representantes, organizadores y demás personas involucradas en las violaciones a este Reglamento; y
- II. Quienes ejecuten, ordenen o favorezcan las acciones u omisiones constitutivas de infracción;

Artículo 89. La amonestación consiste en la conminación por escrito que haga la autoridad a una persona física o moral para que cumpla en un tiempo determinado con una disposición aplicable al caso concreto.

Artículo 90. La imposición de sanciones se hará sin perjuicio de la responsabilidad que conforme a otras Leyes corresponda al infractor.

Artículo 91. En caso de reincidencia en la comisión de infracciones a las disposiciones de este Reglamento, o cuando el infractor no acate las medidas que le hayan señalado, se le impondrá una multa del doble de la que le corresponda, por cada visita de inspección que se efectúe y se haga constar lo antes expuesto. Lo anterior sin perjuicio de que además se ordene la clausura definitiva, la revocación de las autorizaciones o factibilidades otorgadas.

Artículo 92. La sanción consistente en multa, se aplicará de acuerdo a lo dispuesto por el artículo siguiente, según la infracción cometida, en el que el monto de las cantidades se entenderá que es aplicable en cuotas.

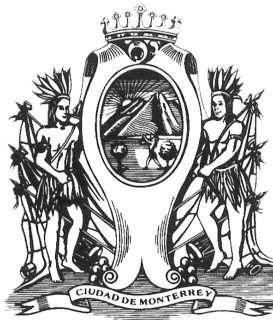
- I. Se entiende como multa la imposición de una sanción económica expresada en cuotas, con motivo del incumplimiento de cualquiera de las disposiciones de este Reglamento y cualquier disposición aplicable a la materia; y
- II. Se entenderá por cuota el salario mínimo vigente en el área geográfica en la que se ubica el municipio.

Lo anterior sin perjuicio de que se aplique alguna de las medidas de seguridad previstas en el artículo 84 de este Reglamento.

El pago de la multa impuesta como sanción no crea derecho alguno, ni extingue las demás sanciones y no obliga a la autoridad a otorgar la autorización o factibilidad.

Artículo 93. Las sanciones aplicables por las infracciones o conductas violatorias establecidas en el artículo 85 de este Reglamento, serán las siguientes:

- I. A quien incurra en los hechos establecidos en la fracción I se le sancionará con multa, la que se aplicará dentro de los rangos de 100 a 300 cuotas;
- II. A quien incurra en los hechos establecidos en la fracción II se le sancionará con multa, la que se aplicará dentro de los rangos de 100 a 300 cuotas;



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2009-2012**

III. A quien incurra en los hechos establecidos en la fracción III se le sancionará con multa, la que se aplicará dentro de los rangos de 100 a 300 cuotas;

IV. A quien incurra en los hechos establecidos en la fracción IV se le sancionará con multa, la que se aplicará dentro de los rangos de 100 a 300 cuotas;

V. A quien incurra en los hechos establecidos en la fracción V se le sancionará con multa, la que se aplicará dentro de los rangos de 30 a 50 cuotas;

VI. A quien incurra en los hechos establecidos en la fracción VI se le sancionará con multa, la que se aplicará dentro de los rangos de 20 a 30 cuotas;

VII., A quien incurra en los hechos establecidos en la fracción VII se le sancionará con multa, la que se aplicará dentro de los rangos de 20 a 30 cuotas;

VIII., A quien incurra en los hechos establecidos en la fracción VIII se le sancionará con multa, la que se aplicará dentro de los rangos de 20 a 30 cuotas;

IX. A quien incurra en los hechos establecidos en la fracción IX se le sancionará con multa, la que se aplicará dentro de los rangos de 20 a 30 cuotas;

X.; A quien incurra en los hechos establecidos en la fracción X se le sancionará con multa, la que se aplicará dentro de los rangos de 20 a 40 cuotas;

XI. A quien incurra en los hechos establecidos en la fracción XI se le sancionará con multa, la que se aplicará dentro de los rangos de 20 a 40 cuotas;

XII. A quien incurra en los hechos establecidos en la fracción XII se le sancionará con multa, la que se aplicará dentro de los rangos de 50 a 200 cuotas;

XIII. A quien incurra en los hechos establecidos en la fracción XIII se le sancionará con multa, la que se aplicará dentro de los rangos de 50 a 200 cuotas;

XIV. A quien incurra en los hechos establecidos en la fracción XIV se le sancionará con multa, la que se aplicará dentro de los rangos de 50 a 200 cuotas;

XV. A quien incurra en los hechos establecidos en la fracción XV se le sancionará con multa, la que se aplicará dentro de los rangos de 50 a 200 cuotas;

XVI. A quien incurra en los hechos establecidos en la fracción XVI se le sancionará con multa, la que se aplicará dentro de los rangos de 100 a 300 cuotas;

XVII. A quien incurra en los hechos establecidos en la fracción XVII se le sancionará con multa, la que se aplicará dentro de los rangos de 100 a 300 cuotas;

XVIII. A quien incurra en los hechos establecidos en la fracción XVIII se le sancionará con multa, la que se aplicará dentro de los rangos de 100 a 300 cuotas;

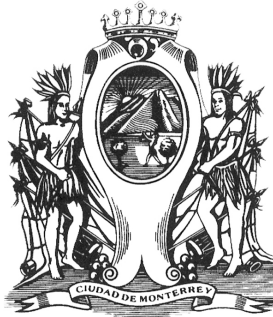
XIX. A quien incurra en los hechos establecidos en la fracción XIX se le sancionará con multa, la que se aplicará dentro de los rangos de 100 a 300 cuotas;

XX. A quien incurra en los hechos establecidos en la fracción XX se le sancionará con multa, la que se aplicará dentro de los rangos de 100 a 300 cuotas; y

XXI. A quien incurra en los hechos establecidos en la fracción XXI se le sancionará con multa, la que se aplicará dentro de los rangos de 100 a 300 cuotas.

Artículo 94. Al imponerse una sanción se tomará en cuenta:

I. El daño o peligro que se ocasione o pueda ocasionarse a la salud o a la seguridad de la población o a su entorno;



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2009-2012**

- II. La gravedad de la infracción;
- III. Las condiciones socioeconómicas del infractor; y
- IV. La reincidencia, en su caso.

**CAPÍTULO XVIII
DE LA INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA**

Artículo 95. La Dirección tendrá facultades de inspección y vigilancia para prevenir o controlar la posibilidad de desastres, sin perjuicio de las facultades que se confieren a otras dependencias de la Administración Pública Municipal, Estatal o Federal, así como para establecer las medidas de seguridad mencionadas en este Reglamento mediante resolución debidamente fundada y motivada en los establecimientos o bienes competencia municipal. Sin embargo, para este fin podrá coordinarse para todos los efectos con las otras dependencias competentes en materia de desarrollo urbano y ecología, servicios primarios y las demás que correspondan de la Administración Pública Municipal que, en virtud de sus funciones, infieran directa o indirectamente en la Protección Civil Municipal, procurando, en todo momento, la prevención y protección civil ciudadana y comunitaria.

La Dirección vigilará, en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de este Reglamento y demás disposiciones, aplicará las medidas de seguridad que correspondan.

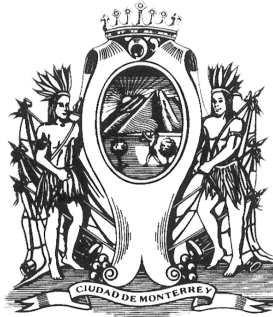
En caso de ser necesaria la aplicación de sanciones, las mismas se realizarán previa audiencia del interesado.

Artículo 96. Las inspecciones de protección civil tienen el carácter de visitas domiciliarias, por lo que los propietarios, responsables, encargados, administradores, poseedores u ocupantes de los bienes, obras o establecimientos señalados por este Reglamento, están obligados a permitir las, así como a proporcionar la información necesaria para el desahogo de las mismas.

Artículo 97. En todo tiempo se tendrá la facultad de supervisar mediante inspección a los establecimientos o bienes, con el objeto de vigilar el cumplimiento de las normas de protección civil y de más ordenamientos aplicables a la materia. Serán días hábiles todos los del año y horas hábiles las veinticuatro horas del día.

Artículo 98. Las inspecciones se sujetan a lo siguiente:

- I. Los inspectores practicarán la visita de inspección dentro de las 24 horas siguientes a la expedición de la orden.
- II. El inspector deberá presentar una orden escrita, que contendrá, nombre del propietario, arrendatario o poseedor, administrador o representante legal, o ante la persona a cuyo cargo esté los bienes, obra o establecimiento de los señalados en este Reglamento; la ubicación exacta del mismo; la fecha, objeto y aspectos de la orden de inspección; el fundamento legal y la motivación de la misma; el nombre y la firma de la Autoridad que expida la orden; el nombre y firma del inspector autorizado para el entendimiento y desahogo de la inspección. Cuando se ignore el nombre de la persona o personas a quien deba ir dirigida la orden de inspección, se señalarán datos suficientes que permitan la identificación del inmueble, obra o establecimiento de los señalados en este Reglamento, para su



AYUNTAMIENTO ADMINISTRACIÓN 2009-2012

validez, pudiendo entender la visita con cualquiera de las personas al principio mencionadas.

III. Al iniciarse la visita de inspección, el inspector deberá identificarse ante el propietario, arrendatario o poseedor, administrador o representante legal, o ante la persona a cuyo cargo esté el bienes, obra o establecimiento señalados en este Reglamento, con la credencial vigente que para tal efecto sea expedida, y se entregará al visitado copia legible de la orden de inspección, posteriormente el inspector deberá requerir a la persona con quien se entienda la diligencia para que designe dos personas de su confianza para que funjan como testigos en el domicilio de la diligencia; si éstos no son designados por aquél o los designados no aceptan, éstos serán propuestos y nombrados por el propio inspector, haciendo constar en el acta que las personas designadas por los visitadores aceptaron o no fungir como testigos; y, en caso de no conseguir personas que acepten ser testigos, esto se deberá asentar igualmente en el acta que se levante, sin que estas circunstancias invaliden los resultados de la visita.

IV. De toda visita se levantará por duplicado acta de la inspección, en la que se harán constar las circunstancias de la diligencia, las deficiencias o irregularidades observadas, debiendo ir las fojas numeradas, en las que se expresará lo dispuesto en la fracción II de este Artículo. Si alguna de las personas se niega a firmar, el inspector lo hará constar en el acta, sin que esta circunstancia altere el valor probatorio del documento o le reste validez al resultado de la visita. Las opiniones de los inspectores sobre el cumplimiento o incumplimiento de las disposiciones de este Reglamento, no constituyen resolución definitiva.

V. Uno de los ejemplares del acta quedará en poder de la persona con quien se entendió la diligencia; el original se entregará a la Dirección; y

VI. Si no estuviere presente la persona con quien se deba entender la visita de inspección, se le dejará citatorio para que se presente en fecha y hora determinada. En caso de no presentarse, la inspección se entenderá con quien estuviere presente en el lugar visitado, siguiendo el procedimiento establecido en las fracciones II a V de este artículo.

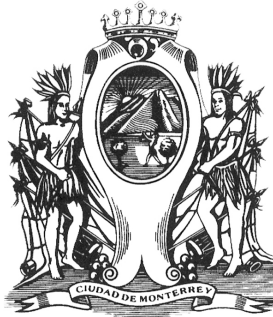
Artículo 99. En el caso de obstaculización u oposición a la práctica de la diligencia, la Dirección Municipal de Protección Civil podrá solicitar el auxilio de la fuerza pública para efectuar la visita de inspección, sin perjuicio de aplicar las sanciones a que haya lugar.

CAPÍTULO XIX DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

Artículo 100. Cuando en los establecimientos o bienes de competencia municipal, se realicen actos que constituyan riesgo a juicio de la Dirección, esta autoridad en el ámbito de su competencia procederá como sigue:

I. Se notificará al propietario, representante legal, responsable o persona que ocupe el establecimiento o bienes de la situación exhortándolo a acudir a la Dirección en fecha y hora determinada, que nunca será antes de setenta y dos horas de efectuada la inspección, a que alegue lo que a su derecho convenga y acredite plenamente que subsanó la causa o motivo constitutivo del riesgo, emergencia o desastre;

II. En caso de no subsanarse los requerimientos señalados en la visita de inspección, para el día en el cual se le citó a su derecho de audiencia, se le otorgarán 10-diez días hábiles, prorrogables por un término igual, según sea el



AYUNTAMIENTO ADMINISTRACIÓN 2009-2012

caso, para dar cumplimiento a las medidas de seguridad y prevención que se le hayan señalado;

III. En caso de incumplimiento del responsable, en los términos de las fracciones anteriores, se procederá a la ejecución de la medida o medidas de seguridad correspondientes, las que permanecerán hasta en tanto sea subsanada la causa o motivo constitutivo del riesgo, emergencia o desastre;

IV. En caso de que el riesgo, emergencia o desastre se hubiera producido por la negligencia o irresponsabilidad del propietario, responsable, encargado u ocupante, en el manejo o uso de materiales, de personas, o por no haber sido atendidas las recomendaciones de la Autoridad competente, las Autoridades de Protección Civil, sin perjuicio de que se apliquen las medidas de seguridad, se impondrá multa a quien resulte responsable; y

V. En caso de que las Autoridades de Protección Civil determinen, que por motivos de su naturaleza resulte imposible la suspensión de la construcción, obra, o actos relativos, o la clausura de los establecimientos o bienes; se publicarán avisos a cuenta del propietario o responsable, en uno de los diarios de mayor circulación en la localidad de que se trate, advirtiendo a la población de los riesgos.

Artículo 101. Tratándose de medidas de seguridad de inmediata ejecución, no será necesaria la notificación previa al interesado que se expresa en la fracción I del artículo anterior. La autoridad deberá citar al interesado durante las setenta y dos horas posteriores a la aplicación de la medida de seguridad para que alegue lo que a su derecho convenga, siendo aplicable lo dispuesto en la fracción III, y la parte final de la fracción II del artículo anterior.

Artículo 102. Las acciones que se ordenen por parte de las Autoridades de Protección Civil, para evitar, extinguir, disminuir o prevenir riesgos, emergencias o desastres, así como las que se realicen para superarlos, serán a cargo del propietario, responsable, encargado u ocupante del establecimiento, sin perjuicio de que sea la propia Autoridad quien las realice en rebeldía del obligado. En este último caso, además del cobro de las cantidades correspondientes, se aplicarán las sanciones económicas que correspondan.

Tanto las sanciones económicas, como en su caso, las cantidades por concepto de cobros por obras realizadas en rebeldía de los obligados, se consideran créditos fiscales, y serán cobrados mediante el procedimiento económico-coactivo de ejecución, por la Tesorería Municipal.

Artículo 103. La responsabilidad por daños o perjuicios derivados de acciones u omisiones que devengan en siniestros o desastres, se determinará y hará efectiva conforme las disposiciones de la legislación aplicable.

Artículo 104. Si lo estima procedente, la autoridad que conozca del procedimiento hará del conocimiento del Ministerio Público los hechos u omisiones que pudieran constituir delito.

CAPÍTULO XX DE LAS NOTIFICACIONES

Artículo 105. Los acuerdos que tomen las Autoridades Municipales de Protección Civil en cualquier sentido, se notificarán a los interesados atendiendo en lo conducente, a lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles del Estado.



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2009-2012**

**CAPÍTULO XXI
DE LA ACCION POPULAR**

Artículo 106. La denuncia ciudadana es el instrumento jurídico que tienen los habitantes, residentes y personas en tránsito por este Municipio, para hacer del conocimiento de la autoridad competente de los actos u omisiones que contravengan las disposiciones del presente Reglamento y de los manuales de las bases y tablas técnicas.

Artículo 107. La denuncia se entenderá y resolverá en términos del CAPÍTULO DE LA ACCION POPULAR citado en la LEY DE PROTECCIÓN CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEON.

**CAPÍTULO XXII
DEL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN**

Artículo 108. La persona que tenga alguna informalidad en contra de actos emitidos por las autoridades municipales respecto a la aplicación de este reglamentos y de más ordenamientos aplicables a la materia, podrán acudir al procedimiento administrativo establecido en el Reglamento que Regula el Procedimiento Único de Recurso de Inconformidad en el Municipio de Monterrey.

**CAPÍTULO XXIII
DE LA REVISIÓN Y CONSULTA**

Artículo 109. Para la revisión y consulta del presente Reglamento se realizará en términos del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey y demás disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS

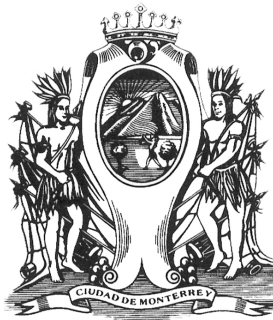
PRIMERO. Se abroga el Reglamento Municipal de Protección Civil de Monterrey, publicado en el Periódico Oficial núm. 90, el 6 de julio de 2001, y las reformas publicadas en el Periódico Oficial de fechas 9 de noviembre de 2001 y del 27 de agosto de 2008.

SEGUNDO. El presente Reglamento entrara en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

TERCERO. El Manual de Bases y Tablas Técnicas de Protección Civil aprobadas en la Sesión del Republicano Ayuntamiento de fecha 3 de julio de 2002, publicadas en el Periódico Oficial en fecha 22 de julio de 2002 continúan vigentes.

CUARTO. Lo no previsto por este Reglamento, se seguirá el procedimiento y se aplicará supletoriamente lo establecido en la Ley de Protección Civil para el Estado de Nuevo León y en el Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Nuevo León.

QUINTO. Se deja sin efecto legal alguno cualquier disposición que contravenga el presente Reglamento.



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2009-2012**

TERCERO: Publíquese los acuerdos del presente dictamen en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, en la Gaceta Municipal y en el portal de Internet www.monterrey.gob.mx

Atentamente. Monterrey, Nuevo León, a 11 de mayo de 2011. COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO. REGIDORA CLAUDIA GABRIELA CABALLERO CHÁVEZ, Presidente/ REGIDOR LUIS SERVANDO FARIÁS GONZÁLEZ, Secretario/ SÍNDICO SEGUNDO JUAN JOSÉ BUJAI DAR MONSIVAIS, Vocal/ REGIDOR WILBUR JARÍM VILLARREAL BARBARÍN, Vocal/ REGIDORA ISIS AYDEÉ CABRERA ÁLVAREZ, Vocal/ (RÚBRICAS)".

Expresando el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO: "Gracias, Regidora. Está a consideración de ustedes este Reglamento de Protección Civil. Nuevamente les recuerdo el proceso donde se aprueba primero en lo General, y posteriormente se aprobará en lo Particular, procesando en lo económico cada una de las reservas que tengan en lo individual los Regidores. Procedemos a la votación en lo general, recordándoles que es una votación nominal, donde comienza votando el Síndico Primero en lo General".

Enseguida, se procede a la votación en lo GENERAL: "Javier Orona, a favor en lo general. Juan José Bujaidar Monsivais, a favor en lo general. María Guadalupe García Martínez, a favor en lo general. Ernesto Chapa Rangel, a favor en lo general. Carlos Harsanyi, a favor en lo general. María de la Luz Muñíz, a favor en lo general. Wilbur Villarreal, a favor en lo general. Isis Aydeé Cabrera Álvarez, a favor en lo general. Claudia Caballero Chávez, a favor en lo general. María del Carmen Gutiérrez, a favor en lo general. Arturo Méndez Medina, a favor en lo general. Luis Hurtado, a favor en lo general. Ulises Chavarín, a favor en lo general. Hilda Magaly Gámez García, a favor en lo general. Zulema Grimaldo, a favor en lo general. Víctor Cruz Castro, a favor en lo general. Marco Antonio Martínez Díaz, a favor en lo general. Liliana Tijerina, a favor en lo general. María de la Luz Estrada García, a favor en lo general. Jorge Cuéllar Montoya, a favor en lo general. Dora Luz Núñez Gracia, a favor en lo general. Luis Farías, a favor en lo general. Francisco Aníbal Garza, a favor en lo general. Gabriela García Contreras, a favor en lo general".

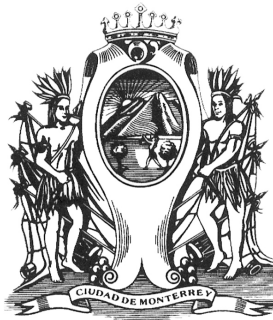
Acto seguido, el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO manifestó: "**Son 24 votos a favor, en lo General**, y procedemos a la votación en lo particular, si existiera algún Regidor o Regidora que quisiera reservar algunos artículos para hacer alguna propuesta".

Enseguida, la C. REG. HILDA MAGALY GÁMEZ GARCÍA dijo: "Con su permiso, señor Secretario, quiero reservar los artículos 7, 31, 32, 34, 77, 81 y 85 para su revisión".

Nuevamente, el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: "¿Alguien más quiere hacer alguna reserva?".

Escuchándose a la C. REG. DORA LUZ NÚÑEZ GRACIA decir: "Apoyo a la compañera Regidora".

A lo que el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: "Pero esa no es reserva".



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2009-2012**

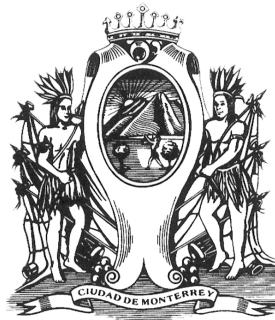
Respondiendo, la C. REG. DORA LUZ NÚÑEZ GRACIA: “No, ya sé pero estoy apoyándola”.

Continúa manifestando el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO: “Todavía no está reservado. Muy bien, gracias, Regidora Dora Luz, sino hay más reservas procedemos en orden ascendente comenzando por el artículo 7, ¿su propuesta Regidora?”.

Enseguida, en uso de la palabra la C. REG. HILDA MAGALY GÁMEZ GARCÍA dijo: “Sí claro, en el artículo 7 tengo varias propuestas en diferentes incisos, voy a ser muy específica con ello. Le solicito que se apeguen los términos, las definiciones de este artículo al nuevo glosario de términos establecido y especificado por el Sinaproc el Sistema Nacional de Protección Civil, pero para su mejor consideración —si así me lo permite— los pudiera leer con la propuesta específica, o bien ajustarlos al Sinaproc”.

A lo que el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: “Sí, adelante”.

Continúa expresando la C. REG. HILDA MAGALY GÁMEZ GARCÍA: “Bien. En el inciso número tres, dice: ‘Agentes Perturbadores: Son el conjunto de fenómenos que pueden alterar el funcionamiento normal de un agente afectable y producir en ellos un estado de desastre’; se propone se modifique por: ‘Agente perturbador: Acontecimiento que puede impactar a un sistema afectable, población y entorno y transformar su condición normal en un estado de daños que pueden llegar al grado de desastre, por ejemplo, sismos, huracanes, incendios, etcétera, también se le llama calamidad, fenómeno destructivo, agente destructivo, sistema perturbador o evento perturbador’; de la misma manera en el inciso número cuatro donde dice: ‘Agentes Perturbadores de Origen Geológico: Son causados por acciones y movimientos de la corteza terrestre, etcétera’; se propone que se modifique por: ‘Agente Perturbador de Origen Geológico: Calamidad que tiene como causa las acciones y movimientos violentos de la corteza terrestre, a esta categoría pertenecen los sismos o terremotos, las erupciones volcánicas, los tsunamis o maremotos, la inestabilidad de suelos; también conocida como movimientos de tierra, los que pueden adoptar diferentes formas, arrastre lento o reptación, deslizamiento, flujo corriente, avalancha o alud, derrumbe y hundimiento’; en el inciso número cinco donde dice: ‘Agentes Perturbadores de Origen Hidrometeorológico, etcétera’, se propone se modifique por: ‘Agente Perturbador de Origen Hidrometeorológico: Calamidad que se genera por la acción violenta de los agentes atmosféricos, tales como huracanes, inundaciones, pluviales, fluviales, costeras y lacustres, tormentas de nieve, granizo, polvo y electricidad, heladas, sequías y otras ondas cálidas y gélidas; en el inciso número seis, se propone se modifique por: ‘Agente perturbador de Origen Químico: Calamidad que se genera por la acción violenta de diferentes sustancias derivadas de su interacción molecular, nuclear, comprende fenómenos destructivos tales como incendios de todo tipo, explosiones, fugas tóxicas y radiaciones’; inciso número siete, se propone se modifique por: ‘Agente Perturbador de Origen Sanitario: Calamidad que se genera por la acción patógena de agentes biológicos que atacan a la población, a los animales y a las cosechas causando su muerte o la alteración de su salud, las epidemias o plagas constituyen un desastre sanitario en el sentido estricto del término, en esta clasificación también se ubica la contaminación del aire, agua, suelo y alimentos’; en el inciso número ocho, se propone se modifique por: ‘Agente Perturbador de Origen Socio-organizativo: Calamidad generada por motivos de errores humanos o por acciones premeditadas



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2009-2012**

que se dan en el marco de grandes concentraciones o movimientos masivos de población', en el inciso número veinte, se propone se modifique por: 'Contingencia: Posibilidad de ocurrencia de una calamidad que permite preverla y estimar la evolución, y su probable intensidad y efectos.....'.

Interviniendo en ese momento el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, quien dijo: "Perdón Regidora, perdón, si es una homologación a la reglamentación federal, podemos hacer referencia únicamente en el artículo 7, los diferentes incisos, porque si no, no cumpliríamos con los propósitos de mejora regulatoria y lo haríamos muy extenso y cansado".

Manifestando la C. REG. HILDA MAGALY GÁMEZ GARCÍA: "Sí, claro, por eso se lo propuse al principio. Me parece correcto mejor especificarlo".

A lo que el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO expresó: "Sí, perdón, es que no entendía los alcances, pero ya estoy viendo aquí su propuesta que hace por escrito y sí es mucho más fácil únicamente que diga el artículo 7, que remita en un párrafo al referente federal que usted menciona".

De nueva cuenta la C. REG. HILDA MAGALY GÁMEZ GARCÍA dijo: "Perfecto, especificando únicamente las fracciones del artículo 7".

Sigue manifestando el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO: "Y, así no tendría que meterle tantas modificaciones al texto, que pudiera requerir que los Regidores tuvieran que revisar minuciosamente cada uno de los términos que está adicionando".

Respondiendo la C. REG. HILDA MAGALY GÁMEZ GARCÍA: "Así es, correcto".

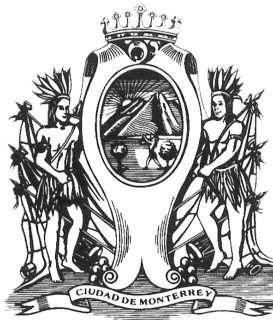
Nuevamente el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: "Entonces ese es el caso del 7, el 7 quedaría, ¿cómo?, para conocimiento del Cabildo".

Sigue en uso de la palabra la C. REG. HILDA MAGALY GÁMEZ GARCÍA, quien dijo: "Las fracciones señaladas se modificarían de acuerdo para hacer homologadas con el glosario de términos del Sinaproc, Sistema Nacional de Protección Civil".

Expresando el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, lo siguiente: "Muy bien. Ese es referente al artículo 7, la propuesta que hace la Regidora, si existiera un comentario a esa propuesta, ¿no hay ningún comentario?, entonces procederíamos a votar en lo económico, la propuesta de modificación del artículo 7 que hace la Regidora Magaly, los que estén a favor sírvanse manifestarlo, permítanme si la pueden dejar arriba, gracias, la pueden bajar, ¿los que estén en contra?, ¿abstenciones?, **se aprueba con 23 votos a favor y una abstención, por mayoría en lo económico**, es decir, esta propuesta ya pasa junto con las demás a ponerse en votación en lo particular. Artículo 31".

Enseguida, en uso de la palabra la C. REG. HILDA MAGALY GÁMEZ GARCÍA dijo: "Claro. En el inciso número dos, se propone se adicione después de la palabra autotanque: 'a cilindro portátil o de cilindro portátil a vehículo'".

Preguntando el C. REG. ARTURO MÉNDEZ MEDINA: "¿Dónde?".



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2009-2012**

Respondiendo la C. REG. HILDA MAGALY GÁMEZ GARCÍA: “En el inciso dos, para que quede así: ‘Evitar el trasvase de gas fuera de la planta, esto a través del trasvase de autotanque a cilindro portátil o de cilindro portátil a vehículo y de tanque estacionario a cilindros menores, así como evitar el tener más de un tanque estacionario en un domicilio”.

Expresando el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO: “Es la única modificación al 31”.

Respondiendo, la C. REG. HILDA MAGALY GÁMEZ GARCÍA: “No, en el 31 de la misma manera en el apartado número seis, no perdón, eso sería todo”.

Enseguida, el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: “¿Eso sería todo?”

Respondiendo la C. REG. HILDA MAGALY GÁMEZ GARCÍA: “Sí”.

Continúa manifestando el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO: “¿Algún comentario sobre esta propuesta de modificación al artículo 31?, que prácticamente es el mismo criterio ¿verdad?, adecuar a los criterios del Sinaproc”.

Respondiendo la C. REG. HILDA MAGALY GÁMEZ GARCÍA: “No, no, ese era nada más de términos, en este sí se están agregando algunos otros factores que pudieran ocurrir en la calle, que son el trasvase de cilindro portátil a vehículo”.

Acto seguido, el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, quien dijo: “¿Algún comentario al respecto?, de no ser así está a consideración de ustedes en votación económica, los que estén a favor sírvanse manifestarlo levantando su mano, pueden bajarla, ¿los que estén en contra?, ¿abstenciones?, se aprueba por 23 votos. Pasamos al artículo 34”.

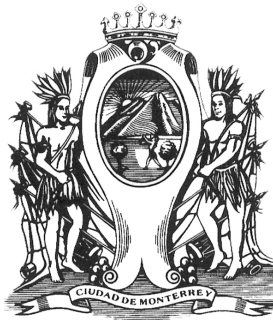
Sigue en uso de la palabra la C. REG. HILDA MAGALY GÁMEZ GARCÍA, quien dijo: “En el artículo número 34, perdón 32 señor”.

A lo que el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: “¡Ah!, ¿también era 32 y 34?”.

Respondiendo la C. REG. HILDA MAGALY GÁMEZ GARCÍA: “Sí. En el inciso número uno, se propone que se adicione, se propone que quede así: ‘Al suscitarse un derrame de...’ y ahí se adiciona: ‘material o algunas sustancias químicas, el cual pueda causar daño, la empresa propietaria del mismo queda obligada a cubrir los gastos’, porque originalmente solamente especificaba algún químico, entonces estoy haciendo la adición de material o alguna sustancia química. El término que utilizaba el proyecto era muy general, algún químico, yo le estoy modificando, le solicito que se adicione material o algunas sustancias químicas, bueno ese es en el uno, porque en el tres...”.

Preguntando el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO: “¿No es limitativo?”.

Respondiendo la C. REG. HILDA MAGALY GÁMEZ GARCÍA: “No, al contrario, el proyecto era limitativo, mire, el proyecto decía así en el inciso uno: ‘Al suscitarse un derrame de algún químico, el cual pueda causar daño la empresa propietaria del mismo queda obligada a cubrir los gastos, etcétera’, y se propone quedar así: ‘Al



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2009-2012**

suscitarse un derrame de algún material o sustancia química el cual pueda causar daño, la empresa propietaria', es decir, estoy ampliando el abanico de posibilidades".

Enseguida, el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: "¿Algún comentario?".

Interviniendo la C. REG. HILDA MAGALY GÁMEZ GARCÍA: "Pero además tengo una propuesta para tres. El artículo tres dice: 'Los propietarios de vehículos...'".

Manifestando el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO: "Perdón, permítame Regidora, en el 32 hizo usted una propuesta".

Respondiendo la C. REG. HILDA MAGALY GÁMEZ GARCÍA: "Sí, en el uno, y voy a hacer una propuesta...".

Sigue manifestando el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO: "¿Fracción uno? y luego ¿fracción tres?".

De nueva cuenta la C. REG. HILDA MAGALY GÁMEZ GARCÍA dijo: Sí, fracción tres dice: "Los propietarios de vehículos de carga, de dichos materiales o sustancias deberán proveer a los trabajadores y conductores de los mismos, del equipo necesario para poder controlar una fuga o derrame'; yo propongo que se adicione en lugar de equipo necesario para controlar una fuga o derrame, se modifique por: 'El equipo de protección personal y equipo necesario, para poder controlar una fuga'".

A lo que el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: "Esas son las dos propuestas del artículo 32".

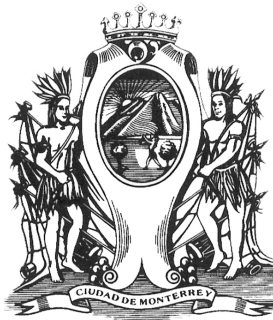
A lo que la C. REG. HILDA MAGALY GÁMEZ GARCÍA dijo: "Para el artículo 32, correcto".

En uso de la palabra el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: "¿Algún comentario?, de no ser así está a consideración de ustedes, los que estén a favor en lo económico, sírvanse manifestarlo, pueden bajarla, ¿los que estén en contra?, ¿abstenciones?, se aprueba por 23 votos, con una abstención. Ahora el artículo 34".

Continúa en uso de la palabra la C. REG. HILDA MAGALY GÁMEZ GARCÍA, quien dijo: "Gracias. En el artículo 34 solamente es una, el artículo 34 dice: 'La Dirección promoverá la celebración de convenios con los dueños de camiones pipa destinados al acarreo de agua, grúas, etcétera', y se propone que se modifique a: 'La Dirección promoverá la celebración de convenios con los dueños de auto tanques o vehículos', con esto, estoy haciendo otra vez más amplio el panorama".

Enseguida, el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: "¿Algún comentario a la propuesta de la Regidora?, entonces ponemos a votación económica, los que estén a favor sírvanse manifestarlo levantando su mano, gracias, la pueden bajar, ¿los que estén en contra?, ¿abstenciones?, se aprueba por mayoría de 23 votos. Artículo 77".

Sigue en uso de la palabra la C. REG. HILDA MAGALY GÁMEZ GARCÍA: "Sí, artículo 77 dice: 'Los patrones propietarios o titulares de los establecimientos o bienes de competencia municipal tienen la obligación de contar permanentemente con un programa específico de protección civil y un plan de contingencias, el cual debería estar autorizado, supervisado por la Dirección Municipal de Protección Civil';



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2009-2012**

y se propone que se adicione para que quede así: ‘Los patrones propietarios o titulares de los establecimientos o bienes de competencia municipal tienen la obligación de contar permanentemente con un Programa Específico de Protección Civil, Plan de Contingencias o Plan Interno que le corresponde’, esto debido a que no todos los negocios deben contar con un mismo o específico plan de contingencias, y que éste varía, dependiendo de si es administración municipal o estatal,—usted lo sabe bien—, cuando accede los mil metros cuadrados corresponde a otra instancia y es otro Plan el que corresponda, por eso es que adiciono el término Plan Interno que le corresponda”.

En uso de la palabra el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: “Muy bien ¿Algún comentario sobre la propuesta al artículo 77?, ¿no?, está a consideración de ustedes en votación económica, los que estén a favor, gracias, ¿la pueden bajar?, ¿los que estén en contra?, ¿abstenciones?, se aprueba por 24 votos. 81”.

Acto seguido, en uso de la palabra la C. REG. HILDA MAGALY GÁMEZ GARCÍA dijo: “Claro. Con referente al artículo número 81 dice: ‘Los patrones propietarios o representantes legales de los bienes o establecimientos deberán capacitar a sus empleados y dotarlos del equipo necesario de respuesta, así como solicitar la asesoría de la Dirección para capacitación, plan de desarrollo de la logística o de respuesta de las contingencias’, y se propone que se adicione, para que quede así: ‘Los patrones propietarios o representantes legales de los bienes o establecimientos deberán capacitar a sus empleados, por medio de personal calificado y dotarlos del equipo necesario de respuesta, así como solicitar la asesoría, etcétera’, nada más adiciono la especificación de que sean capacitados por personal calificado”.

Preguntando el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO: “Pero, ¿quién sería el personal calificado?”.

Respondiendo la C. REG. HILDA MAGALY GÁMEZ GARCÍA: “El que ya se establece en el Reglamento, el que ya lo teníamos establecido en el Reglamento, que solamente aquellos que estén certificados por la Dirección de Protección Civil Estatal”.

A lo que el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: “Calificado por la autoridad que corresponda”.

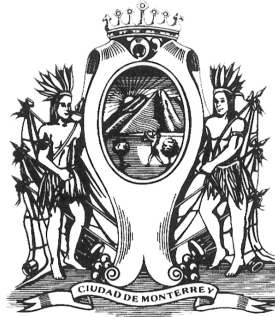
Sigue expresando la C. REG. HILDA MAGALY GÁMEZ GARCÍA: “Certificado por la autoridad que corresponda”.

Continuando en uso de la palabra el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: “Porque están los técnicos especializados que acredita Protección Civil Estatal, pero municipal no hay, nada más que nos diga quién”.

De nueva cuenta la C. REG. HILDA MAGALY GÁMEZ GARCÍA dijo: “Son ellos, creo que quedaría mejor que dijéramos: ‘por medio de personal certificado’”.

Se escucha decir al C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Calificado, porque quién te lo va a certificar”.

A lo que el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: “Qué entidad certificaría”.



AYUNTAMIENTO ADMINISTRACIÓN 2009-2012

En uso de la palabra el C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: “A ver, es que si pones certificado tiene que existir un ente que certifique a estas personas, tiene que ser mejor calificado, si no nos vamos a meter en vericuetos, de que luego alguien te dice, quién te lo certificó y no vale la certificación, y jurídicamente puedes perder”.

Expresando la C. REG. HILDA MAGALY GÁMEZ GARCÍA: “Sí, es correcto, así era la propuesta por medio de personal calificado, que se adicione en el 81”.

Enseguida, el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: “Okey, ¿hay algún comentario al respecto?, de no ser así los que estén a favor sírvanse manifestarlo, gracias, ¿en contra?, ¿abstenciones? se aprueba por mayoría de 23 ¿Y el artículo 85?”.

Acto seguido, la C. REG. HILDA MAGALY GÁMEZ GARCÍA dijo: “Por último. En el apartado número catorce dice: ‘No contar con equipo de seguridad personal’, —es una apreciación que ya habíamos hecho anteriormente—, se propone decir: ‘No contar con equipo de protección personal’, debido a que seguridad, es un término más amplio que protección”.

Enseguida, el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: “Muy bien, ¿algún comentario?, de no ser así lo ponemos a votación económica, los que estén a favor sírvanse manifestarlo, ¿en contra?, ¿abstenciones?, se aprueba por mayoría de 23 votos. ¿Ya no hay ninguna otra reserva?, ¿no, verdad? Entonces vamos a pasar a la votación nominal en lo particular de las modificaciones que se aprobaron en forma económica, comenzando por el Síndico Primero”.

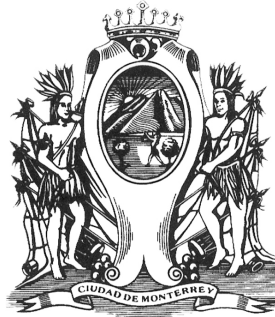
Enseguida, se procede a la votación en lo PARTICULAR: “Javier Orona, a favor en lo particular. Juan José Bujaidar Monsivais, a favor en lo particular. Gabriela García Contreras, a favor en lo particular. María Guadalupe García, a favor en lo particular. Ernesto Chapa Rangel, a favor en lo particular. Carlos Harsanyi, a favor en lo particular. María de la Luz Muñiz, a favor en lo particular. Wilbur Villarreal, a favor en lo particular. Isis Aydeé Cabrera Álvarez, a favor en lo particular. Claudia Caballero Chávez, a favor en lo particular. María del Carmen Gutiérrez, a favor en lo particular. Arturo Méndez Medina, a favor en lo particular. Luis Hurtado, a favor en lo particular. Ulises Chavarín Quirarte, a favor en lo particular. Hilda Magaly Gámez García, a favor en lo particular. Zulema Grimaldo, a favor en lo particular. Víctor Cruz Castro, a favor en lo particular. Marco Antonio Martínez Díaz, a favor en lo particular. María de la Luz Estrada García, a favor en lo particular. Liliana Tijerina, a favor en lo particular. Dora Luz Núñez Gracia, a favor en lo particular. Jorge Cuéllar, a favor en lo particular. Luis Farías, abstención en lo particular. Francisco Aníbal Garza, a favor en lo particular”.

Acto seguido, el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO manifestó: “Se aprueba en lo particular con 23 votos a favor y una abstención. Una vez que se ha aprobado en lo general y en lo particular **queda aprobado este Reglamento**”.

ENSEGUIDA, SE TRANSCRIBE EL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD DE MONTERREY, EN LA FORMA EN QUE FUE APROBADO:

REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD DE MONTERREY

Esta hoja corresponde al Acta No. 15 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 13 de mayo de 2011.



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2009-2012**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. El presente reglamento y los manuales de las bases y tablas técnicas son de orden público e interés social y tienen por objeto regular las acciones que en materia de protección civil se lleven a cabo en el Municipio, estableciendo las bases de integración, coordinación y funcionamiento del Sistema Municipal de Protección Civil, siendo su observancia de carácter obligatorio para las autoridades, organismos, dependencias e instituciones de carácter público, social o privado, grupos voluntarios y en general, para todas las personas que residan, habiten o transiten en el Municipio.

Artículo 2. Los actos de autoridad para la aplicación de las disposiciones que establece este Reglamento y los manuales de las bases y tablas técnicas, comprenderán la inspección, control, vigilancia y certificación de las instalaciones y aparatos relacionados con la seguridad de las personas y de los bienes muebles, inmuebles o edificaciones, así como la imposición de sanciones por la infracción o incumplimiento de dichas normas.

Artículo 3. La aplicación del presente Reglamento corresponde a las autoridades municipales en términos de las Leyes y Reglamentos en materia de protección civil.

Artículo 4. Los dictámenes, factibilidades, vistos buenos o resoluciones que expida la Dirección deberán ser firmados por el Director de Protección Civil y por el Coordinador Jurídico, o por quienes deban sustituirlos legalmente, y sin este requisito no surtirán efecto legal alguno.

Artículo 5. El Sistema Municipal de Protección Civil como parte integrante del Sistema Nacional y Estatal de la misma materia, establecerá las instancias, lineamientos y objetivos necesarios para la procuración de la Protección Civil.

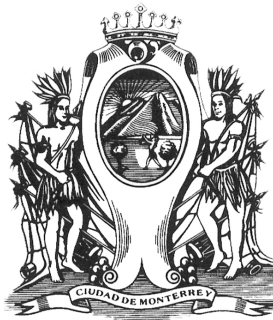
Artículo 6. Es obligación de todas las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, así como también de los organismos, asociaciones, sectores sociales o privados, y de cualquier persona que resida, habite o transite en el Municipio, el cooperar de manera coordinada con las Autoridades competentes, en la consecución de la Protección Civil.

Artículo 7. Para los efectos de este Reglamento se entiende por:

I. Accidente: Evento no predeterminado aunque muchas veces previsible, que se presenta en forma súbita alterando el curso regular de los acontecimientos, lesionando o causando la muerte a las personas y ocasionando daños en sus bienes y en su entorno.

II. Agentes Destructivos: A los fenómenos de carácter geológico, hidrometeorológico, químico-tecnológico, sanitario-ecológico, y socio-organizativo que pueden producir o produzcan riesgo, emergencia o desastre.

III. Agentes Perturbadores: Acontecimiento que puede impactar a un sistema afectable (población y entorno) y transformar su condición normal en un estado de daños que pueden llegar al grado de desastre; por ejemplo, sismos, huracanes,



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2009-2012**

incendios. También se le llama calamidad, fenómeno destructivo, agente destructivo, sistema perturbador o evento perturbador.

IV. Agentes Perturbadores de Origen Geológico: Calamidad que tiene como causa las acciones y movimientos violentos de la corteza terrestre. A esta categoría pertenecen los sismos o terremotos, las erupciones volcánicas, los tsunamis o maremotos y la inestabilidad de suelos, también conocida como movimientos de tierra, los que pueden adoptar diferentes formas: arrastre lento o reptación, deslizamiento, flujo o corriente, avalancha o alud, derrumbe y hundimiento.

V. Agentes Perturbadores de Origen Hidrometeorológico: Calamidad que se genera por la acción violenta de los agentes atmosféricos, tales como: huracanes, inundaciones pluviales, fluviales, costeras y lacustres; tormentas de nieve, granizo, polvo y electricidad; heladas; sequías y las ondas cálidas y gélidas.

VI. Agentes Perturbadores de Origen Físico-Químico: Calamidad que se genera por la acción violenta de diferentes sustancias derivadas de su interacción molecular nuclear. Comprende fenómenos destructivos tales como: incendios de todo tipo, explosiones, fugas tóxicas y radiaciones.

VII. Agentes Perturbadores de Origen Sanitario: Calamidad que se genera por la acción patógena de agentes biológicos que atacan a la población, a los animales y a las cosechas, causando su muerte o la alteración de su salud. Las epidemias o plagas constituyen un desastre sanitario en el sentido estricto del término. En esta clasificación también se ubica la contaminación del aire, agua, suelo y alimentos.

VIII. Agentes Perturbadores de Origen Socio-Organizativo: Calamidad generada por motivo de errores humanos o por acciones premeditadas, que se dan en el marco de grandes concentraciones o movimientos masivos de población.

IX. Análisis de Riesgo: Es aquel que se realiza en los establecimientos o bienes, con la finalidad de determinar el grado de riesgo o peligro que resulta de su operación.

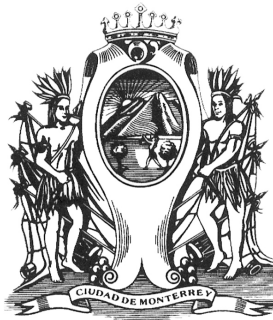
X. Alto Riesgo: La inminente o muy probable ocurrencia de una emergencia o desastre.

XI. Atlas de Riesgos: Es el documento en el cual se integra la panorámica de los riesgos actuales y probables a los que están expuestos los habitantes y personas que transiten por el Municipio de la Ciudad de Monterrey así como de sus bienes y el medio ambiente; en él se reunirá la información relativa a los diferentes agentes perturbadores de origen natural, como los geológicos y los hidrometeorológicos y los inducidos por el hombre, como los químicos, los sanitarios y los socio-organizativos que se susciten o exista el riesgo de realizarse en el marco geográfico del territorio Municipal.

XII. Brigadas Vecinales: A las organizaciones de vecinos que se integran a las acciones de Protección Civil en el municipio.

XIII. Bienes:

c) Inmuebles: Se tienen como tales aquellos que no se puedan trasladar de un lugar a otro sin alterar, en algún modo, su forma o sustancia;



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2009-2012**

d) Muebles: Son muebles por su naturaleza, los cuerpos que puedan trasladarse de un lugar a otro, y se muevan por sí mismos, o por efecto de su naturaleza.

XIV. Catástrofe: Suceso desafortunado que altera gravemente el orden regular de la sociedad y su entorno por su magnitud generando un alto número de víctimas y daños severos.

XV. Concentraciones Masivas de Población: Fenómeno asociado a las crecientes concentraciones humanas en eventos deportivos y culturales, mítines, entre otros; que pueden ocasionar lesiones y muerte entre los concurrentes.

XVI. Contaminación: Impacto al aire, agua, tierra o alimentos, que altera su composición en forma prolongada o definitiva, y en cantidades que rebasan la tolerancia.

XVII. Coordinador de la Emergencia: Le corresponde a la Dirección de Protección Civil según la esfera de su competencia ya sea Municipal, Estatal o Federal, la atribución de comandar las acciones de las instituciones, establecimientos, órganos o personas, cuya finalidad es obtener de las distintas áreas de trabajo, la unidad de acción necesaria para contribuir al mejor logro del control de las emergencias y mitigación de los efectos destructivos, que se puedan presentar en el Municipio, así como armonizar la actuación de las partes en tiempo, espacio, utilización de recursos, producción de bienes y servicios.

XVIII. Comité: Al Comité de Protección Civil del Municipio de Monterrey, Nuevo León.

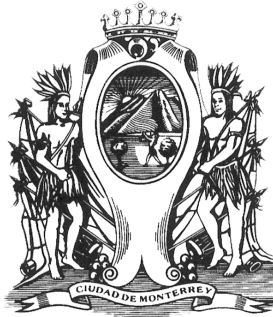
XIX. Consejo: Al Consejo de Protección Civil del Municipio de Monterrey, Nuevo León.

XX. Contingencia: Posibilidad de ocurrencia de una calamidad que permite preverla y estimar la evolución y la probable intensidad de sus efectos, si las condiciones se mantienen invariables.

XXI. Dirección: La Dirección de Protección Civil del Municipio de Monterrey, Nuevo León.

XXII. Emergencia: Situación o condición anormal que puede causar un daño a la sociedad y propiciar un riesgo excesivo para la salud y la seguridad del público en general. Conlleva la aplicación de medidas de prevención, protección y control sobre los efectos de una calamidad. Como proceso específico de la conducción o gestión para hacer frente a situaciones de desastre, la emergencia se desarrolla en 5 etapas: identificación, evaluación, declaración, atención y terminación. Se distinguen, además, cuatro niveles de emergencia: interno, externo, múltiple y global, con tres grados cada uno.

XXIII. Evacuación: Procedimiento de medida de seguridad por alejamiento de la población de la zona de peligro, en la cual debe preverse la colaboración de la población civil, de manera individual o en grupos. En su programación, el procedimiento de evacuación debe considerar, entre otros aspectos, el desarrollo de las misiones de salvamento, socorro y asistencia social; los medios, los itinerarios y las zonas de concentración o destino; la documentación del transporte



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2009-2012**

para los niños; las instrucciones sobre el equipo familiar, además del esquema de regreso a sus hogares, una vez superada la situación de emergencia.

XXIV. Grupos Voluntarios: A las organizaciones y asociaciones legalmente constituidos y que cuentan con el reconocimiento oficial, cuyo objeto social sea prestar sus servicios en acciones de protección civil de manera comprometida y altruista, sin recibir remuneración alguna, y que para tal efecto cuentan con los conocimientos, preparación y equipos necesarios e idóneos.

XXV. Manual de las Bases y Tablas Técnicas: Documento que contiene las disposiciones y normas técnicas complementarias de protección civil obligatorias para cada establecimiento o bien de competencia municipal.

XXVI. Mapa de Riesgos: Es el documento que describe mediante simbología, el tipo de riesgo a que está expuesta cada zona o región del Municipio, mediante su identificación, clasificación y ubicación, y el cual permite a los diversos organismos de auxilio y apoyo a la población civil poder brindar una respuesta oportuna, adecuada y coordinada en su situación de emergencia causada por fenómenos de origen natural o inducidos por el hombre.

XXVII. Mitigación: acción orientada a disminuir la intensidad de los efectos que produce el impacto de las calamidades en la sociedad y en el medio ambiente, es decir, todo aquello que aminora la magnitud de un desastre en el sistema afectable (población y entorno).

XXVIII. Municipio: El Municipio de Monterrey, Nuevo León.

XXIX. Normas Oficiales Mexicanas: Son las Normas que expiden las dependencias competentes, sujetándose a lo dispuesto en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

XXX. Plan de Emergencia o Contingencias: Función del subprograma de auxilio e instrumento principal de que disponen los centros nacional, estatal o municipal de operaciones para dar una respuesta oportuna, adecuada y coordinada a una situación de emergencia. Consiste en la organización de las acciones, personas, servicios y recursos disponibles para la atención del desastre, con base en la evaluación de riesgos, disponibilidad de recursos materiales y humanos preparación de la comunidad, capacidad de respuesta local e internacional.

XXXI. Programa Específico de Protección Civil: Es el utilizado por la Dirección de Protección Civil, y cuyo contenido se concreta a la atención de problemas específicos en un área determinada, provocados por la eventual presencia de calamidades de origen natural o humano que implican un alto potencial de riesgo para la población, sus bienes y su entorno.

XXXII. Programa Interno de Protección Civil: Es aquel que se circunscribe al ámbito de una dependencia, entidad, institución y organismo, pertenecientes a los sectores público (en sus tres niveles de gobierno), privado y social y se instala en los inmuebles correspondientes con el fin de salvaguardar la integridad física de los empleados y de las personas que concurren a ellos, así como de proteger las instalaciones, bienes e información vital, ante la ocurrencia de una calamidad.



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2009-2012**

XXXIII. Programa Externo de Protección Civil: El que se dirige a proteger a la población, sus bienes y su entorno, ante la presencia de fenómenos destructivos de origen natural o humano. De conformidad con su ámbito de acción, estos programas pueden ser: Nacional, su contenido es de carácter estratégico, proporciona un marco general de acciones de protección civil a realizar en todo el país, en las que participan los tres niveles de gobierno, los sectores privado y social y la población en general. Estatal, contiene acciones de protección civil determinadas en función de la problemática que en la materia se presenta en el área de una entidad federativa, conlleva la participación de las autoridades gubernamentales y de los sectores privado y social correspondientes. Municipal o Delegacional, contiene acciones de protección civil determinadas en función de la problemática que en la materia se presenta en el área del municipio delegación, conlleva la participación de las autoridades, de los sectores privado y social y de la población en general a ese ámbito. Especial de Protección Civil, aquel cuyo contenido se concreta a la atención de problemas específicos en un área determinada, provocados por la eventual presencia de calamidades de origen natural o humano que implican un alto potencial de riesgo para la población sus bienes y su entorno.

XXXIV. Protección Civil: Al conjunto de acciones, principios, normas, políticas y procedimientos preventivos o de auxilio, recuperación y apoyo, tendientes a proteger la vida, la salud y el patrimonio de las personas, la planta productiva, la prestación de servicios públicos y el medio ambiente; realizadas ante los riesgos, altos riesgos, emergencias o desastres; que sean producidos por causas de origen natural, artificial o humano, llevados a cabo por las autoridades, organismos, dependencias e instituciones de carácter público, social o privado, grupos voluntarios y en general, por todas las personas que por cualquier motivo residan, habiten o transiten en el Municipio.

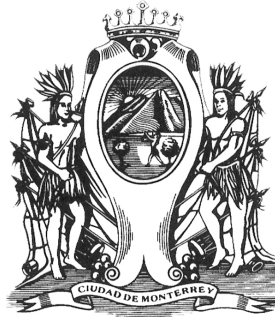
XXXV. Recuperación: Proceso orientado a la reconstrucción y mejoramiento del sistema afectable población y entorno, así como a la reducción del riesgo de ocurrencia y magnitud de los desastres futuros. Se logra con base en la evaluación de los daños ocurridos, en el análisis y prevención de riesgos y en los planes de desarrollo económico y social establecidos.

XXXVI. Reglamento: Reglamento de Protección Civil de la Ciudad de Monterrey.

XXXVII. Rehabilitación: Conjunto de acciones que contribuyen al restablecimiento de la normalidad en las zonas afectadas por algún desastre, mediante la reconstrucción, el reacomodo y el reforzamiento de la vivienda, del equipamiento y de la infraestructura urbana; así como a través de la restitución y reanudación de los servicios y de las actividades económicas en los lugares del asentamiento humano afectado.

XXXVIII. Salvaguarda: Las acciones destinadas primordialmente a proteger la vida, salud y bienes de las personas; la planta productiva y a preservar los servicios públicos y el medio ambiente, ante la inminencia de un siniestro o desastre o la presencia de éstos.

XXXIX. Siniestro: El evento de ocurrencia cotidiana o eventual determinada en tiempo y espacio en el cual uno o varios miembros de la población sufren un daño violento en su integridad física o patrimonial de tal manera que se afecta su vida normal.



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2009-2012**

XL. Tabla para Determinar el Grado de Riesgo: Es la clasificación que determina el grado de riesgo en los establecimientos o bienes.

**CAPÍTULO II
DE LAS AUTORIDADES Y SUS ATRIBUCIONES**

Artículo 8. Las autoridades competentes en materia de protección civil son:

- I. El Ayuntamiento del Municipio de Monterrey;
- II. El Presidente Municipal;
- III. El Secretario de Ayuntamiento;
- IV. El Director Municipal de Protección Civil;
- V. El Consejo Municipal de Protección Civil; y,
- VI. Los coordinadores e inspectores de protección civil.

Artículo 9. Al Ayuntamiento en materia de protección civil le corresponde:

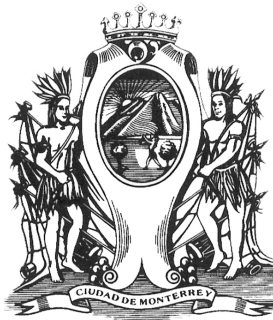
- I. Vigilar que en el presupuesto anual se destinen las partidas necesarias para el desarrollo del Sistema Municipal de Protección Civil;
- II. Aprobar los Manuales y Bases Técnicas;
- III. Aprobar el Programa Municipal de Protección Civil, el cual deberá ser revisado cuando menos cada tres años; y
- IV. Las demás que le otorguen el presente Reglamento y demás ordenamientos legales aplicables.

Artículo 10. Al Presidente Municipal en materia de protección civil le corresponde:

- I. Promover la participación de la sociedad en la protección civil;
- II. Crear el Fondo Municipal de Desastres para la atención de emergencias originadas por alguna emergencia o desastre;
- III. Crear un Patronato Especial, responsable del acopio, administración y aplicación de los canales de distribución de los donativos de bienes y demás recursos que se recauden, con motivo de apoyo y auxilio a la población o comunidades afectadas por alguna emergencia o desastre;
- IV. Proponer al Ayuntamiento la inclusión de acciones y programas sobre la materia, en el Plan de Desarrollo Municipal; y
- V. Celebrar convenios de colaboración o coordinación en materia de protección civil; y
- VI. Las demás que disponga el presente Reglamento y los demás ordenamientos jurídicos aplicables.

Artículo 11. Al Secretario de Ayuntamiento en materia de protección civil le corresponde:

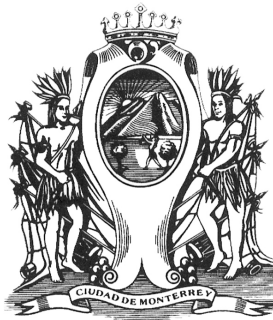
- I. Fungir como Secretario Ejecutivo del Consejo Municipal de Protección Civil;
- II. En ausencia del Presidente Municipal realizar las declaratorias de emergencia o de zonas de desastre de nivel municipal; y,
- III. Las demás que le otorguen el presente Reglamento y demás ordenamientos legales aplicables.



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2009-2012**

Artículo 12. La Dirección tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar y presentar para su sanción al Presidente del Consejo Municipal de Protección Civil el proyecto del Programa Municipal de Protección Civil, así como los subprogramas, planes y programas especiales derivados de aquel;
- II. Elaborar el inventario y hacer posible la disponibilidad permanente del mayor número de recursos humanos y materiales disponibles en el Municipio, así como promover el equipamiento de los cuerpos de rescate para hacer frente a un riesgo, emergencia o desastre; vigilar su existencia y coordinar su manejo;
- III. Proponer, coordinar y ejecutar las acciones de auxilio;
- IV. Coordinar con los demás Municipios, así como con el Gobierno Estatal o Federal, Instituciones y grupos voluntarios según, sea el caso, para el establecimiento o ejecución de objetivos comunes en materia de protección civil;
- V. Participar en la innovación de avances tecnológicos, que permitan el mejor ejercicio de sus funciones;
- VI. Organizar y llevar a cabo campañas y acciones de capacitación para la sociedad en materia de protección civil;
- VII. Alentar a la población a participar activamente en acciones de protección civil y coordinar dicha participación;
- VIII. Coadyuvar en la promoción de la cultura de protección civil, promoviendo lo conducente ante las autoridades del sector educativo;
- IX. Proteger y auxiliar a la ciudadanía en casos de siniestro;
- X. Identificar los altos riesgos que se presenten en el Municipio, integrando y elaborando el mapa y Atlas de Riesgos;
- XI. Proporcionar información y dar asesoría para integrar unidades internas de respuesta y promover su participación en las acciones de protección civil;
- XII. Supervisar el desarrollo de simulacros;
- XIII. Promover la integración de las Unidades Internas de Protección Civil en las dependencias y organismos de la Administración Pública Municipal, Estatal y Federal cuando estén establecidas en el Municipio;
- XIV. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en el Municipio, en materia de protección civil;
- XV. Llevar el registro, capacitar y coordinar la participación de los grupos voluntarios;
- XVI. Formular la evaluación inicial de la magnitud de la contingencia, presentando de inmediato esta información al Presidente del Consejo Municipal de Protección Civil y al Secretario Ejecutivo, en caso de riesgo, emergencia o desastre;
- XVII. Proponer un programa de premios y estímulos a ciudadanos u organizaciones gubernamentales, sociales, privadas y grupos voluntarios que realicen acciones relevantes en materia de protección civil;
- XVIII. Promover en los medios masivos de comunicación, electrónicos o escritos, planes y programas de capacitación, difusión y divulgación a través de publicaciones, grabaciones, videocintas y campañas permanentes sobre temas de protección civil, que contribuyan a la formación de una cultura en la materia;
- XIX. Promover la protección civil en sus aspectos normativo, operativo, de coordinación y de participación, buscando el beneficio de la población del municipio;
- XX. Realizar acciones de auxilio y recuperación para atender las consecuencias de los efectos destructivos de un desastre;
- XXI. Determinar e imponer las sanciones correspondientes conforme al presente Reglamento;

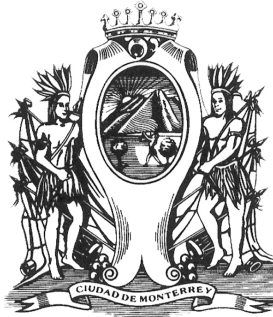


**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2009-2012**

- XXII. Ejercer acciones de inspección, control o vigilancia en materia de protección civil pudiéndose coordinar con otras autoridades para tales funciones, en los establecimientos o bienes de competencia municipal;
- XXIII. Fungir como Representante Municipal ante el Consejo de Protección Civil del Estado de Nuevo León;
- XXIV. Proponer la actualización de leyes y reglamentos estatales y reglamentos municipales que garantice la seguridad de la población, sus bienes y la ecología;
- XXV. Brindar apoyo a las diversas dependencias y entidades de otros municipios, estatales, federales, instituciones privadas y del sector social, para la ejecución de tareas de salvamento y auxilio de población;
- XXVI. Expedir los dictámenes, acuerdos, resoluciones de medidas de seguridad, de factibilidad y demás resoluciones que le sean solicitadas y este obligado a realizar de acuerdo a lo dispuesto en el presente Reglamento y demás disposiciones legales de la materia;
- XXVII. Rendir informe mensual al Secretario de Ayuntamiento referente a cada una de las actividades propias de la Dirección;
- XXVIII. Elaborar los Manuales de las Bases y Tablas Técnicas;
- XXIX. Designar al personal que fungirá como inspector en las diligencias que se realicen en los establecimientos o bienes de competencia municipal, quienes también estarán facultados para ejecutar medidas de seguridad, pudiéndose coordinar con las otras autoridades municipales;
- XXX. Ordenar la práctica de inspecciones a los establecimientos o bienes de competencia municipal, en la forma y término que establece este Reglamento y, en su caso, aplicar las sanciones que correspondan, pudiéndose coordinar con las otras autoridades municipales competentes; y
- XXXI. Las demás que le confiera el Presidente Municipal, el presente Reglamento, los diversos ordenamientos municipales, así como las que se determinen por acuerdos y resoluciones del Consejo Municipal de Protección Civil.

Artículo 13. El Consejo tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Participar en la conducción y operación del Sistema Municipal de Protección Civil;
- II. Ser un órgano de consulta en materia de protección civil, y el mecanismo de integración, concertación y coordinación de los sectores público, social y privado, en la ejecución para la prevención y atención de desastres;
- III. Sancionar el Plan Municipal de Protección Civil para su posterior presentación a través de su Presidente, al Ayuntamiento;
- IV. Establecer mecanismos de coordinación del Sistema Municipal con los Sistemas Municipales de Protección Civil del Estado, el Sistema Estatal de Protección Civil y el Sistema Nacional de Protección Civil; así como proponer la homologación de las disposiciones jurídicas de la materia, con el fin de establecer criterios y procedimientos para una acción uniforme de las personas e instituciones públicas, privadas, sociales y académicas;
- V. Fomentar la cultura de protección civil y autoprotección, así como la participación activa y responsable de los habitantes del Municipio, con la colaboración de los sectores social, público, privado y académico en la materia, formulando los programas y acciones necesarios para ello;
- VI. Emitir recomendaciones a la Dirección, en materia de integración, mantenimiento y actualización del mapa y Atlas de Riesgos en el Municipio, así como todas las medidas preventivas correspondientes;



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2009-2012**

- VII. Monitorear el adecuado uso y aplicación de los recursos que se asignen a la prevención, apoyo, auxilio y recuperación a la población ante un desastre;
- VIII. Aprobar la publicación y la distribución del material informativo de protección civil con fines de prevención y orientación;
- IX. Fomentar la mejora y adecuación del Sistema Municipal de Protección Civil;
- X. Impulsar acciones de capacitación especializada en operaciones de rescate dentro de los cuerpos institucionales de protección civil, así como la capacitación del mayor número de sectores de la población, para que los ciudadanos conozcan las medidas preventivas de accidentes y de cómo actuar cuando estos ocurran; y
- XI. Las demás atribuciones afines a éstas, que establezcan las leyes y reglamentos en la materia.

Artículo 14. Los Coordinadores e Inspectores de protección civil tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Realizar visitas de inspección a los establecimientos o bienes que regula este Reglamento;
- II. Realizar notificaciones, levantar actas y ejecutar las medidas de seguridad y sanciones en los términos de las órdenes del Director; y
- III. Las demás que les otorgue el presente Reglamento, y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

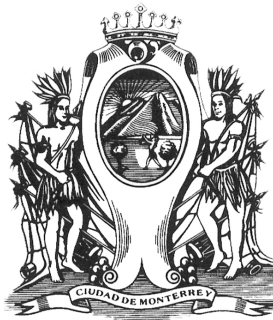
**CAPÍTULO III
DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL**

Artículo 15. El Sistema Municipal de Protección Civil, es parte integrante del Sistema Estatal y del Sistema Nacional, como un órgano operativo de coordinación de acciones para la prevención, auxilio y apoyo a la población ante situaciones de emergencias o desastres en el territorio municipal, los cuales atenten contra la integridad física de las personas, sus bienes y entorno, la afectación de la planta productiva, la destrucción de bienes materiales y el daño de la naturaleza, así como la interrupción de las funciones esenciales de la sociedad.

Artículo 16. El Sistema Municipal de Protección Civil, tendrá como objetivo fundamental ser el instrumento de información, en materia de protección civil, que reúna en conjunto los principios, normas, políticas, métodos, procedimientos y acciones, que en esa materia se hayan vertido, así como la información relativa a los cuerpos de protección civil de los sectores público, privado o social, que operen en el Municipio, su rango de operación, personal, equipo y capacidad de auxilio, que permita prevenir riesgos y altos riesgos, desarrollar mecanismos de respuesta a desastres o emergencias y planificar la logística operativa y de respuesta de aquéllos, antes, durante y después de que se hayan suscitado.

Artículo 17. El Sistema Municipal de Protección Civil se integrará enunciativamente con la información de:

- I. El Consejo Municipal de Protección Civil;
- II. El Comité Municipal de Protección Civil;
- III. Las Dependencias o unidades administrativas municipales, estatales o federales cuyo objeto sea la protección civil;



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2009-2012**

- IV. Los Grupos Voluntarios;
- V. Las Unidades Internas de Protección Civil en los establecimientos o bienes;
- VI. Los Programas Federal, Estatal y Municipal de Protección Civil;
- VII. Los Planes Municipales de protección civil; y,
- VIII. En general, la información relativa a las unidades de protección civil, cual quiera que sea su denominación, de los sectores público, social y privado, que operen en territorio municipal.

**CAPÍTULO IV
DEL CONSEJO Y COMITÉ MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL**

Artículo 18. El Consejo es la institución de coordinación interna, de consulta, colaboración, participación, opinión, planeación, aplicación y supervisión del Sistema Municipal de Protección Civil, que tiene como fin proteger la vida, la salud y el patrimonio de las personas; la planta productiva, la prestación de servicios públicos y el medio ambiente; ante los riesgos, emergencias o desastres, producidos por causas de origen natural o humano.

Artículo 19. El Consejo se constituye por:

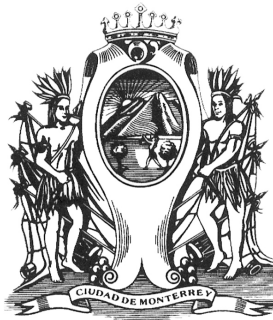
I. La Directiva del Consejo, la cual se integra por:

- a) Un Presidente, que será el Presidente Municipal;
- b) Un Secretario Ejecutivo, que será el Secretario de Ayuntamiento;
- c) Un Secretario Técnico, que será el Director Municipal de Protección Civil;
- d) El Presidente de la Comisión de Protección Civil del Ayuntamiento, como Vocal;
- e) El Secretario de Policía Municipal de Monterrey, como Vocal;
- f) El Secretario de Servicios Públicos Municipales, como Vocal;
- g) El Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología, como Vocal;
- h) El Secretario de Vialidad y Tránsito Municipal, como Vocal;
- i) El Secretario de Desarrollo Humano y Social, como Vocal;
- j) El Secretario de Obras Públicas, como Vocal;
- k) El Director de Salud, como Vocal;
- l) El Director Operativo de Policía Municipal de Monterrey, como Vocal;
- m) Los representantes de las dependencias federales, estatales y municipales establecidas en el Municipio que determine el propio Consejo, como vocales; y
- n) Los Coordinadores de las Unidades o Grupos de Trabajo creados dentro de la Dirección, como vocales.

II. Los Representantes de los Grupos Voluntarios como los diferentes cuerpos de auxilio formados en patronatos o Asociaciones Civiles; que operen en el Municipio, que prestarán auxilio al Consejo Municipal de Protección Civil, interviniendo en las sesiones con voz pero sin voto.

Cada Consejero, con excepción del Secretario Técnico de dicho Consejo, nombrará un suplente, que asistirá cuando faltare aquel; en el caso del Presidente de la Comisión de Protección Civil del Ayuntamiento, lo suplirá el Secretario de la referida Comisión.

A convocatoria del Consejo, se invitará a participar a los representantes de las organizaciones de los sectores sociales y privados; y de las instituciones de



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2009-2012**

educación superior, públicas y privadas ubicadas en el Municipio, interviniendo en las sesiones con voz pero sin voto.

Los cargos de Consejeros serán honoríficos.

Artículo 20. El Consejo sesionará ordinariamente por lo menos 2-dos veces al año, en forma extraordinaria podrá sesionar en cualquier momento y cuantas veces se requiera, pudiendo el Consejo constituirse en sesión permanente cuando así lo determine necesario.

En caso de ausencia del Presidente del Consejo, las sesiones ordinarias o extraordinarias serán dirigidas por el Secretario Ejecutivo.

Para que las sesiones sean válidas, se requiere la asistencia de cuando menos la mitad más uno de los integrantes de la Directiva del Consejo, exceptuando lo anterior en caso de presentarse alto riesgo o declaratoria de zona de desastre a nivel municipal o de aplicación de recursos estatales, para lo cual sesionará con el número de integrantes que asista a la sesión.

Artículo 21. Para la aprobación de los asuntos planteados al Consejo, se requiere el voto de la mitad más uno de los asistentes a la sesión, teniendo el Presidente del Consejo, voto de calidad en caso de empate.

Una vez realizada la votación y aprobado el asunto planteado, se emitirá la resolución o el acuerdo respectivo.

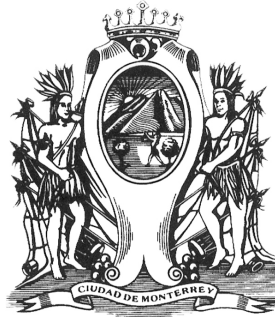
Artículo 22. La convocatoria para las sesiones contendrá referencia expresa de la fecha, lugar y hora en que se celebrará, la naturaleza de la sesión y el orden del día que contendrá, por lo menos, los siguientes puntos:

- I. Verificación del quórum para declarar la apertura de la sesión;
- II. Lectura y, en su caso, aprobación del acta de la sesión anterior; y
- III. Los asuntos a tratar.

De cada sesión se levantará acta que contenga las resoluciones y acuerdos tomados.

Artículo 23. Corresponde al Presidente del Consejo:

- I. Presidir las sesiones del Consejo;
- II. Ordenar se convoque a sesiones ordinarias y extraordinarias;
- III. Proponer el orden del día a que se sujetará la sesión;
- IV. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos;
- V. Contar con voto de calidad en caso de empate;
- VI. Presentar al Ayuntamiento, para su aprobación, el Proyecto del Programa Municipal de Protección Civil, del cual una vez aprobado, procurará su más amplia difusión en el Municipio;
- VII. Vincularse, coordinarse y, en su caso, solicitar apoyo a los Sistemas Estatal y Nacional de Protección Civil, para garantizar mediante una adecuada planeación, la seguridad, prevención, auxilio y rehabilitación de la población civil y su entorno ante algún riesgo, emergencia o desastre;



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2009-2012**

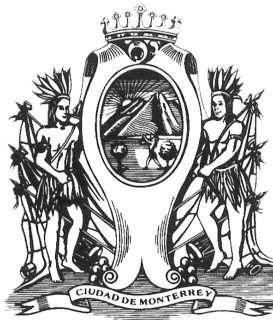
- VIII. Coordinarse con las dependencias estatales o federales y con las instituciones privadas y del sector social, en la aplicación y distribución de la ayuda estatal, federal, internacional y privada, que se reciba en caso de alto riesgo, emergencia o desastre;
- IX. Evaluar ante una situación de emergencia, alto riesgo o desastre, la capacidad de respuesta del Municipio y, en su caso, la procedencia para solicitar apoyo a los gobiernos estatales y federal;
- X. Ordenar la integración y coordinación de los equipos de trabajo para dar respuesta frente a emergencias y desastres, especialmente para asegurar el mantenimiento y pronto restablecimiento de los servicios fundamentales;
- XI. Hacer la declaratoria formal de emergencia, en los términos del presente Reglamento y disposiciones aplicables;
- XII. Solicitar al gobierno estatal o federal formular la declaratoria de zona de desastre de aplicación de recursos estatales o federales;
- XIII. Autorizar la puesta en operación de los programas de emergencia para los diversos factores de riesgo y la difusión de los avisos y alertas respectivas.
- XIV. Convocar al Centro Municipal de Operaciones; y
- XV. Las demás que le confiera el presente Reglamento y las que le otorgue el Consejo.

Artículo 24. Corresponde al Secretario Ejecutivo del Consejo:

- I. En ausencia del Presidente propietario, presidir las sesiones del Consejo, y realizar las declaratorias de emergencia;
- II. Dar seguimiento a las disposiciones y acuerdos del Consejo;
- III. Ejercer la representación legal del Consejo;
- IV. Elaborar y certificar las actas del Consejo, y dar fe de su contenido; así como conservar en un archivo las mismas, archivo el cual estará bajo su custodia y cuidado;
- V. Informar al Consejo sobre el estado que guarde el cumplimiento de los Acuerdos y resoluciones; y
- VI. Las demás que le confieran el presente Reglamento, los demás ordenamientos aplicables y las que provengan de acuerdos del Consejo, o del Presidente Municipal.

Artículo 25. Corresponde al Secretario Técnico del Consejo:

- I. Elaborar y someter a la consideración del Consejo el programa de trabajo de dicho Consejo;
- II. Previo acuerdo del Presidente del Consejo, formular el orden del día para cada sesión;
- III. Convocar por escrito o por medio electrónico a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo, cuando su Presidente así lo determine;
- IV. Verificar que el quórum legal para cada sesión del Consejo, se encuentre reunido y comunicarlo al Presidente del Consejo;
- V. Registrar las resoluciones y acuerdos del Consejo, y sistematizarlos para su seguimiento;
- VI. Elaborar y rendir al Consejo un informe anual de los trabajos del mismo;
- VII. En ausencia del Secretario Ejecutivo, ejercer la representación legal del Consejo;
- VIII. Conducir operativamente el Sistema Municipal de Protección Civil;



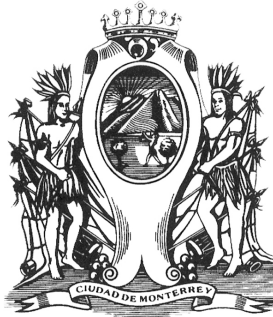
**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2009-2012**

- IX. Reunir y mantener actualizada la información del Sistema Municipal de Protección Civil;
- X. Rendir cuenta al Consejo del estado operativo del Sistema Municipal de Protección Civil;
- XI. Llevar el registro de los recursos disponibles para casos de emergencias y desastres; y
- XII. Los demás que les confieran las Leyes, el presente Reglamento, el Consejo, su Presidente o su Secretario Ejecutivo.

Artículo 26. El Comité es el órgano operativo y coordinador de las dependencias o unidades administrativas en caso de riesgos, emergencias o desastres que sean producidos por causas de origen natural o provocados por el hombre.

Artículo 27. El Comité se constituirá al momento de presentarse una contingencia, y se integrará de la siguiente manera:

- I. El Presidente Municipal, quien lo presidirá;
 - II. El Secretario del Ayuntamiento de Monterrey, quien será el Secretario Ejecutivo, que en ausencia del Presidente Municipal coordinará al Comité;
 - III. Director Municipal de Protección Civil, quien será el Secretario Técnico que se encargará de asumir el control organizacional de las labores operativas y administrativas.
 - IV. El Secretario de Servicios Públicos, quien será el Comandante de Contingencias Hidro-Meteorológicas;
 - V. El Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología quien será el Comandante de Contingencias Geológicas;
 - VI. Director de Ecología, quien será el Comandante de Contingencias Químico-Tecnológicas;
 - VII. Director Operativo de la Policía Municipal de Monterrey, quien será el Comandante de Contingencias Socio-Organizativas;
 - VIII. El Director General de Salud, quien será el Comandante de Contingencias Sanitario- Ecológico;
 - IX. El Secretario de Obras Públicas, quien será el Coordinador del Grupo de Evaluación de Daños, Reconstrucción y Vuelta a la Normalidad.
 - X. El Director del DIF Municipal, quien será el Coordinador del Grupo de Albergues y Asistencia a Damnificados;
 - XI. El Secretario de la Administración, quien será el Coordinador del Grupo de Servicios Estratégicos, Equipamiento y Bienes;
 - XII. El Secretario de Desarrollo Humano y Social, quien será el Coordinador de Comunicación de la Emergencia, y que en ausencia será suplido por el Secretario Ejecutivo del Presidente Municipal.
- El primero de los 5 Comandantes de Contingencias (Hidrometeorológicas, Geológicas, Socio-Organizativas, Físico-Químicas, o Sanitario-Ecológicas) que se constituya en los hechos, será el Comandante de Contingencias Emergente, hasta en tanto no se presente el Comandante que le corresponda el tipo de Contingencia que se le nombró, una vez que se constituya el Director Municipal de Protección Civil, se establecerá el Comando de Incidentes del cual dependerán todos los Comandantes de Contingencias, los Vocales o Auxiliares y los Voluntarios, que serán los grupos de trabajo abocados a realizar las labores de la emergencia;



AYUNTAMIENTO ADMINISTRACIÓN 2009-2012

Los Titulares de las siguientes áreas y unidades administrativas municipales fungirán como Coordinadores de los Grupos de Trabajo:

- a) El Secretario de Vialidad y Tránsito, quien será el Coordinador del Grupo de Rutas Alternas y Vialidad, y que en ausencia será suplido por el funcionario que designe el Titular; y,
- b) El Coordinador Operativo de Protección Civil, quien será el Coordinador de los Grupos de Salvamento, Búsqueda, y Rescate

XIII. Los Titulares de las siguientes áreas y unidades administrativas municipales, y de Participación Ciudadana fungirán como Auxiliares de los Grupos de Trabajo:

- a) El Director de Deportes;
- b) El Director de Educación;
- c) El Director de Cultura;
- d) El Director de Comercio;
- e) Los Jueces Auxiliares;
- f) Los representantes de las organizaciones e instituciones de carácter privado, social, académico, profesional y militar, quienes serán designados por los miembros del Consejo;
- g) Los representantes de los grupos de ciudadanos voluntarios que operen en el Municipio; y
- h) Los Titulares de las demás áreas y unidades administrativas municipales.

XIV. El Grupo de apoyo financiero a las acciones de protección civil, el cual estará conformado por:

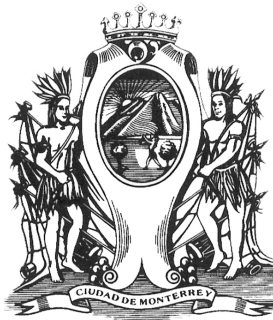
- a) La Secretaría de Finanzas y Tesorería del Municipio;
- b) El Secretario de Administración;
- c) La Secretaría de Desarrollo Humano; y
- d) La Dirección del DIF Municipal.

CAPÍTULO V DE LA REGULACION DE SEGURIDAD Y PREVENCIÓN PARA CENTROS DE POBLACIÓN

Artículo 28. Es obligación de quienes habiten, residan o transiten por el Municipio de Monterrey prestar toda clase de colaboración a las dependencias del Municipio y del Consejo Municipal de Protección Civil, ante situaciones de desastre, siempre y cuando ello no implique un perjuicio en su persona o en su patrimonio.

Artículo 29. Cuando el origen de un desastre se deba a acciones realizadas por persona alguna, independientemente de las sanciones civiles o penales a que haya lugar, y de la responsabilidad resultante de daños y perjuicios a terceros, el o los responsables de haberlo causado, tendrán la obligación de reparar los daños causados a la infraestructura urbana, atendiendo las disposiciones de la autoridad competente.

Artículo 30. Es obligación de los propietarios, arrendatarios o usufructuarios de terrenos baldíos y de edificaciones habitadas o abandonadas, dentro de los centros de población en el Municipio, el mantener los patios libres de materiales incendiables como hierbas o pastos secos con altura mayor a 30 centímetros, maderas, llantas, solventes y basura.



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2009-2012**

Artículo 31. Para la prevención de accidentes, la comunidad en general deberá:

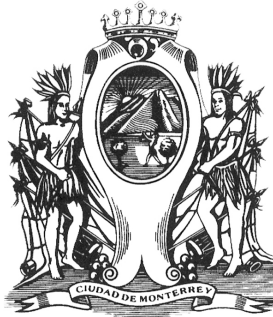
- I. Reportar todo tipo de riesgo, a la Dirección o a las autoridades de auxilio;
- II. Evitar el trasvase de gas fuera de la planta, esto, a través del trasvase de autotanque, a cilindro portátil o de cilindro portátil a vehículo, y de tanque estacionario a cilindros menores, así como evitar el tener más de un tanque estacionario en un domicilio;
- III. Solicitar la asesoría de la Dirección para la quema de pastos, cuando considere que por la extensión o localización del mismo se corre riesgo de un incendio incontrolable;
- IV. Si una zona habitacional está considerada como zona de riesgo, solicitar la vigilancia debida a la Dirección; y
- V. Cumplir todas las disposiciones que se requieran y se dispongan para salvaguardar la seguridad y desarrollo del evento, por parte de la Dirección.

Artículo 32. En el transporte o traslado de artículos, gases, combustibles, residuos, solventes, maderas, explosivos, materiales o sustancias químicas o de cualquier otra índole, que por su naturaleza o cantidad sean altamente peligrosos o flamables, deberá observarse lo siguiente:

- I. Al suscitarse un derrame de algún material o algunas sustancias químicas, el cual pueda causar daño, la empresa propietaria del mismo queda obligada a cubrir los gastos y demás erogaciones que generen a la Dirección, para reparar el daño causado;
- II. Queda prohibido derramar cualquier tipo de sustancias en el suelo, agua y medio ambiente en general, que pueda originar contaminación, enfermedades, riesgos, emergencias o desastres;
- III. Los propietarios de vehículos de carga de dichos materiales o sustancias, deberán proveer, a los trabajadores y conductores de los mismos, el equipo de protección personal, equipo necesario para poder controlar una fuga o derrame;
- IV. Portar de manera visible y libre de toda suciedad así como de cualquier obstáculo que lo afecte, en los cuatro lados del contenedor del material o sustancia referidas, la lámina oficial de identificación del producto que transporta y su riesgo; y
- V. Portar la Hoja de Seguridad del material o sustancia transportada y la Guía de Emergencia correspondiente.

Artículo 33. Para la ejecución de acciones de salvamento y auxilio a la población, la Dirección se apoyará, según la magnitud y efectos de los altos riesgos, emergencias o desastres, en las autoridades estatales y según la disponibilidad de éstas, en instituciones privadas, del sector social y Grupos Voluntarios de Protección Civil.

Artículo 34. La Dirección promoverá la celebración de convenios con los dueños de autotanques o vehículos destinados al acarreo de agua, grúas, montacargas, trascabos, transportes de pasajeros del servicio público estatal o federal y demás maquinarias que sean indispensables a consideración de dicha Dirección, a fin de que presten auxilio a la misma, bajo la coordinación de ésta, para hacer frente a un desastre; así como con los dueños de establecimientos de expendio de combustible con el fin de que provean el mismo, sin que se tenga que pagar en ese momento, a los vehículos que porten autorización por escrito de recibirlo,



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2009-2012**

emitida por la Dirección, para llevar a cabo las actividades de auxilio correspondientes; en la inteligencia de que el valor del combustible será restituido por la Autoridad Municipal después de haber atendido la emergencia.

**CAPÍTULO VI
DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL**

Artículo 35. El Programa Municipal de Protección Civil es el instrumento de ejecución de los planes de protección civil en el Municipio; en él se precisan las acciones a realizar, se determinan los responsables y se establecen los plazos para su cumplimiento, de conformidad con los recursos y medios disponibles.

Este programa deberá ajustarse a los procedimientos de programación, presupuesto y control correspondientes y a las bases establecidas en la materia, en convenios de coordinación.

Artículo 36. El Programa Municipal de Protección Civil, así como los subprogramas, programas institucionales, específicos y operativos que se deriven de los mismos, se expedirán, ejecutarán y revisarán, tomando en consideración las disposiciones de la Ley de Protección Civil del Estado, Programa Estatal de Protección Civil, así como los lineamientos del Programa Nacional de Protección Civil.

Artículo 37. En caso de que se identifiquen situaciones de riesgos, emergencias o inminencias de un siniestro o desastre, que puedan afectar de manera grave a una determinada localidad o región, además de los que se consideren afectados directamente, cualquier persona, a través de un grupo voluntario podrá solicitar al Consejo Municipal de Protección Civil la elaboración de Programas de Emergencia de Protección Civil creados especialmente para prevenir o remediar una eventualidad concreta; teniendo la posibilidad el Consejo Municipal de Protección Civil, para éste o cualquier otro caso, de asesorarse por profesionales o especialistas de la eventualidad concreta a prevenir o remediar, no estando el Consejo obligado a realizarlo por la simple solicitud.

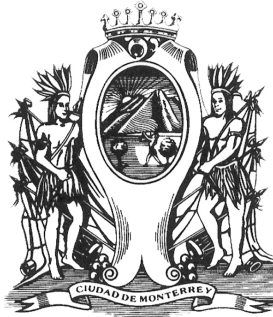
**CAPÍTULO VII
DE LA ESTRUCTURA DEL PROGRAMA MUNICIPAL
DE PROTECCIÓN CIVIL**

Artículo 38. El Programa Municipal de Protección Civil contará con los siguientes subprogramas:

- I. De prevención;
- II. De auxilio;
- III. De recuperación y vuelta a la normalidad; y
- IV. Programas o subprogramas de emergencia, creados especialmente para una eventualidad concreta.

Artículo 39. El Programa Municipal de Protección Civil deberá contener cuando menos:

- I. Los antecedentes históricos de los riesgos, emergencias o desastres en el Municipio;
- II. La identificación de todo tipo de riesgos a que está expuesto el Municipio;
- III. La identificación de los objetivos del Programa;



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2009-2012**

- IV. Los Subprogramas de Prevención, Auxilio y Recuperación con sus respectivas metas, estrategias y líneas de acción;
- V. Archivo de los programas o subprogramas de emergencia, creados especialmente para una eventualidad concreta;
- VI. La estimación de los recursos financieros; y
- VII. Los mecanismos para el control y evaluación.

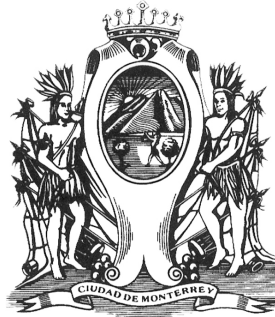
Artículo 40. El Subprograma de Prevención agrupará las acciones tendientes a evitar o mitigar los efectos, o disminuir la ocurrencia de altos riesgos, emergencias o desastres, y a promover el desarrollo de la cultura de la protección civil y autoprotección en la comunidad, formando brigadas vecinales.

Artículo 41. El Subprograma de Prevención deberá contener:

- I. Los estudios, investigaciones y proyectos de protección civil a ser realizados;
- II. Los criterios para integrar el mapa de riesgo;
- III. Los lineamientos para el funcionamiento y prestación de los distintos servicios públicos que deben ofrecerse a la población;
- IV. Las acciones que la Dirección deberá ejecutar para proteger a las personas y sus bienes;
- V. El inventario de los recursos disponibles;
- VI. La política de comunicación social; y
- VII. Los criterios y bases para realización de simulacros.

Artículo 42. El Subprograma de Auxilio, integrará las acciones previstas a fin de rescatar y salvaguardar, en caso de alto riesgo, emergencia o desastre, la integridad física de las personas, sus bienes y el medio ambiente, así como para mantener el funcionamiento de los servicios públicos. Para realizar las acciones de auxilio se establecerán las bases regionales que se requieran, atendiendo a los riesgos detectados en las acciones de prevención. Sus funciones específicas serán las siguientes:

- I. Emitir los avisos de alerta para prevenir a la población ante la presencia de una calamidad que pudiera ocasionar un desastre;
- II. Coordinar a las diferentes dependencias municipales, sector privado y organizaciones no gubernamentales, así como a los Grupos Voluntarios de protección civil;
- III. Proteger la integridad física de las personas y el resguardo de sus bienes para prevenir accidentes o actos de pillaje que puedan agravar los efectos causados por el desastre;
- IV. Coordinar las acciones de búsqueda, salvamento y asistencia de los miembros de la comunidad que hayan sido afectados por el desastre;
- V. Promover la protección y adecuado mantenimiento de la infraestructura básica de las localidades como medios y vías de comunicación, hospitales, suministro de agua, energía eléctrica, combustible o escuelas;
- VI. Designar y operar los albergues necesarios en casos de alto riesgo, emergencia o desastre;
- VII. Organizar y recolectar las aportaciones en ropa, alimentos, medicamentos, enseres domésticos y materiales, y establecer los mecanismos para su correcta distribución;
- VIII. Establecer un sistema de información para la población; y
- IX. Identificar los daños y promover la evacuación de sitios de riesgos.



AYUNTAMIENTO ADMINISTRACIÓN 2009-2012

Artículo 43. El Subprograma de Auxilio contendrá, entre otros, los siguientes criterios:

- I. Los establecidos o estipulados en acciones que desarrollen las dependencias y organismos de la Administración Pública Municipal;
- II. Los establecidos en mecanismos de concentración y coordinación con los sectores social y privado; y
- III. Los establecidos en coordinación con los Grupos Voluntarios.

Artículo 44. El Subprograma de Recuperación y Vuelta a la Normalidad, determinará las estrategias necesarias para la recuperación de la normalidad una vez ocurrida la emergencia o desastre.

Artículo 45. En el caso de que se identifiquen riesgos o altos riesgos que puedan afectar de manera grave a la población de una determinada localidad o región, se podrán elaborar Programas o Subprogramas de Emergencia de Protección Civil a que se refieren los artículos 37 y 38, fracción IV de este Reglamento.

Artículo 46. A fin de que la comunidad conozca el Programa Municipal de Protección Civil deberá ser publicado un extracto del mismo en el Periódico Oficial del Estado y en la Gaceta Municipal.

CAPÍTULO VIII DEL CENTRO MUNICIPAL DE OPERACIONES

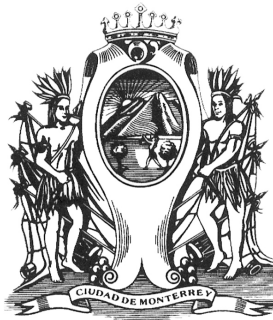
Artículo 47. Cuando se presente un alto riesgo, emergencia o desastre en el Municipio, el Consejo Municipal de Protección Civil, se erigirá, previa convocatoria de su Presidente o en su ausencia, del Secretario Ejecutivo, en Centro Municipal de Operaciones, al que se podrán integrar los representantes de los sectores social o privado y grupos voluntarios, cuya participación sea necesaria para el auxilio y recuperación de la población de la zona afectada.

Artículo 48. En el Centro Municipal de Operaciones se realizarán las siguientes funciones:

- I. Coordinar y dirigir, técnica y operativamente, la atención del alto riesgo, emergencia o desastre;
- II. Realizar la planeación táctica, logística y operativa, de los recursos necesarios, su aplicación, y las acciones a seguir;
- III. Aplicar el plan de emergencia o los programas aprobados por el Consejo, y asegurar la adecuada coordinación de las acciones que realicen los grupos voluntarios; y
- IV. Establecer la operación de redes de comunicación disponibles en situaciones de normalidad para asegurar la eficacia de las mismas en situaciones de emergencia.

CAPÍTULO IX DE LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL

Artículo 49. La Dirección tendrá como función proponer, dirigir, presupuestar, ejecutar y vigilar la protección civil en el Municipio, así como el control operativo de



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2009-2012**

las acciones que en dicha materia se efectúen, en coordinación con los sectores público, social, privado, grupos voluntarios y la población en general, en apoyo a las resoluciones que dicte el Consejo Municipal de Protección Civil o, en su caso, el Centro Municipal de Operaciones.

Artículo 50. La Dirección se integrará por:

- I. Un Director, que será nombrado por el Presidente Municipal;
- II. Las Unidades o Departamentos operativos que sean necesarios; y
- III. El personal técnico, administrativo u operativo que sea necesario y que autorice el presupuesto respectivo.

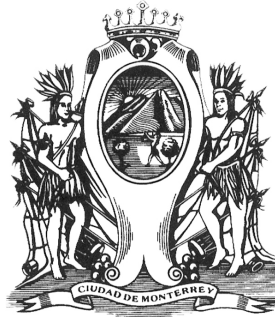
Artículo 51. Los establecimientos o bienes que son objeto de inspección, control o vigilancia municipal son:

- a) Edificios departamentales de hasta cuatro unidades de vivienda;
- b) Internados, asilos, conventos, fraternidades, hoteles, moteles, campamentos turísticos, centros vocacionales, casas de asistencia, y demás edificaciones que sirvan como habitación colectiva, ya sea permanente o temporal, para un número no mayor de veinte personas;
- c) Oficinas de servicios públicos de la Administración Pública Municipal;
- d) Terrenos para estacionamientos de vehículos;
- e) Parques, plazas, instalaciones deportivas y balnearios municipales;
- f) Jardines de niños, guarderías, estancias infantiles, dispensarios, consultorios y capillas de velación;
- g) Lienzos charros, circos o ferias eventuales;
- h) Los que tengan menos de mil quinientos metros cuadrados de construcción, e Industrias, talleres o bodegas existentes sobre terrenos con superficie menor de mil metros cuadrados;
- i) Instalaciones de electricidad y alumbrado público;
- j) Drenajes hidráulicos, pluviales y de aguas residuales;
- k) Equipamientos urbanos, puentes peatonales, paraderos y señalamientos urbanos;
- l) Anuncios panorámicos;
- m) Puesteros fijos, semifijos, mercados rodantes y aferencia itinerante en donde se realice el comercio en la vía pública dentro de la ciudad;
- n) Trabajos en alturas sin medidas de seguridad y prevención; y
- ñ) Todos aquellos que no sean de competencia estatal o federal y que por exclusión deban ser considerados como de competencia municipal, y aquellos que surta la competencia derivada de los convenios de colaboración o coordinación.

Artículo 52. Los dictámenes, factibilidades o resoluciones que emita la Dirección, podrán ser positivos o negativos, de conformidad con este Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas aplicables, demás disposiciones aplicables o la Tabla para Determinar el Grado de Riesgo.

Tabla para Determinar el Grado de Riesgo

CONCEPTO	GRADO DE RIESGO		
	BAJO	MEDIO	ALTO



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2009-2012**

ALTURA DE LA EDIFICACION, EN METROS	HASTA 25	NO APLICA	MAYOR DE 25
NUMERO TOTAL DE PERSONAS QUE OCUPAN EL LOCAL, INCLUYENDO TRABAJADORES Y VISITANTES	MENOR DE 15	ENTRE 15 Y 250	MAYOR DE 250
SUPERFICIE CONSTRUIDA EN METROS CUADRADOS	MENOR DE 300	ENTRE 300 Y 3000	MAYOR DE 3000
INVENTARIO DE GASES INFLAMABLES, EN LITROS (EN FASE LIQUIDA)	MENOR DE 500	ENTRE 500 Y 3000	MAYOR DE 3000
INVENTARIO EN LIQUIDOS INFLAMABLES , EN LITROS	MENOR DE 250	ENTRE 250 Y 1000	MAYOR DE 1000
INVENTARIO EN LIQUIDOS COMBUSTIBLES EN LITROS	MENOR DE 500	ENTRE 500 Y 2000	MAYOR DE 2000
INVENTARIO DE SÓLIDOS COMBUSTIBLES, EN KILOGRAMOS	Menor de 1000	ENTRE 1000 Y 5000	MAYOR DE 5000
INVENTARIO DE MATERIALES PIROFORICOS Y EXPLOSIVOS	NO TIENE	NO APLICA	CUALQUIER CANTIDAD

Artículo 53. Los elementos de la Dirección portarán el uniforme, placa o identificación personal cuando se encuentren en servicio, los vehículos utilizados para el servicio de sus funciones, deberán distinguirse con los colores, logotipo y número de identificación que le asigne la Autoridad Municipal correspondiente.

**CAPÍTULO X
DE LOS GRUPOS VOLUNTARIOS
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

Artículo 54. Los Grupos Voluntarios que deseen participar en las acciones de protección civil, deberán de estar inscritos en el Padrón de Grupos Voluntarios del Municipio.

Artículo 55. Los Grupos Voluntarios deberán organizarse conforme a las siguientes bases:

I. Territoriales: Formados por los habitantes de una colonia, de una zona o de un centro de población del Municipio;



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2009-2012**

II. Profesionales o de Oficios: Constituidos de acuerdo a la profesión u oficio que tengan; y

III. De Actividades Específicas: atendiendo a la función de auxilio que desempeñen, constituidos por personas dedicadas a realizar acciones específicas de auxilio.

Artículo 56. Los Grupos de Voluntarios para ser inscritos en el Padrón de Grupos Voluntarios del Municipio deberán cumplir con los siguientes documentos:

- I. Solicitud por escrito, firmada por el representante legal;
- II. Acta constitutiva;
- III. Bases de organización del grupo;
- IV. Relación del equipo con el que cuenta;
- V. Programa de acción, capacitación y adiestramiento;
- VI. Área geográfica de Trabajo;
- VII. Horario normal de trabajo;
- VIII. Su registro ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, en su caso;
- IX. Alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, indicando su Registro Federal de Causantes y
- X. Solicitud para el uso de sistemas de advertencia y emblemas oficiales por parte de la Dirección y la Secretaría de Vialidad y Tránsito Municipal.

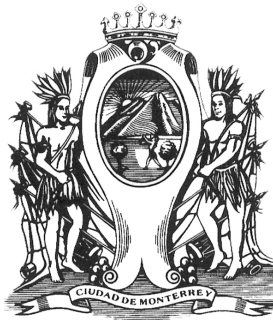
Artículo 57. La Dirección una vez recibida la solicitud de inscripción al Padrón de Grupos Voluntarios del Municipio debidamente acompañada por los documentos, expedirá dentro de los quince días hábiles constancia de registro y reconocimiento, como grupo voluntario.

Artículo 58. Las personas que deseen desempeñar labores de rescate y auxilio, deberán constituirse en grupos voluntarios organizados, o bien, integrarse a uno ya registrado, a fin de recibir información, capacitación y realizar en forma coordinada las acciones de protección civil.

Artículo 59. La preparación específica de los Grupos Voluntarios, deberá complementarse con la ejecución de ejercicios y simulacros, coordinados por la Dirección.

Artículo 60. Corresponde a los Grupos Voluntarios:

- I. Gozar del reconocimiento oficial, una vez obtenido su registro en el Padrón de Grupos Voluntarios del Municipio, de la Dirección;
- II. Participar en los programas de capacitación a la población o brigadas de auxilio;
- III. Solicitar el auxilio de las Autoridades de Protección Civil, para el desarrollo de sus actividades;
- IV. Coordinarse bajo el mando de las Autoridades de Protección Civil, ante la presencia de un riesgo, emergencia o desastre;
- V. Cooperar en la difusión de programas y planes de protección civil;
- VI. Coadyuvar en actividades de monitoreo y pronóstico con la Dirección, en la presencia de cualquier riesgo, emergencia o desastre;
- VII. Aplicar los donativos que se obtengan, para los fines inherentes a la prestación de sus servicios;
- VIII. Refrendar anualmente su registro ante la Dirección,



AYUNTAMIENTO ADMINISTRACIÓN 2009-2012

- IX. Participar en aquellas actividades del Programa Municipal de Protección Civil, que estén en posibilidades de realizar;
- X. Rendir los informes y datos que les sean solicitados por la Dirección con la regularidad que se les señale, o dentro del término otorgado para ello;
- XI. Comunicar a las Autoridades de Protección Civil, la presencia de cualquier situación de probable o inminente riesgo, emergencia o desastre; y
- XII. Las demás que les confieran otros ordenamientos jurídicos aplicables.

Artículo 61. Queda prohibido que los grupos voluntarios emitan constancias de servicio en materia de Protección Civil.

CAPÍTULO XI DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA COMUNIDAD

Artículo 62. Los derechos y obligaciones de los habitantes, residentes y de cualquier persona que transite por el Municipio, en materia de protección civil, son los siguientes:

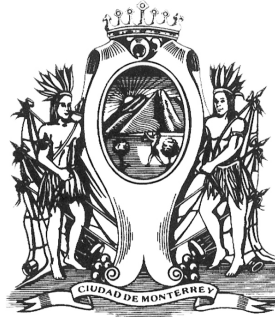
- I. Informar de cualquier riesgo, emergencia o desastre;
- II. Participar en las acciones coordinadas por las autoridades de protección civil en caso de emergencia, riesgo o desastre;
- III. Cooperar con las autoridades para la ejecución de programas de protección civil;
- IV. Respetar la señalización preventiva y de auxilio;
- V. Mantenerse informado de las acciones y actitudes que deben asumirse antes, durante y después de un siniestro o desastre;
- VI. Participar en los simulacros que las autoridades determinen;
- VII. Denunciar ante la autoridad municipal, todo hecho, acto u omisión que cause o pueda causar riesgo, emergencia o desastre para la población; y
- VIII. Los demás que le otorguen el presente Reglamento y las Autoridades de Protección Civil, siempre y cuando ello no implique a los ciudadanos un perjuicio de sus personas o patrimonio.

Artículo 63. Cuando un desastre se desarrolle u origine en propiedad privada, los propietarios o encargados procurarán facilitar el acceso a los Cuerpos de Rescate y proporcionar toda clase de información y apoyo a las Autoridades de Protección Civil Municipal.

Artículo 64. Los propietarios de vehículos que trasladen artículos, sustancias químicas, gases, combustibles, residuos, solventes, maderas, explosivos o cualquier material que por su naturaleza o cantidad sean altamente flamables o peligrosos, deberán sujetarse a lo establecido en las Leyes estatales y federales de la materia y a las disposiciones de este Reglamento.

CAPÍTULO XII DE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA

Artículo 65. El Presidente Municipal, en su carácter de Presidente del Consejo Municipal de Protección Civil, o el Secretario Ejecutivo en su ausencia, en los casos de alto riesgo, emergencia o desastre, podrá emitir una declaratoria de emergencia mandando se publique por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado, y se difundirá a través de los medios de comunicación masiva.



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2009-2012**

Artículo 66. La declaratoria de emergencia hará mención expresa entre otros, de los siguientes aspectos:

- I. Identificación del alto riesgo, emergencia o desastre;
- II. Infraestructura, bienes, localidades, regiones y sistemas afectables;
- III. Determinación de las acciones de prevención y auxilio;
- IV. Suspensión de actividades públicas que así lo ameriten; y
- V. Instrucciones dirigidas a la población de acuerdo a los Programas Municipales de la materia.

Artículo 67. El Presidente del Consejo Municipal de Protección Civil o el Secretario Ejecutivo en su ausencia, una vez que la situación de emergencia haya terminado, lo publicarán en términos de lo establecido en el Artículo 65 de este Reglamento.

**CAPÍTULO XIII
DE LA DECLARATORIA DE ZONA DE DESASTRE**

Artículo 68. Se considera zona de desastre de nivel municipal aquella en la que para hacer frente a las consecuencias de un siniestro o desastre, resulten suficientes los recursos municipales, y en consecuencia, no se requiera de la ayuda estatal o federal.

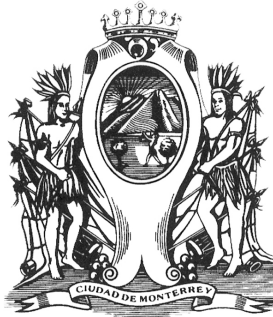
Artículo 69. El Presidente Municipal, con dicho carácter y con el de Presidente del Consejo Municipal de Protección Civil, deberá solicitar al Gobernador del Estado que emita formalmente la declaratoria de zona de desastre de aplicación de recursos del Estado, a fin de que den inicio las acciones necesarias de auxilio, recuperación y vuelta a la normalidad, por conducto de la Dependencia Estatal competente; en el caso de que para hacer frente a las consecuencias de un siniestro o desastre, sean insuficientes los recursos municipales, requiriéndose en consecuencia de la ayuda del Gobierno Estatal o Federal.

Artículo 70. El Presidente Municipal, con dicho carácter y con el de Presidente del Consejo Municipal de Protección Civil, podrá emitir declaratoria de zona de desastre de nivel municipal, previa evaluación de los daños causados por el siniestro o desastre que deberá realizar la Dirección, la que surtirá efectos desde el momento de su declaración y la que comunicará de inmediato al Ayuntamiento para su conocimiento, mandándola publicar por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado y en la Gaceta Municipal, y difundirla a través de los medios de comunicación masiva.

En ausencia del Presidente Municipal, el Secretario del Ayuntamiento podrá realizar la declaratoria de zona de desastre.

Artículo 71. La declaratoria de zona de desastre de nivel municipal hará mención expresa entre otros, de los siguientes aspectos:

- I. Identificación del siniestro o desastre causado y el fenómeno que lo provoca;
- II. Infraestructura, bienes, localidades, regiones, servicios y sistemas afectados;
- III. Determinación de las acciones de apoyo, auxilio, salvaguarda, mitigación y recuperación con las que se deba combatir el siniestro o desastre causado;



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2009-2012**

- IV. Suspensión de actividades públicas que así lo ameriten; y
- V. Instrucciones dirigidas a la población de acuerdo a los programas municipales de la materia.

Artículo 72. El Presidente Municipal o en su ausencia el Secretario del Ayuntamiento, una vez que la situación de zona de desastre de nivel municipal haya terminado, lo comunicará formalmente, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 70 de este Reglamento.

Artículo 73. Las medidas que el Gobierno Municipal podrá adoptar cuando se haya declarado formalmente zona de desastre de nivel municipal son las siguientes:

- I. Realizar visitas de inspección dentro de aquellos establecimientos o bienes competencia municipal.
- II. Atención médica inmediata y gratuita;
- III. Alojamiento, alimentación y recreación;
- IV. Restablecimiento de los servicios públicos afectados;
- V. Suspensión temporal de las relaciones laborales, sin perjuicio para el trabajador;
- VI. Suspensión de las actividades escolares en tanto se vuelve a la normalidad;
y
- VII. Las demás que determine el Consejo de Protección Civil Municipal.

**CAPÍTULO XIV
DE LAS UNIDADES INTERNAS DE PROTECCIÓN CIVIL
EN LOS ESTABLECIMIENTOS O BIENES**

Artículo 74. Los establecimientos o bienes contarán con Unidades Internas de Protección Civil, avaladas por la Dirección Municipal de Protección Civil, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. CAPACITACIÓN: El personal que integre las Unidades Internas de Respuesta deberá de estar apropiadamente capacitado, mediante un programa específico de carácter técnico-práctico, inductivo, formativo y de constante actualización;
- II. BRIGADAS: Cada Unidad Interna de Respuesta deberá contar cuando menos con las brigadas de primeros auxilios, de prevención y combate de incendios y contingencias, de evacuación del inmueble, y de búsqueda y rescate coordinadas por el jefe de piso y el responsable del inmueble; y
- III. SIMULACROS: Las Unidades Internas de Respuesta deberán realizar ejercicios y simulacros, cuando menos dos veces al año en cada inmueble, entendidos aquéllos como una representación imaginaria de la presencia de una emergencia, mediante los cuales se pondrá a prueba la capacidad de respuesta de las brigadas de protección civil.

Artículo 75. Los patrones, propietarios o titulares de los establecimientos o bienes de competencia municipal, deben formar las Unidades Internas de Protección Civil, en su caso, con el personal que labore o habite en dicho establecimiento o bien, pudiendo contar con la participación de los vecinos de la zona donde se ubique el establecimiento o bien correspondiente, con el fin de desarrollar programas teórico-prácticos enfocados a prevenir y auxiliar en la comisión de una situación de riesgo, emergencia o desastre, para lo cual deberán organizarse en brigadas y realizar los simulacros en términos del presente ordenamiento.



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2009-2012**

Las relaciones laborales, civiles o de otra índole que se generen entre los establecimientos y sus Unidades Internas de Protección Civil se sujetarán a la legislación correspondiente, sin que el Municipio concorra con alguna obligación o derecho en dicha relación.

Artículo 76. Los establecimientos o bienes señalados en el artículo 51 que cuenten con un mínimo de 10-diez empleados en total, requerirán de un Programa Interno de Protección Civil.

Artículo 77. Los patrones, propietarios o titulares de los establecimientos o bienes de competencia municipal, tienen la obligación de contar permanentemente con un Programa de Protección Civil, Plan de Emergencia o de Contingencias o Plan Interno de Protección Civil, que le corresponda, el cual deberá estar autorizado y supervisado por la Dirección Municipal de Protección Civil.

Artículo 78. Los establecimientos o bienes de acuerdo con la Tabla para Determinar el Grado de Riesgo, deberán elaborar el siguiente documento:

- d) Los establecimientos o bienes con Grado de Riesgo Bajo elaborarán el Plan de Emergencia o de Contingencia;
- e) Los establecimientos o bienes con Grado de Riesgo Medio elaborarán el Plan de Emergencia o de Contingencia y Programa de Protección Civil, en los casos, cuando en ellos se lleven a cabo eventos diferentes para los que están autorizados; y
- f) Los establecimientos o bienes con Grado de Riesgo Alto elaborarán el Programa Interno de Protección Civil y Programa de Protección Civil, en los casos, cuando en ellos se lleven a cabo eventos diferentes para los que están autorizados.

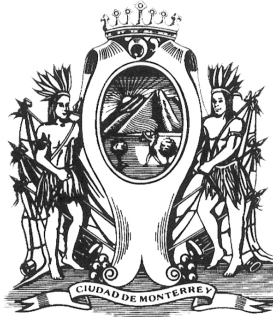
Artículo 79. Los Planes Emergencia o de Contingencias o Programas Internos de Protección Civil deberán someterse a consideración de la Dirección, la cual tendrá un plazo de 45-cuarenta y cinco días hábiles para notificar sobre la autorización o rechazo de la solicitud.

En el caso de ser rechazado deberán en un plazo de 10-diez días hábiles realizar las modificaciones y presentarlo de nueva cuenta para su revisión.

Artículo 80. En los establecimientos o bienes señalados en este ordenamiento, se colocarán en sitios visibles, equipos de seguridad, señales preventivas e informativas y equipo reglamentario señalados en éste Reglamento, en los manuales de las bases y tablas técnicas y por las normas oficiales mexicanas.

Artículo 81. Los patrones, propietarios o representantes legales de los bienes o establecimientos, deberán capacitar a sus empleados por medio de personal calificado y dotarlos del equipo necesario de respuesta, así como solicitar la asesoría de la Dirección, tanto para su capacitación como para el desarrollo de la logística de respuesta a las contingencias.

Artículo 82. Cuando los efectos de los riesgos, emergencias o desastres rebasen la capacidad de repuesta de las Unidades Internas de Protección Civil, sus



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2009-2012**

titulares, sin perjuicio de que cualquier otra persona pueda hacerlo, solicitarán de inmediato la asistencia de la Dirección.

**CAPÍTULO XV
DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD**

Artículo 83. Se consideran medidas de seguridad de inmediata ejecución las que dicte la Dirección de conformidad con este Reglamento y demás disposiciones aplicables para proteger el interés público o evitar los riesgos, emergencias o desastres.

Las medidas de seguridad, si no se trata de un caso de alto riesgo, emergencia o desastre, se notificarán personalmente al interesado antes de su aplicación de acuerdo al procedimiento señalado en el artículo 98, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que correspondan.

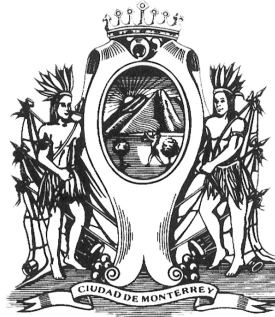
Artículo 84. Las medidas de seguridad son las siguientes:

- I. La suspensión de trabajos y servicios;
- II. La desocupación o desalojo de casas, obras, edificios, establecimientos o bienes;
- III. La demolición de construcciones o el retiro de instalaciones;
- IV. El aseguramiento y secuestro de objetos materiales;
- V. La clausura temporal o definitiva, total o parcial de establecimientos, bienes o inmuebles, construcciones, instalaciones u obras;
- VI. La realización de actos en rebeldía de los que están obligados a ejecutarlos;
- VII. El auxilio de la fuerza pública;
- VIII. La emisión de mensajes de alerta;
- IX. El aislamiento temporal, parcial o total del área afectada;
- X. Señalar los términos para la ejecución de lo ordenado; y
- XI. Las demás que sean necesarias para la prevención, mitigación, auxilio, restablecimiento, rehabilitación y reconstrucción en caso de alto riesgo, emergencias o desastres.

**CAPÍTULO XVI
DE LAS INFRACCIONES**

Artículo 85. Se consideran conductas violatorias e infracciones a este Reglamento:

- XXII. Ejecutar, ordenar o favorecer actos u omisiones que impidan u obstaculicen las acciones de prevención, auxilio o apoyo a la población en caso de desastre;
- XXIII. Impedir u obstaculizar al personal autorizado al realizar inspecciones o actuaciones en los términos de este reglamento;
- XXIV. No dar cumplimiento a los requerimientos de la autoridad competente;
- XXV. No dar cumplimiento a las resoluciones de la autoridad competente que impongan cualquier medida de seguridad en los términos de este reglamento;
- XXVI. Realizar falsas alarmas o bromas que conlleve la alerta o acción de las autoridades de protección civil municipal;



AYUNTAMIENTO ADMINISTRACIÓN 2009-2012

- XXVII. No contar con lámparas de emergencia, detectores de humo, señalamientos, botiquín médico o listado de emergencia;
- XXVIII. Contar con sistema eléctrico en malas condiciones o con cables expuestos;
- XXIX. No contar con cintilla antiderrapante, punto de reunión o retardante de fuego;
- XXX. No realizar prueba de hermeticidad;
- XXXI. No contar con extintores o salidas de emergencias;
- XXXII. No realizar análisis de riesgo;
- XXXIII. No contar con programa o plan de contingencias;
- XXXIV. Efectuarse incidente de contingencia;
- XXXV. No contar con equipo de protección personal;
- XXXVI. Realizar trabajos en altura sin contar con equipo de protección;
- XXXVII. Realizar trabajos de demolición o construcción sin dictamen y sin medidas de seguridad;
- XXXVIII. Efectuarse accidente laboral por falta de medidas de seguridad;
- XXXIX. No contar con medidas de seguridad y programa;
- XL. No contar con unidad interna de protección civil;
- XLI. No realizar simulacros en términos de este Reglamento; y
- XLII. Cualquier acción u omisión que contravengan lo dispuesto en este reglamento o disposiciones generales en materia de protección civil, diversas a lo establecido en las fracciones anteriores.

CAPÍTULO XVII DE LAS SANCIONES

Artículo 86. Para los efectos de este Reglamento serán responsables los propietarios, poseedores, administradores, representantes, organizadores y demás personas, involucradas en las violaciones a este Reglamento o disposiciones de observancia general de la materia.

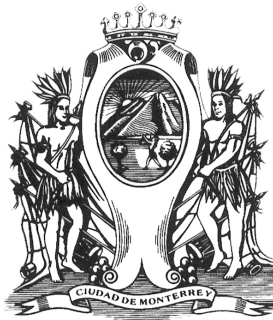
Artículo 87. Las sanciones que podrán aplicarse consistirán en:

- I. Amonestación;
 - II. Clausura temporal o definitiva, total o parcial de los establecimientos o bienes;
 - III. Multa equivalente al monto de 20 a 1,000 días de salario mínimo vigente en la zona donde se cometió la infracción;
- En caso de reincidencia, el monto de la multa podrá ser incrementado sin exceder de 2,000 días de salario mínimo, y procederá la clausura definitiva;
- IV. Suspensión de obras, instalaciones o servicios; y
 - V. Arresto administrativo hasta por 36 horas.

La autoridad competente podrá imponer las sanciones que procedan, en una o en varias resoluciones, sin perjuicio de que se apliquen las medidas de seguridad, en caso necesario.

Artículo 88. Serán solidariamente responsables:

- I. Los que ayuden o faciliten a los propietarios, poseedores, administradores, representantes, organizadores y demás personas involucradas en las violaciones a este Reglamento; y



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2009-2012**

II. Quienes ejecuten, ordenen o favorezcan las acciones u omisiones constitutivas de infracción;

Artículo 89. La amonestación consiste en la conminación por escrito que haga la autoridad a una persona física o moral para que cumpla en un tiempo determinado con una disposición aplicable al caso concreto.

Artículo 90. La imposición de sanciones se hará sin perjuicio de la responsabilidad que conforme a otras leyes corresponda al infractor.

Artículo 91. En caso de reincidencia en la comisión de infracciones a las disposiciones de este Reglamento, o cuando el infractor no acate las medidas que le hayan señalado, se le impondrá una multa del doble de la que le corresponda, por cada visita de inspección que se efectúe y se haga constar lo antes expuesto. Lo anterior sin perjuicio de que además se ordene la clausura definitiva, la revocación de las autorizaciones o factibilidades otorgadas.

Artículo 92. La sanción consistente en multa, se aplicará de acuerdo a lo dispuesto por el artículo siguiente, según la infracción cometida, en el que el monto de las cantidades se entenderá que es aplicable en cuotas.

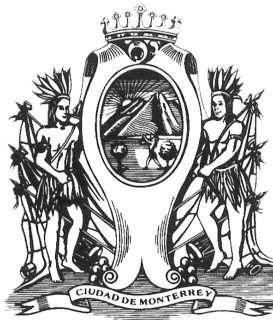
- I. Se entiende como multa la imposición de una sanción económica expresada en cuotas, con motivo del incumplimiento de cualquiera de las disposiciones de este Reglamento y cualquier disposición aplicable a la materia; y
- II. Se entenderá por cuota el salario mínimo vigente en el área geográfica en la que se ubica el municipio.

Lo anterior sin perjuicio de que se aplique alguna de las medidas de seguridad previstas en el artículo 84 de este Reglamento.

El pago de la multa impuesta como sanción no crea derecho alguno, ni extingue las demás sanciones y no obliga a la autoridad a otorgar la autorización o factibilidad.

Artículo 93. Las sanciones aplicables por las infracciones o conductas violatorias establecidas en el artículo 85 de este Reglamento, serán las siguientes:

- I. A quien incurra en los hechos establecidos en la fracción I se le sancionará con multa, la que se aplicará dentro de los rangos de 100 a 300 cuotas;
- II. A quien incurra en los hechos establecidos en la fracción II se le sancionará con multa, la que se aplicará dentro de los rangos de 100 a 300 cuotas;
- III. A quien incurra en los hechos establecidos en la fracción III se le sancionará con multa, la que se aplicará dentro de los rangos de 100 a 300 cuotas;
- IV. A quien incurra en los hechos establecidos en la fracción IV se le sancionará con multa, la que se aplicará dentro de los rangos de 100 a 300 cuotas;
- V. A quien incurra en los hechos establecidos en la fracción V se le sancionará con multa, la que se aplicará dentro de los rangos de 30 a 50 cuotas;
- VI. A quien incurra en los hechos establecidos en la fracción VI se le sancionará con multa, la que se aplicará dentro de los rangos de 20 a 30 cuotas;

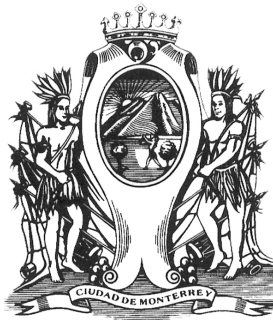


**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2009-2012**

- VII. A quien incurra en los hechos establecidos en la fracción VII se le sancionará con multa, la que se aplicará dentro de los rangos de 20 a 30 cuotas;
- VIII. A quien incurra en los hechos establecidos en la fracción VIII se le sancionará con multa, la que se aplicará dentro de los rangos de 20 a 30 cuotas;
- IX. A quien incurra en los hechos establecidos en la fracción IX se le sancionará con multa, la que se aplicará dentro de los rangos de 20 a 30 cuotas;
- X. A quien incurra en los hechos establecidos en la fracción X se le sancionará con multa, la que se aplicará dentro de los rangos de 20 a 40 cuotas;
- XI. A quien incurra en los hechos establecidos en la fracción XI se le sancionará con multa, la que se aplicará dentro de los rangos de 20 a 40 cuotas;
- XII. A quien incurra en los hechos establecidos en la fracción XII se le sancionará con multa, la que se aplicará dentro de los rangos de 50 a 200 cuotas;
- XIII. A quien incurra en los hechos establecidos en la fracción XIII se le sancionará con multa, la que se aplicará dentro de los rangos de 50 a 200 cuotas;
- XIV. A quien incurra en los hechos establecidos en la fracción XIV se le sancionará con multa, la que se aplicará dentro de los rangos de 50 a 200 cuotas;
- XV. A quien incurra en los hechos establecidos en la fracción XV se le sancionará con multa, la que se aplicará dentro de los rangos de 50 a 200 cuotas;
- XVI. A quien incurra en los hechos establecidos en la fracción XVI se le sancionará con multa, la que se aplicará dentro de los rangos de 100 a 300 cuotas;
- XVII. A quien incurra en los hechos establecidos en la fracción XVII se le sancionará con multa, la que se aplicará dentro de los rangos de 100 a 300 cuotas;
- XVIII. A quien incurra en los hechos establecidos en la fracción XVIII se le sancionará con multa, la que se aplicará dentro de los rangos de 100 a 300 cuotas;
- XIX. A quien incurra en los hechos establecidos en la fracción XIX se le sancionará con multa, la que se aplicará dentro de los rangos de 100 a 300 cuotas;
- XX. A quien incurra en los hechos establecidos en la fracción XX se le sancionará con multa, la que se aplicará dentro de los rangos de 100 a 300 cuotas; y
- XXI. A quien incurra en los hechos establecidos en la fracción XXI se le sancionará con multa, la que se aplicará dentro de los rangos de 100 a 300 cuotas.

Artículo 94. Al imponerse una sanción se tomará en cuenta:

- I. El daño o peligro que se ocasione o pueda ocasionarse a la salud o a la seguridad de la población o a su entorno;
- II. La gravedad de la infracción;
- III. Las condiciones socioeconómicas del infractor; y
- IV. La reincidencia, en su caso.



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2009-2012**

**CAPÍTULO XVIII
DE LA INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA**

Artículo 95. La Dirección tendrá facultades de inspección y vigilancia para prevenir o controlar la posibilidad de desastres, sin perjuicio de las facultades que se confieren a otras dependencias de la Administración Pública Municipal, estatal o federal, así como para establecer las medidas de seguridad mencionadas en este Reglamento mediante resolución debidamente fundada y motivada en los establecimientos o bienes competencia municipal. Sin embargo, para este fin podrá coordinarse para todos los efectos con las otras dependencias competentes en materia de desarrollo urbano y ecología, servicios primarios y las demás que correspondan de la Administración Pública Municipal que, en virtud de sus funciones, infieran directa o indirectamente en la Protección Civil Municipal, procurando, en todo momento, la prevención y protección civil ciudadana y comunitaria.

La Dirección vigilará, en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de este Reglamento y demás disposiciones, aplicará las medidas de seguridad que correspondan.

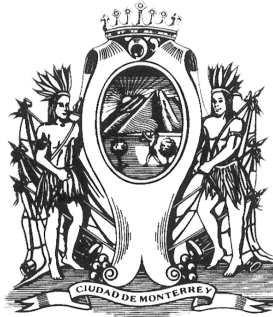
En caso de ser necesaria la aplicación de sanciones, las mismas se realizarán previa audiencia del interesado.

Artículo 96. Las inspecciones de protección civil tienen el carácter de visitas domiciliarias, por lo que los propietarios, responsables, encargados, administradores, poseedores u ocupantes de los bienes, obras o establecimientos señalados por este Reglamento, están obligados a permitir las, así como a proporcionar la información necesaria para el desahogo de las mismas.

Artículo 97. En todo tiempo se tendrá la facultad de supervisar mediante inspección a los establecimientos o bienes, con el objeto de vigilar el cumplimiento de las normas de protección civil y de más ordenamientos aplicables a la materia. Serán días hábiles todos los del año y horas hábiles las veinticuatro horas del día.

Artículo 98. Las inspecciones se sujetan a lo siguiente:

- I. Los inspectores practicarán la visita de inspección dentro de las 24 horas siguientes a la expedición de la orden;
- II. El inspector deberá presentar una orden escrita, que contendrá, nombre del propietario, arrendatario o poseedor, administrador o representante legal, o ante la persona a cuyo cargo esté los bienes, obra o establecimiento de los señalados en este Reglamento; la ubicación exacta del mismo; la fecha, objeto y aspectos de la orden de inspección; el fundamento legal y la motivación de la misma; el nombre y la firma de la Autoridad que expida la orden; el nombre y firma del inspector autorizado para el entendimiento y desahogo de la inspección. Cuando se ignore el nombre de la persona o personas a quien deba ir dirigida la orden de inspección, se señalarán datos suficientes que permitan la identificación del inmueble, obra o establecimiento de los señalados en este Reglamento, para su validez,



AYUNTAMIENTO ADMINISTRACIÓN 2009-2012

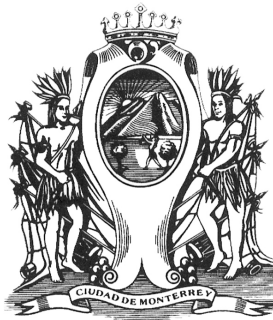
- pudiendo entender la visita con cualquiera de las personas al principio mencionadas.
- III. Al iniciarse la visita de inspección, el inspector deberá identificarse ante el propietario, arrendatario o poseedor, administrador o representante legal, o ante la persona a cuyo cargo esté el bienes, obra o establecimiento señalados en este Reglamento, con la credencial vigente que para tal efecto sea expedida, y se entregará al visitado copia legible de la orden de inspección, posteriormente el inspector deberá requerir a la persona con quien se entienda la diligencia para que designe dos personas de su confianza para que funjan como testigos en el domicilio de la diligencia; si éstos no son designados por aquél o los designados no aceptan, éstos serán propuestos y nombrados por el propio inspector, haciendo constar en el acta que las personas designadas por los visitadores aceptaron o no fungir como testigos; y, en caso de no conseguir personas que acepten ser testigos, esto se deberá asentar igualmente en el acta que se levante, sin que estas circunstancias invaliden los resultados de la visita.
 - IV. De toda visita se levantará por duplicado acta de la inspección, en la que se harán constar las circunstancias de la diligencia, las deficiencias o irregularidades observadas, debiendo ir las fojas numeradas, en las que se expresará lo dispuesto en la fracción II de este Artículo. Si alguna de las personas se niega a firmar, el inspector lo hará constar en el acta, sin que esta circunstancia altere el valor probatorio del documento o le reste validez al resultado de la visita. Las opiniones de los inspectores sobre el cumplimiento o incumplimiento de las disposiciones de este Reglamento, no constituyen resolución definitiva.
 - V. Uno de los ejemplares del acta quedará en poder de la persona con quien se entendió la diligencia; el original se entregará a la Dirección; y
 - VI. Si no estuviere presente la persona con quien se deba entender la visita de inspección, se le dejará citatorio para que se presente en fecha y hora determinada. En caso de no presentarse, la inspección se entenderá con quien estuviere presente en el lugar visitado, siguiendo el procedimiento establecido en las fracciones II a V de este artículo.

Artículo 99. En el caso de obstaculización u oposición a la práctica de la diligencia, la Dirección Municipal de Protección Civil podrá solicitar el auxilio de la fuerza pública para efectuar la visita de inspección, sin perjuicio de aplicar las sanciones a que haya lugar.

CAPÍTULO XIX DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

Artículo 100. Cuando en los establecimientos o bienes de competencia municipal, se realicen actos que constituyan riesgo a juicio de la Dirección, esta autoridad en el ámbito de su competencia procederá como sigue:

- I. Se notificará al propietario, representante legal, responsable o persona que ocupe el establecimiento o bienes de la situación exhortándolo a acudir a la Dirección en fecha y hora determinada, que nunca será antes de setenta y dos horas de efectuada la inspección, a que alegue lo que a su derecho convenga y acredite plenamente que subsanó la causa o motivo constitutivo del riesgo, emergencia o desastre;



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2009-2012**

- II. En caso de no subsanarse los requerimientos señalados en la visita de inspección, para el día en el cual se le citó a su derecho de audiencia, se le otorgarán 10-diez días hábiles, prorrogables por un término igual, según sea el caso, para dar cumplimiento a las medidas de seguridad y prevención que se le hayan señalado;
- III. En caso de incumplimiento del responsable, en los términos de las fracciones anteriores, se procederá a la ejecución de la medida o medidas de seguridad correspondientes, las que permanecerán hasta en tanto sea subsanada la causa o motivo constitutivo del riesgo, emergencia o desastre;
- IV. En caso de que el riesgo, emergencia o desastre se hubiera producido por la negligencia o irresponsabilidad del propietario, responsable, encargado u ocupante en el manejo o uso de materiales, de personas, o por no haber sido atendidas las recomendaciones de la autoridad competente, las autoridades de protección civil, sin perjuicio de que se apliquen las medidas de seguridad, se impondrá multa a quien resulte responsable; y
- V. En caso de que las autoridades de protección civil determinen, que por motivos de su naturaleza resulte imposible la suspensión de la construcción, obra, o actos relativos, o la clausura de los establecimientos o bienes; se publicarán avisos a cuenta del propietario o responsable, en uno de los diarios de mayor circulación en la localidad de que se trate, advirtiendo a la población de los riesgos.

Artículo 101. Tratándose de medidas de seguridad de inmediata ejecución, no será necesaria la notificación previa al interesado que se expresa en la fracción I del artículo anterior. La autoridad deberá citar al interesado durante las setenta y dos horas posteriores a la aplicación de la medida de seguridad para que alegue lo que a su derecho convenga, siendo aplicable lo dispuesto en la fracción III, y la parte final de la fracción II del artículo anterior.

Artículo 102. Las acciones que se ordenen por parte de las autoridades de protección civil para evitar, extinguir, disminuir o prevenir riesgos, emergencias o desastres, así como las que se realicen para superarlos, serán a cargo del propietario, responsable, encargado u ocupante del establecimiento, sin perjuicio de que sea la propia Autoridad quien las realice en rebeldía del obligado. En este último caso, además del cobro de las cantidades correspondientes, se aplicarán las sanciones económicas que correspondan.

Tanto las sanciones económicas, como en su caso, las cantidades por concepto de cobros por obras realizadas en rebeldía de los obligados, se consideran créditos fiscales, y serán cobrados mediante el procedimiento económico-coactivo de ejecución, por la Tesorería Municipal.

Artículo 103. La responsabilidad por daños o perjuicios derivados de acciones u omisiones que devengan en siniestros o desastres, se determinará y hará efectiva conforme las disposiciones de la legislación aplicable.

Artículo 104. Si lo estima procedente, la autoridad que conozca del procedimiento hará del conocimiento del Ministerio Público los hechos u omisiones que pudieran constituir delito.

CAPÍTULO XX



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2009-2012**

DE LAS NOTIFICACIONES

Artículo 105. Los acuerdos que tomen las autoridades municipales de protección civil en cualquier sentido, se notificarán a los interesados atendiendo en lo conducente, a lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles del Estado.

**CAPÍTULO XXI
DE LA ACCION POPULAR**

Artículo 106. La denuncia ciudadana es el instrumento jurídico que tienen los habitantes, residentes y personas en tránsito por este Municipio, para hacer del conocimiento de la autoridad competente de los actos u omisiones que contravengan las disposiciones del presente Reglamento y de los manuales de las bases y tablas técnicas.

Artículo 107. La denuncia se entenderá y resolverá en términos del CAPÍTULO DE LA ACCION POPULAR citado en la LEY DE PROTECCIÓN CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEON.

**CAPÍTULO XXII
DEL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN**

Artículo 108. La persona que tenga alguna infromidad en contra de actos emitidos por las autoridades municipales respecto a la aplicación de este Reglamento y de más ordenamientos aplicables a la materia, podrán acudir al procedimiento administrativo establecido en el Reglamento que Regula el Procedimiento Único de Recurso de Inconformidad en el Municipio de Monterrey.

**CAPÍTULO XXIII
DE LA REVISIÓN Y CONSULTA**

Artículo 109. Para la revisión y consulta del presente Reglamento se realizará en términos del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey y demás disposiciones aplicables.

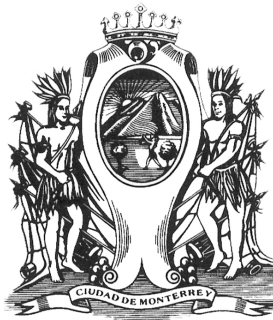
TRANSITORIOS

PRIMERO. Se abroga el Reglamento Municipal de Protección Civil de Monterrey, publicado en el Periódico Oficial núm. 90, el 6 de julio de 2001, y las reformas publicadas en el Periódico Oficial de fechas 9 de noviembre de 2001 y del 27 de agosto de 2008.

SEGUNDO. El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

TERCERO. El Manual de Bases y Tablas Técnicas de Protección Civil aprobadas en la Sesión del Republicano Ayuntamiento de fecha 3 de julio de 2002, publicadas en el Periódico Oficial en fecha 22 de julio de 2002 continúan vigentes.

CUARTO. Lo no previsto por este Reglamento, se seguirá el procedimiento y se aplicará supletoriamente lo establecido en la Ley de



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2009-2012**

Protección Civil para el Estado de Nuevo León y en el Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Nuevo León.

QUINTO. Se deja sin efecto legal alguno, cualquier disposición que contravenga el presente Reglamento.

TERCERO: Publíquese los acuerdos del presente dictamen en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, en la Gaceta Municipal y en el portal de Internet www.monterrey.gob.mx

Atentamente Monterrey, Nuevo León, a 11 de mayo de 2011. COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO REGIDORA CLAUDIA GABRIELA CABALLERO CHÁVEZ, Presidente/ REGIDOR LUIS SERVANDO FARÍAS GONZÁLEZ, Secretario/ SINDICO SEGUNDO JUAN JOSÉ BUJAJIDAR MONSIVÁIS, Vocal/ REGIDOR WILBUR JARIM VILLARREAL BARBARÍN, Vocal/ REGIDORA ISIS AYDEE CABRERA ÁLVAREZ, Vocal/ (RÚBRICAS).

Enseguida, el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: "Seguimos con los trabajos de Comisiones, con la Comisión de Hacienda".

Acto seguido, en uso de la palabra el C. SÍNDICO PRIMERO JAVIER ORONA GUERRA, quien dijo: "Integrantes del Ayuntamiento, con fundamento en lo establecido en el artículo 41 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, me permito dar lectura a los acuerdos del Único dictamen que esta Comisión de Hacienda tiene agendado presentar ante este pleno".

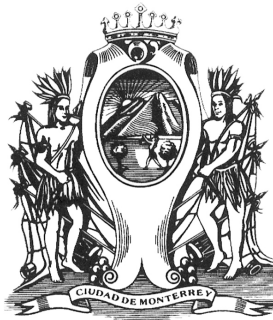
Enseguida, el C. REG. JAVIER ORONA GUERRA da lectura al **Único dictamen de la Comisión de Hacienda Municipal:**

**AYUNTAMIENTO
P R E S E N T E.**

A los integrantes de la Comisión de Hacienda del Municipio de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en lo señalado en los artículos 29 fracción II, 42, 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 56, 57, 58 fracción II, 61 y 62 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Monterrey, Nuevo León, nos fue turnado para su estudio y análisis, por parte de la Tesorería Municipal del Municipio de Monterrey, la aprobación de la celebración del Convenio de Colaboración Administrativa en la recaudación del Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles que se celebrará con el Estado de Nuevo León; por lo que con fundamento en lo expuesto presentamos los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S:

Que el artículo 119 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, estipula que los Ayuntamientos podrán convenir con el Ejecutivo Federal, con el Ejecutivo del Estado, o con otros Ayuntamientos, la coordinación que se requiera a fin de participar en la planeación del desarrollo,



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2009-2012**

coadyuvando en el ámbito de sus respectivas competencias a la consecución de objetivos comunes.

Que el Municipio de Monterrey se encuentra abocado a la prestación de servicios de forma más eficiente, eficaz y transparente mediante la utilización de herramientas tecnológicas que brinda la modernidad en la que vivimos, como lo es el uso de la red mundial denominada "Internet" para acercar los trámites de pago vía electrónica a sus gobernados, siendo cada vez mayor la cantidad de contribuciones que se ofrecen bajo este esquema.

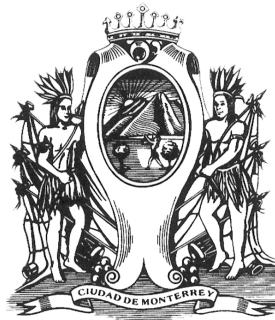
Que actualmente la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado tiene implementado una plataforma dentro su Portal en Internet mediante la cual ofrece al Notariado del Estado de Nuevo León, simplificación administrativa en los diversos trámites que este gremio utiliza cotidianamente, tratándose de tramitología relacionada con la transmisión de propiedad inmobiliaria en la que intervienen en su carácter de Fedatarios Públicos, y realizar movimientos que inciden en los registros y bases de datos del ahora Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León.

Que el Municipio de Monterrey considera oportuno el prestar al Notariado del Estado el servicio de pago del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles; establecido a favor de la Hacienda Pública Municipal por el Artículo Primero de la Ley de Ingresos para los Municipios del Estado, a quienes ordinariamente les corresponde enterarlo a la Tesorería Municipal una vez que lo han retenido de los sujetos obligados en los términos dispuestos por el Artículo 28- Bis de la Ley de Hacienda para los Municipios; y así simplificar este trámite que sin duda agilizará dicho servicio tanto a Notarios Públicos como a la propia Autoridad Municipal encargada de su recepción.

Que en este sentido el Artículo 21 del Código Fiscal del Estado en vigor, establece la posibilidad de pagar los créditos fiscales mediante la transferencia electrónica de fondos regulados por el Banco de México.

Que a la fecha diversos funcionarios públicos del Municipio adscritos a la Tesorería Municipal han sostenido múltiples reuniones de trabajo con integrantes de la actual mesa directiva del Colegio de Notarios del Estado, en las que se ha determinado la necesidad de que en una sola plataforma electrónica se pueda realizar el pago del Impuesto Municipal Sobre Adquisición de Inmuebles, estimándose que la que actualmente tiene implementada la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado es la más adecuada para ello, ya que cada Notario Público tiene asignada una cuenta de usuario en la que en la actualidad realizan los diversos trámites derivados de operaciones de compra-venta en la que intervienen, y ahí mismo concluirían su trámite con el pago del Impuesto a favor de la Tesorería Municipal en la cuenta bancaria que para este efecto se les habilitara.

Que lo anterior permitirá cumplir con los planes y programas de ambas instancias gubernamentales participantes, en cuanto a la modernización de procesos y simplificación administrativa se refiere, por lo que resulta indispensable la autorización del Ayuntamiento para la Celebración del Convenio de Colaboración Administrativa con el Gobierno del Estado para los efectos mencionados, lo que



AYUNTAMIENTO ADMINISTRACIÓN 2009-2012

pondrá al Municipio de Monterrey como punta de lanza al ser el primer Municipio en el Estado en habilitar esta opción de pago vía "internet".

Por todo lo antes expuesto, esta Comisión de Hacienda considera necesario que el Municipio de Monterrey, Nuevo León, a través de sus representantes legales suscriban el convenio de colaboración precitado.

FUNDAMENTO JURÍDICO:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30, 118, y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como los diversos 119, 125, 129 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, esta Comisión de Hacienda del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, presenta a consideración de este órgano colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: Se autoriza a los representantes legales del Municipio de Monterrey, Nuevo León, a suscribir con el Estado de Nuevo León, Convenio de Colaboración Administrativa en la recaudación del Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles.

SEGUNDO: Difúndase los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León; así mismo publíquese para su mayor difusión en la página oficial de Internet www.monterrey.gob.mx.

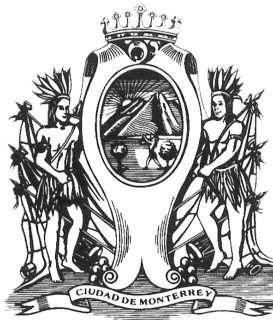
Atentamente. Monterrey, N. L. a 11 de Mayo de 2011. Así lo acuerdan y lo firman LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL. JAVIER ORONA GUERRA, Presidente/ CLAUDIA GABRIELA CABALLERO CHÁVEZ, Vocal/ (RÚBRICAS).- JUAN CARLOS BENAVIDES MIER, Secretario/ (SIN RÚBRICA)".

Acto seguido, en uso de la palabra el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: "¿Algún comentario sobre el dictamen de la Comisión de Hacienda?. Al no haber ningún comentario está a consideración de ustedes, los que estén a favor sírvanse manifestarlo levantando su mano, gracias, la pueden bajar, ¿los que estén en contra?, ¿abstenciones?, **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD**".

Sigue expresando el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO: "Pasamos a los asuntos de la Comisión de Patrimonio".

En uso de la palabra la C. REG. ISIS AYDEÉ CABRERA ÁLVAREZ dijo: "Buenas tardes. Integrantes del Ayuntamiento, con fundamento en lo establecido en el artículo 41 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, me permito dar lectura a los acuerdos de los tres dictámenes que esta Comisión de Patrimonio tiene agendado presentar ante este pleno".

Enseguida, la C. REG. ISIS AYDEÉ CABRERA ÁLVAREZ da lectura al **Primer dictamen de la Comisión Patrimonio:**



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2009-2012**

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
P R E S E N T E:**

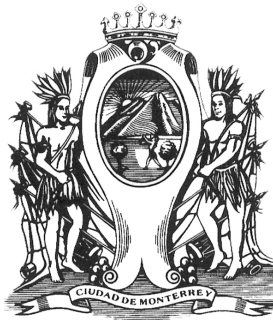
A los integrantes de la Comisión de Patrimonio nos fue turnada la solicitud para celebrar **CONTRATO DE COMODATO POR 04-CUATRO AÑOS**, a favor de la Asociación Civil denominada **“ASOCIACIÓN DE VECINOS DEL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL LA ESCONDIDA”**, A.C., representada por las CC. KARINA MUSI CHÁVEZ Y ADRIANA GONZÁLEZ ISLAS, quienes fungen como Presidenta y Tesorera; en relación a 02-dos bienes inmuebles Propiedad Municipal, identificados como Módulo Norte y Módulo Sur, ambos ubicados en la lateral de la Carretera Nacional y Avenida Los Álamos en el Fraccionamiento Residencial la Escondida de esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, contando el Módulo Norte con una superficie de **5.33 mts.² - cinco metros, treinta y tres centímetros cuadrados**, y el Módulo Sur con una superficie de **4.71 mts.² - cuatro metros, setenta y un centímetros cuadrados**, lo anterior a fin de que dicha Asociación siga habilitándolos y dándoles mantenimiento a los inmuebles mencionados que son utilizados como caseta de vigilancia y baño; por lo que se presenta el siguiente dictamen, bajo los siguientes:

R E S U L T A N D O S

PRIMERO: Escrito de petición de la C. KARINA MUSI CHÁVEZ, Presidenta de la Asociación Civil denominada **“ASOCIACIÓN DE VECINOS DEL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL LA ESCONDIDA”**, A.C., recibido en fecha 02-dos de febrero del 2011-dos mil once, mediante el cual solicita al C. Presidente Municipal de Monterrey, Nuevo León, ING. FERNANDO A. LARRAZABAL BRETÓN, se les otorgue la renovación del contrato de Comodato que se efectuó, el día 19-diecinueve de octubre del 2006- dos mil seis y venció el día 14-catorce de septiembre del 2010, de los bienes Inmuebles del Dominio Público Municipal para seguir utilizándolos como caseta de vigilancia y baño.

SEGUNDO: La Dirección de Patrimonio, mediante la Secretaría de Planeación y Comunicación, proporcionó a esta Comisión la siguiente documentación:

1. Escritura Pública Número 28,390- veintiocho mil trescientos noventa, de fecha 14-catorce de agosto del año 2003 - dos mil tres, pasada ante la fe del Lic. José Garza de la Garza, C. Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 106-ciento seis, relativa al Acta Constitutiva de la Asociación Civil denominada **“ASOCIACIÓN DE VECINOS DEL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL LA ESCONDIDA”**, A.C., instrumento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Número 216, Volumen 44, Libro 5, Sección III, Asociaciones Civiles, de fecha 28- veintiocho de febrero del año 2005- dos mil cinco.
2. Escritura Pública Número 8,218-ocho mil doscientos dieciocho, de fecha 16-dieciséis de febrero del 2009-dos mil nueve, pasada ante la fe del Licenciado Ramiro A. Garza Ponce, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 116-ciento dieciséis, con ejercicio en este Municipio de Monterrey, Nuevo León, relativa a la integración de la mesa directiva de la Asociación Civil denominada **“ASOCIACIÓN DE VECINOS DEL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL LA**



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2009-2012**

ESCONDIDA”, A.C., designando a las CC. KARINA MUSI CHÁVEZ Y ADRIANA GONZÁLEZ ISLAS, quienes fungen como Presidenta y Tesorera, dicho instrumento se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Número 284, Volumen 48, Libro 6, Sección III Asociaciones Civiles, de fecha 20-veinte de febrero del 2009-dos mil nueve.

3. De la cédula fiscal con clave de Registro Federal de Contribuyentes número AVF030814J28, a nombre de la ASOCIACIÓN CIVIL denominada **“ASOCIACIÓN DE VECINOS DEL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL LA ESCONDIDA”, A.C.**

4. De la Credencial de Elector con número de folio 0000082914839 a nombre de la C. Karina Musi Chávez, expedida por el Instituto Federal Electoral.

5. De la Credencial de Elector con número de folio 61005458 a nombre de la C. Adriana González Islas, expedida por el Instituto Federal Electoral.

6. Del acuerdo dictado por el Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología, el Lic. Esteban Bárcenas Alcalá del Municipio de Monterrey, Nuevo León, mediante Oficio Número DFR0252/2000, expediente No. 115/2000 de fecha 12-doce de diciembre del año 2000-dos mil, donde se aprueba la modificación al proyecto ejecutivo y la autorización para que realicen operaciones tendientes a la transmisión o posesión de los lotes del fraccionamiento habitacional unifamiliar de lotes indivisibles y de urbanización inmediata, denominado Residencial la Escondida, en este Municipio de Monterrey, Nuevo León, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Número 215, Volumen 112, Libro 3, Sección IV resoluciones y convenios diversos, Monterrey, Nuevo León, de fecha 26-veintiseis de enero del año 2001-dos mil uno; y plano oficial del Fraccionamiento el cual se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Número 633, Volumen 174, Libro 101, Sección Fraccionamientos, Monterrey, Nuevo León, de fecha 26-veintiseis de enero del año 2001-dos mil uno.

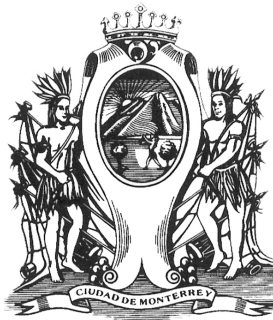
7. Estados de Cuenta Predial con número de Expediente Catastral 21-322-001 y 21-318-002 a nombre del Municipio de Monterrey, Nuevo León, expedidos por la Dirección de Recaudación Inmobiliaria de la Tesorería de Monterrey, Nuevo León.

8. Levantamiento topográfico elaborado por personal adscrito a la Dirección de Patrimonio del Municipio de Monterrey, de los inmuebles objetos del presente Dictamen.

Por lo anterior y,

CONSIDERANDOS

PRIMERO: A la Comisión de Patrimonio del Ayuntamiento le compete dictaminar los proyectos que tengan que ver con la incorporación, desincorporación, venta o gravámen de bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio, además de proponer al Ayuntamiento el dictamen correspondiente una vez analizados dichos proyectos, de conformidad con los numerales 56, 58 fracción V, incisos a, b, 61 y 62 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2009-2012**

SEGUNDO: Que el Ayuntamiento es competente para resolver el presente dictamen en los términos de los artículos 27 fracción X, 143, 144 y 145 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal.

TERCERO: La Tesorería Municipal, tiene como atribución: Participar en la celebración de los contratos mediante los cuales se otorgue a terceros el uso o goce de bienes inmuebles del dominio municipal, y llevar el registro de los mismos para su control y cobro, en términos del arábigo 14, fracción IV inciso c del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Monterrey.

CUARTO: La Comisión de Patrimonio Municipal del Ayuntamiento, está atenta de coadyuvar a resolver las necesidades que se presentan en la comunidad regiomontana, y se encuentra en posibilidades de colaborar con la Asociación Civil denominada "**ASOCIACIÓN DE VECINOS DEL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL LA ESCONDIDA**", A.C., otorgando en comodato por un termino de 04-cuatro años, con el fin de seguir utilizándolos como caseta de vigilancia y baño.

En este sentido la Comisión de Patrimonio, tiene ha bien proponer al Ayuntamiento, la subscripción del contrato de comodato; por todo lo anterior y fundado, se pone a consideración los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: Se autoriza celebrar mediante **CONTRATO DE COMODATO POR 04-CUATRO AÑOS**, a favor de la Asociación Civil denominada "**ASOCIACIÓN DE VECINOS DEL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL LA ESCONDIDA**", A.C., representada por las CC. KARINA MUSI CHÁVEZ Y ADRIANA GONZÁLEZ ISLAS, quienes fungen como Presidenta y Tesorera; respecto de 02-dos Bienes Inmuebles del Dominio Público Municipal, identificados como Modulo Norte y Modulo Sur, ambos ubicados en la lateral de la Carretera Nacional y Avenida Los Álamos en el Fraccionamiento Residencial la Escondida esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, contando el Módulo Norte con una superficie de **5.33 mts.² - cinco metros, treinta y tres centímetros cuadrados**, y el Módulo Sur con una superficie de **4.71 mts.² - cuatro metros, setenta y un centímetros cuadrados**, los cuales cuentan con las siguientes medidas y colindancias:

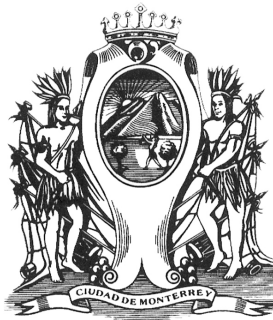
a) PRIMER INMUEBLE, IDENTIFICADO COMO MÓDULO NORTE:

AL NORTE: Un tramo en línea recta de 2.38 mts. - dos metros, treinta y ocho centímetros a colindar con propiedad Municipal;

AL ESTE: Un tramo en línea recta de 2.24 mts.-dos metros, veinticuatro centímetros a colindar con propiedad Municipal;

AL SUR: Un tramo en línea recta de 2.38 mts. - dos metros, treinta y ocho centímetros a colindar con la Av. los Álamos;

AL OESTE: Un tramo en línea recta de 2.24 mts.-dos metros, veinticuatro centímetros a colindar con propiedad privada.



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2009-2012**

Superficie Total: 5.33 mts.² - cinco metros, treinta y tres centímetros cuadrados.

b) SEGUNDO INMUEBLE, IDENTIFICADO COMO MÓDULO SUR:

AL NORTE: Un tramo en línea recta de 2.43 mts.- dos metros, cuarenta y tres centímetros a colindar con la Av. los Álamos;

AL ESTE: Un tramo en línea recta de 1.94 mts. - un metro, noventa y cuatro centímetros a colindar con propiedad Municipal.

AL SUR: Un tramo en línea recta de 2.43 mts. - dos metros, cuarenta y tres centímetros a colindar con Propiedad Municipal;

AL OESTE: Un tramo en línea recta de 1.94 mts. - un metro, noventa y cuatro centímetros a colindar con propiedad Municipal.

Superficie Total: 4.71 mts.² – cuatro metros setenta y un centímetros cuadrados.

SEGUNDO: Se autoriza al C. Presidente Municipal, para que en forma conjunta con el Síndico Segundo, Secretario del Ayuntamiento y Tesorero Municipal, celebren mediante **CONTRATO DE COMODATO POR 04-CUATRO AÑOS**, el cual comenzará a partir de la fecha de aprobación del presente dictamen, a favor de la Asociación Civil denominada **“ASOCIACIÓN DE VECINOS DEL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL LA ESCONDIDA”, A.C.**, en relación a dos Bienes Inmuebles del Dominio Público Municipal, identificados como Módulo Norte y Módulo Sur, lo anterior a fin de que dicha Asociación siga habilitándolos y dándoles mantenimiento a los inmuebles mencionados que son utilizados como caseta de vigilancia y baño.

TERCERO: Se condiciona la administración, el buen uso y mantenimiento a las áreas anteriormente citadas a la Asociación Civil denominada **“ASOCIACIÓN DE VECINOS DEL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL LA ESCONDIDA”, A.C.**, y en caso de vencimiento del Contrato y/o dejare de cumplir sus funciones como caseta de vigilancia y baño se reincorporarán al Patrimonio del Municipio de Monterrey, Nuevo León, con todas las mejoras que se hubieren realizado en las mismas, durante la vigencia del contrato.

CUARTO: Ordénese su publicación en la Gaceta Municipal y en la página de Internet www.monterrey.gob.mx

Monterrey, Nuevo León, a 05 de mayo del 2011. LA COMISIÓN DE PATRIMONIO DEL AYUNTAMIENTO. REGIDORA ISIS AYDEÉ CABRERA ALVAREZ, Presidenta/ REGIDORA CLAUDIA GABRIELA CABALLERO CHÁVEZ, Vocal/ (RÚBRICAS).- REGIDOR JUAN CARLOS BENAVIDES MIER, Secretario/ SIN RÚBRICA”.

A continuación, el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: “¿Algún comentario sobre este punto? De no ser así está a consideración de ustedes, los que estén a favor sírvanse manifestarlo levantando su mano, gracias, la pueden



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2009-2012**

bajar, ¿los que estén en contra?, ¿abstenciones?, **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD**".

Enseguida, la C. REG. ISIS AYDEÉ CABRERA ÁLVAREZ da lectura al **Segundo dictamen de la Comisión Patrimonio**:

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
P R E S E N T E:**

A los integrantes de la Comisión de Patrimonio nos fue turnada la solicitud para celebrar **CONTRATO DE COMODATO POR 04-CUATRO AÑOS**, a favor de la Asociación civil denominada "**ASOCIACIÓN DE VECINOS DE LA COLONIA BOSQUES DE VALLE ALTO SECTOR LAS VEREDAS**", A.C., representada por los CC. FABRIZIO FERNÁNDEZ CANO Y GUSTAVO ANTONIO PÉREZ RÍOS, quienes fungen como Presidente y Tesorero; respecto de un Bien Inmueble del Dominio Público Municipal, con una superficie de **10.07 m.²- diez metros, siete centímetros cuadrados**, ubicado en la calle Cedro y Bosques de los Olivos, en la Colonia Bosques de Valle Alto 2do. Sector, en ésta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, con el fin de utilizar el inmueble como caseta de vigilancia; por lo que se presenta el siguiente dictamen, bajo los siguientes:

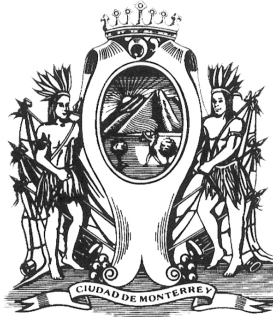
R E S U L T A N D O S

PRIMERO: Escrito de petición del C. FABRIZIO FERNÁNDEZ CANO, Presidente de la Asociación Civil denominada "**ASOCIACIÓN DE VECINOS DE LA COLONIA BOSQUES DE VALLE ALTO SECTOR LAS VEREDAS**", A.C., recibido en fecha 06-seis de abril del 2011-dos mil once, mediante el cual solicita al C. Presidente Municipal de Monterrey, Nuevo León, ING. FERNANDO A. LARRAZABAL BRETÓN, se les otorgue en comodato un Bien del Dominio Público Municipal para seguir utilizándolo como caseta de vigilancia.

SEGUNDO: La Dirección de Patrimonio, mediante la Secretaría de Planeación y Comunicación, proporcionó a esta Comisión la siguiente documentación:

9. Escritura Pública Número 14, 806-catorce Mil ochocientos seis, de fecha 16-dieciséis de octubre del año 2008 - dos mil ocho, pasada ante la fe del Lic. Mariano Gerardo Morales Martinez, C. Notario Público Suplente de la Notaría Pública Número 90-noventa, de la cual es Titular el Lic. Mariano Ge. Morales Martinez, relativa al Acta Constitutiva de la Asociación Civil denominada "**ASOCIACIÓN DE VECINOS DE LA COLONIA BOSQUES DE VALLE ALTO SECTOR LAS VEREDAS**", A.C., y de la integración del Consejo Directivo designando a los CC. FABRIZIO FERNÁNDEZ CANO y GUSTAVO ANTONIO PÉREZ RÍOS, como Presidente y Tesorero de dicha asociación instrumento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Número 1733 Volumen 47 Libro 35 Sección III Asociaciones Civiles, de fecha 30-treinta de octubre del año 2008-dos mil ocho.

10. De la cédula fiscal con clave de Registro Federal de Contribuyentes Número AVC081016Q35, a nombre de la ASOCIACIÓN CIVIL denominada



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2009-2012**

“ASOCIACIÓN DE VECINOS DE LA COLONIA BOSQUES DE VALLE ALTO SECTOR LAS VEREDAS”, A.C.

3. Del pasaporte expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos, con número de pasaporte 06190046335 a favor del C. FABRIZIO FERNÁNDEZ CANO.
4. De la Credencial de Elector con número de folio 74893496 a nombre de la C. GUSTAVO ANTONIO PÉREZ RÍOS, expedida por el Instituto Federal Electoral.
5. Del plano acuerdo dictado por el Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, Nuevo León, Arq. Jorge A. Longoria Treviño, mediante Oficio número DFR0296/2005, expediente No. 076/2005 de fecha 18-dieciocho de mayo del año 2005-dos mil cinco, donde se autoriza para que se lleve a cabo la celebración de operaciones tendientes a la transmisión de la propiedad o posesión de los lotes del fraccionamiento tipo habitacional unifamiliar de Urbanización Inmediata denominado Bosques de Valle Alto 2do sector, en este Municipio de Monterrey, Nuevo León, dichas documentales se encuentran inscritas en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Numero 752, Volumen 174, Libro 128 Sección Fraccionamiento, Monterrey Nuevo León, de fecha 07-siete de junio del año 2005-dos mil cinco.
6. Estado de Cuenta Predial con número de Expediente Catastral 51-511-001 a nombre del Municipio de Monterrey, Nuevo León, expedido por la Dirección de Recaudación Inmobiliaria de la Tesorería de Monterrey, Nuevo León.
7. Levantamiento topográfico elaborado por personal adscrito a la Dirección de Patrimonio del Municipio de Monterrey, del inmueble objeto del presente Dictamen.

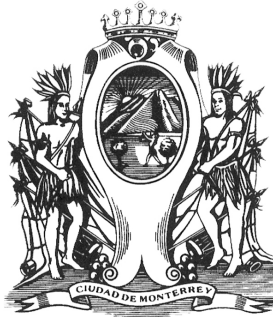
Por lo anterior y,

CONSIDERANDOS:

PRIMERO: A la Comisión de Patrimonio del Ayuntamiento le compete dictaminar los proyectos que tengan que ver con la incorporación, desincorporación, venta o gravámen de bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio, además de proponer al Ayuntamiento el dictamen correspondiente una vez analizados dichos proyectos, de conformidad con los numerales 56, 58 fracción V, incisos a, b, 61 y 62 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO: Que el Ayuntamiento es competente para resolver el presente dictamen en los términos de los artículos 27 fracción X, 143, 144 y 145 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal.

TERCERO: La Tesorería Municipal, tiene como atribución: Participar en la celebración de los contratos mediante los cuales se otorgue a terceros el uso o goce de bienes inmuebles del dominio municipal, y llevar el registro de los mismos para su control y cobro, en términos del arábigo 14, fracción IV inciso c del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Monterrey.



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2009-2012**

CUARTO: La Comisión de Patrimonio Municipal del Ayuntamiento, está atenta de coadyuvar a resolver las necesidades que se presentan en la comunidad regiomontana, y se encuentra en posibilidades de colaborar con la Asociación Civil denominada "**ASOCIACIÓN DE VECINOS DE LA COLONIA BOSQUES DE VALLE ALTO SECTOR LAS VEREDAS**", A.C., otorgando en comodato por un termino de 04-cuatro años, con el fin de instalar una caseta de vigilancia.

En este sentido la Comisión de Patrimonio, tiene ha bien proponer al Ayuntamiento, la suscripción del contrato de comodato; por todo lo anterior y fundado, se pone a consideración los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: Se autoriza celebrar mediante CONTRATO DE COMODATO POR 04-CUATRO AÑOS, a favor de la Asociación Civil denominada "ASOCIACIÓN DE VECINOS DE LA COLONIA BOSQUES DE VALLE ALTO SECTOR LAS VEREDAS", A.C., representada por los CC. FABRIZIO FERNÁNDEZ CANO Y GUSTAVO ANTONIO PÉREZ RÍOS, quienes fungen como Presidente y Tesorero; respecto de un Bien Inmueble del Dominio Público Municipal, con una superficie de 10.07 m.²- diez metros, siete centímetros cuadrados, ubicado en la calle Cedro y Bosques de los Olivos, en la Colonia Bosques de Valle Alto 2do. Sector, en esta ciudad de Monterrey, Nuevo León, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: Un tramo en línea recta de 2.41 mts.- dos metros, cuarenta y un centímetros a colindar con propiedad Municipal;

AL ESTE: Un tramo en línea recta de 4.12 mts.-cuatro metros, doce centímetros a colindar con propiedad Municipal;

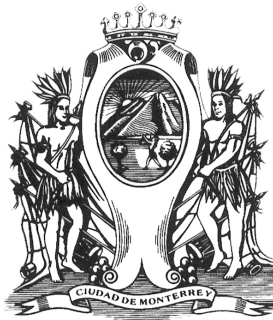
AL SUR: Un tramo en línea recta de 2.45 mts. - dos metros, cuarenta y cinco centímetros a colindar con propiedad municipal.

AL OESTE: Un tramo en línea recta de 4.16 mts.- cuatro metros, dieciséis centímetros a colindar con propiedad municipal.

Superficie Total: 10.07 mts.² - diez metros, siete centímetros cuadrados.

SEGUNDO: Se autoriza al C. Presidente Municipal, para que en forma conjunta con el Síndico Segundo, Secretario del Ayuntamiento y Tesorero Municipal, celebren mediante **CONTRATO DE COMODATO POR 04-CUATRO AÑOS**, el cual comenzará a partir de la fecha de aprobación del presente dictamen, a favor de la Asociación Civil denominada "**ASOCIACIÓN DE VECINOS DE LA COLONIA BOSQUES DE VALLE ALTO SECTOR LAS VEREDAS**", A.C., en relación a un Bien del Dominio Público Municipal, respecto de un Bien Inmueble del Dominio Público Municipal, con una superficie de 10.07 m.²- diez metros siete **centímetros cuadrados**, con el fin de utilizar el inmueble como caseta de vigilancia.

TERCERO: Se condiciona la administración, el buen uso y mantenimiento al área anteriormente citada a la Asociación Civil denominada "**ASOCIACIÓN DE**



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2009-2012**

VECINOS DE LA COLONIA BOSQUES DE VALLE ALTO SECTOR LAS VEREDAS”, A.C., y en caso de vencimiento del Contrato y/o dejare de cumplir sus funciones como caseta de vigilancia se reincorporará al Patrimonio del Municipio de Monterrey, Nuevo León, con todas las mejoras que se hubieren realizado en el mismo, durante la vigencia del contrato.

CUARTO: Ordénese la publicación de los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal y en la página de Internet www.monterrey.gob.mx.

Monterrey, Nuevo León, a 06 de mayo del 2011. LA COMISIÓN DE PATRIMONIO DEL AYUNTAMIENTO. REGIDORA ISIS AYDEÉ CABRERA ÁLVAREZ, Presidenta/ REGIDORA CLAUDIA GABRIELA CABALLERO CHÁVEZ, Vocal/ (RÚBRICAS).- REGIDOR JUAN CARLOS BENAVIDES MIER, Secretario/ (SIN RÚBRICA)”.

Acto seguido, en uso de la palabra el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: “¿Algún comentario sobre el segundo dictamen de Patrimonio?, está a consideración de ustedes, los que estén a favor sírvanse manifestarlo levantando su mano, gracias, la pueden bajar, ¿los que estén en contra?, ¿abstenciones?, **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD**”.

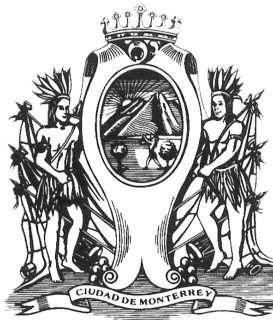
Enseguida, la C. REG. ISIS AYDEÉ CABRERA ÁLVAREZ da lectura al **Tercer dictamen de la Comisión Patrimonio:**

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTE.**

En fecha 09-nueve de mayo del 2011-dos mil once, el C. PRESIDENTE MUNICIPAL ING. FERNANDO A. LARRAZABAL BRETÓN, dirigió atento oficio a la Comisión de Patrimonio Municipal a efecto de emitir Dictamen para la Desincorporación de un vehículo Marca Nissan Tsuru GS1, modelo 2002, número de serie 3N1EB31S32K376028, Motor GA16890507P, con el número de control patrimonial 71944, perteneciente al dominio privado municipal, mismo que fue determinado pérdida total (ROBO), según número de siniestro B-701/2011, de fecha 22-veintidós de Marzo del año 2011.

En base a lo anterior nos permitimos acompañar la siguiente documentación:

1. Copia de la factura número 26101.
2. Copia Constancia de baja de placas SED-24-84 de fecha 30-treinta de Marzo del año 2011.
3. Copia Orden Recepción Seguros Banorte Generali de fecha 22-veintidos de Marzo del año 2011.
4. Copia Denuncia ante SSP No. Folio PF-252-2011
5. Copia Denuncia ante AEI No. Averiguación 320/2011-I-5
6. Copia Oficio DRI-328/2011



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2009-2012**

En atención a lo anterior los integrantes de la Comisión de Patrimonio Municipal del Ayuntamiento, ponemos a consideración de este Cabildo la sustentación de la petición formulada según los siguientes:

CONSIDERANDOS:

1°. De acuerdo a la denuncia 320/2010-I-5 de fecha 07-siete de Enero del año 2011, se manifiesta lo siguiente: "Que el compareciente FRANCISCO JAVIER GRAJEDA LUNA desde hace aproximadamente 14-catorce años labora para el Municipio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León; y desde hace aproximadamente 06-seis meses, que tiene asignado el vehículo de la marca NISSAN, tipo TSURU GSI 4-puertas, Modelo 2002 color GRIS con número de serie 3N1EB31S32K376028, con numero de motor GA16890507P, con placas de circulación SED2484 del Estado de Nuevo León, por lo que refiere que siendo el día 31-treinta y uno de mes de Diciembre del año 2010-dos mil diez el compareciente dejó estacionado el vehículo antes descrito, sobre la vía publica en la calle Doctor Coss, entre Constitución y Padre Raymundo Jardón en el centro Municipio de Monterrey, Nuevo León, debidamente cerrado con seguros interiores y bastón de seguridad e ingresó a laborar en el Municipio de Monterrey en las oficinas de Predial, saliendo de laborar aproximadamente entre las 18:30-dieciocho horas con treinta minutos o 19:00-diecinueve horas, y cuando se disponía a abordar el vehículo, se percató que este ya no se encontraba; señalando que no había nadie en la calle, por lo que no pudo preguntar para ver si alguien se había percatado de los hechos."

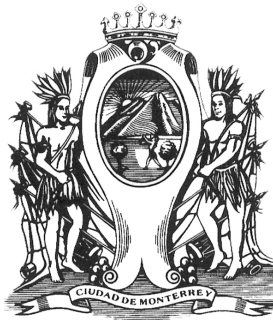
2°. Que verificamos en efecto, fue objeto de pérdida total según número de siniestro B-701/2011 de fecha 22-veintidos de Marzo del año 2011, cubierto por la compañía de seguros Banorte Generali.

3°. Que constatamos que el Municipio de Monterrey presentó los documentos que acreditan la propiedad del vehículo en cuestión y que al momento del siniestro se encontraba bajo el resguardo de la Dirección de Recaudación Inmobiliaria.

Por lo anteriormente expresado y en base a los puntos expuestos dentro del apartado de considerandos, y con fundamento en los artículos 61 y 62 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, así como lo dispuesto en los artículos 143, 150 y 151 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, la Comisión de Patrimonio Municipal emite los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO: Se aprueba la desincorporación de un vehículo Marca Nissan Tsuru GS1, modelo 2002, número de serie 3N1EB31S32K376028, Motor GA16890507P, con número de inventario 71944, del dominio privado municipal.



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2009-2012**

SEGUNDO: Intégrese el respectivo expediente a la compañía de seguros Banorte Generali, misma que indemnizará al Municipio de Monterrey el valor comercial del vehículo al momento del siniestro (ROBO).

TERCERO: Ordénese la publicación de los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal y en la página Internet www.monterrey.gob.mx.

Monterrey, Nuevo León, a 09 de mayo del 2011. LA COMISIÓN DE PATRIMONIO DEL AYUNTAMIENTO. REGIDORA ISIS AYDEÉ CABRERA ÁLVAREZ, Presidenta/ REGIDORA CLAUDIA GABRIELA CABALLERO CHÁVEZ, Vocal/ (RÚBRICAS).- REGIDOR JUAN CARLOS BENAVIDES MIER, Secretario/ (SIN RÚBRICA)".

Enseguida, el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: "¿Algún comentario sobre este punto?, de no ser así está a consideración de ustedes, lo que estén a favor sírvanse manifestarlo levantando su mano, gracias, la pueden bajar, ¿los que estén en contra?, ¿abstenciones?, **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD**".

Continúa manifestando, el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO: "Pasamos a los asuntos de la Comisión de Promoción Económica y Turismo".

Enseguida, en uso de la palabra el C. REG. ERNESTO CHAPA RANGEL: "Buenas tardes. Integrantes del Ayuntamiento, con fundamento en lo establecido en el artículo 41 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, me permito dar lectura a los acuerdos de los tres dictámenes que esta Comisión de Promoción Económica y Turismo tiene agendado presentar ante este pleno".

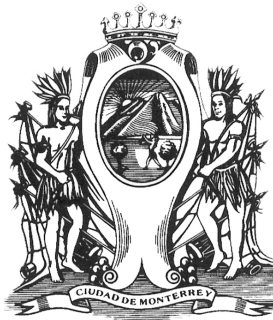
Enseguida, el C. REG. ERNESTO CHAPA RANGEL da lectura al **Primer dictamen de la Comisión de Promoción Económica y Turismo:**

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
P R E S E N T E.**

A los integrantes de la Comisión de Promoción Económica y Turismo de la Ciudad de Monterrey, con fundamento en lo señalado en los artículos 26 fracción II, 42 y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León y 56, 58 fracción XVIII, 61 y 62 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, nos fue turnado para su estudio y análisis, por parte del Director de Desarrollo Social de la Secretaría de Desarrollo Humano y Social del Municipio de Monterrey, la aprobación del **ACUERDO DE EJECUCIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA EMPLEO TEMPORAL**; por lo que nos permitimos presentar ante este pleno los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S:

El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, en su Eje 3 Igualdad de Oportunidades, dentro de los objetivos y estrategias del Ejecutivo Federal se encuentran ampliar la cobertura de beneficiados, abatir la marginación y el rezago, que enfrentan los



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2009-2012**

grupos sociales vulnerables para, proveer igualdad en las oportunidades, que les permitan desarrollarse con independencia y plenitud.

El Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, ha implementado el Programa de Empleo Temporal, cuyas Reglas de Operación fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de Diciembre del 2010, donde se establece como su objetivo general: Contribuir a la protección social de la población afectada por baja demanda de mano de obra o una emergencia, mediante la entrega de apoyos temporales a su ingreso por su participación en proyectos de beneficio familiar o comunitario.

Siguiendo este orden de ideas, dentro del Plan Municipal de Desarrollo de la Administración 2009-2012, en su Eje Rector 2: Desarrollo Humano Integral, en su Línea Estratégica 10: Calidad De Vida, establece como objetivo: el elevar la calidad de vida regiomontana, atendiendo y apoyando con sensibilidad y eficacia, las demandas en materia formativa y económica de la ciudadanía, apoyando a los regiomontanos que buscan empleo en la ciudad, estableciendo acciones en conjunto con instituciones públicas dedicadas al empleo, buscando la Integración Familiar y Equidad a fin de destacar y reconocer el papel que desempeña cada uno de los miembros de la familia, y que en su conjunto forman a la comunidad regiomontana, a través de una cultura de respeto.

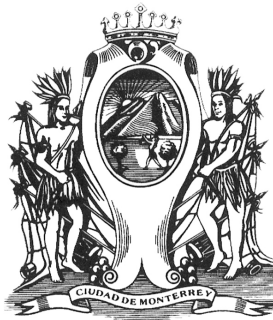
Por lo tanto, es preciso que el Municipio de Monterrey, a través de sus representantes legales suscriban los acuerdos respectivos de ejecución para la operación del Programa de Empleo Temporal, lo anterior para coadyuvar en la economía regiomontana, mediante la entrega a hombres y mujeres mayores de 16 años o más, que enfrenten una disminución temporal en sus ingresos o aquella población afectada por una emergencia, brindarles un apoyo temporal, en proyectos específicos como: descacharrización, remozamiento de plazas, limpieza de cerros, rehabilitación de centros del DIF, reforestaciones y pinta de fachadas, siendo en este caso, el objeto del Acuerdo de Coordinación, consiste en poner en operación, el Programa de Empleo Temporal "*Pintura para el Desarrollo Urbano Reforma*"; con lo que se ejercerán acciones y recursos del programa para el mejoramiento de la imagen y entorno Urbano de la calle Reforma.

Con este Programa de Empleo Temporal se beneficiarán a 64 habitantes que se encuentran desempleados por lo tanto la Federación aportará la cantidad de \$ 699, 977 .14 (SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL, NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE. 14/00 M. N.),

Tomando en consideración todo lo anteriormente expuesto y fundado y de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 30, 118 y 120 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como los artículos 26 inciso a fracciones II y III, inciso d fracciones III, IV y VII, 119 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; esta Comisión de Promoción Económica y Turismo del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey presenta a consideración de este órgano colegiado los siguientes:

ACUERDOS:

Esta hoja corresponde al Acta No. 15 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 13 de mayo de 2011.



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2009-2012**

PRIMERO: Se autoriza a los representantes legales del Municipio de Monterrey a suscribir los acuerdos de ejecución para la operación del Programa de Empleo Temporal, que suscribe por una parte el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL).

SEGUNDO: Ordénese la publicación de estos acuerdos en la gaceta municipal y en el portal de Internet *www.monterrey.gob.mx*

Atentamente. Monterrey, Nuevo León a 05 de mayo del 2011. Así lo firman y acuerdan la COMISIÓN DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO. REGIDOR ERNESTO CHAPA RANGEL, Presidente/ REGIDOR JORGE CUÉLLAR MONTOYA, Secretario/ REGIDORA MARÍA GUADALUPE GARCÍA MARTINEZ, Vocal/ REGIDOR JUAN FRANCISCO SALINAS HERRERA, Vocal/ REGIDOR ARTURO MÉNDEZ MEDINA, Vocal/ (RÚBRICAS)".

Acto seguido, el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: "¿Algún comentario sobre el primer dictamen que presenta la Comisión de Promoción Económica? De no ser así está a consideración de ustedes, los que estén a favor sírvanse manifestarlo, gracias, la pueden bajar, ¿los que estén en contra?, ¿abstenciones?, **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.** Siguiendo dictamen".

Enseguida, el C. REG. ERNESTO CHAPA RANGEL da lectura al **Segundo dictamen de la Comisión de Promoción Económica y Turismo:**

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
P R E S E N T E**

A los integrantes de la Comisión de Promoción Económica y Turismo del municipio de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en lo señalado en los artículos 29 fracción II, 42, 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 56, 58 fracción XVIII, 61 y 62 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, nos fue turnado para su estudio y análisis, el **ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA DE RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL"**; por lo que con el fundamento en lo expuesto tenemos a bien presentar los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S:

1. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, establece en su Eje 3 "Igualdad de oportunidades", que la finalidad de la política social de la Administración Federal es lograr el desarrollo humano y el bienestar de los mexicanos a través de la igualdad de oportunidades. Para conducir a México hacia un desarrollo económico y social sustentable hay que resolver a fondo las graves diferencias que imperan en el País.
2. El Programa Sectorial de Desarrollo Social 2007-2012, establece entre los objetivos de la Política de Desarrollo Social: Desarrollar las capacidades básicas de las personas en condición de pobreza, abatir el rezago que enfrentan los grupos sociales vulnerables a través de estrategias de asistencia social que les



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2009-2012**

permitan desarrollar sus potencialidades con independencia y plenitud, así como disminuir las disparidades regionales a través del ordenamiento territorial e infraestructura social que permite la integración de las regiones marginadas a los procesos de desarrollo y detone las potencialidades productivas.

3. Por ello, el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, ha instrumentado el **Programa de Rescate de Espacios Públicos**, el cual tiene como objetivo general: "Contribuir a mejorar la calidad de vida y la seguridad ciudadana, mediante el rescate de espacios públicos en condición de deterioro, abandono o inseguridad que sean utilizados preferentemente por la población en situación de pobreza de las ciudades y zonas metropolitanas" Lo anterior de conformidad a lo previsto en las Reglas de Operación del Programa de Rescate Públicos.

4. Asimismo, en el Plan Municipal de Desarrollo 2009-2012, en el Eje Rector 2 denominado: "Desarrollo Humano Integral" tiene como objetivo general: Impulsar el desarrollo integral de los regiomontanos, dirigiendo los esfuerzos de esta Administración hacia un progreso justo y equitativo, a través de la remodelación de plazas y parques públicos con la finalidad de promover la convivencia familiar y la recreación armónica de los asistentes.

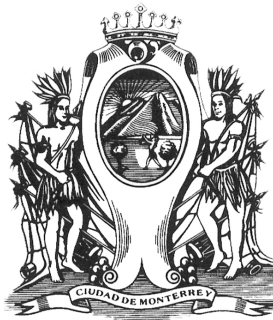
Por lo tanto, los miembros de esta Comisión de Promoción Económica y Turismo del municipio de Monterrey, consideramos primordial, que los representantes legales del Municipio de Monterrey, suscriban el **ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA DE RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL"**, siendo de inversión total que se aplicará de acuerdo al siguiente recuadro:

RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS APORTACIÓN DE RECURSOS		
FEDERAL	MUNICIPAL	TOTAL DE RECURSO
\$17,083,175.00	\$17,083,175.00	\$34,166,350.00

Donde el 80% de los recursos se destinarán al área física, mediante la cual se construye o rehabilitan espacios públicos ubicados en zonas de alto impacto y el 20% se destinarán a talleres sociales de prevención y participación ciudadana, dentro de las áreas de influencia de los espacios a recuperar. En este sentido la Comisión de Promoción Económica y Turismo del Municipio de Monterrey, por todo lo anterior y fundado pone a consideración los siguientes:

ACUERDOS:

Esta hoja corresponde al Acta No. 15 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 13 de mayo de 2011.



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2009-2012**

PRIMERO: Se autoriza al Presidente Municipal y a los representantes legales del municipio de Monterrey, a celebrar el **ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA DEL RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL"** con el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL).

SEGUNDO: Se autoriza al municipio de Monterrey, Nuevo León, aporte la cantidad de \$17,083,175.00 (DIECISIETE MILLONES OCHENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.) para el ejercicio fiscal 2011-dos mil once.

TERCERO: Ordénese la publicación de los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal; así mismo para su mayor difusión en la Página oficial www.monterrey.gob.mx

Monterrey, Nuevo León, a 06 de mayo de 2011. COMISIÓN DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO. REGIDOR ERNESTO CHAPA RANGEL, Presidente/ REGIDOR JORGE CUÉLLAR MONTOYA, Secretario/ REGIDORA MARÍA GUADALUPE GARCÍA MARTÍNEZ, Vocal/ REGIDOR JUAN FRANCISCO SALINAS HERRERA, Vocal/ REGIDOR ARTURO MÉNDEZ MEDINA, Vocal/ (RÚBRICAS)".

Enseguida, el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: "Gracias Regidor. Está a consideración de ustedes este segundo dictamen, de no ser así está a consideración de ustedes, los que estén a favor sírvanse manifestarlo, gracias, la pueden bajar, ¿los que estén en contra?, ¿abstenciones?, **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD**".

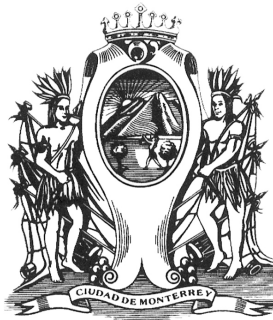
Enseguida, el C. REG. ERNESTO CHAPA RANGEL da lectura al **Tercer dictamen de la Comisión de Promoción Económica y Turismo:**

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
P R E S E N T E.**

Los integrantes de la Comisión de Promoción Económica y Turismo de la Ciudad de Monterrey, con fundamento en lo señalado en los artículos 26 fracción II, 42 y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León y 56, 58 fracción XVIII, 61 y 62 inciso b, 61 y 62 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, nos fue turnada para su estudio y análisis la propuesta de suscripción del convenio de coordinación entre el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Economía y el Municipio de la ciudad de Monterrey, tiene a bien presentar ante este Órgano colegiado los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO: La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 fracción V, inciso d, menciona que "el Ayuntamiento tiene facultades para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales".



AYUNTAMIENTO ADMINISTRACIÓN 2009-2012

SEGUNDO: La Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, en el artículo 26 inciso a fracción V, autoriza “al Ayuntamiento a celebrar por razones de interés común, convenios de coordinación con otros Ayuntamientos o instancias de gobierno”.

TERCERO: El Plan Municipal de Desarrollo 2009-2012 en su eje Rector 4 denominado Sustentabilidad y Servicios de Excelencia, en su línea Estratégica 16 “Desarrollo Urbano sustentable” donde su objetivo es ofrecer a la ciudadanía un sano desarrollo urbano municipal, mediante una gestión transparente y apegada a derecho, sobre el uso de suelo para la construcción de edificaciones para contar con un territorio ordenado.

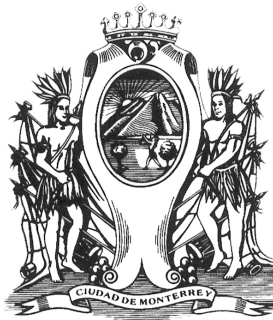
CUARTO: Que uno de los objetivos del Gobierno Municipal es fomentar la creación de micros, pequeñas y medianas empresas (MIPyMES) para efectos de crear fuentes de empleos y dinamizar la economía.

QUINTO: El convenio de coordinación pretende proporcionar un sistema en línea que permita a los emprendedores, MIPyMES y ciudadanos en general que quieran instalar un negocio, la información de trámites necesarios para abrir un negocio y verificar la factibilidad de uso de suelo en la ubicación deseada en el municipio de Monterrey; además el promover el desarrollo económico nacional a través del otorgamiento de apoyos de carácter temporal a proyectos que fomenten la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las micro, pequeñas y medianas empresas.

La Secretaría de Economía, publicó el día 30 de diciembre de 2009 en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación para el otorgamiento de apoyos del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FONDO PyME); que el Consejo Directivo del Fondo en mención determinó en aprobar el otorgamiento de los apoyos a la Asociación Mexicana de Secretarios de Desarrollo Económico (AMSDE); lo anterior se logrará gracias al portal tuempresa.gob.mx creado por el gobierno federal, que busca acercar al ciudadano al proceso de constituir, de apertura y operar una empresa, sin la necesidad de hacer múltiples filas en diversas ventanillas, ahorrándole tiempo, costos y evitando duplicidades al capturar una sola vez la información de su empresa.

El convenio en comento busca los siguientes alcances:

- Contar con una solución integral que permita al municipio de Monterrey contar con un instrumento en línea que ayude a agilizar los trámites para la apertura rápida de un nuevo negocio, en el marco del Plan Municipal de Desarrollo.
- Mejorar los tiempos de respuesta del municipio de Monterrey para el otorgamiento de la licencia de uso de suelo, al facilitar al ciudadano la consulta de los usos de suelo y el pago en línea del trámite.
- Ofrecer al público en general, a través de intranet con la capacidad de consulta de trámites, visualización de la información geográfica de usos de suelo, así como de la capacidad de realizar un análisis de mercado que ayude a los



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2009-2012**

emprendedores y MIPyMES a focalizar adecuadamente su negocio en el territorio de Monterrey.

SEXTO: Todo esto mediante el Sistema de Apertura Rápida de Empresas, SARE, que es un programa permanente de la Administración Pública, cuyo objetivo es el estacionamiento e inicio de operaciones de nuevos negocios considerados **de bajo riesgo**, en un plazo máximo de 48 horas, logrando facilitar su realización y promover su resolución ágil y expedita por medio de la coordinación de los tres órdenes de gobierno, tal y como lo establece la Carta Compromiso que emite por una parte la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Nuevo León, por la Asociación Mexicana de Secretarios de Desarrollo Económico y por el municipio de Monterrey.

Por lo anteriormente señalado, los integrantes de la Comisión de Promoción Económica y Turismo del Ayuntamiento de Monterrey, tuvimos a bien analizar el dictamen en comento, mismo que consideramos procedente y el cual presentamos ante este órgano colegiado los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO: Se autoriza a los representantes legales del Municipio de Monterrey que suscriban el Convenio de Coordinación con el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Economía, para desarrollar un sistema en línea que permite a los ciudadanos en general obtener la información de todos los trámites necesarios para abrir un negocio y verificar en dicho sistema la factibilidad de uso de suelo en la ubicación deseada dentro del Municipio, para la instalación del negocio.

SEGUNDO: Se aprueba la firma de la Carta Compromiso que emite por una parte la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Nuevo León, por la Asociación Mexicana de Secretarios de Desarrollo Económico y por el Municipio de Monterrey, representado por el C. Presidente Municipal, la cual establece las bases y procedimientos de colaboración entre la Secretaría, la AMSE y el Municipio.

TERCERO: Ordénese la publicación de estos acuerdos en la gaceta municipal y en el portal de Internet www.monterrey.gob.mx

Atentamente. Monterrey, Nuevo León a 10 de mayo del 2011. Así lo firman y acuerdan la COMISIÓN DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO. REGIDOR ERNESTO CHAPA RANGEL, Presidente/ REGIDOR JORGE CUÉLLAR MONTOYA, Secretario/ REGIDORA MARÍA GUADALUPE GARCÍA MARTÍNEZ, Vocal/ REGIDOR JUAN FRANCISCO SALINAS HERRERA, Vocal/ REGIDOR ARTURO MÉNDEZ MEDINA, Vocal/ (RÚBRICAS)".

En uso de la palabra el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: "Gracias Regidor. Está a consideración de ustedes el tercer dictamen, ¿existe algún comentario?, de no ser así está a consideración de ustedes, los que estén a favor sírvanse manifestarlo levantando su mano, gracias, la pueden bajar, ¿los que estén en contra?, ¿abstenciones?, **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD**".



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2009-2012**

Sigue manifestando el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO: "Pasamos a los asuntos de la Comisión de Obras Públicas. Perdón, sigue Participación Ciudadana".

Enseguida, en uso de la palabra el C. REG. WILBUR JARÍM VILLARREAL BARBARÍN dijo: "Bien, buenas tardes. Integrantes del Ayuntamiento, con fundamento en lo establecido en el artículo 41 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, me permito dar lectura a los acuerdos del dictamen que esta Comisión de Participación Ciudadana tiene agendado presentar ante este pleno".

Enseguida, el C. REG. WILBUR JARÍM VILLARREAL BARBARÍN da lectura al **único dictamen de la Comisión de Participación Ciudadana:**

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
P R E S E N T E.**

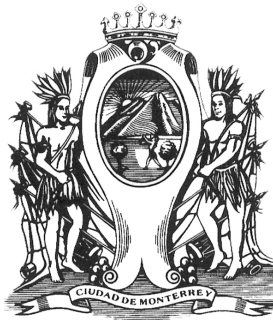
Los integrantes de la Comisión de Participación Ciudadana, con fundamento en lo señalado por los artículos 29 fracción II, 42 y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, 56, 57, 58 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey; procedimos al estudio y análisis del dictamen que contiene **LA PROPUESTA DE CONSEJEROS CIUDADANOS QUE INTEGRARÁN EL CONSEJO CONSULTIVO CIUDADANO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MONTERREY**, misma que se presenta a la consideración de este Órgano Colegiado bajo los siguientes:

A N T E C E D E N T E S:

Mediante Sesión de fecha, 10-diez de marzo del presente año, el Ayuntamiento aprobó el dictamen presentado por esta Comisión de Participación Ciudadana, las Bases Generales para elegir a los Consejeros Ciudadanos que integrarán el Consejo Consultivo Ciudadano de Seguridad Pública del Municipio de Monterrey, así como su respectiva convocatoria.

Derivado a esto se le dio amplia difusión a la Convocatoria de la que se hace referencia y se venció el 07-siete de abril del 2011, mediante su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, en fecha el 16-dieciséis de Marzo, del año en curso, en un periódico de mayor circulación, así como en la página de Internet de este Municipio, a fin de obtener el mayor número de solicitudes posibles.

De lo anteriormente expuesto y como resultado de dicha convocatoria, la Secretaría del Ayuntamiento solo recibió 05-cinco propuestas mismas que fueron remitidas a la oficina del C. Presidente Municipal, el cual consideró proponer a los C. C. HUGO SERGIO FERNÁNDEZ GARZA, PATRICIA LILIANA CERDA PÉREZ, HELIO IVÁN AYALA MORENO, MANUEL GERARDO ZAVALA DE ALBA y WALDO FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, con motivo que cumplen con los requisitos que establecen las bases de la convocatoria, aunado por la experiencia y conocimiento que acreditan en el tema de seguridad. Cabe señalar que su cargo será honorífico y su duración será por 02-dos años, según lo establecido en el



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2009-2012**

artículo 39 del Reglamento de Participación Ciudadana, así como en la Base Primera, de la mencionada convocatoria.

Por lo anterior y,

CONSIDERANDOS:

I. La Comisión de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, es competente para conocer, estudiar, resolver y proponer al Ayuntamiento, el dictamen de conformidad con las numerales 56, 58 fracción XVI, inciso e, 61 y 62 del Reglamento Interno del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

II. Al C. Presidente Municipal le compete proponer a los candidatos a integrar el Consejo Consultivo Ciudadano de Seguridad Pública del Municipio de Monterrey, con fundamento en el artículo 35 del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Monterrey, Nuevo León, de conformidad con la Base Cuarta de la Convocatoria para la selección de Consejeros Ciudadanos a integrar al referido Consejo Consultivo.

III. Que nuestro Plan Municipal de Desarrollo 2009-2012 establece en su Eje Rector 1. "*Seguridad Plena y Participación Ciudadana*", será un distintivo de esta Administración desarrollar una cultura ciudadana, que propicie la inclusión responsable de la sociedad en la gestión de las políticas públicas municipales, por lo que a través de la integración de consejos ciudadanos las personas están más involucradas en las acciones del gobierno, garantizando con ello apertura y transparencia.

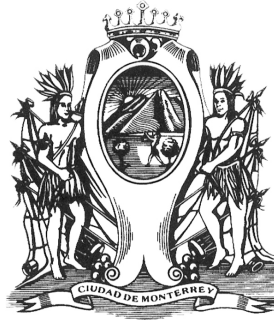
IV. Esta comisión de Participación Ciudadana al conocer las propuestas del C. Presidente Municipal, así como cada una de las propuestas recibidas, y al considerar que los C. C. HUGO SERGIO FERNÁNDEZ GARZA, PATRICIA LILIANA CERDA PÉREZ, HELIO IVÁN AYALA MORENO, MANUEL GERARDO ZAVALA DE ALBA y WALDO FERNÁNDEZ GONZÁLEZ cumplen con cada uno de los requisitos que establecen en la convocatoria, mismas que fueron recibidas dentro del plazo de inscripción, y que las propuestas acreditan con el conocimiento y experiencia en el tema de seguridad.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Participación Ciudadana, sometemos a consideración de este Ayuntamiento los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO: Se aprueba a los C.C. HUGO SERGIO FERNÁNDEZ GARZA, PATRICIA LILIANA CERDA PÉREZ, HELIO IVÁN AYALA MORENO, MANUEL GERARDO ZAVALA DE ALBA y WALDO FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, como Consejeros Ciudadanos a integrar el Consejo Consultivo Ciudadano de Seguridad Pública de este Municipio.

SEGUNDO: Se instruye al Secretario del Ayuntamiento a fin de comunicar al Secretario de Policía Municipal de Monterrey, notifique a los ciudadanos electos al Consejo Consultivo Ciudadano de Seguridad Pública.



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2009-2012**

TERCERO: Publíquese los presentes acuerdos en la gaceta municipal, y en la Página Oficial de Internet *www.monterrey.gob.mx*

Monterrey, Nuevo León, a 02-dos de mayo de 2011-dos mil once. Así lo acuerdan y firman LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA. C. JUAN FRANCISCO SALINAS HERRERA, Presidente/ C. MARÍA DE LA LUZ MUÑÍZ GARCÍA, Vocal/ C. WILBUR JARÍM VILLARREAL BARBARÍN, Vocal/ C. LUIS GERMAN HURTADO LEIJA, Vocal/ C. ZULEMA ROCÍO GRIMALDO IRACHETA, Vocal/ C. LILIANA TIJERINA CANTÚ, Vocal/ (RÚBRICAS).- C. LUIS SERVANDO FARÍAS GONZÁLEZ, Secretario/ (RÚBRICA EN CONTRA)".

Acto seguido, en uso de la palabra el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: "Gracias Regidor. Le pedimos a la Dirección Técnica nos dé el apoyo, ya que tratándose de personas se llevará a cabo la votación por cédula, ¿algún comentario Regidora?".

Escuchándose decir a la C. REG. LILIANA TIJERINA CANTÚ: "Sí, le quiero hacer una pregunta ¿o no se puede?".

A lo que el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: "Regidora Liliana, ¿algún comentario Regidora?".

Enseguida, en uso de la palabra la C. REG. LILIANA TIJERINA CANTÚ dijo: "Sí, nada más le quiero preguntar al Regidor Wilbur que me dé los nombres de los que vuelven a ratificarse, porque no me acuerdo bien".

Manifestando, el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: "Se ratifican unos y se cambian otros, eso es lo que se está aprobando por reglamento, porque tienen un periodo de vigencia y los que se van ya cumplieron su periodo y están entrando otros".

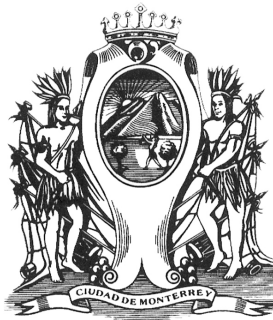
Preguntando, la C. REG. LILIANA TIJERINA CANTÚ, lo siguiente: "Repite el Presidente ¿verdad?".

A lo que el C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: "¿Mande?, sí".

De nueva cuenta la C. REG. LILIANA TIJERINA CANTÚ preguntó: "¿Cuáles son los que vuelven a ratificarse, Alcalde?".

Enseguida, el C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: "A ver, dile quién se queda y quién se va".

Enseguida, en uso de la palabra el SÍNDICO SEGUNDO JUAN JOSÉ BUJAI DAR MONSIVAIS dijo: "De los Consejeros que conservan el cargo que se ratifica mediante esta designación, es el Presidente que es el que venía fungiendo como presidente, que es Hugo Fernández y la doctora Patricia Liliana Cerda Pérez, que son por reglamento, es indispensable renovar cuando menos a dos de las personas del Consejo, y obviamente por reglamento hay que remover a otros tres, y el día de hoy se están ratificado a dos y se está removiendo a tres precisamente —reitero—, para dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Participación Ciudadana. Es cuanto".



AYUNTAMIENTO ADMINISTRACIÓN 2009-2012

Enseguida, el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO expresó: “¿No hay más comentarios? Enseguida les damos el resultado de la votación”.

Una vez transcurrido el conteo de boletas, el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO manifestó: “23 votos por el sí, un voto por el no. **SE APRUEBA POR MAYORÍA**”.

Sigue manifestando el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO: “Pasamos a los asunto de la Comisión de Obras Públicas”.

Enseguida, en uso de la palabra la C. REG. GABRIELA TERESITA GARCÍA CONTRERAS dijo: “Integrantes del Ayuntamiento, con fundamento en lo establecido en el artículo 41 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, me permito dar lectura a los acuerdos del dictamen que esta Comisión de Obras Públicas tiene agendado presentar ante este pleno”.

Enseguida, la C. GABRIELA TERESITA GARCÍA CONTRERAS da lectura al **único dictamen de la Comisión de Obras Públicas:**

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY P R E S E N T E

Los integrantes de la Comisión de Obras Públicas del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en lo establecido en los artículos 42 y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 56, 58 fracción IX, 61 y 62 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey; recibimos la propuesta para el estudio y análisis de la Secretaría de Obras Públicas del municipio de Monterrey, Nuevo León, respecto de autorizar la adjudicación directa de diversas obras en la calle Reforma del Centro de la Ciudad de Monterrey, por lo que esta Comisión tiene a bien presentar al pleno del Ayuntamiento los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

Con fecha 26-ventiséis de abril de 2011-dos mil once, la Procuraduría General de la República encabezó el denominado operativo “FISCALIZACIÓN”, a fin de realizar acciones para combatir el contrabando, la piratería, y fomentar la legalidad. Dicho operativo incluyó la participación de diversas instancias federales (Sistema de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Policía Federal y Ejército Mexicano), con la colaboración de la Policía Estatal y la Policía Municipal de Monterrey.

Tal operativo se realizó en la zona de comercio informal establecido en la calle Reforma, en el centro de la Ciudad de Monterrey, desde la Av. José María Pino Suárez, hasta la Av. Benito Juárez, que comprende un total de cinco cuerdas de la mencionada calle Reforma.

No se debe omitir que la mencionada zona fue ocupada por el comercio informal desde el año de 1983-mil novecientos ochenta y tres, cuando las autoridades municipales realizaron el retiro de los comerciantes que ocupaban las calles de



AYUNTAMIENTO ADMINISTRACIÓN 2009-2012

Padre Mier y Juárez, así como otras calles del primer cuadro de la ciudad, siendo reubicados en la calle Reforma.

La presencia y ocupación de la calle Reforma desde aquellos tiempos ha derivado en una serie de problemáticas, en primera instancia hay que referir el cierre de la vialidad de la mencionada calle desde la Av. José María Pino Suárez, hasta la Av. Benito Juárez, incluidos sus cruces con la calle Juan Nepomuceno Méndez, y la calle Colegio Civil; que desde aquellos años (más de 28-veintiocho años) se vio interrumpida por la instalación primero de estructuras metálicas semifijas y posteriormente al paso de los años se convirtieron en permanentes.

Hay que mencionar que el cierre de la vialidad fue el primero de varios problemas que al paso del tiempo se han venido agudizando en la zona, entre ellos los servicios públicos, los cuales resultaron en el cierre de la circulación en la referida zona, sufriendo un gran deterioro, al hacerse imposible el mantenimiento de los servicios primarios de alumbrado público, recolección de basura, así como desazolve de alcantarillado y suministro de agua potable, derivando en una zona de insalubridad, convirtiendo no solo la calle Reforma en una zona de nula circulación, sino en un foco de infecciones y de proliferación de fauna nociva.

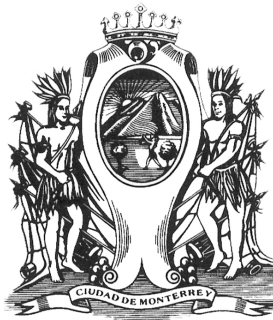
Otra problemática además de las mencionadas es la concerniente a la seguridad, la cual si bien a la fecha es un problema grave en la zona, este se intensifica al no existir accesos, y convertirse en un refugio para la delincuencia de esa parte de la ciudad, y que ha afectado la zona comercial ubicada a lo largo de las Av. Madero y Av. Colón, entre otras, afectando la afluencia de potenciales compradores, ante los altos índices de inseguridad, delitos del fuero común, como robo a transeúntes con o sin violencia, robo de vehículos, lesiones, riñas, prostitución, entre otros. Así como delitos del orden federal, como es la piratería, contrabando y principalmente tráfico de estupefacientes.

Esta situación ha impactado de manera considerable a los comercios, que ante la falta de condiciones para realizar sus actividades, han cambiado su ubicación o en el peor de los casos han cerrado definitivamente, afectando la economía de esta parte de la ciudad de Monterrey, generando el despido de personal de los distintos comercios.

Por lo tanto, y bajo los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

1. La Secretaría de Obras Públicas, a través de la Dirección de Construcción ha determinado realizar las acciones necesarias, a fin de rehabilitar la infraestructura de la calle Reforma.
2. La Dirección de Construcción ha determinado que el procedimiento más adecuado para la ejecución de los trabajos a realizarse en la calle Reforma corresponde al caso de excepción de Licitación Pública denominado "**Adjudicación Directa**", el cual se encuentra establecido en el artículo 93, de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León, y perfeccionado en la fracción II en el cual establece los supuestos bajo los cuales



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2009-2012**

las dependencias y entidades pueden contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios.

Estableciendo que actualmente se presentan las condiciones establecidas en la fracción II del artículo 93 de la Ley, cuyo contenido dice a la letra:

“Peligro o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del Estado, como consecuencia de desastres producidos por fenómenos naturales, por casos fortuitos o de fuerza mayor, o existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes,....”

3. El considerar la adjudicación de los contratos respectivos, a través del procedimiento descrito, se justifica por la necesidad de iniciar con los trabajos de rehabilitación de la calle Reforma de forma inmediata, ello sin menoscabo de las consideraciones ya expuestas anteriormente de garantizar la seguridad, prestación de servicios públicos y fomento de la economía formal.

4. Que como resultado de las acciones realizadas el pasado 26-veintiséis de abril del año en curso por parte del Gobierno Federal, el municipio de Monterrey inició la limpieza y desmantelamiento de estructuras metálicas que en su oportunidad funcionaron como comercios semifijos, llegando el caso de encontrar comercios informales contruidos ya con materiales de construcción, mismos que ya han sido retirados por la Secretaría de Servicios Públicos. Esto ha permitido en una primera instancia apreciar los deterioros que presenta no solo la vialidad de la calle Reforma, sino también los servicios, y los inmuebles ubicados en dicha calle, que se derivan de la falta de mantenimiento de la que carecieron durante 28-veintiocho años, sufriendo en la mayoría de los casos el abandono de sus propietarios ante el cierre y proliferación de comercios informales que les restaron accesibilidad.

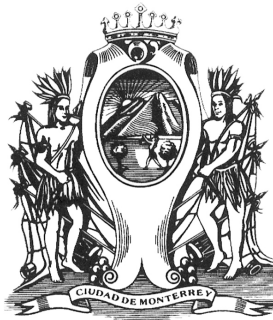
5. Por tal motivo, bajo estas condiciones es imposible que en un período tan corto de tiempo puedan ser determinadas la totalidad de las acciones para la recuperación de la zona, y que en consecuencia pueda determinarse un proyecto ejecutivo completo, tal cual lo establece la legislación aplicable.

Los trabajos que se adjudicarán mediante el procedimiento de excepción de Licitación Pública y consistirán en la reconstrucción total y trabajos del restablecimiento de los servicios básicos en las siguientes vialidades:

- Desde la Av. José María Pino Suárez hasta la Av. Benito Juárez, incluyendo las entre calles Jiménez, Juan N. Méndez, Colegio Civil entre la Calzada Francisco I. Madero y la Av. Colón.

La fecha probable de inicio de las Obras estará en función de la aprobación de este dictamen por el Ayuntamiento

Tomando en consideración todo lo anteriormente expuesto y fundado y de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 30, 118, y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como los artículos 2, 14, 26 inciso a fracciones II y V, inciso d fracción III, 118, 119 y 120 fracciones II, III, V, de la Ley



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2009-2012**

Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; esta Comisión de Obras Públicas del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, presenta a consideración de este órgano colegiado los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO: Se autorice a la Secretaría de Obras Públicas a que contrate directamente mediante la Excepción al proceso de Licitación de las Obras Públicas y Servicios requeridos para realizar los "Trabajos de Rehabilitación de la infraestructura urbana en el centro de esta Ciudad, desde la Av. José María Pino Suárez hasta la Av. Benito Juárez incluyendo las entre calles Jiménez, Juan N. Méndez, Colegio Civil entre Calzada Francisco I. Madero y la Av. Colón, esto a fin que en el menor tiempo posible se restablezca la circulación vehicular en dichas calles, lo anterior en términos de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León.

SEGUNDO: Publíquese los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal y en la página de Internet www.monterrey.gob.mx

Atentamente. Monterrey, Nuevo León a 09 de Mayo de 2011. COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS. GABRIELA TERESITA GARCÍA CONTRERAS, Presidenta/ JORGE CUÉLLAR MONTOYA, Secretario/ JAVIER ORONA GUERRA, Vocal/ (RÚBRICAS).".

Enseguida el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: "Sobre este dictamen de Obras Públicas, ¿algún comentario?".

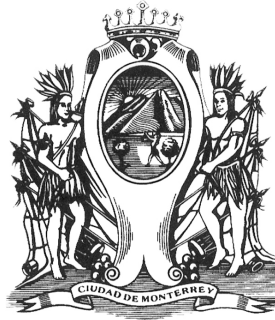
Escuchándose al C. REG. CARLOS ANTONIO HARSANYI ARMIJO decir: "Aquí Señor Secretario".

Nuevamente el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: "El Regidor Harsanyi, el Regidor Luis Farías, el Regidor Aníbal Garza Chávez y la Regidora Dora Luz. Adelante".

En uso de la palabra el C. REG. CARLOS ANTONIO HARSANYI ARMIJO expresó: "Sí Secretario, buenas tardes. Propongo un acuerdo adicional del presente dictamen que a la letra diga: 'Se autoriza a la Secretaría de Obras Públicas para que contrate directamente mediante la excepción, el proceso de licitación de las obras públicas y servicios requeridos en los casos de las vialidades del municipio de Monterrey que sean liberadas con motivo de los operativos realizados por las autoridades competentes en contra del comercio informal, piratería y contrabando, en términos de la ley de Obras Públicas para el Estado y municipios de Monterrey, esto en virtud de que se realicen los trabajos a la brevedad para dar paso vehicular y peatonal por las circunstancias y las cuestiones de seguridad. Gracias".

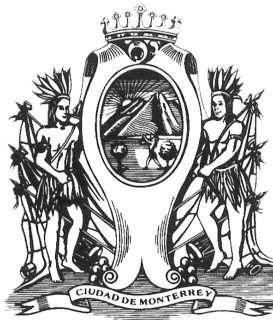
Acto seguido el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: "Luego seguía el Regidor Luis Farías".

En uso de la palabra el C. REG. LUIS SERVANDO FARÍAS GONZÁLEZ dijo: "Sí gracias. Nos llega un dictamen con fecha de 11 de mayo en donde nos dice este



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2009-2012**

dictamen que la Procuraduría General de la República encabezó el denominado operativo Fiscalización a fin de realizar acciones para combatir el contrabando, la piratería y fomentar la legalidad. Dicho operativo incluyó la participación de diversas instancias federales, como la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Policía Federal, Ejército Mexicano con la colaboración de la Policía Estatal y la Policía Municipal de Monterrey. Nos dice que este comercio informal se empezó a dar desde 1983 cuando se retiró a los comerciantes que ocupaban las calles de Padre Mier y Juárez y que posteriormente fueron reubicados en ese lugar ya conocido como de Reforma, dice: 'En sus cruces de avenida Reforma, hay que referir el cierre de la vialidad de la mencionada calle desde la avenida Pino Suárez hasta la avenida Juárez incluyendo sus cruces de Méndez y Colegio Civil y se vio interrumpida por la instalación de estructuras metálicas semifijas y que después se convirtieron en permanentes. Y que el resultado del cierre de la circulación de la referida zona sufrió un gran deterioro imposible del mantenimiento de los servicios primarios y que hubo por lo tanto una proliferación de fauna nociva —así dice aquí— se convirtió en un refugio, dice que una proliferación de fauna nociva, y que se convirtió en un refugio para la delincuencia y que ante eso de la proliferación de la fauna nociva, y de la delincuencia, se llegó a altos índices de inseguridad, delitos del fuero común, robos a transeúntes con violencia, robos de vehículos, lesiones, riñas, prostitución, así como los delitos del orden federal —es lo que nos dice el dictamen—, y que ahí se daba —como dice el dictamen—, la piratería, el contrabando y principalmente el tráfico de estupefacientes —estoy leyendo el dictamen tal como viene— y luego dice —considerándose en todo esto, que con toda esta ilegalidad que se suscitó—, dice: La Secretaría de Obras Públicas a través de la Dirección de Construcción ha determinado —pero claro aquí se equivocaron— determinó y ordenó realizar las acciones necesarias, a fin de rehabilitar la infraestructura de la calle Reforma, luego dice en el Dos: 'La Dirección de Construcción —vuelve a decir ha determinado—, mejor debe de decir, determinó que el procedimiento más adecuado para la ejecución de los trabajos a realizarse, claro que, por orden —me imagino—, de esta Administración obviamente, en la calle Reforma correspondiente al caso de excepción de licitación pública denominado adjudicación directa y luego nos dice: 'Que cuando peligre o se altere el orden social que haya cuestiones de desastres naturales, servicios públicos, salubridad y el número Tres dice: 'Al considerar la adjudicación directa de los contratos respectivos a través de procedimientos, como resultado de las acciones realizadas el pasado 26 de abril por parte del Gobierno Federal, el Municipio de Monterrey inició la limpieza y desmantelamiento de estructuras metálicas y el inicio de las obras que en su oportunidad funcionaron como comercios semifijos, llegando el caso de encontrar comercios informales contruidos ya con materiales de construcción, mismos que ya han sido retirados por la Secretaría de Servicios Públicos. Dice. Por tal motivo, bajo estas condiciones es imposible —pero claro que si es posible—, que en un período tan corto de tiempo puedan ser determinadas la totalidades de las acciones para recuperación de la zonas y luego nos dice la fecha probable del inicio de las obras, está en función de la aprobación de este dictamen por este honorable Ayuntamiento. Acuerdos: Se autorice a la Secretaría de Obras Públicas a que contrate directamente en este caso fue PACSA y Maiz-Mier mediante la Excepción al proceso de Licitación de las Obras Públicas y servicios requeridos para realizar los trabajos de rehabilitación de la infraestructura urbana en el centro de la ciudad. La Ley de Egresos del Estado establece que la autoridad solo puede asignar contratos por un monto de 4 mil 12 cuotas de salario mínimo, equivalente a unos 233 mil pesos. La Ley de Obras Públicas prevé que solo pueden adjudicarse en



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2009-2012**

forma directa, en casos de urgencia y dice que siempre se debe de tener previamente acuerdo de la aprobación del Cabildo, las constructoras en realidad operaron desde el 29 de abril y están por entregar la obra, ya que tres días después del despejo de la calle por parte de la Secretaría de Obras Públicas, se contrató a estas compañías...”

Escuchándose al C. PRESIDENTE MUNICIPAL decir: “A varias”.

Continúa el C. REG. LUIS SERVANDO FARÍAS GONZÁLEZ: “A varias —según nos dice usted—, para limpiar y rehabilitar las calles, para retiro de puesteros y para rehabilitar entre 3 mil y 5 mil metros cuadrados entre Juárez y Pino Suárez. La Administración Municipal no ha precisado —aparte—, el monto de los contratos —y no viene aquí—, que se entregaron y todavía me imagino que se quieren entregar para continuar los trabajos de la misma, entonces se nos hace totalmente inadecuado y falto de la ley el que se pretenda cubrir algo que ya se hizo directamente por la Administración Municipal de contratar estas compañías e iniciar las obras y ahora se nos pretenda que los Regidores y Síndicos aprobemos algo que ya está por concluirse y que según la Ley de Egresos y la Ley de Obras Públicas se debió de haber pedido primero la autorización de este Cabildo”.

Escuchándose al C. PRESIDENTE MUNICIPAL decir: “¿Ya?”.

Respondiendo, el C. REG. LUIS SERVANDO FARÍAS GONZÁLEZ: “¡No!. Se debió de haber hecho señor Presidente Municipal, una Extraordinaria para haberlo solicitado y no haberlo hecho simplemente como se ha hecho comúnmente, por decisión única y unilateral de esta Administración Municipal, entonces, censuramos que ahora se pretenda cubrir con un manto de legalidad, algo que ya —vuelvo a decir—, ya pasó y ya están por terminar las obras”.

Nuevamente, el C. PRESIDENTE MUNICIPAL preguntó: “¿Ya?”.

A lo que el C. REG. LUIS SERVANDO FARÍAS GONZÁLEZ respondió: “Por lo pronto es cuanto”.

Acto seguido el C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: “A ver. Fíjese, llevamos un año y medio aquí en la Administración, es más ya mero nos vamos”.

Escuchándose al C. REG. LUIS SERVANDO FARÍAS GONZÁLEZ decir: “Se va usted señor Presidente Municipal, nosotros nos quedamos hasta octubre”.

Continuando en el uso de la palabra, el C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: “Y apenas después de un año y medio está usted viendo. Mire le voy a leer el artículo 25 —que yo ya sé que se lo sabe—, pero entiendo que quiere confundir, enredar. Lo que pasó en Reforma...”.

Nuevamente el C. REG. LUIS SERVANDO FARÍAS GONZÁLEZ dijo: “Los Regidores no enredamos, pedimos explicación precisa, porque son dineros públicos”.

Sigue manifestando, el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Pero ya lo sabe, nada más se lo voy a explicar nuevamente, lo que pasó en Reforma fue un acto de gobierno donde participamos todos y usted perfectamente ya lo reseñó al término de los



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2009-2012**

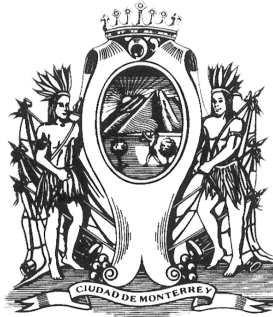
operativos era imperioso retirar de esos sectores —por todo lo que usted reseñó— que detectó la Autoridad Federal, era imperioso retirar la instalación de puestos informales, comercio informal en esas calles, como usted lo mencionó por motivos de seguridad en base a lo ahí encontrado. Hay un artículo, el 25 de la Ley de Obras Públicas para el Estado y los Municipios y ahí dice: ‘Cuando existan condiciones o circunstancias extraordinarias o imprevisibles que no justifiquen el procedimiento establecido —que es el de concurso—, en el artículo anterior las dependencias y entidades correspondientes previo acuerdo del Ejecutivo —que en este caso es su servidor, el Alcalde—, o del Ayuntamiento podrán contratar directamente obras o servicios sin necesidad de expedir convocatoria alguna, esas son facultades plenas que yo ejercí horas después que se llevó el operativo, inmediatamente ejercí mis facultades que me da este artículo, para poder iniciar los trabajos. El objeto del dictamen que en este momento se está aprobando es precisamente que el Cabildo apruebe lo que yo ya hice, pero las facultades las tengo plenas, pero lo más importante de este dictamen es el anexo que está haciendo el Regidor Harsanyi —que le voy a pedir que lo vuelva a leer—, que es lo que yo quiero que quede asentado de una vez, para que si en un futuro hubiese más operativos de ese tipo, pues el Cabildo ya esté aprobando al igual que yo, —yo lo puedo hacer solo, pero quiero que también vayan conmigo—, estén aprobando, que si en un futuro vuelve a ver un operativo igual, inmediatamente voy a volver a asignar los trabajos, conforme al artículo 25, que pido al Regidor Harsanyi que lea el acuerdo que le estoy pidiendo que se anexe”.

Acto seguido, el C. REG. CARLOS ANTONIO HARSANYI ARMIJO dijo: “Con todo gusto señor Presidente. Se autorice a la Secretaría de Obras Públicas para que contrate directamente mediante la excepción al proceso de licitación de las obras públicas y servicios requeridos en los casos de las vialidades del Municipio de Monterrey que sean liberadas con motivo de los operativos realizados por las autoridades competentes en contra del comercio informal, piratería y contrabando en términos de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Monterrey”.

Enseguida, el C. PRESIDENTE MUNICIPAL expresó: “O sea, lo que estamos pidiendo ahí —en este segundo acuerdo que estoy planteando—, es, que, si vuelve a suceder un operativo similar en alguna otra calle del Municipio de Monterrey, pues que de una vez el Cabildo ahora apruebe esos operativos subsecuentes, pero yo no tengo ninguna duda, la más mínima que lo que se hizo en Reforma era una de las causales que marca el artículo 93, que el mismo contexto y el contenido del propio dictamen dice ‘peligro o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, etcétera, etcétera’ que es el artículo 93 segundo párrafo, que el mismo texto viene, Regidor”.

Respondiendo el C. REG. LUIS SERVANDO FARÍAS GONZÁLEZ: “Muy bien”.

Continuando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: “Entonces quiero decirle a usted una cosa, sin ninguna duda, yo voy a ejercer mis facultades plenas, como fue asignar —como me da el artículo 25—, de manera directa esos trabajos para que horas después del operativo se iniciara la instrucción girada y las condiciones que estaban de salvaguardar y liberar el paso de esas calles. Entonces no hay nada oculto, no hay nada raro, nada más se lo aclaro para que no se manché un operativo, que los ciudadanos han reconocido de acción de gobierno, que ejecutaron los tres órdenes de gobierno en lo que sucedió en Reforma, el



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2009-2012**

operativo fue perfectamente llevado por los tres órdenes de gobierno y la asignación está perfectamente sustentada en el artículo 25, entonces, yo lo único que le digo es, no querer manchar una acción de gobierno que es aplaudida de la ciudadanía para todos ustedes, no nada más para el Alcalde, para todos nosotros, para el Gobierno Estatal y Federal con algo que perfectamente está fundado y motivado”.

Respondiendo el C. REG. LUIS SERVANDO FARÍAS GONZÁLEZ: “Muy bien”.

Continuando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Y, si no, pues vaya al Congreso ponga su denuncia y mire como tiemblo”.

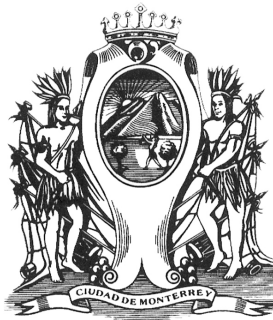
Respondiendo el C. REG. LUIS SERVANDO FARÍAS GONZÁLEZ: “Con mucho gusto lo haré señor Presidente Municipal, si se reúnen todas las condiciones que estoy seguro que están reuniéndose. No hay nada oscuro, bueno, oscuro sí...”

Escuchándose al C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO decir: “Regidor, sigue en el turno la Regidora Dora Luz”.

Continúa el C. REG. LUIS SERVANDO FARÍAS GONZÁLEZ: “Estoy en mi turno, no, no, no hemos terminado, el señor me contestó, estoy, señor Presidente Municipal en la..., —señor Secretario no trate de hacer el juego aquí—. En el caso del artículo 25 que usted menciona señor Presidente Municipal, no hay nada, sí hay oscuro, dice usted que no hay nada raro, ¿no?, porque usted y siempre esta Administración hacen acciones unilaterales sin la autorización del Ayuntamiento. En el artículo 25 que usted menciona, dice: ‘La Ley de Obras Públicas prevé que el contrato de mayor monto puedan adjudicarse en forma directa en caso de urgencia premio patentes, establece que ellos se requiere un acuerdo previo del ejecutivo’, aquí nos dice perfectamente, luego nos dice”.

Preguntando, el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “¿Quién le dice?”.

Sigue expresando el C. REG. LUIS SERVANDO FARÍAS GONZÁLEZ: “En el artículo 25 dice así textualmente: ‘Cuando existan condiciones o circunstancias extraordinarias e imprevisibles —señala el artículo 25—, ‘Las dependencias —cito entre comillas—, Las dependencias y entidades correspondientes previo acuerdo del ejecutivo, o del Ayuntamiento podrán contratar directamente, pero del ejecutivo dice previo del ejecutivo en el caso del Estado o del Ayuntamiento en el caso de los municipios, que en este caso se violó la Ley, porque se habla del ejecutivo nada más en materia estatal y para materia municipal ese artículo que usted citó, el 25 exclusivamente dice que a través del Ayuntamiento, aun en caso de emergencia, aquí lo establece perfectamente y en caso de que suban los montos arriba de 233 mil pesos, aun en estos casos que citó usted como el 93 donde peligro, se altere el orden social, salubridad, etcétera, también se debe de pasar por el Ayuntamiento, el Municipio —reconózcanlo ustedes—, se lo aventó una vez más, como dice usted, lo seguirá haciendo por sus pistolas, lo seguirá haciendo y seguirá haciendo obras sin autorización de este Ayuntamiento y no por eso señor Presidente Municipal es legal lo que usted está haciendo, la Ley es muy clara y aquí en este 25 se violó la Ley y por eso y por tanto ustedes lo están citando, nos están citando hoy para que avalemos y le demos un manto de legalidad a algo que ya fue violatorio a la Ley Estatal, no se debió de haber contratado constructoras para hacer obras sin que se nos digan los montos, sin que se nos digan quiénes



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2009-2012**

fueron y ya toro pasado, ya una vez terminada la obra, como en el caso también de las famosos donaciones de 60 millones y que en realidad van a ser 120 allá por Revolución, esa donación ilegal de esa Fraccionadora nos va a nosotros a demostrar finalmente que esto se violó la Ley y no vamos —al menos nosotros como Cruzada Ciudadana—, no vamos a votar en ésta que es una violación y es una burla a este Ayuntamiento”.

Acto seguido el C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: “A ver, nada más le voy a contestar, le voy a regalar un iPod para que le manden bien los mensajes y los vea bien, porque el BlackBerry no se ve, no se ve el BlackBerry”.

Contestando el C. REG. LUIS SERVANDO FARÍAS GONZÁLEZ: “Lo dice la Ley, la Ley del Estado. Yo no necesito regalos señor Presidente Municipal”.

Continúa el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Mire, le voy a decir una cosa Regidor. La verdad es que me da...”.

Nuevamente el C. REG. LUIS SERVANDO FARÍAS GONZÁLEZ dijo: “Nunca hemos recibido nada de esta Administración”.

Continuando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Bueno me deja hablar, bueno quiero decirle una cosa Regidor, la verdad me da mucha tristeza que un año y medio lleve usted aquí, lo vamos a mandar a un curso para que aprenda...”.

Interviniendo el C. REG. LUIS SERVANDO FARÍAS GONZÁLEZ: “Pero no a Europa, a Europa no”.

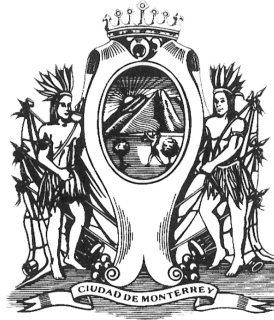
Continúa el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “La Ley de Obra Pública y todas las leyes y reglamentos, entonces, si usted está seguro de lo que dice, pues ponga una denuncia, no pasa... yo mire como estoy temblando, yo estoy perfectamente claro”.

Escuchándose al C. REG. LUIS SERVANDO FARÍAS GONZÁLEZ decir: “Ya hemos visto como se burla de nuestra denuncia”.

Sigue expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL. “Caro y consciente que lo que hice y lo que seguiré haciendo es ejercer mi derecho pleno como Alcalde y en circunstancias como la que pasó y en otras más que se puedan presentar voy a ejercer mi derecho pleno como Alcalde, que me da mis atribuciones y perfectamente fundado y motivado, asignaré cuando sea necesario como fue en ese caso

Escuchando al C. REG. LUIS SERVANDO FARÍAS GONZÁLEZ decir: “Se sigue violando la Ley entonces”.

Continúa en el uso de la palabra, el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “A ver y en este caso le estoy poniendo para que usted de una vez —si quiere aprobar—, apruebe que en condiciones diferentes que vengan en calles similares ustedes de una vez, el Ayuntamiento sepa que se pueden aplicar esas obras. Yo ya ejercí mi derecho”.



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2009-2012**

A lo que el C. REG. LUIS SERVANDO FARÍAS GONZÁLEZ dijo: “Autorizaciones en blanco no vamos a dar, para futuro”.

Enseguida, el C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: “¡Ándele!, ¿quién sigue?”

Acto seguido el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: “Regidora Dora Luz ¿o Aníbal?”

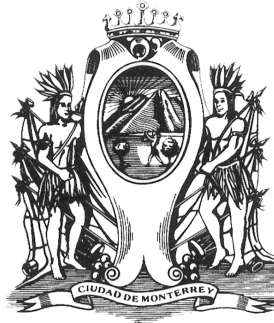
Escuchándose a la C. DORA LUZ NUÑEZ GRACIA decir: “Aníbal”.

Enseguida, en uso de la palabra el C. REG. FRANCISCO ANÍBAL GARZA CHÁVEZ expresó: “Alcalde, mire, en este aspecto yo lo apoyo por la situación que se derivó de un caso extremo, la gente ve bien el operativo, pero con aras de la transparencia específicamente en esta obra, yo sugiero que se ponga en el acuerdo, se agregue el monto erogado o el monto aproximado erogado de la obra de la calle de Reforma directamente, sé de antemano que no lo establece la Ley de Obras Públicas, pero con aras de la transparencia, de no empañar todo lo realizado por los tres actos de Gobierno solicito si tiene el estimado que se estipule en este acuerdo, también apoyo lo referente al acuerdo que menciona mi compañero Carlos Harsanyi, pero quisiera ponerlo aparte de esto que aquí se está estipulando directamente en lo particular esta obra, entonces si puede ser aparte de que las subsecuentes pasen directamente en ese sentido”.

Acto seguido el C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: “A ver, el monto de las obras no es preciso todavía, porque hay trabajos que todavía no se concluyen, por ejemplo, falta la semaforización, falta que terminen los trabajos Agua y Drenaje de la reubicación de algunas tuberías, los trabajos estimados de lo que pudiera costar, son 12 millones 150 mil pesos, aproximadamente, no están definidos los montos hasta la próxima semana, una vez que se asignen los demás trabajos que faltan por asignar, no se han asignado todos los contratos, el monto es obvio y evidente que los montos se tienen que definir de manera precisa una vez que se tengan todos los contratos y el segundo párrafo que estoy añadiendo es precisamente, lo que está viviendo la ciudad de Monterrey con estos operativos, van a ser seguramente reiterativos por parte del Gobierno Federal y lo manejan en un sigilo, por eso no le podemos precisar cuáles calles pudieran seguir, porque no sabemos, primero si van a seguir, entonces aquí lo que estamos pidiendo es, que se aprueben de una vez, para que también el Cabildo apruebe que si vuelve a suceder un operativo similar en alguna calle de la ciudad de Monterrey bajo las mismas circunstancias del caso que estamos presentando, el Cabildo de una vez esté enterado y apruebe esos trabajos”.

Nuevamente el C. REG. FRANCISCO ANÍBAL GARZA CHÁVEZ dijo: “Comparto en ese sentido, no sé si se podría estipular la cantidad que nos acaba de mencionar y en caso de que exceda pues la volvemos a aprobar esa cantidad, en aras de la transparencia —ya mencionó ahorita el monto—, que se agregue esa cantidad, si es menos, pues quedaría totalmente transparente”.

De nueva cuenta, el C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: “Es más, ¿sabe que sería mejor Regidor?, que quede en el acuerdo ‘Que informe Obras Públicas cuando ya se concluyan los trabajos, qué empresas y los montos en una Sesión de Cabildo que se ponga ese párrafo añadido para que informe a detalle, ¿cuánto se gastó? y ¿a quién se contrató? yo creo que eso es mejor, porque, poner un monto ahorita,



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2009-2012**

que luego está muy arriba, muy abajo, ahí viene otro cuestionamiento, entonces yo pediría y me hace una muy buena observación que se anexe ahí como tercer párrafo después del que dijo el Regidor Harsanyi, si usted estuviese de acuerdo que sea, será necesario cuando se tengan los datos precisos de los contratos asignados, presentar a este Ayuntamiento los montos de cada trabajo que se otorgó”.

Respondiendo el C. REG. FRANCISCO ANÍBAL GARZA CHÁVEZ: “Me parece perfecto en ese sentido y en base de que no se empañe ese operativo que realmente la autoridad federal, estatal y municipal en aras de la seguridad de la vialidad en esa zona o de las zonas que se combatan quede totalmente transparente”.

Enseguida, el C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: “Muy bien”.

Interviniendo el C. REG. LUIS SERVANDO FARÍAS GONZÁLEZ: “A ver sobre el mismo punto. Yo digo señor Presidente Municipal...”.

Acto seguido el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO expresó: “Perdón Regidor”.

Continúa el C. REG. LUIS SERVANDO FARÍAS GONZÁLEZ: “No, no, estoy sobre el punto”.

Nuevamente, el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: “No, pero, es que sigue la Regidora Dora Luz”.

Expresando, el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Sigue la Regidora Dora Luz”.

Continuando el C. REG. LUIS SERVANDO FARÍAS GONZÁLEZ: “No, no, estoy sobre el punto del compañero y aparte no he terminado mi tercera intervención”.

Sigue manifestando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “A ver, Regidor, nada más le voy a pedir un favor”.

Respondiendo, el C. REG. LUIS SERVANDO FARÍAS GONZÁLEZ: “Nada más le voy a pedir también un favor señor Presidente Municipal, se cumpla Ley eso que está comentando el compañero Aníbal...”.

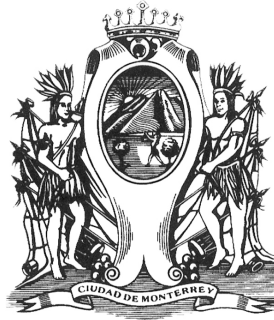
A lo que el C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: “por eso deje que hable la Regidora Dora Luz”.

Acto seguido, el C. REG. ARTURO MÉNDEZ MEDINA dijo: “Moción de orden”.

Enseguida, el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: “No está en el uso de la palabra”.

Sigue expresando, el C. REG. LUIS SERVANDO FARÍAS GONZÁLEZ: “El compañero Aníbal, no se debe de hacer si no se cumple la Ley”.

Enseguida, el C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: “A ver Regidor, sino va a respetar el propio reglamento”.



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2009-2012**

Insistiendo el C. REG. LUIS SERVANDO FARÍAS GONZÁLEZ: “Mire, estamos en el uso de mi palabra”.

Nuevamente el C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: “Deje que hable la Regidora Dora Luz y luego sigue usted, porque así va el orden”.

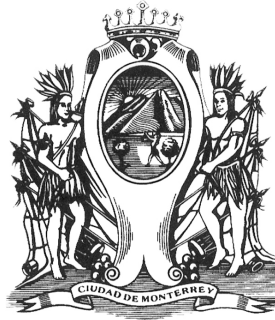
A lo que el C. REG. LUIS SERVANDO FARÍAS GONZÁLEZ dijo: “Muy bien, perfecto la dejo que hable”.

Expresando, el C. PRESIDENTE MUNICIPAL, lo siguiente: “Lo vamos a regresar al curso”.

Acto seguido el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: “Regidora Dora Luz”.

En uso de la palabra la C. REG. DORA LUZ NÚÑEZ GRACIA: “Muchas gracias. Coincido con la propuesta de mi compañero Aníbal por la acción tan benéfica que va a ser para esta ciudad, lo único es, me queda una duda ¿quién ejecutó entonces los trabajos del Penal del Estado, porque también se retiraron ahí, personas que estaban vendiendo, yo sé que fue Servicios Públicos el que lo retiró, ahí no hubo obras que hacer, ni nada de eso, bueno okey y yo aparte ayer solicité en aras de hacer una modificación y regeneración del primer cuadro de la ciudad, solicité a la Presidenta de la Comisión, que se pusieran árboles ahí en el lugar, se pusieran parquímetros también y se pusieran lugares para discapacitados, esas fueron las tres cosas que solicité, así mismo también solicité que se estipulara la cantidad, precisamente para que no se empañe una acción de los tres órdenes de Gobierno y no dejar susceptibilidades, porque si nosotros lo vamos a aprobar, sería muy triste que la opinión pública nos señalará como, no sé, cómplices o equis, entonces, yo coincido con lo que pide mi compañero Aníbal, desde ayer lo solicitamos a la presidenta de la Comisión, pero si va a ser una regeneración, que sea una regeneración totalmente integral, que halla árboles, que planten árboles, árboles grandes, que pongan parquímetros —de los mismos que quitaron en Madero—, para poder que las personas que vayan, pues también paguen, porque si no mañana mismo van a estar personas que a lo mejor son del comercio informal como son los franeleros —no tengo nada en contra de ellos— pero, si vamos a hacerlo vamos a hacer las cosas bien y los lugares para discapacitados que es muy importante. Gracias”.

Acto seguido el C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: “Mire, nada más le voy a contestar Regidora, mire yo puedo, fíjese uno por venir a informar se polemiza todo y me da mucha tristeza, mucha tristeza me da que busquen cualquier recoveco para que se haga polémica —no usted, no estoy hablando de usted—, es triste que una acción de Gobierno —fíjese lo que le digo—, es triste que una acción de Gobierno conjunto, que la opinión pública ha recibido muy bien, yo vengo aquí a ustedes a informarles, yo vengo a decirles que sean copartícipes de las siguientes que ustedes en sus facultades aprueben las siguientes calles, yo los puedo hacer directamente sin ningún problema, y eso vine a informarles y hay compañeros de ustedes que buscan todo polemizar y es muy triste esto, lo que usted está diciendo es correctamente y abona a lo que queremos hacer en esa zona, yo estoy perfectamente y completamente de acuerdo con usted, que no nada más es hacer la calle hay —y comparto—, hay que regenerar la zona, no



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2009-2012**

acaban ahí los operativos, tiene usted razón, faltan instalar parquímetros, que de hecho esos ya se deben de estar instalando y efectivamente la misma orden di, los que quitaron de la calle Madero para dar espacios a personas con discapacidad, se van a instalar aquí, para que los parquímetros permitan que realmente se estacionen clientes que vayan a comprarles al establecido y estoy de acuerdo con usted también del tema de instalación de árboles y regenerar y voy más allá, todavía vienen otros operativos con el tema de los giros negros en todo ese sector y vienen otros operativos que se van a hacer de manera coordinada y conjunta, lo que si me da tristeza es que algo que es positivo, estemos tratando de decir que la transparencia y la no transparencia, la observación que hizo su compañero Regidor Aníbal, es una muy buena, que se informe cuando se concluyan los trabajos, cuánto costó y que se le asignó a cada quien para poder precisarlo y sí quiero que ustedes sean parte de ese logro para que si hay otros operativos subsecuentes, ustedes aquí también estén avalando —aunque lo puedo hacer yo solito si no quieren—, estén avalando que se lleven a cabo las asignaciones, porque ustedes son parte del logro de esa calle, no es únicamente el Alcalde, me parece buena observación, la vamos a llevar a cabo. Y en el caso del Penal, efectivamente no hubo necesidad de asignar a nadie nada, porque ahí simplemente fue retiro de algunas casetas y no hubo que construir absolutamente nada, esa es la realidad de esto, y bueno eso me pasa por quererlos informar y luego...”.

Enseguida, en el uso de la palabra, el C. REG. LUIS SERVANDO FARÍAS GONZÁLEZ expresó: “Muy bien. Mire señor Presidente Municipal, está muy bien lo que comenta usted de que lo puede hacer por su cuenta, entonces no nos citen al Cabildo, si usted lo puede hacer por su cuenta, hay una Ley específica que dice que debe ser aprobado por este Cabildo y por este Ayuntamiento, si ustedes persisten hacerlo, háganlo entonces y enfréntense a las Leyes estatales que habla muy específicamente de la autorización del Ayuntamiento, ese es el punto de vista. Respecto al comentario de nuestro compañero Regidor, yo no estoy de acuerdo en el sentido, no podemos avalar algo a futuro que no sabemos ni cómo, ni cuándo, ni quien lo va a hacer, se tiene que hacer, siempre por eso lo hizo sabiamente la Ley, con la autorización previa del Cabildo, ese es nuestro comentario”.

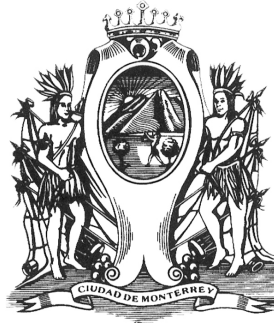
Nuevamente en uso de la palabra el C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: “Mire, le voy a decir una cosa Regidor —para que vea que tan seguro estoy y para que vea que usted está distorsionando—, ¿está usted plenamente seguro que violé ese artículo?”

Escuchándose al C. REG. LUIS SERVANDO FARÍAS GONZÁLEZ decir: “Léalo usted”.

Nuevamente el C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: “¿Sí?, mire, fíjese lo que le voy a proponer lo siguiente”.

Interviniendo, el C. REG. LUIS SERVANDO FARÍAS GONZÁLEZ, quien dijo: “Le propongo que lo lea aquí en el pleno y aquí lo leemos y aquí lo analizamos con mucho gusto”.

De nueva cuenta, el C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: “Es más, le voy a decir lo siguiente, si yo violé ese artículo firmo mi renuncia ahorita, y si no, la firma usted”.



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2009-2012**

Escuchándose al C. REG. LUIS SERVANDO FARÍAS GONZÁLEZ decir: “No nos ponga condiciones, no, nos ponga condiciones, yo digo que usted siempre tiene que cumplir la Ley, no tergiversar, no nos ponga condiciones como le gusta a usted hacer aquí”.

Continúa expresando, el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Mire, Regidor, nada más le voy a poner una, nada más así, yo lo puse nervioso, que lo asesoren bien ahí”.

A lo que el C. REG. LUIS SERVANDO FARÍAS GONZÁLEZ dijo: “No, no me pongo nervioso

Expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Denle el micrófono para que él hable”.

Respondiendo, e C. REG. LUIS SERVANDO FARÍAS GONZÁLEZ: “Dele la voz aquí a los particulares”.

Continuando expresando, el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Fíjese lo que le digo y se lo vuelvo a repetir, yo estoy, si usted está seguro renuncio mañana y...”.

Nuevamente el C. REG. LUIS SERVANDO FARÍAS GONZÁLEZ respondió: “Señor Presidente Municipal vamos a analizar bien las acciones que se hicieron en esta Administración, si como usted lo dijo, sí, usted dijo presente la denuncia, vamos a hacer un análisis, si usted está en lo correcto, sino procederemos como debe de ser”.

Continúa el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Es que yo ya lo hice y usted sabe que tengo la razón”.

Escuchándose a la C. REG. LILIANA TIJERINA CANTÚ decir: “A ver, Alcalde ya, ya es mucho chacoteo, ¡eh!”.

Nuevamente el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Nada más déjeme acabar, nada más para que vea que todo el afán de esto suyo, es distorsionar una acción buena, yo estoy tan plenamente seguro, renuncio si estoy mal, y si no renuncia usted”.

Enseguida, el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: “Regidor ya hizo uso tres ocasiones, respete el reglamento”.

A lo que el C. REG. LUIS SERVANDO FARÍAS GONZÁLEZ dijo: “No me deja hablar”.

Escuchándose, al C. PRESIDENTE MUNICIPAL decir: “No, ya se abrió, bueno vamos a darle”.

Acto seguido el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: “Regidora Dora Luz”.

Interviniendo, el C. REG. LUIS SERVANDO FARÍAS GONZÁLEZ, quien dijo: “A ver, ¿Quiere que le contesté?, ¿me da la autorización el Secretario?”.



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2009-2012**

A lo que el C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: “Es réplica, dele Regidor”.

Enseguida, el C. REG. LUIS SERVANDO FARÍAS GONZÁLEZ dijo: “Estamos o no estamos. Señor Presidente Municipal”.

Escuchándose al C. REG. ARTURO MENDEZ MEDINA decir: “Acepte, acepte”.

A lo que el C. REG. LUIS SERVANDO FARÍAS GONZÁLEZ dijo: “A ver, pido orden aquí a los compañeros, no, no, esto es asunto serio que merece analizar...”.

Nuevamente se escucha al C. REG. ARTURO MENDEZ MEDINA decir: “Vamos a comer y ahí...”.

Sigue expresando, el C. REG. LUIS SERVANDO FARÍAS GONZÁLEZ: “Le agradezco la invitación, después con mucho gusto”.

Enseguida, el C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: “Les pido respeto al Regidor Farías que es muy respetuoso”.

Continúa en el uso de la palabra, el C. REG. LUIS SERVANDO FARÍAS GONZÁLEZ, quien dijo: “Claro, somos respetuosos de todos nuestros compañeros siempre los dejamos que se expresen libremente. Simplemente, vamos a hacer nosotros los análisis jurídicos conducentes de lo que se hizo en esa obra, que el Municipio de Monterrey no encabezó —como bien dice aquí en el dictamen y aunque usted se ría señor Presidente Municipal—, simplemente ustedes estuvieron coadyuvando, porque aquí mismo en el documento dice que encabezó la PGR, la Secretaría de Hacienda y el Ejército Mexicano y que nada más se le pidió y así trascendió, que inclusive la Policía Regia no se le dijo hasta el último momento qué es lo que iban a hacer, porque no confiaban las autoridades federales en la que podría ser una filtración de la información. Entonces el Municipio no lo encabezó, no fue una idea del Municipio —e inclusive viene aquí en el dictamen—, fue una idea federal para combatir todo lo que se dijo aquí, la piratería, la prostitución, los estupefacientes que están puestos en este dictamen, así que yo le pido seriedad, vamos a hacer un análisis, yo lo voy a hacer como Regidor, el que si se cumplió la Ley adelante, si se violó como usted dice, que yo haga lo conducente, ya lo ha reiterado y así ya tomo yo nota”.

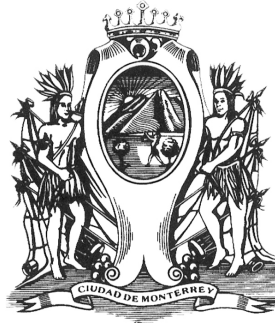
Escuchándose al C. PRESIDENTE MUNICIPAL decir: “¿Y renuncia?”.

Continúa el C. REG. LUIS SERVANDO FARÍAS GONZÁLEZ: “Si usted quiere renunciar, irse antes a una campaña o renunciar usted porque ya tiene la capacidad económica para retirarse, ese es asunto de usted”.

A lo que el C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: “A ver, nada más quiero saber si renuncia o no”.

Escuchándose al C. REG. ARTURO MÉNDEZ MEDINA decir: “¿Va o no va?”.

Enseguida, el C. PRESIDENTE MUNICIPAL expresó: “Muy bien, nada más lo que quería era dejarle muy claro que hice exactamente lo que la Ley establece, que usted quiera confundir, —ya no le voy a contestar— porque ya la verdad, no me desespero, pero si usted está seguro acepte lo que le dije, no hay ningún



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2009-2012**

problema, usted está plenamente seguro, pero vamos a dejarlo así. Vamos a continuar”.

Interviniendo el C. REG. LUIS SERVANDO FARÍAS GONZÁLEZ: “Señor Presidente Municipal usted llegó por votos de la gente y está apostando su cargo cuando usted llegó y prometió cumplir y hacer cumplir las Leyes y hacerse cargo por tres años y esperemos que lo cumpla”.

Escuchándose al C. REG. JORGE CUÉLLAR MONTOYA decir: “Señor Secretario haga cumplir el orden, señor Secretario”.

Enseguida, el C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: “Bueno, ¿quién más tiene uso de la palabra en este tema?, la Regidora Dora Luz”.

Acto seguido, en uso de la palabra la C. REG. DORA LUZ NÚÑEZ GRACIA expresó: “Me gustaría saber cómo va a quedar el dictamen ya para acotar el tema, porque hay más asuntos”.

Respondiendo el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Queda de la siguiente manera, el dictamen que leyó la Regidora Gabriela con el anexo como segundo acuerdo, el que leyó el Regidor Harsanyi, que era relativo a las calles subsecuentes —si las hubiese—, y tercera lo que dijo el Regidor Aníbal que habrá que venir a informar en un dictamen en qué y cuánto se asignaron esos contratos”.

Escuchándose al C. REG. ARTURO MÉNDEZ MEDINA: “¡Ah!, y los arbolitos, los parquímetros”.

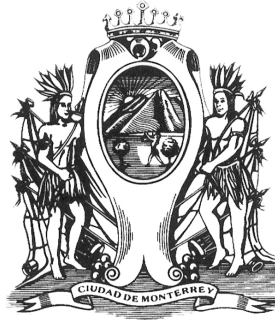
Respondiendo, el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Eso queda incluido en el primer acuerdo, que dentro de los trabajos que se hagan se contemplen la regeneración integral de la zona, ¿no sé si hay algún comentario?, sí está claro, lo que leyó el Regidor Harsanyi, lo que propuso el Regidor Aníbal, más lo que venía en el propio dictamen, los que estén a favor sírvanse manifestarlo, ¿abstenciones?, ¿en contra?”.

Enseguida, el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO expresó: “**SE APRUEBA POR MAYORÍA con un voto en contra del Regidor Farías**”.

Sigue expresando el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO: “Pasamos a la **Comisión de Espectáculos y Alcoholes**”.

Acto seguido, el C. REG. WILBUR JARÍM VILLARREAL BARBARÍN dijo: “Integrantes del Ayuntamiento, con fundamento en lo establecido en el Artículo 41 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, me permito dar lectura a los acuerdos que esta Comisión de Espectáculos y Alcoholes tiene agendado presentar ante este Pleno, referente a cuatro dictámenes que contienen, tres de ellos revocaciones de licencias de Alcohol y uno de ellos la aprobación de diez licencias de Alcohol. Siendo el primero el siguiente”.

Enseguida el C. REG. WILBUR JARÍM VILLARREAL BARBARÍN hace la presentación del **primer dictamen de Espectáculos y Alcoholes**:



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2009-2012**

**AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE MONTERREY
PRESENTE:**

Los integrantes de la Comisión de Espectáculos y Alcoholes del Ayuntamiento de Monterrey, con fundamento en lo establecido en los artículos 14, fracción II, 29, fracciones II, III y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; de los numerales 2, 16, fracciones IV, VI y VIII, 56, 58, fracción XIII, 61 y 62 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey; 1, 6, 18, 21, 56, 60, 65 y 68 del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León; proponen al Pleno del Ayuntamiento de Monterrey, el siguiente Dictamen, conforme a los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

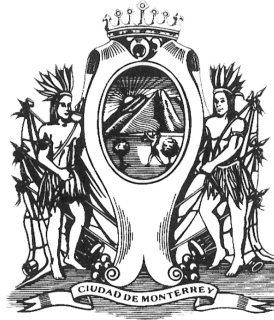
A) Que la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey ordenó visitas de inspección a establecimientos, con el objeto de verificar que los negocios visitados contaran con la licencia que les permita realizar su actividad, verificar el cumplimiento al horario establecido, así mismo para que presentaran el refrendo correspondiente al ejercicio fiscal; lo anterior según lo establece el artículo 18, fracciones I, III, VI y XVI del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, N. L.

B) Que de un sin número de diligencias que se llevaron a cabo en obediencia a la orden mencionada, se determinó la clausura definitiva, a los siguientes establecimientos:

1) Al establecimiento mercantil con giro de **Estanquillo con Venta de Cerveza**, ubicado en el número **5072** de la calle **1era Magistratura** de la Colonia **Plutarco Elías Calles** de esta Ciudad, esto con motivo de los hechos contenidos, en las actas de visita de inspección derivadas de los expedientes administrativos: **DIV/831/2011, DIV/903/2011, DIV/975/2011, DIV/1047/2011 y DIV/1119/2011**; de fechas 06-seis, 13-trece, 20-veinte, 27-veintisiete de enero y 03-tres de febrero del año 2011-dos mil once respectivamente.

2) Al establecimiento mercantil con giro de **Abarrotes con Venta de Cerveza**, ubicado en el número **1207-B** de la calle **Oaxaca** de la Colonia **Independencia** de esta Ciudad, esto con motivo de los hechos contenidos, en las actas de visita de inspección derivadas de los expedientes administrativos: **DIV/832/2011, DIV/904/2011, DIV/976/2011, DIV/1048/2011 y DIV/1120/2011**; de fechas 06-seis, 13-trece, 20-veinte, 27-veintisiete de enero y 03-tres de febrero del año 2011-dos mil once respectivamente.

3) Al establecimiento mercantil con giro de **Abarrotes con Venta de Cerveza**, ubicado en el número **1701** de la calle **Limonas** de la Colonia **Nogales de la Sierra** de esta Ciudad, esto con motivo de los hechos contenidos, en las actas de visita de inspección derivadas de los expedientes administrativos: **DIV/833/2011, DIV/905/2011, DIV/977/2011, DIV/1049/2011 y DIV/1121/2011**; de fechas 06-seis, 13-trece, 20-veinte, 27-veintisiete de enero y 03-tres de febrero del año 2011-dos mil once respectivamente.



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2009-2012**

4) Al establecimiento mercantil con giro de **Abarrotes con Venta de Cerveza**, ubicado en Manzana 1 Lote 3 de la calle **1 de Mayo** de la Colonia **Trazo Mao** de esta Ciudad, esto con motivo de los hechos contenidos, en las actas de visita de inspección derivadas de los expedientes administrativos: **DIV/834/2011, DIV/906/2011, DIV/978/2011, DIV/1050/2011 y DIV/1122/2011**; de fechas 06-seis, 13-trece, 20-veinte, 27-veintisiete de enero y 03-tres de febrero del año 2011-dos mil once respectivamente.

5) Al establecimiento mercantil con giro de **Estanquillo con Venta de Cerveza**, ubicado en el número **9100** de la calle **Zaeta** de la Colonia **Fomerrey 114** de esta Ciudad, esto con motivo de los hechos contenidos, en las actas de visita de inspección derivadas de los expedientes administrativos: **DIV/835/2011, DIV/907/2011, DIV/979/2011, DIV/1051/2011 y DIV/1123/2011**; de fechas 06-seis, 13-trece, 20-veinte, 27-veintisiete de enero y 03-tres de febrero del año 2011-dos mil once respectivamente.

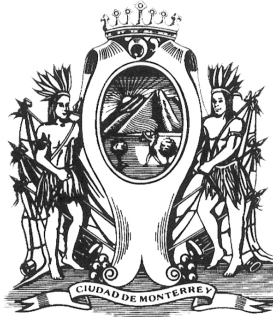
6) Al establecimiento mercantil con giro de **Carnicería con Venta de Cerveza**, ubicado en el número **1822** de la calle **Camino Real** de la Colonia **Barrio del Prado** de esta Ciudad, esto con motivo de los hechos contenidos, en las actas de visita de inspección derivadas de los expedientes administrativos: **DIV/836/2011, DIV/908/2011, DIV/980/2011, DIV/1052/2011 y DIV/1124/2011**; de fechas 06-seis, 13-trece, 20-veinte, 27-veintisiete de enero y 03-tres de febrero del año 2011-dos mil once respectivamente.

7) Al establecimiento mercantil con giro de **Abarrotes con Venta de Cerveza**, ubicado en el número **5411** de la calle **Priv. Profesionistas** de la Colonia **Fomerrey 35** de esta Ciudad, esto con motivo de los hechos contenidos, en las actas de visita de inspección derivadas de los expedientes administrativos: **DIV/837/2011, DIV/909/2011, DIV/981/2011, DIV/1053/2011 y DIV/1125/2011**; de fechas 06-seis, 13-trece, 20-veinte, 27-veintisiete de enero y 03-tres de febrero del año 2011-dos mil once respectivamente.

8) Al establecimiento mercantil con giro de **Abarrotes con Venta de Cerveza**, ubicado en el número **2804-A** de la calle **José María Michelena** de la Colonia **Talleres** de esta Ciudad, esto con motivo de los hechos contenidos, en las actas de visita de inspección derivadas de los expedientes administrativos: **DIV/838/2011, DIV/910/2011, DIV/982/2011, DIV/1054/2011 y DIV/1126/2011**; de fechas 06-seis, 13-trece, 20-veinte, 27-veintisiete de enero y 03-tres de febrero del año 2011-dos mil once respectivamente.

9) Al establecimiento mercantil con giro de **Abarrotes con Venta de Cerveza**, ubicado en el número **7010** de la calle **Planicies** de la Colonia **Carmen Serdán** de esta Ciudad, esto con motivo de los hechos contenidos, en las actas de visita de inspección derivadas de los expedientes administrativos: **DIV/839/2011, DIV/911/2011, DIV/983/2011, DIV/1055/2011 y DIV/1127/2011**; de fechas 06-seis, 13-trece, 20-veinte, 27-veintisiete de enero y 03-tres de febrero del año 2011-dos mil once respectivamente.

10) Al establecimiento mercantil con giro de **Abarrotes con Venta de Cerveza**, ubicado en el número **S/N** de la calle **Remates** de la Colonia **Los Cristales** de esta Ciudad, esto con motivo de los hechos contenidos, en las actas de visita de inspección derivadas de los expedientes administrativos: **DIV/840/2011,**



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2009-2012**

DIV/912/2011, DIV/984/2011, DIV/1056/2011 y DIV/1128/2011; de fechas 06-seis, 13-trece, 20-veinte, 27-veintisiete de enero y 03-tres de febrero del año 2011-dos mil once respectivamente.

11) Al establecimiento mercantil con giro de **Estanquillo con Venta de Cerveza**, ubicado en el número **1940** de la calle **Hermanos Serdán** de la Colonia **CROC** de esta Ciudad, esto con motivo de los hechos contenidos, en las actas de visita de inspección derivadas de los expedientes administrativos: **DIV/841/2011, DIV/913/2011, DIV/985/2011, DIV/1057/2011 y DIV/1129/2011**; de fechas 06-seis, 13-trece, 20-veinte, 27-veintisiete de enero y 03-tres de febrero del año 2011-dos mil once respectivamente.

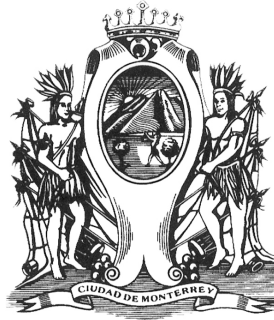
12) Al establecimiento mercantil con giro de **Estanquillo con Venta de Cerveza**, ubicado en el número **5301** de la calle **2da de Profesionistas** de la Colonia **Fomerrey 35** de esta Ciudad, esto con motivo de los hechos contenidos, en las actas de visita de inspección derivadas de los expedientes administrativos: **DIV/842/2011, DIV/914/2011, DIV/986/2011, DIV/1058/2011 y DIV/1130/2011**; de fechas 07-siete, 14-catorce, 21-veintiuno, 28-veintiocho de enero y 04-cuatro de febrero del año 2011-dos mil once respectivamente.

13) Al establecimiento mercantil con giro de **Miscelánea con Venta de Cerveza**, ubicado en el número **5213** de la calle **Estación Irolo** de la Colonia **Álvaro Obregón** de esta Ciudad, esto con motivo de los hechos contenidos, en las actas de visita de inspección derivadas de los expedientes administrativos: **DIV/843/2011, DIV/915/2011, DIV/987/2011, DIV/1059/2011 y DIV/1131/2011**; de fechas 07-siete, 14-catorce, 21-veintiuno, 28-veintiocho de enero y 04-cuatro de febrero del año 2011-dos mil once respectivamente.

14) Al establecimiento mercantil con giro de **Estanquillo con Venta de Cerveza**, ubicado en el número **S/N** de la calle **Los Ramírez** de la Colonia **Paso del Águila** de esta Ciudad, esto con motivo de los hechos contenidos, en las actas de visita de inspección derivadas de los expedientes administrativos: **DIV/844/2011, DIV/916/2011, DIV/988/2011, DIV/1060/2011 y DIV/1132/2011**; de fechas 07-siete, 14-catorce, 21-veintiuno, 28-veintiocho de enero y 04-cuatro de febrero del año 2011-dos mil once respectivamente.

15) Al establecimiento mercantil con giro de **Estanquillo con Venta de Cerveza**, ubicado en el número **111 Departamento-A** de la calle **Abedul** de la Colonia **Infonavit Valle Verde** de esta Ciudad, esto con motivo de los hechos contenidos, en las actas de visita de inspección derivadas de los expedientes administrativos: **DIV/845/2011, DIV/917/2011, DIV/989/2011, DIV/1061/2011 y DIV/1133/2011**; de fechas 07-siete, 14-catorce, 21-veintiuno, 28-veintiocho de enero y 04-cuatro de febrero del año 2011-dos mil once respectivamente.

16) Al establecimiento mercantil con giro de **Estanquillo con Venta de Cerveza**, ubicado en el número **9349** de la calle **Montana** de la Colonia **Fomerrey 51** de esta Ciudad, esto con motivo de los hechos contenidos, en las actas de visita de inspección derivadas de los expedientes administrativos: **DIV/846/2011, DIV/918/2011, DIV/990/2011, DIV/1062/2011 y DIV/1134/2011**; de fechas 07-siete, 14-catorce, 21-veintiuno, 28-veintiocho de enero y 04-cuatro de febrero del año 2011-dos mil once respectivamente.



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2009-2012**

17) Al establecimiento mercantil con giro de **Bar**, ubicado en el número **6339** de la calle **Solidaridad** de la Colonia **Fomerrey 51** de esta Ciudad, esto con motivo de los hechos contenidos, en las actas de visita de inspección derivadas de los expedientes administrativos: **DIV/847/2011, DIV/919/2011, DIV/991/2011, DIV/1063/2011 y DIV/1135/2011**; de fechas 07-siete, 14-catorce, 21-veintiuno, 28-veintiocho de enero y 04-cuatro de febrero del año 2011-dos mil once respectivamente.

18) Al establecimiento mercantil con giro de **Estanquillo con Venta de Cerveza**, ubicado en el número **5545** de la calle **Avellano** de la Colonia **Valle Verde 1er Sector** de esta Ciudad, esto con motivo de los hechos contenidos, en las actas de visita de inspección derivadas de los expedientes administrativos: **DIV/848/2011, DIV/920/2011, DIV/992/2011, DIV/1064/2011 y DIV/1136/2011**; de fechas 07-siete, 14-catorce, 21-veintiuno, 28-veintiocho de enero y 04-cuatro de febrero del año 2011-dos mil once respectivamente.

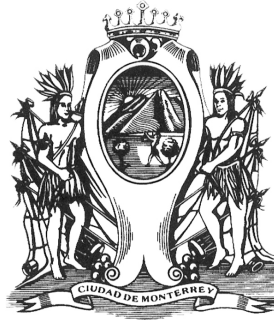
19) Al establecimiento mercantil con giro de **Estanquillo con Venta de Cerveza**, ubicado en el número **5503** de la calle **Agamí** de la Colonia **Valle Verde 1er Sector** de esta Ciudad, esto con motivo de los hechos contenidos, en las actas de visita de inspección derivadas de los expedientes administrativos: **DIV/849/2011, DIV/921/2011, DIV/993/2011, DIV/1065/2011 y DIV/1137/2011**; de fechas 07-siete, 14-catorce, 21-veintiuno, 28-veintiocho de enero y 04-cuatro de febrero del año 2011-dos mil once respectivamente.

20) Al establecimiento mercantil con giro de **Mini súper con Venta de Cerveza y Vinos**, ubicado en el número **4848** de la calle **J. J. Hinojosa** de la Colonia **San Jorge** de esta Ciudad, esto con motivo de los hechos contenidos, en las actas de visita de inspección derivadas de los expedientes administrativos: **DIV/850/2011, DIV/922/2011, DIV/994/2011, DIV/1066/2011 y DIV/1138/2011**; de fechas 07-siete, 14-catorce, 21-veintiuno, 28-veintiocho de enero y 04-cuatro de febrero del año 2011-dos mil once respectivamente.

21) Al establecimiento mercantil con giro de **Restaurant Bar**, ubicado en el número **201** de la calle **Enrique C. Livas** de la Colonia **Vista Hermosa** de esta Ciudad, esto con motivo de los hechos contenidos, en las actas de visita de inspección derivadas de los expedientes administrativos: **DIV/851/2011, DIV/923/2011, DIV/995/2011, DIV/1067/2011 y DIV/1139/2011**; de fechas 07-siete, 14-catorce, 21-veintiuno, 28-veintiocho de enero y 04-cuatro de febrero del año 2011-dos mil once respectivamente

22) Al establecimiento mercantil con giro de **Estanquillo con Venta de Cerveza**, ubicado en el número **S/N** de la calle **Ejido San Bernabé** de la Colonia **San Bernabé VI Sector** de esta Ciudad, esto con motivo de los hechos contenidos, en las actas de visita de inspección derivadas de los expedientes administrativos: **DIV/852/2011, DIV/924/2011, DIV/996/2011, DIV/1068/2011 y DIV/1140/2011**; de fechas 07-siete, 14-catorce, 21-veintiuno, 28-veintiocho de enero y 04-cuatro de febrero del año 2011-dos mil once respectivamente.

23) Al establecimiento mercantil con giro de **Depósito de Cerveza, Vinos y Licores**, ubicado en el número **5207** de la calle **Aztlán** de la Colonia **Fraccionamiento Aztlán** de esta Ciudad, esto con motivo de los hechos contenidos, en las actas de visita de inspección derivadas de los expedientes



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2009-2012**

administrativos: **DIV/853/2011, DIV/925/2011, DIV/997/2011, DIV/1069/2011 y DIV/1141/2011**; de fechas 07-siete, 14-catorce, 21-veintiuno, 28-veintiocho de enero y 04-cuatro de febrero del año 2011-dos mil once respectivamente

24) Al establecimiento mercantil con giro de **Carnicería con Venta de Cerveza**, ubicado en el número **511** de la calle **Islas Inaguas** de la Colonia **Barrio Santa Isabel Solidaridad** de esta Ciudad, esto con motivo de los hechos contenidos, en las actas de visita de inspección derivadas de los expedientes administrativos: **DIV/854/2011, DIV/926/2011, DIV/998/2011, DIV/1070/2011 y DIV/1142/2011**; de fechas 07-siete, 14-catorce, 21-veintiuno, 28-veintiocho de enero y 04-cuatro de febrero del año 2011-dos mil once respectivamente

25) Al establecimiento mercantil con giro de **Restaurant Bar**, ubicado en el número **805 Sur** de la calle **Eugenio Garza Sada** de la Colonia **Contry** de esta Ciudad, esto con motivo de los hechos contenidos, en las actas de visita de inspección derivadas de los expedientes administrativos: **DIV/855/2011, DIV/927/2011, DIV/999/2011, DIV/1071/2011 y DIV/1143/2011**; de fechas 07-siete, 14-catorce, 21-veintiuno, 28-veintiocho de enero y 04-cuatro de febrero del año 2011-dos mil once respectivamente.

26) Al establecimiento mercantil con giro de **Abarrotes con Venta de Cerveza**, ubicado en el número **2608** de la calle **Privada los Ángeles** de la Colonia **Sierra Ventana** de esta Ciudad, esto con motivo de los hechos contenidos, en las actas de visita de inspección derivadas de los expedientes administrativos: **DIV/856/2011, DIV/928/2011, DIV/1000/2011, DIV/1072/2011 y DIV/1144/2011**; de fechas 07-siete, 14-catorce, 21-veintiuno, 28-veintiocho de enero y 04-cuatro de febrero del año 2011-dos mil once respectivamente.

27) Al establecimiento mercantil con giro de **Abarrotes con Venta de Cerveza**, ubicado en el número **8117** de la calle **Cebada** de la Colonia **7 de Noviembre** de esta Ciudad, esto con motivo de los hechos contenidos, en las actas de visita de inspección derivadas de los expedientes administrativos: **DIV/857/2011, DIV/929/2011, DIV/1001/2011, DIV/1073/2011 y DIV/1145/2011**; de fechas 07-siete, 14-catorce, 21-veintiuno, 28-veintiocho de enero y 04-cuatro de febrero del año 2011-dos mil once respectivamente.

28) Al establecimiento mercantil con giro de **Abarrotes con Venta de Cerveza**, ubicado en el número **301** de la calle **Vista Sierra** de la Colonia **Nogales de la Sierra** de esta Ciudad, esto con motivo de los hechos contenidos, en las actas de visita de inspección derivadas de los expedientes administrativos: **DIV/858/2011, DIV/930/2011, DIV/1002/2011, DIV/1074/2011 y DIV/1146/2011**; de fechas 07-siete, 14-catorce, 21-veintiuno, 28-veintiocho de enero y 04-cuatro de febrero del año 2011-dos mil once respectivamente.

29) Al establecimiento mercantil con giro de **Abarrotes con Venta de Cerveza**, ubicado en el número **719** de la calle **Priv. Gobernadores** de la Colonia **Independencia** de esta Ciudad, esto con motivo de los hechos contenidos, en las actas de visita de inspección derivadas de los expedientes administrativos: **DIV/859/2011, DIV/931/2011, DIV/1003/2011, DIV/1075/2011 y DIV/1147/2011**; de fechas 07-siete, 14-catorce, 21-veintiuno, 28-veintiocho de enero y 04-cuatro de febrero del año 2011-dos mil once respectivamente.



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2009-2012**

30) Al establecimiento mercantil con giro de **Abarrotes con Venta de Cerveza**, ubicado en el número **433** de la calle **Los Remates** de la Colonia **Los Cristales** de esta Ciudad, esto con motivo de los hechos contenidos, en las actas de visita de inspección derivadas de los expedientes administrativos: **DIV/860/2011, DIV/932/2011, DIV/1004/2011, DIV/1076/2011 y DIV/1148/2011**; de fechas 07-siete, 14-catorce, 21-veintiuno, 28-veintiocho de enero y 04-cuatro de febrero del año 2011-dos mil once respectivamente.

31) Al establecimiento mercantil con giro de **Abarrotes con Venta de Cerveza**, ubicado en el número **630** de la calle **Directores** de la Colonia **Rómulo Lozano** de esta Ciudad, esto con motivo de los hechos contenidos, en las actas de visita de inspección derivadas de los expedientes administrativos: **DIV/861/2011, DIV/933/2011, DIV/1005/2011, DIV/1077/2011 y DIV/1149/2011**; de fechas 07-siete, 14-catorce, 21-veintiuno, 28-veintiocho de enero y 04-cuatro de febrero del año 2011-dos mil once respectivamente.

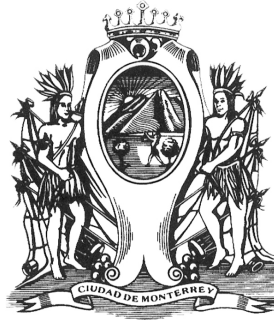
32) Al establecimiento mercantil con giro de **Abarrotes con Venta de Cerveza**, ubicado en el número **2704** de la calle **Canal 12** de la Colonia **Alfonso Reyes** de esta Ciudad, esto con motivo de los hechos contenidos, en las actas de visita de inspección derivadas de los expedientes administrativos: **DIV/862/2011, DIV/934/2011, DIV/1006/2011, DIV/1078/2011 y DIV/1150/2011**; de fechas 10-diez, 17-diecisiete, 24-veinticuatro, 31-treinta y uno de enero y 08-ocho de febrero del año 2011-dos mil once respectivamente.

33) Al establecimiento mercantil con giro de **Abarrotes con Venta de Cerveza**, ubicado en el número **100** de la calle **San José** de la Colonia **La Alianza Puerta del Sol** de esta Ciudad, esto con motivo de los hechos contenidos, en las actas de visita de inspección derivadas de los expedientes administrativos: **DIV/863/2011, DIV/935/2011, DIV/1007/2011, DIV/1079/2011 y DIV/1151/2011**; de fechas 10-diez, 17-diecisiete, 24-veinticuatro, 31-treinta y uno de enero y 08-ocho de febrero del año 2011-dos mil once respectivamente.

34) Al establecimiento mercantil con giro de **Abarrotes con Venta de Cerveza**, ubicado en el número **1626** de la calle **Pról. Edison** de la Colonia **10 de Marzo** de esta Ciudad, esto con motivo de los hechos contenidos, en las actas de visita de inspección derivadas de los expedientes administrativos: **DIV/864/2011, DIV/936/2011, DIV/1008/2011, DIV/1080/2011 y DIV/1152/2011**; de fechas 10-diez, 17-diecisiete, 24-veinticuatro, 31-treinta y uno de enero y 08-ocho de febrero del año 2011-dos mil once respectivamente.

35) Al establecimiento mercantil con giro de **Abarrotes con Venta de Cerveza**, ubicado en el número **2900** de la calle **Limón** de la Colonia **Moderna** de esta Ciudad, esto con motivo de los hechos contenidos, en las actas de visita de inspección derivadas de los expedientes administrativos: **DIV/865/2011, DIV/937/2011, DIV/1009/2011, DIV/1081/2011 y DIV/1153/2011**; de fechas 10-diez, 17-diecisiete, 24-veinticuatro, 31-treinta y uno de enero y 08-ocho de febrero del año 2011-dos mil once respectivamente.

36) Al establecimiento mercantil con giro de **Abarrotes con Venta de Cerveza**, ubicado en el número **1179** de la calle **Porfirio Díaz** de la Colonia **Independencia** de esta Ciudad, esto con motivo de los hechos contenidos, en las actas de visita de inspección derivadas de los expedientes administrativos: **DIV/866/2011,**



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2009-2012**

DIV/938/2011, DIV/1010/2011, DIV/1082/2011 y DIV/1154/2011; de fechas 10-diez, 17-diecisiete, 24-veinticuatro, 31-treinta y uno de enero y 08-ocho de febrero del año 2011-dos mil once respectivamente.

37) Al establecimiento mercantil con giro de **Abarrotes con Venta de Cerveza**, ubicado en el número **201** de la calle **Prensa** de la Colonia **La Alianza Periodistas** de esta Ciudad, esto con motivo de los hechos contenidos, en las actas de visita de inspección derivadas de los expedientes administrativos: **DIV/867/2011, DIV/939/2011, DIV/1011/2011, DIV/1083/2011 y DIV/1155/2011;** de fechas 10-diez, 17-diecisiete, 24-veinticuatro, 31-treinta y uno de enero y 08-ocho de febrero del año 2011-dos mil once respectivamente.

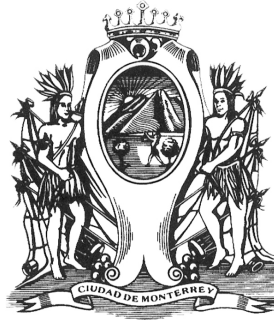
38) Al establecimiento mercantil con giro de **Abarrotes con Venta de Cerveza**, ubicado en el número **9637** de la calle **Chambrana** de la Colonia **Fomerrey 115** de esta Ciudad, esto con motivo de los hechos contenidos, en las actas de visita de inspección derivadas de los expedientes administrativos: **DIV/868/2011, DIV/940/2011, DIV/1012/2011, DIV/1084/2011 y DIV/1156/2011;** de fechas 10-diez, 17-diecisiete, 24-veinticuatro, 31-treinta y uno de enero y 08-ocho de febrero del año 2011-dos mil once respectivamente.

39) Al establecimiento mercantil con giro de **Abarrotes con Venta de Cerveza**, ubicado en el número **414** de la calle **Mona Lisa** de la Colonia **Barrio San Luis** de esta Ciudad, esto con motivo de los hechos contenidos, en las actas de visita de inspección derivadas de los expedientes administrativos: **DIV/869/2011, DIV/941/2011, DIV/1013/2011, DIV/1085/2011 y DIV/1157/2011;** de fechas 10-diez, 17-diecisiete, 24-veinticuatro, 31-treinta y uno de enero y 08-ocho de febrero del año 2011-dos mil once respectivamente.

40) Al establecimiento mercantil con giro de **Abarrotes con Venta de Cerveza**, ubicado en el número **S/N** de la calle **Camino Real** de la Colonia **Los Cristales** de esta Ciudad, esto con motivo de los hechos contenidos, en las actas de visita de inspección derivadas de los expedientes administrativos: **DIV/870/2011, DIV/942/2011, DIV/1014/2011, DIV/1086/2011 y DIV/1158/2011;** de fechas 10-diez, 17-diecisiete, 24-veinticuatro, 31-treinta y uno de enero y 08-ocho de febrero del año 2011-dos mil once respectivamente.

41) Al establecimiento mercantil con giro de **Abarrotes con Venta de Cerveza**, ubicado en el número **312** de la calle **Vista Sierra** de la Colonia **Nogales de la Sierra** de esta Ciudad, esto con motivo de los hechos contenidos, en las actas de visita de inspección derivadas de los expedientes administrativos: **DIV/871/2011, DIV/943/2011, DIV/1015/2011, DIV/1087/2011 y DIV/1159/2011;** de fechas 10-diez, 17-diecisiete, 24-veinticuatro, 31-treinta y uno de enero y 08-ocho de febrero del año 2011-dos mil once respectivamente.

42) Al establecimiento mercantil con giro de **Abarrotes con Venta de Cerveza**, ubicado en el número **9307** de la calle **Cefeo** de la Colonia **Fomerrey 51** de esta Ciudad, esto con motivo de los hechos contenidos, en las actas de visita de inspección derivadas de los expedientes administrativos: **DIV/872/2011, DIV/944/2011, DIV/1016/2011, DIV/1088/2011 y DIV/1160/2011;** de fechas 10-diez, 17-diecisiete, 24-veinticuatro, 31-treinta y uno de enero y 08-ocho de febrero del año 2011-dos mil once respectivamente.



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2009-2012**

43) Al establecimiento mercantil con giro de **Abarrotes con Venta de Cerveza**, ubicado en el número **1003** de la calle **Camino al Pastizal** de la Colonia **La Alianza Valle la Esperanza** de esta Ciudad, esto con motivo de los hechos contenidos, en las actas de visita de inspección derivadas de los expedientes administrativos: **DIV/873/2011, DIV/945/2011, DIV/1017/2011, DIV/1089/2011 y DIV/1161/2011**; de fechas 10-diez, 17-diecisiete, 24-veinticuatro, 31-treinta y uno de enero y 08-ocho de febrero del año 2011-dos mil once respectivamente.

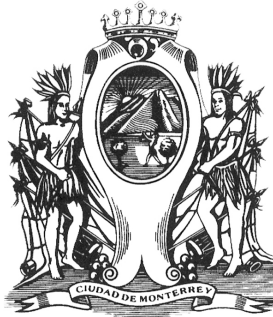
44) Al establecimiento mercantil con giro de **Abarrotes con Venta de Cerveza**, ubicado en el número **704** de la calle **Parque Tarahumara** de la Colonia **La Alianza Valle la Esperanza** de esta Ciudad, esto con motivo de los hechos contenidos, en las actas de visita de inspección derivadas de los expedientes administrativos: **DIV/874/2011, DIV/946/2011, DIV/1018/2011, DIV/1090/2011 y DIV/1162/2011**; de fechas 10-diez, 17-diecisiete, 24-veinticuatro, 31-treinta y uno de enero y 08-ocho de febrero del año 2011-dos mil once respectivamente.

45) Al establecimiento mercantil con giro de **Abarrotes con Venta de Cerveza**, ubicado en el número **629** de la calle **Cocineros** de la Colonia **La Alianza Sector "P"** de esta Ciudad, esto con motivo de los hechos contenidos, en las actas de visita de inspección derivadas de los expedientes administrativos: **DIV/875/2011, DIV/947/2011, DIV/1019/2011, DIV/1091/2011 y DIV/1163/2011**; de fechas 10-diez, 17-diecisiete, 24-veinticuatro, 31-treinta y uno de enero y 08-ocho de febrero del año 2011-dos mil once respectivamente.

46) Al establecimiento mercantil con giro de **Abarrotes con Venta de Cerveza**, ubicado en el número **Manzana 558 Lote 7** de la calle **8 de Mayo** de la Colonia **La Alianza Villas de San Bernabé** de esta Ciudad, esto con motivo de los hechos contenidos, en las actas de visita de inspección derivadas de los expedientes administrativos: **DIV/876/2011, DIV/948/2011, DIV/1020/2011, DIV/1092/2011 y DIV/1164/2011**; de fechas 10-diez, 17-diecisiete, 24-veinticuatro, 31-treinta y uno de enero y 08-ocho de febrero del año 2011-dos mil once respectivamente.

De tal manera que, en las actas de visita señaladas, se desprendió que dichos establecimientos han infringido a lo contenido en la fracción III del artículo 18 del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, N. L.; es decir, que al momento de la visita no mostraron licencia de operación o permiso original y/o copia certificada expedida por la Autoridad Municipal que acredite su legal funcionamiento, y esto como consecuencia de haberse cometido en más de cinco ocasiones. Lo anterior toda vez que a la audiencia de pruebas y alegatos a la que fueron citados los propietarios o personas interesadas no compareció persona alguna y por tanto no se desvirtuaron en su perjuicio los hechos y circunstancias que se tomaron en cuenta para emitir la medida de clausura y su ejecución.

C) Una vez decretada la clausura definitiva de los establecimientos en mención por parte de la Comisión Revisora, la cual se encuentra integrada por el Titular de la Secretaría del Ayuntamiento, el Titular de la Secretaría de la Contraloría Municipal o por quien estos designen en su representación, y por el Presidente de la Comisión de Espectáculos y Alcoholes en representación del Ayuntamiento, esto de conformidad con lo establecido en el procedimiento que menciona el artículo 68 bis del reglamento de la materia, se turnaron dichos casos a la Comisión de Espectáculos y Alcoholes del Ayuntamiento.



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2009-2012**

A fin de que sea resuelto por los miembros que integramos la Comisión de Espectáculos y Alcoholes presentamos las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. Que de conformidad con lo dispuesto por el inciso b) del artículo 68 bis, del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, la clausura definitiva y la revocación de la licencia queda sujeta, a que una vez decretada la medida señalada (clausura definitiva), en la misma diligencia debe citarse al interesado a una audiencia de pruebas y alegatos a fin de que manifieste lo que a su derecho le convenga, esto ante la Comisión revisora, la cual es presidida por el Titular de la Secretaría del Ayuntamiento, el Titular de la Secretaría de la Contraloría Municipal o por quien estos designen en su representación, y por el Presidente de la Comisión de Espectáculos y Alcoholes en representación del Ayuntamiento.

II. Que es evidente que, de las pruebas aportadas o allegadas a la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, se manifiesta que de las visitas realizadas, y de los hechos contenidos en las constancias relativas a las visitas de inspección, y de las cuales se desprendió que dichos establecimientos han infringido en más de cinco ocasiones al contenido de la fracción III del artículo 18 del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, es decir que en las visitas previstas no presentaron la licencia de operación o permiso original y/o copia certificada.

III. En tal razón resulta evidente las infracciones por parte de dichos establecimientos, por lo cual cobra actualización la causal de la infracción contenida en el artículo 65 fracción XI del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, que señala que se procederá a la Clausura Definitiva y revocación de la Licencia o Permiso Especial en su caso, cuando se cometan infracciones de las previstas en el reglamento en cinco o más ocasiones en un período menor a un año, circunstancia que se vio materializada en cada uno de los casos expuestos. En resumen procede la revocación de la licencia de alcohol y en consecuencia a esto, comunicar al Tesorero a fin de que, se den de baja los números de cuenta municipal correspondientes a cada uno de los establecimientos objeto del presente dictamen, los cuales por fines prácticos se relacionan de la siguiente manera:

CANT.	CUENTA	CALLE	Nº	COLONIA	GIRO
1	133059	1ERA MAGISTRATURA	5072	PLUTARCO ELÍAS CALLES	ESTANQUILLO CON VENTA DE CERVEZA
2	133075	OAXACA	1207-B	INDEPENDENCIA	ABARROTÉS CON VENTA DE CERVEZA
3	133104	LIMONES	1701	NOGALES DE LA SIERRA	ABARROTÉS CON VENTA DE CERVEZA
4	133123	1 DE MAYO	MANZ. 1 LOTE	TRAZO MAO	ABARROTÉS CON VENTA DE CERVEZA

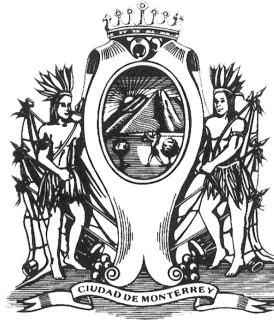
Esta hoja corresponde al Acta No. 15 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 13 de mayo de 2011.



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2009-2012**

			3		
5	133127	ZAETA	9100	FOMERREY 114	ESTANQUILLO CON VENTA DE CERVEZA
6	133130	CAMINO REAL	1822	BARRIO DEL PRADO	CARNICERÍA CON VENTA DE CERVEZA
7	132200	PRIV. PROFESIONISTAS	5411	FOMERREY 35	ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA
8	132236	JOSÉ MARÍA MICHELENA	2804	TALLERES	ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA
9	132380	PLANICIES	7010	CARMEN SERDÁN	ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA
10	133212	REMATES	S/N	LOS CRISTALES	ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA
11	133222	HERMANOS SERDAN	1940	CROC	ESTANQUILLO CON VENTA DE CERVEZA
12	133243	2DA DE PROFESIONISTAS	5301	FOMERREY 35	ESTANQUILLO CON VENTA DE CERVEZA
13	133247	ESTACIÓN IROLO	5213	ÁLVARO OBREGÓN	MISCELANEA CON VENTA DE CERVEZA
14	133293	LOS RAMÍREZ	S/N	PASO DEL ÁGUILA	ESTANQUILLO CON VENTA DE CERVEZA
15	133365	ABEDUL	111 DEP-A	INFONAVIT VALLE VERDE	ESTANQUILLO CON VENTA DE CERVEZA
16	133405	MONTANA	9349	FOMERREY 51	ESTANQUILLO CON VENTA DE CERVEZA
17	133425	SOLIDARIDAD	6339	FOMERREY 51	BAR
18	133492	AVELLANO	5545	VALLE VERDE 1ER SECTOR	ESTANQUILLO CON VENTA DE CERVEZA
19	133506	AGAMI	5503	VALLE VERDE 1ER SECTOR	ESTANQUILLO CON VENTA DE CERVEZA
20	134025	J. J HINOJOSA	4848	SAN JORGE	MINISUPER CON VENTA DE CERVEZA Y VINOS
21	130056	ENRIQUE C. LIVAS	201	VISTA HERMOSA	RESTAURANTE BAR
22	134114	EJIDO SAN BERNABE	S/N	SAN BERNABE VI SECTOR	ESTANQUILLO CON VENTA DE CERVEZA
23	127012	AZTLÁN	5207	FRACC. AZTLÁN	DEPÓSITO DE CERVEZA, VINOS Y LICORES
24	138825	ISLAS INAGUAS	511	BARRIO SANTA ISABEL	CARNICERÍA CON VENTA DE CERVEZA
25	59640	EUGENIO GARZA SADA	805 SUR	CONTRY	RESTAURANTE BAR
26	131596	PRIV. LOS ANGELES	2608	SIERRA VENTANA	ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA
27	131771	CEBADA	8117	7 DE NOVIEMBRE	ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA
28	132699	VISTA SIERRA	301	NOGALES DE LA SIERRA	ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA
29	131702	PRIV. GOBERNADORES	719	INDEPENDENCIA	ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA
30	132649	LOS REMATES	301	LOS CRISTALES	ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA
31	131680	DIRECTORES	630	ROMULO LOZANO	ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA
32	131816	CANAL 12	2704	ALFONSO REYES	ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA
33	131664	SAN JOSÉ	100	LA ALIANZA PUERTA DEL SOL	ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA
34	131719	PROL. EDISON	1629	10 DE MARZO	ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA

Esta hoja corresponde al Acta No. 15 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 13 de mayo de 2011.



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2009-2012**

35	132762	LIMÓN	2900	MODERNA	ABARROTÉS CON VENTA DE CERVEZA
36	132024	P.DÍAZ	1179	INDEPENDENCIA	ABARROTÉS CON VENTA DE CERVEZA
37	131754	PRENSA	201	LA ALIANZA PERIODISTAS	ABARROTÉS CON VENTA DE CERVEZA
38	131970	CHAMBRANA	9637	FOMERREY 115	ABARROTÉS CON VENTA DE CERVEZA
39	132921	MONA LISA	414	BARRIO SAN LUIS	ABARROTÉS CON VENTA DE CERVEZA
40	132712	CAMINO REAL	S/N	LOS CRISTALES	ABARROTÉS CON VENTA DE CERVEZA
41	132680	VISTA SIERRA	312	NOGALES DE LA SIERRA	ABARROTÉS CON VENTA DE CERVEZA
42	132741	CEFEO	9307	FOMERREY 51	ABARROTÉS CON VENTA DE CERVEZA
43	132059	CAMINO AL PASTIZAL	1003	LA ALIANZA VALLE DE LA ESPERANZA	ABARROTÉS CON VENTA DE CERVEZA
44	132732	PARQUE TARAHUMARA	704	LA ALIANZA VALLE DE LA ESPERANZA	ABARROTÉS CON VENTA DE CERVEZA
45	132781	COCINEROS	629	LA ALIANZA SECTOR "P"	ABARROTÉS CON VENTA DE CERVEZA
46	131986	8 DE MAYO	MANZ 558 LOTE 7	LA ALIANZA VILLAS DE SAN BERNABÉ	ABARROTÉS CON VENTA DE CERVEZA

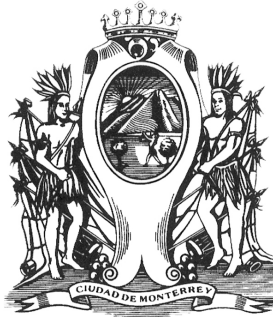
Por todo lo anteriormente expuesto, los integrantes de esta Comisión de Espectáculos y Alcoholes, sometemos a consideración de este Ayuntamiento los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se determina la revocación de las licencias de alcohol a los 46-cuarenta y seis establecimientos señalados en el inciso B) del capítulo de antecedentes de este Dictamen por el supuesto señalado en los artículos 18, fracción III y 65, fracción XI del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Monterrey, Nuevo León, por lo cual dicha determinación deberá informarse al Tesorero Municipal, para los efectos conducentes.

SEGUNDO. Una vez aprobado el presente dictamen, publíquese los Acuerdos en la Gaceta Municipal de Monterrey, Nuevo León; así mismo para su mayor difusión en la página oficial de Internet: www.monterrey.gob.mx

Así lo acuerdan y firman los C. C. Integrantes de la Comisión de Espectáculos y Alcoholes. Atentamente Monterrey, Nuevo León, a 12 de mayo de 2011. C. REGIDOR WILBUR JARÍM VILLARREAL BARBARÍN, Presidente/ C. REGIDOR FRANCISCO ANÍBAL GARZA CHÁVEZ, Secretario/ C. REGIDOR ERNESTO CHAPA RANGEL, Vocal/ C. REGIDORA HILDA MAGALY GÁMEZ GARCÍA, Vocal/ C. REGIDORA ISIS AYDEÉ CABRERA ÁLVAREZ, Vocal/ (RÚBRICAS)/ C. REGIDOR CARLOS ANTONIO HARSANYI ARMIJO, Vocal/ C. REGIDOR JUAN CARLOS BENAVIDES MIER, Vocal/ (SIN RÚBRICAS)".



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2009-2012**

A continuación el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: “Gracias, Regidor, está a consideración de ustedes el primer dictamen. Regidora Liliana”.

En uso de la palabra la C. REG. LILIANA TIJERINA CANTÚ: “Sí, me quiero adelantar al Alcalde para felicitar al joven licenciado Wilbur que es el Presidente de la Comisión y a todos los demás integrantes por ese trabajo tan arduo que han hecho a favor de la ciudad de Monterrey, ¿cuántas lleva Alcalde?”.

Respondiendo el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Van a llegar, se van a dar de baja hoy 347 licencias, vamos a llegar a mil, ya vamos a pasar las mil que era el compromiso de todos nosotros, con las 347 bajas de hoy, vamos a llegar a mil 179 revocaciones de licencias de ventas de bebidas alcohólicas que ustedes revocan”.

De nueva cuenta la C. REG. LILIANA TIJERIANA CANTÚ: “¿Puedo seguir?, Alcalde es decir que en un año y medio, mire todos los que lleva, como mil y ya rebasó la meta de tres años, eso quiere decir en el año que le queda a usted — porque dice el licenciado que va a pedir licencia—, fácil podíamos llegar a tres mil ¿verdad?, bueno, muchas felicidades Wilbur”.

Respondiendo el C. REG. WILBUR JARÍM VILLARREAL BARBARÍN: “Muchas gracias”.

Enseguida, el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: “¿Algún otro comentario?”.

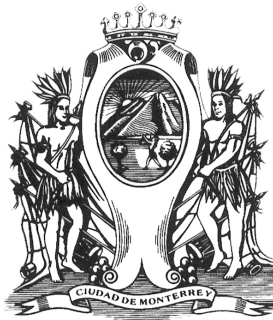
Acto seguido, en el uso de la palabra, el C. REG. WILBUR JARÍM VILLARREAL BARBARÍN expresó: “Muchas gracias Liliana por su comentario y aunque quisiera aclarar también que esto es producto del trabajo de la Comisión Ciudadana de Inspección y Vigilancia, de la Dirección de Inspección de Vigilancia, así como todos los integrantes de la Comisión y del impulso que tienen por parte del Secretario del Ayuntamiento, y el Alcalde que nos exige los resultados, esto es no producto de una sola persona, sino del trabajo de un gran equipo”.

Acto seguido el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: “¿Algún otro comentario? De no ser así esta a consideración de ustedes, ¿los que estén a favor?, sírvanse manifestarlo, gracias la pueden bajar, ¿los que estén en contra?, ¿abstenciones?, **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD**”.

Enseguida el C. REG. WILBUR JARÍM VILLARREAL BARBARÍN hace la presentación del **segundo dictamen de Espectáculos y Alcoholes**:

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTE.**

Los integrantes de la Comisión de Espectáculos y Alcoholes del Ayuntamiento de Monterrey, con fundamento a lo dispuesto por los artículos 14, fracción II, 29, fracciones II, III y IX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 16 fracciones IV, VI y VIII, 56, 58, fracción XIII, 61 y 62 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey; someten a consideración de este pleno el siguiente Dictamen, conforme a los siguientes:



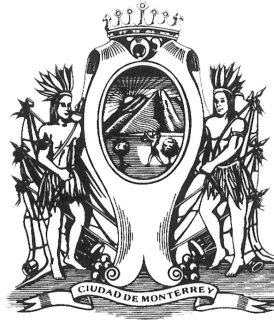
**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2009-2012**

ANTECEDENTES

I. El C. Tesorero Municipal de Monterrey, Nuevo León, remitió mediante oficios con fecha del 03 de mayo del 2011 a la Comisión de Espectáculos y Alcoholes del Ayuntamiento de Monterrey listados de establecimientos mercantiles con giro de alcohol, con cuenta municipal registrada ante la Dirección de Ingresos adscritos a la Tesorería Municipal referida, solicitando la revocación de las licencias otorgadas a las personas físicas y morales propietarias de los giros enlistados, al no haber realizado el pago del refrendo, correspondiente de la licencia respectiva.

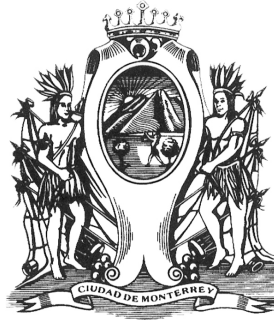
II. Con motivo de las solicitudes presentadas por el Tesorero Municipal, la Comisión de Espectáculos y Alcoholes del Ayuntamiento de Monterrey emitió acuerdos de fecha del 04 de mayo del 2011, por lo cual dio inicio al procedimiento relativo, y ordenó requerir en términos del artículo 14 Constitucional a las siguientes personas:

1. C. ANA MARÍA BOCARDO BALDERAS, de la cuenta municipal número 528, del giro mercantil de Mini Súper con Venta de Cerveza, Vinos y Licores, con domicilio en la calle Nuevo León número 816 Sur de la Colonia Independencia de esta Ciudad;
2. C. GUADALUPE RODRÍGUEZ RIVERA, de la cuenta municipal número 3178, del giro mercantil de Cantina, con domicilio en la calle Artículo 123 número 1483 Norte de la Colonia Talleres de esta Ciudad;
3. C. EVA AIDÉ CONTRERAS SANTOS, de la cuenta municipal número 3251, del giro mercantil de Cabaret, con domicilio en la calle Espinosa número 231 Pte. en la Zona Centro de esta Ciudad;
4. C. RICARDO REYNA SERNA, de la cuenta municipal número 3401, del giro mercantil de Cantina, con domicilio en la calle Violeta número 1101 de la Colonia Moderna de esta Ciudad;
5. C. BONIFACIO TAPIA TOVAR, de la cuenta municipal número 3460, del giro mercantil de Cantina, con domicilio en la calle Querétaro número 530 Sur de la Colonia Independencia de esta Ciudad;
6. C. DANIEL LUEVANO, de la cuenta municipal número 3583, del giro mercantil de Cantina, con domicilio en la calle F. U. Gómez número 1511 Nte. de la Colonia Terminal de esta Ciudad;
7. BENAVIDES DE MONTERREY, S. A, con cuenta municipal número 3627, del giro mercantil de Restaurant con Venta de Cerveza, con domicilio en la calle Juárez número 405 Sur de la Zona Centro de esta Ciudad;
8. BENAVIDES DE MONTERREY, S. A, con cuenta municipal número 3629, del giro mercantil de Restaurant con Venta de Cerveza, con domicilio en la calle Pino Suárez número 602 Sur en la Zona Centro de esta Ciudad;
9. C. MARCELINO GARZA GARZA, de la cuenta municipal número 3728, del giro mercantil de Cervecería, con domicilio en la calle José J. Herrera número 2104 Ote. de la Colonia Progreso de esta Ciudad;
10. C. ANTONIA SANDOVAL JIMENEZ de la cuenta municipal número 3734, del giro mercantil de Cantina, con domicilio en la calle J. Rosas número 1915 Ote. de la Colonia Caracol de esta Ciudad;



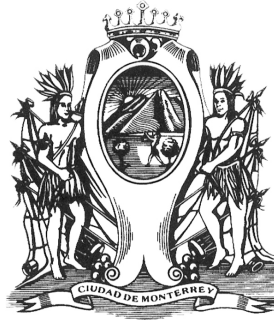
**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2009-2012**

11. C. PRICILIANO GARCÍA PEÑA, de la cuenta municipal número 5181, del giro mercantil de Cantina, con domicilio en la calle Aramberri número 1358 Pte. de la Zona Centro de esta Ciudad;
12. C. SOCORRO ZEDILLO ARZOLA, de la cuenta municipal número 5202, del giro mercantil de Abarrotes con venta de Cerveza, con domicilio en la calle Del Delfín número 4800 Nte. de la Colonia Condesa de esta Ciudad;
13. BILLARES Y DEPÓSITO DEL RIO, de la cuenta municipal número 5226, del giro mercantil de Cabaret, con domicilio en la calle Pino Suárez número 1138 Nte. de la Zona Centro de esta Ciudad;
14. C. PETRA TORRES ARRONA, de la cuenta municipal número 5230, del giro mercantil de Centro Nocturno, con domicilio en la calle Zuazua número 952-A Nte. de la Zona Centro de esta Ciudad;
15. C. JOSE CRUZ CANTÚ GONZÁLEZ, de la cuenta municipal número 5249, del giro mercantil de Cantina, con domicilio en la calle Guerrero 1240 Nte. de la Zona Centro de esta Ciudad;
16. C. OSCAR NOE GIL GAMBOA, de la cuenta municipal número 5264, del giro mercantil de Restaurant Bar, con domicilio en la calle 5 de Mayo número 1457 Pte. de la Zona Centro de esta Ciudad;
17. C. JUAN ERNESTO AYALA FLORES, de la cuenta municipal número 5265, del giro mercantil de Cantina, con domicilio en la calle M. M del Llano número 1356 Ote. de la Zona Centro de esta Ciudad;
18. CIA EX BAR CANT RES, de la cuenta municipal número 5268, del giro mercantil de Restaurant Bar, con domicilio en la calle Reforma número 1416 Pte. de la Zona Centro de esta Ciudad;
19. C. RICARDO SUÁREZ GARZA, de la cuenta municipal número 5277, del giro mercantil de Restaurant Bar, con domicilio en la calle Zaragoza número 651 Nte. de la Zona Centro de esta Ciudad;
20. C. RODOLFO SALAZAR SALAZAR, de la cuenta municipal número 5295, del giro mercantil de Restaurant Bar, con domicilio en la calle Aramberri número 115 Pte. de la Zona Centro de esta Ciudad;
21. C. LUIS PÉREZ SALINAS, de la cuenta municipal número 5300, del giro mercantil de Cantina, con domicilio en la calle 20 de Noviembre número 834 Nte. de la Zona Centro de esta Ciudad;
22. C. DOMINGO ZENTENO C., de la cuenta municipal número 5301, del giro mercantil de Restaurant Bar, con domicilio en la calle D. de Montemayor número 510 de la Colonia Zona Centro de esta Ciudad;
23. C. GILBERTO GARZA GARZA, de la cuenta municipal número 5332, del giro mercantil de Cantina, con domicilio en la calle Madero número 1610 Pte. de la Zona Centro de esta Ciudad;
24. C. SALVADOR LOZANO CANTÚ, de la cuenta municipal número 5339, del giro mercantil de Cervecería, con domicilio en la calle Colón número 620 Pte. de la Colonia Zona Centro de esta Ciudad;
25. C. JAVIER CESAR OYERVIDES SAUCEDO, de la cuenta municipal número 5341, del giro mercantil de Centro Nocturno, con domicilio en la calle Aramberri número 108 Ote. de la Zona Centro de esta Ciudad;
26. C. FRANCISCO SAENZ RODRÍGUEZ, de la cuenta municipal número 5350, del giro mercantil de Cantina, con domicilio en la calle 15 de Mayo número 1002 Pte. de la Zona Centro de esta Ciudad;
27. C. CARLOS DELGADILLO RDZ., de la cuenta municipal número 5363, del giro mercantil de Cantina, con domicilio en la calle Pedro C. Negrete número 1415-A de la Colonia Industrial de esta Ciudad;



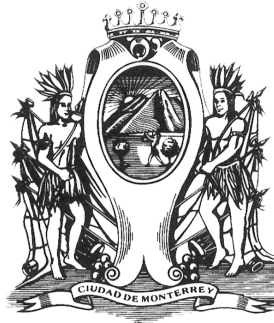
**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2009-2012**

28. C. JUAN PABLO DURON HERNÁNDEZ, de la cuenta municipal número 5388, del giro mercantil de Cantina, con domicilio en la calle Miguel Nieto número 1829 Nte. de la Colonia Industrial de esta Ciudad;
29. C. JUAN ANTONIO PÉREZ ONTIVEROS, de la cuenta municipal número 5407, del giro mercantil de Restaurant Bar, con domicilio en la calle F. U. Gómez número 1364 de la Colonia Terminal de esta Ciudad;
30. C. HUGO DE ARO ALEMAN, de la cuenta municipal número 5420, del giro mercantil de Restaurant Bar, con domicilio en la calle Doblado número 508 A Nte. de la Zona Centro de esta Ciudad;
31. C. ANTONIO CANTÚ GARCÍA, de la cuenta municipal número 5450, del giro mercantil de Cantina, con domicilio en la calle 2 de Abril número 1577 Ote. de la Colonia Nuevo Repueblo de esta Ciudad;
32. C. JUAN ANTONIO LEAL MALDONADO, de la cuenta municipal número 5456, del giro mercantil de Restaurant con Venta de Cerveza, Vinos y Licores, con domicilio en la calle P. de los Leones número 2278 Pte. L-3 de la Colonia Cumbres de esta Ciudad;
33. C. CESAR RÍOS CAVAZOS, de la cuenta municipal número 5458, del giro mercantil de Cantina, con domicilio en la calle Garibaldi número 737 Sur de la Zona Centro de esta Ciudad;
34. C. MISAEL FRANCISCO CARRILLO ESCOBEDO, de la cuenta municipal número 5502, del giro mercantil de Cabaret, con domicilio en la calle Treviño número 951 Pte. de la Zona Centro de esta Ciudad;
35. C. RAUL DOMÍNGUEZ LPEZ, de la cuenta municipal número 5547, del giro mercantil de Cantina, con domicilio en la calle Juárez número 1701 Nte. de la Colonia Zona Centro de esta Ciudad;
36. C. JUAN JOSÉ IRUEGAS VÁZQUEZ, de la cuenta municipal número 5743, del giro mercantil de Restaurant Bar, con domicilio en la calle J. Méndez número 1185 Nte. de la Colonia Zona Centro de esta Ciudad;
37. C. LEOBARDO QUINTANILLA CARRILLO, de la cuenta municipal número 6984, del giro mercantil de Abarrotes con Venta de Cerveza, Vinos y Licores, con domicilio en la calle Fedra número 42 de la Colonia Valle Verde 3ero y 4to Sector de esta Ciudad;
38. C. ENRIQUETA S. DE GARCÍA, de la cuenta municipal número 7756, del giro mercantil de Abarrotes con Venta de Cerveza, con domicilio en la calle Mina La Prieta número 521 Ote. de la Colonia Asarco de esta Ciudad;
39. C. REBECA MORALES CASTILLO, de la cuenta municipal número 7675, del giro mercantil de Abarrotes con Venta de Cerveza, con domicilio en la calle Lombardini número 2111 Pte. de la Colonia Progreso de esta Ciudad;
40. C. GABRIEL ESCOBAR AGUIRRE, de la cuenta municipal número 8074, del giro mercantil de Servi-Car, con domicilio en la calle Boulevard Acapulco número 401 de la Colonia Las Brisas de esta Ciudad;
41. C. LIDIA ESPINOZA DE LA ROSA, de la cuenta municipal número 8507, del giro mercantil de Abarrotes con Venta de Cerveza, con domicilio en la calle E. Zapata número 7930 de la Colonia Valle de Santa Lucía de esta Ciudad;
42. C. EUSEBIO SALINAS GARZA, de la cuenta municipal número 8719, del giro mercantil de Abarrotes con Venta de Cerveza, con domicilio en la calle Ignacio Comonfort número 1502 de la Colonia Estrella de esta Ciudad;



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2009-2012**

43. C. M. SANTOS SUSTAITA VDA DE RODRÍGUEZ, de la cuenta municipal número 9535, del giro mercantil de Abarrotes con Venta de Cerveza, con domicilio en la calle Pról. San Felipe número 2702 de la Colonia San Jorge de esta Ciudad;
44. C. SANTIAGO LÓPEZ ZAVALA, de la cuenta municipal número 15947, del giro mercantil de Restaurant Bar, con domicilio en la calle 16 de Septiembre número 424 de la Colonia Independencia de esta Ciudad;
45. BENAVIDES DE MONTERREY, S. A, con cuenta municipal número 16276, del giro mercantil de Restaurant con Venta de Cerveza, con domicilio en la calle Madero número 3350 Pte. de la Zona Centro de esta Ciudad;
46. C. JUAN GARCÍA C., de la cuenta municipal número 17734, del giro mercantil de Restaurant Bar, con domicilio en la calle Juan Escutia número 727 Nte. de la Colonia Obrera de esta Ciudad;
47. RESTAURANT EL PASTOR, S. A, de la cuenta municipal número 18333, del giro mercantil de Restaurant Bar, con domicilio en la calle Madero número 1067 Pte. de la Zona Centro de esta Ciudad;
48. C. ORGANIZACIÓN AAA, S. A, de la cuenta municipal número 19970, del giro mercantil de Cabaret Centros, con domicilio en la calle Corregidora número 519 de la Colonia Zona Centro de esta Ciudad;
49. C. HOMERO GÓMEZ GONZÁLEZ, de la cuenta municipal número 22307, del giro mercantil de Abarrotes con Venta de Cerveza, con domicilio en la calle Irapuato número 112 de la Colonia Mitras Centro de esta Ciudad;
50. C. ALICIA SANTOS DE SOSA, de la cuenta municipal número 23679, del giro mercantil de Abarrotes con Venta de Cerveza, con domicilio en la calle Amado Nervo número 1604 Nte. de la Colonia Industrial de esta Ciudad;
51. BILLARES Y DEP. DEL RIO, S. A, de la cuenta municipal número 24362, del giro mercantil de Ladies Bar con Música en Vivo, con domicilio en la calle Pino Suarez número 1020 Nte. de la Zona Centro de esta Ciudad;
52. C. MA. ALICIA GARCÍA CISNEROS, de la cuenta municipal número 24687, del giro mercantil de Abarrotes con Venta de Cerveza, con domicilio en la calle J. T Rosales número 4401 Nte. de la Colonia Niño Artillero de esta Ciudad;
53. BENAVIDES DE MONTERREY, S. A, con cuenta municipal número 26872, del giro mercantil de Restaurant con Venta de Cerveza, con domicilio en la calle Morelos número 499 Ote. de la Zona Centro de esta Ciudad;
54. BENAVIDES DE MONTERREY, S. A, con cuenta municipal número 27332, del giro mercantil de Restaurant con Venta de Cerveza, con domicilio en la calle Hidalgo número 1587 Pte. de la Zona Centro de esta Ciudad;
55. C. COMEXTRA, S. A de C. V, de la cuenta municipal número 27730, del giro mercantil de Tienda de Conveniencia, con domicilio en la calle R. Gómez número 607 de la Colonia Central de esta Ciudad;
56. C. MARÍA CARDONA CARDONA, de la cuenta municipal número 32453, del giro mercantil de Abarrotes con Venta de Cerveza, con domicilio en la calle Salmón número 8908 de la Colonia Fomerrey 25 de esta Ciudad;



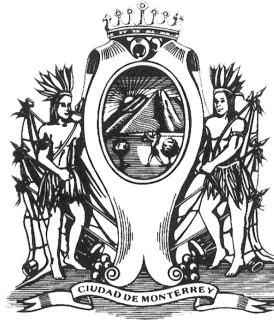
**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2009-2012**

57. C. ALEJANDRO CALDERÓN, de la cuenta municipal número 32819, del giro mercantil de Cervecería, con domicilio en la calle M. de la Garza número 4731-A Nte. de la Colonia Niño Artillero de esta Ciudad;
58. C. YOLANDA M. TAMAYO GARCÍA, de la cuenta municipal número 33503, del giro mercantil de Abarrotes con Venta de Cerveza, con domicilio en la calle David G. Berlanga número 1225 de la Colonia Madero de esta Ciudad;
59. C. CATARINO MUÑOZ ÁVILA, de la cuenta municipal número 34337, del giro mercantil de Cervecería, con domicilio en la calle Zuazua número 3086 Nte. de la Colonia Victoria de esta Ciudad;
60. C. FERNANDO GERARDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ, de la cuenta municipal número 36861, del giro mercantil de Cervecería, con domicilio en la calle José Navarro número 801 Nte. de la Colonia Lomas de esta Ciudad;
61. C. MARÍA ROSARIO LÓPEZ CASTRO, de la cuenta municipal número 39168, del giro mercantil de Restaurant con Venta de Cerveza, con domicilio en la calle J. Méndez número 1117 Nte. de la Zona Centro de esta Ciudad;
62. C. GERARDO CAVAZOS RODRÍGUEZ, de la cuenta municipal número 39801, del giro mercantil de Depósito de Cerveza, Vinos y Licores, con domicilio en la calle M. de la Garza número 3625 de la Colonia Niño Artillero de esta Ciudad;
63. C. SABAS GUERRERO MEDRANO, de la cuenta municipal número 41902, del giro mercantil de Abarrotes con Venta de Cerveza, con domicilio en la calle Espinoza número 1080 Ote. de la Zona Centro de esta Ciudad;
64. C. ANTONIO CASTILLO MENDOZA, de la cuenta municipal número 46429, del giro mercantil de Cervecería, con domicilio en la calle Galeana número 1234 de la Colonia Topo Chico de esta Ciudad;
65. BENAVIDES DE MONTERREY, S. A, con cuenta municipal número 47294, del giro mercantil de Restaurant con Venta de Cerveza, con domicilio en la calle E. Garza Sada número 2410 de la Colonia Tecnológico de esta Ciudad;
66. C. LILIANA ARIZPE LEAL, de la cuenta municipal número 47745, del giro mercantil de Depósito de Cerveza, Vinos y Licores, con domicilio en la calle P. de los Leones número 1835 de la Colonia Cumbres de esta Ciudad;
67. C. ACIANA PIÑA TORRES, de la cuenta municipal número 48263, del giro mercantil de Abarrotes con Venta de Cerveza, con domicilio en la calle Tula número 204 Pte. de la Colonia Unidad Modelo de esta Ciudad;
68. C. JESUS CASTRO GARCÍA, de la cuenta municipal número 54493, del giro mercantil de Cervecería, con domicilio en la calle Pról. Edison número 2211 de la Colonia 10 de Marzo de esta Ciudad;
69. COMEXTRA, S. A de C. V, de la cuenta municipal número 55560, del giro mercantil de Tienda de Conveniencia, con domicilio en la calle Matamoros número 165 Pte. de la Zona Centro de esta Ciudad;
70. COMEXTRA, S. A de C. V, de la cuenta municipal número 57565, del giro mercantil de Tienda de Conveniencia, con domicilio en la calle R. Gómez número 1445 de la Colonia Central de esta Ciudad;
71. C. JORGE OCHOA GÓMEZ, de la cuenta municipal número 58074, del giro mercantil de Abarrotes con Venta de Cerveza, con domicilio en la



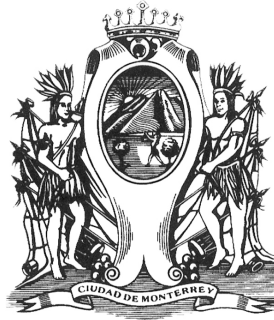
**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2009-2012**

- calle Ramón Corral número 519 Pte. de la Colonia Estrella de esta Ciudad;
- 72. C. RITA FILOTEO LOZAYA**, de la cuenta municipal número 58471, del giro mercantil de Restaurant Bar, con domicilio en la calle E. Carranza número 502 Nte. de la Zona Centro de esta Ciudad;
 - 73. C. CONSUELO HERNÁNDEZ RUIZ**, de la cuenta municipal número 58939, del giro mercantil de Ladies Bar, con domicilio en la calle Miguel Nieto número 1501 Nte. de la Colonia Industrial de esta Ciudad;
 - 74. C. GUADALUPE GARCÍA GARCÍA**, de la cuenta municipal número 60638, del giro mercantil de Cantina, con domicilio en la calle Álvarez número 725 Nte. de la Zona Centro de esta Ciudad;
 - 75. C. LEONEL FRANCISCO SÁNCHEZ ALEJO**, de la cuenta municipal número 60657, del giro mercantil de Depósito de Cerveza, Vinos y Licores, con domicilio en la calle Lucas Alamán número 1006 Pte. de la Colonia Bella Vista de esta Ciudad;
 - 76. C. JUAN RODRÍGUEZ YAÑEZ**, de la cuenta municipal número 62310, del giro mercantil de Cervecería, con domicilio en la calle Lampazos número 1655 de la Colonia Topo Chico de esta Ciudad;
 - 77. SUPER TIENDAS LA FE, S. A DE C. V**, de la cuenta municipal número 63366, del giro mercantil de Tienda de Autoservicio con Venta de Cerveza, Vinos y Licores, con domicilio en la calle 4ª Vidriera número 1308 Ote. de la Colonia Cantú de esta Ciudad;
 - 78. C. FRANCISCO ROJAS ORTIZ**, de la cuenta municipal número 65217, del giro mercantil de Abarrotes con Venta de Cerveza, con domicilio en la calle Priv. 10A número 1324 Nte. de la Colonia Cerro de la Campana de esta Ciudad;
 - 79. C. ESPIRIDION TRISTAN NIÑO**, de la cuenta municipal número 65654, del giro mercantil de Depósito de Cerveza, con domicilio en la calle Almorojo número 5450 de la Colonia Madre Selva de esta Ciudad;
 - 80. C. JESÚS RUEDA GARZA**, de la cuenta municipal número 67241, del giro mercantil de Licorería, con domicilio en la calle Adolfo Prieto número 2026 de la Colonia Obrera de esta Ciudad;
 - 81. C. JESUS GUADALUPE MARTÍNEZ GONZÁLEZ**, de la cuenta municipal número 68669, del giro mercantil de Licorería, con domicilio en la calle Niños Héroes número 803 de la Colonia E. Zapata de esta Ciudad;
 - 82. C. EUGENIO EMILIANO IZQUIERO**, de la cuenta municipal número 68812, del giro mercantil de Cervecería, con domicilio en la calle Miguel Domínguez número 2701 de la Colonia Talleres de esta Ciudad;
 - 83. HOTELES FRIAS DE MONTERREY, S. A DE C. V**, de la cuenta municipal número 69750, del giro mercantil de Hotel de Paso con Venta de Alcohol, con domicilio en la calle J. Méndez número 1520 Nte. de la Zona Centro de esta Ciudad;
 - 84. C. MARÍA SANTOS MARTÍNEZ GUERRERO**, de la cuenta municipal número 70830, del giro mercantil de Abarrotes con Venta de Cerveza, con domicilio en la calle Lampazos número 1834 de la Colonia Topo Chico de esta Ciudad;
 - 85. C. MIGUEL CERDA PEDROZA**, de la cuenta municipal número 71209, del giro mercantil de Abarrotes con Venta de Cerveza, con domicilio en la calle Priv. Valle la Silla número 4713 de la Colonia San Angel Norte de esta Ciudad;



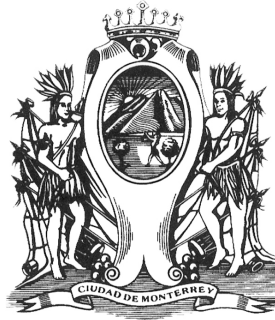
**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2009-2012**

- 86.** HOTEL SUITE GUERRERO; S DE R, de la cuenta municipal número 71222, del giro mercantil de Hotel de Paso con Venta de Cerveza, con domicilio en la calle R. de la Peña y Peña número 208 de la Colonia Del Norte de esta Ciudad;
- 87.** C. GENEROSO DE LA PAZ LÓPEZ, de la cuenta municipal número 71704, del giro mercantil de Restaurant Ladies Bar, con domicilio en la calle 2 de abril número 1622 Ote. de la Colonia Nuevo Repueblo de esta Ciudad;
- 88.** C. FRANCISCO JORDAN PANDO, de la cuenta municipal número 71916, del giro mercantil de Cervecería, con domicilio en la calle Reforma número 261 Pte. de la Zona Centro de esta Ciudad;
- 89.** C. SALVADOR MARTÍNEZ T., de la cuenta municipal número 72439, del giro mercantil de Motel, con domicilio en la calle Carretera Nacional KM 972 S/N de la Colonia Nueva Estanzuela de esta Ciudad;
- 90.** C. MA. DE JESÚS PORRAS H., de la cuenta municipal número 72949, del giro mercantil de Abarrotes con Venta de Cerveza, con domicilio en la calle Lago de Chapala número 1417 de la Colonia Ancira de esta Ciudad;
- 91.** C. VICENTE HERNÁNDEZ MARÍN, de la cuenta municipal número 73068, del giro mercantil de Licorería, con domicilio en la calle Castelar número 1086 Pte. de la Colonia Independencia de esta Ciudad;
- 92.** C. RUBEN MARTÍNEZ MALDONADO, de la cuenta municipal número 73855, del giro mercantil de Abarrotes con Venta de Cerveza, con domicilio en la calle Priv. Del Roble número 412 de la Colonia Urdiales de esta Ciudad;
- 93.** C. PATRICIO SERNA BENAVIDES, de la cuenta municipal número 74154, del giro mercantil de Abarrotes con Venta de Cerveza, con domicilio en la calle Treviño número 910 Ote. de la Colonia Terminal de esta Ciudad;
- 94.** C. ANTONIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ, de la cuenta municipal número 74243, del giro mercantil de Depósito de Cerveza, Vinos y Licores, con domicilio en la calle Ladrillera número 3201 de la Colonia Estadio de esta Ciudad;
- 95.** C. TIBURCIO LARA HERNÁNDEZ, de la cuenta municipal número 75310, del giro mercantil de Abarrotes con Venta de Cerveza, con domicilio en la calle Pedro Noriega número 1119 de la Colonia Buenos Aires de esta Ciudad;
- 96.** C. RAUL DOMÍNGUEZ LÓPEZ, de la cuenta municipal número 76986, del giro mercantil de Depósito de Cerveza, Vinos y Licores, con domicilio en la calle Dr. Coss número 3024 Nte. de la Colonia Victoria de esta Ciudad;
- 97.** C. MARÍA LUISA CORONADO GONZÁLEZ, de la cuenta municipal número 77076, del giro mercantil de Restaurant con venta de Cerveza, con domicilio en la calle Pról. Madero número 3747 Ote. de la Colonia Fierro de esta Ciudad;
- 98.** C. JUAN FLORES AGUILAR, de la cuenta municipal número 77098, del giro mercantil de Depósito de Cerveza, Vinos y Licores, con domicilio en la calle Narciso Mendoza número 4507 de la Colonia Niño Artillero de esta Ciudad;
- 99.** C. MANUEL CRUZ PEÑA, de la cuenta municipal número 77450, del giro mercantil de Restaurant Bar, con domicilio en la calle Héroe del 47 número 743 Nte. de la Zona Centro de esta Ciudad;



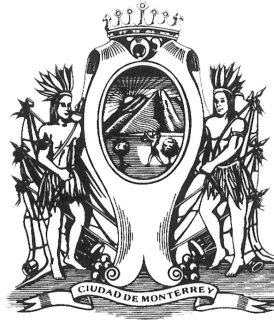
**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2009-2012**

- 100.** C. ARTURO LONGORIA MUÑOZ, de la cuenta municipal número 77539, del giro mercantil de Restaurant Bar, con domicilio en la calle Artículo 123 número 1202 Nte. de la Colonia Talleres de esta Ciudad;
- 101.** C. ALBERTO DEL VALLE MÉNDEZ, de la cuenta municipal número 78524, del giro mercantil de Restaurant Bar, con domicilio en la calle Camino Real número 1041-A de la Colonia CROC de esta Ciudad;
- 102.** C. MARÍA DE JESÚS GONZÁLEZ GONZÁLEZ, de la cuenta municipal número 78738, del giro mercantil de Abarrotes con Venta de Cerveza, Vinos y Licores, con domicilio en la calle E. Garza Sada número 4302 de la Colonia Las Brisas de esta Ciudad;
- 103.** VILLA RICA MARISCOS, de la cuenta municipal número 78843, del giro mercantil de Restaurant con Venta de Cerveza, Vinos y Licores, con domicilio en la calle Ocampo número 814 Ote. de la Zona Centro de esta Ciudad;
- 104.** C. FLORA MARTÍNEZ MACÍAS, de la cuenta municipal número 79617, del giro mercantil de Abarrotes con Venta de Cerveza, con domicilio en la calle Rocas número 8882 de la Colonia San Bernabé VI de esta Ciudad;
- 105.** C. JORGE VILLARREAL UGALDE, de la cuenta municipal número 80010, del giro mercantil de Mini Súper Con Venta de Cerveza, Vinos y Licores, con domicilio en la calle M. M del LLano número 1998 Ote. de la Zona Centro de esta Ciudad;
- 106.** C. JESÚS MÁRQUEZ C., de la cuenta municipal número 81266, del giro mercantil de Restaurant con Venta de Cerveza, con domicilio en la calle Arteaga número 438 Ote. de la Zona Centro de esta Ciudad;
- 107.** C. CARLOS SAUCEDA GALLEGOS, de la cuenta municipal número 81322, del giro mercantil de Depósito de Cerveza, con domicilio en la calle Lincoln número 7303 de la Colonia Plutarco Elías Calles de esta Ciudad;
- 108.** C. JORGE LUIS GONZÁLEZ, de la cuenta municipal número 81778, del giro mercantil de Salón de Fiestas con Venta de Cerveza, con domicilio en la calle Platón Sánchez número 1709 Nte. de la Colonia Victoria de esta Ciudad;
- 109.** C. JOSÉ GUADALUPE GONZÁLEZ GUERRERO, de la cuenta municipal número 82842, del giro mercantil de Abarrotes con Venta de Cerveza, con domicilio en la calle Cajeme número 5423 de la Colonia Álvaro Obregón de esta Ciudad;
- 110.** COMEXTRA, S. A DE C. V, de la cuenta municipal número 86951, del giro mercantil de Tienda de Conveniencia, con domicilio en la calle Juárez número 244 Nte. de la Zona Centro de esta Ciudad;
- 111.** C. LINDOLFO CHARLES GALLEGOS, de la cuenta municipal número 88062, del giro mercantil de Depósito de Cerveza, Vinos y Licores, con domicilio en la calle Pto. Libertad número 5400 de la Valle de las Brisas de esta Ciudad;
- 112.** C. MANUEL MACÍAS BADILLO, de la cuenta municipal número 88951, del giro mercantil de Billares con Venta de Cerveza, con domicilio en la calle Montemorelos número 7441 de la Colonia Lázaro Cárdenas de esta Ciudad;
- 113.** C. MANUEL CABELLO ROCHA, de la cuenta municipal número 89018, del giro mercantil de Depósito de Cerveza, Vinos y Licores, con domicilio en la calle Ocotlán número 4820 de la Colonia Los Altos de esta Ciudad;



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2009-2012**

- 114.** C. MANUEL CASTILLO LÓPEZ, de la cuenta municipal número 89019, del giro mercantil de Depósito de Cerveza, Vinos y Licores, con domicilio en la calle Treviño número 900 Pte. de la Zona Centro de esta Ciudad;
- 115.** C. GREGORIA BUZO MONTIEL, de la cuenta municipal número 91037, del giro mercantil de Depósito de Cerveza, con domicilio en la calle Usumacinta número 2021 de la Colonia Bernardo Reyes de esta Ciudad;
- 116.** C. RAFAEL ROMERO SAUCEDO, de la cuenta municipal número 91304, del giro mercantil de Cervecería, con domicilio en la calle Camino Real número 9011 de la Colonia El Porvenir de esta Ciudad;
- 117.** C. MARCO ABELARDO SÁNCHEZ BRIONES, de la cuenta municipal número 91929 del giro mercantil de Depósito de Cerveza, Vinos y Licores, con domicilio en la calle Hornos Altos número 104 de la Colonia Buenos Aires de esta Ciudad;
- 118.** C. OFELIA GALLEGOS GÁMEZ, de la cuenta municipal número 92870, del giro mercantil de Cervecería, con domicilio en la calle R. Cortines número 523 Pte. de la Colonia Hidalgo de esta Ciudad;
- 119.** C. JOSÉ REYES SILVA, de la cuenta municipal número 94112, del giro mercantil de Abarrotes con Venta de Cerveza, con domicilio en la calle Pról. Hilario Martínez de la Colonia Altamira de esta Ciudad;
- 120.** C. LUZ MARÍA GALVAN DELGADO, de la cuenta municipal número 95834, del giro mercantil de Abarrotes con Venta de Cerveza, con domicilio en la calle Manuel M. Diéguez número 7206 de la Colonia Valle de Santa Lucía de esta Ciudad;
- 121.** C. MARGARITO ESCOBEDO FLORES, de la cuenta municipal número 96065, del giro mercantil de Abarrotes con Venta de Cerveza, con domicilio en la calle O. Ártico número 6265 de la Colonia San Bernabé VI de esta Ciudad;
- 122.** SUPER TIENDA CAMARGO, S. A., de la cuenta municipal número 97128, del giro mercantil de Mini Súper con Venta de Cerveza, Vinos y Licores, con domicilio en la calle Camargo número 223 de la Colonia Mitras Norte de esta Ciudad;
- 123.** C. EZEQUIEL FLORES RODRÍGUEZ, de la cuenta municipal número 97497, del giro mercantil de Abarrotes con Venta de Cerveza, con domicilio en la calle Solidaridad número 6594 de la Colonia Fomerrey 51 de esta Ciudad;
- 124.** C. JOSÉ ANGEL SAENZ CONTRERAS, de la cuenta municipal número 97771, del giro mercantil de Restaurant con Venta de Cerveza, con domicilio en la calle J. B. Ceballos número 1501 Pte. de la Colonia Garza Nieto de esta Ciudad;
- 125.** C. MARÍA DEL SOCORRO PACHECO URANGA, de la cuenta municipal número 136635, del giro mercantil de Restaurant Bar, con domicilio en la calle Diego de Montemayor número 646 Sur de la Zona Centro de esta Ciudad;
- 126.** C. ELVIRA RODRÍGUEZ RIVERA, de la cuenta municipal número 125518, del giro mercantil de Depósito de Cerveza, Vinos y Licores, con domicilio en la calle Gral. Anaya número 212 Pte. de la Colonia 15 de Mayo de esta Ciudad;
- 127.** CLUB SOCIAL CEMEC, S. A, de la cuenta municipal número 130101, del giro mercantil de Club Social con Venta de Cerveza, con



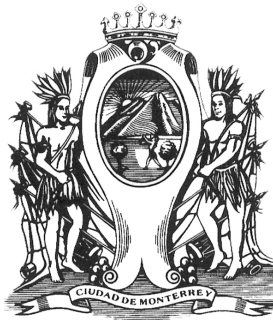
**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2009-2012**

domicilio en la calle Dr. Angel Martínez Villarreal número 2810 Pte. de la Colonia Chepevera de esta Ciudad;

III. Que según el procedimiento de revocación dicho por la Comisión de Espectáculos y Alcoholes y conforme a las constancias actuariales levantadas en fechas 05, 06 y 09 de mayo de 2011, el auto de citación a la audiencia no fue posible su notificación ante la inexistencia del domicilio, a las siguientes personas:

- RAÚL CABRERA MÉNDEZ, como propietario del giro mercantil de Abarrotes con Venta de Cerveza ubicado en la calle Florida M-423 L-12, de la colonia San Bernabé sexto sector en esta ciudad;
- SALVADOR MUÑOZ RODRÍGUEZ, como propietario del giro mercantil del Ladies Bar, ubicado en la calle Villagómez número 1199 norte, en la colonia Industrial en esta ciudad;
- REFUGIO MANDUJANO RICO, como propietario del giro mercantil de Abarrotes con Venta de Cerveza ubicado en la calle Génesis número 6268 de la colonia San Bernabé sexto sector;
- PEDRO TORRES LARA, como propietario del giro mercantil de Depósito de Cerveza, Vinos y Licores, ubicado en la calle Cazador número 1009, de la colonia Alfonso Reyes en esta ciudad;
- SERGIO BARRERA GUTIÉRREZ, como propietario del giro mercantil de Depósito de Cerveza, Vinos y Licores, ubicado en la calle 16 de septiembre número 435 poniente, en la colonia Nuevas Colonias en esta ciudad;
- ISAÍAS SANTOS ESPARZA, como propietario del giro mercantil de Restaurant Bar, ubicado en la calle B. Reyes número 2423 norte, en la colonia Centro en esta ciudad;
- LEONARDO LOZANO DE LA TORRE, como propietario del giro mercantil de Restaurant Bar, ubicado en la calle Ocampo número 550 oriente, en la colonia Centro en esta ciudad;
- FROYLAN MONTES DE OCA NAVA, como propietario del giro mercantil de Cantina, ubicado en la calle Carlos Salazar número 820 poniente, en el centro de esta ciudad;
- CLEMENTE PEREDA BELTRÁN, como propietario del giro mercantil de Bar, ubicado en la calle Ruperto Martínez número 305 oriente, en la colonia Centro en esta ciudad; y
- SERGIO MALDONADO JARA, como propietario del giro mercantil de Cantina ubicado en la calle Guerrero número 1034 norte, en la colonia Centro en esta ciudad.

Por lo que, no resulta óbice que se continúe con el procedimiento de revocación toda vez que el artículo 45 del reglamento en la materia solo señala que: "Las licencias que no hayan sido refrendadas dentro del plazo a que se refiere el artículo 18 fracción XVI deberán ser revocadas a solicitud expresa de la tesorería municipal, dirigida a la Comisión de Espectáculos y Alcoholes para que se presente dictamen al Ayuntamiento, para que resuelva lo conducente"; así las cosas, NO se demuestra que los interesados referidos se encuentren al corriente en el pago del refrendo de licencia de alcohol a que se refiere la fracción XVI del artículo 18, del Reglamento de la materia, es por lo que se decreta la revocación de las licencias de alcohol otorgadas para los giros precisados a las personas físicas, haciendo lo anterior del conocimiento del C. Tesorero Municipal, para los efectos legales a que haya lugar. Lo anterior aunado a que el numeral 40 del

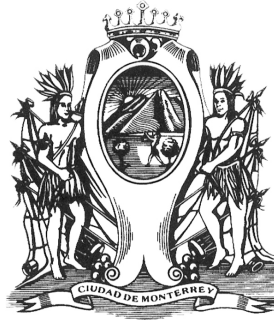


**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2009-2012**

mismo ordenamiento legal señala: *“Para el caso de que el titular de la licencia o permiso no opere el establecimiento en un plazo mayor de 90 días naturales con posterioridad al otorgamiento de éstos dará lugar a su revocación de pleno derecho”,* por lo que del texto de las actas de notificación se advierte, aparte, esta causal para su revocación.

IV. Así mismo, para los casos, en que tuvo verificativo la audiencia de pruebas y alegatos a que fueron citadas las personas físicas y morales mencionadas, siendo dichas personas únicamente las siguientes:

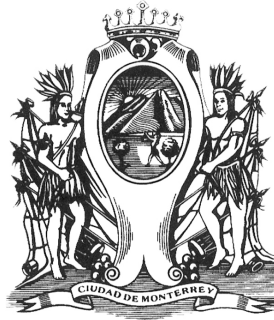
- El C. Alejandro Rodríguez Rodríguez, quien señala ser nieto del titular de la licencia, el C. Alejandro Rodríguez Rivera, quien por su edad no pudo comparecer, pero que, él es el encargado del establecimiento y que enterado del monto del adeudo que asciende a la cantidad de \$ 119,740.45 por concepto de refrendo y \$ 6,820 por multas, solicita a la Autoridad Municipal un plazo prudente, para liquidar dicho adeudo, esto se puede pagar, si se les da la oportunidad de hacerlo y si también se le considera para un descuento, y que inclusive el día de mañana puede hacer un pago inicial de \$ 4,000. Que es todo lo que desea manifestar, con ello se da por terminada la presente diligencia, firmando para constancia, los que en ella intervinieron y así quisieron hacerlo.
- El C. Jaime Heraclio Cano Camarillo, quien señala que dicho negocio lo opera con el carácter de propietario, desde hace aproximadamente 10 meses, esto en virtud de la compra que hizo al propietario Juan Ernesto Ayala Flores, quien en este acto tiene conocimiento que el adeudo por concepto por falta de refrendo y multas asciende a la cantidad de \$ 51,721.33 que no sabía la existencia de tales multas y de falta del pago de refrendo de la licencia, y que se encuentra de acuerdo en pagar el monto mencionado si se le permite hacerlo en plazo, y que se le considere un posible descuento. Que es todo lo que desea manifestar, con ello se da por terminada la presente diligencia, firmando para constancia, los que en ella intervinieron y así quisieron hacerlo.
- La C. Socorro Cedillo Arzola quien es dueña del establecimiento, mismo que en la actualidad no está operando y enterada de la situación que presenta su licencia, manifiesta que se encuentra de acuerdo con la revocación de la misma, toda vez que en el domicilio que se encontraba el establecimiento era en la calle del Diente y no Del Delfín como lo indica en la licencia, pero que *La Corona* nunca le aclaró la dirección y así estuvo trabajando, por lo que al enterarse de esta situación solicita en este acto se dé de baja la misma, así como se le otorgue a futuro una nueva licencia para poder laborar. Que es todo lo que desea manifestar, con ello se da por terminada la presente diligencia, firmando para constancia, los que en ella intervinieron y así quisieron hacerlo.
- El C. Ricardo Reyna Serna quien señala es propietario del negocio y que sabe del adeudo que tiene para con la Tesorería Municipal por concepto del refrendo de la licencia y que con respecto al mismo solicita se le conceda un plazo prudente para liquidar el mismo y que también conoce que existen adeudos por concepto de multas, pero esas multas las ocasionó un establecimiento que se instaló a un lado del que es propietario el compareciente, que esa cuestión le fue informada a la autoridad en distintas ocasiones desde abril del 2004 hasta junio del 2010, lo anterior según lo puede justificar con los escritos que al efecto



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2009-2012**

se formularon, y que de esto resultaba así porque el negocio del compareciente cumple cabalmente con las disposiciones reglamentarias, en particular con el horario establecido para esos giros pues cierra a más tardar a las 12 horas y que por lo tanto desconoce tales multas pero en lo que toca al refrendo es consciente del adeudo y por eso solicita un plazo prudente para pagarlo porque el negocio sirve de sustento a la familia e inclusive al efecto en que se vea el interés que se tiene ofrece iniciar con un pago por la cantidad de \$ 5,000.00 para el día de hoy. Que es todo lo que desea manifestar, con ello se da por terminada la presente diligencia, firmando para constancia, los que en ella intervinieron y así quisieron hacerlo.

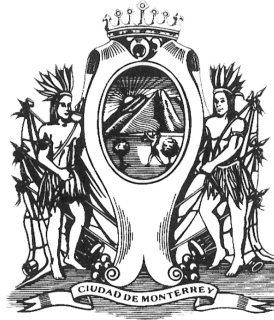
- El C. Mario Alejandro Hernández Ruela manifestando que es el encargado del establecimiento esto en atención a que el propietario salió de urgencia fuera de la ciudad y por tanto no pudo comparecer y que enterado del monto del adeudo que tiene dicho establecimiento para con la Tesorería Municipal que es de \$ 73, 048.09, por concepto de refrendo más \$ 12,712.80 por multas que al respecto previo a que acudiera a esta comparecencia el propietario del negocio le señaló que en un plazo aproximado de tres meses estaba por firmar un convenio de exclusividad con Cervecería Cuauhtémoc, y que estos los iban a apoyar económicamente y que en tal razón solicita llegar a este plazo para poder liquidar los adeudos que tiene para con la Tesorería Municipal. Que es todo lo que desea manifestar, con ello se da por terminada la presente diligencia, firmando para constancia, los que en ella intervinieron y así quisieron hacerlo.
- El C. Raúl López Domínguez señala que es el dueño del establecimiento y que enterado del monto del adeudo que asciende a la cantidad de \$ 119,740.00 por concepto de refrendo y \$ 20,605.00 por multas solicita a la autoridad Municipal un plazo prudente para liquidar dicho adeudo esto puede pagarlo si se le da la oportunidad de hacerlo y si se le considera para un descuento y que inclusive el día martes puede hacer un pago inicial de \$ 4,000.00. Que es todo lo que desea manifestar, con ello se da por terminada la presente diligencia, firmando para constancia, los que en ella intervinieron y así quisieron hacerlo.
- La C. María Imelda Salinas González quien señala que es hija del Señor Eusebio Salinas Garza quien era propietario del negocio pero que según justifica con el acta de defunción, su padre falleció en fecha 23 de noviembre de 1998, y desde esa fecha se dejó de operar la licencia que al efecto había otorgado el Ayuntamiento ya que en sesión del 8 de Septiembre de 1999 el Ayuntamiento le otorgó a su hermana Martha Nohemí Salinas González y/o Comercial Yuquín, S.A de C.V., la licencia de operación numero M-4408 para el giro de abarrotes con venta de cerveza en envase cerrado para el domicilio de Ignacio Comonfort número 1502 en la Colonia Garza Nieto y que con respecto a esa licencia y por la cual se abrió ante la Tesorería Municipal un número de cuenta distinto que es 131772 se encuentra a la fecha al corriente en el pago de los refrendos correspondientes justificando lo anterior con el recibo oficial de pago número 560374 de fecha 31 de marzo de 2011, y que con respecto a la licencia de su padre no tiene ningún inconveniente en que la licencia sea revocada. Que es todo lo que desea manifestar, con ello se da por terminada la presente diligencia,



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2009-2012**

firmando para constancia, los que en ella intervinieron y así quisieron hacerlo.

- El C. Hernán Cortez Martínez quien señala que es el Contador de la empresa denominada Operadora Inca, S. A de C. V., la cual es dueña del predio en el cual se ubicaba el negocio, y que actualmente se encuentra ocupado con la construcción del Hotel Fiesta Americana Centro y que dicho negocio ya no opera en ese domicilio, y que por lo tanto no tiene ningún interés en que prevalezca la licencia otorgada para el domicilio que ahora ocupa su representada. Que es todo lo que desea manifestar, con ello se da por terminada la presente diligencia, firmando para constancia, los que en ella intervinieron y así quisieron hacerlo.
- La C. María del Carmen Gómez Cantú quien manifiesta que dicho negocio era propiedad de su padre el Sr. Homero Gómez González el cual falleció en septiembre del año 2007 y que el negocio no opera desde esa fecha que actualmente es utilizado como casa habitación y que no tiene ningún inconveniente en que se revoque la licencia que se hubiera otorgado a nombre de su padre. Que es todo lo que desea manifestar, con ello se da por terminada la presente diligencia, firmando para constancia, los que en ella intervinieron y así quisieron hacerlo.
- La C. María de la Luz Cardona Cardona señalando ser dueña del establecimiento enterada del monto del adeudo por la cantidad de \$ 2,233.60 por concepto de refrendo y \$ 3,344.28 por multas, solicita a la Autoridad Municipal un plazo prudente para liquidar dicho adeudo, ésta a razón de que el negocio no opera, pero que es su deseo conservar la licencia y por lo tanto solicita plazo para liquidar el adeudo, que inclusive a efecto de que se vea el interés que se tiene con respecto de la licencia ofrece a hacer un pago inicial desde este momento por la cantidad de \$ 500.00 Que es todo lo que desea manifestar, con ello se da por terminada la presente diligencia, firmando para constancia, los que en ella intervinieron y así quisieron hacerlo.
- El C. Roberto Vázquez Martínez señala que debido a la situación difícil por la que está atravesando, le está solicitando a la autoridad le de la oportunidad de liquidar en plazos los adeudos pendientes aclarando además que el instructivo le fue entregado el 8 de mayo a las 13:05 horas del año en curso y no en la fecha que señala el mismo, anexando en esta acta copia simple de fotos extraídas del video que quedo grabado el día de la notificación. Que es todo lo que desea manifestar, con ello se da por terminada la presente diligencia, firmando para constancia, los que en ella intervinieron y así quisieron hacerlo.
- La C. María Guadalupe López Rodríguez que comparece en carácter de representante del C. Tiburcio Lara Hernández quien acude a solicitar se dé de baja la licencia en cuestión toda vez que en la actualidad no está operando dicho establecimiento por motivo de salud del titular de la licencia motivo por el cual acude la compareciente ya que su esposo no puede caminar señalando que no tiene caso seguir pagando el refrendo que la licencia le está generando, señalando también que no le genere gasto alguno la solicitud de dicha revocación. Que es todo lo que desea manifestar, con ello se da por terminada la presente diligencia, firmando para constancia, los que en ella intervinieron y así quisieron hacerlo.



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2009-2012**

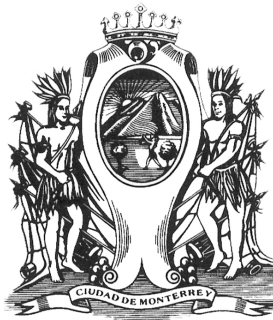
- El C. Raúl Domínguez López quien es dueño del establecimiento y enterado del monto del adeudo, señala en que está interesado en continuar con la licencia y la cuenta municipal, así como pagar el adeudo correspondiente de la misma, solicitando a la Autoridad Municipal un plazo prudente para liquidar dicho adeudo. Que es todo lo que desea manifestar, con ello se da por terminada la presente diligencia, firmando para constancia, los que en ella intervinieron y así quisieron hacerlo.
- El C. David Barrón Romero quien hace la comparecencia a nombre de su patrón de nombre Daniel Ricardo Zambrano de León quien es el propietario y al respecto se permite indicar que en dicho domicilio no opera desde el año 1996, y actualmente es utilizado como una extensión del Ristorante Italiano Iannilli, y que dicho establecimiento opera con el giro de restaurant bar según lo acredita el recibo oficial de pago numero 546399 expedido en fecha 28 de Marzo del 2011 se encuentra al corriente en el pago del refrendo correspondiente a la presente anualidad . Que es todo lo que desea manifestar, con ello se da por terminada la presente diligencia, firmando para constancia, los que en ella intervinieron y así quisieron hacerlo.
- El C. Manuel Macías Badillo quien señala que en la actualidad su establecimiento no está operando desde aproximadamente 2 años atrás, que en este momento solicita la revocación de la licencia pues a futuro le gustaría solicitar otra licencia, hasta que la situación que se vive en la actualidad se arregle. Que es todo lo que desea manifestar, con ello se da por terminada la presente diligencia, firmando para constancia, los que en ella intervinieron y así quisieron hacerlo.

A quienes su comparecencia no les generó ningún efecto positivo para ellos y que resulte obstáculo para decretar la revocación de sus respectivas licencias de alcohol, ya que de las actas de las audiencias no se desprende que los interesados hayan aportado material probatorio que acredite el pago de los refrendos que tesorería hizo constar como adeudados, pues al contrario, los interesados aceptaron en su totalidad deber las cantidades reclamadas por el Gobierno Municipal de Monterrey y en algunos casos pidieron facilidades de pago, lo que constituye en contra de los interesados una prueba más de la falta de cumplimiento de la obligación establecida en el numeral 18 fracción XVI del reglamento citado con antelación.

Por lo antes mencionado, los miembros que integramos la Comisión de Espectáculos y Alcoholes presentamos las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. Que de conformidad por lo dispuesto por el artículo 45 del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, las licencias que no hayan sido refrendadas dentro del plazo a que se refiere el artículo 18, fracción XVI de ese mismo ordenamiento legal deben ser revocadas a solicitud expresa de la Tesorería Municipal, dirigida a la Comisión de Espectáculos y Alcoholes para que presente dictamen al Ayuntamiento, para que resuelva lo conducente; así mismo de conformidad con lo dispuesto por la fracción VII del artículo 7 del reglamento



AYUNTAMIENTO ADMINISTRACIÓN 2009-2012

antes citado, corresponde al Ayuntamiento de Monterrey resolver los procedimientos de revocación de licencias o permisos de acuerdo a lo dispuesto en el citado ordenamiento.

II. Que en el procedimiento administrativo que inició la Comisión de Espectáculos y Alcoholes del Ayuntamiento de Monterrey, no se demostró por los interesados el encontrarse al corriente en el pago del refrendo de licencia de alcohol al que se refiere la fracción XVI del artículo 18 del reglamento de la materia, lo anterior en una parte a la incomparecencia de los citados y en la otra, las personas que comparecieron tampoco acreditaron tal extremo, es por lo que se decreta la revocación de las licencias de alcohol otorgadas a los giros precisados de las personas físicas y morales que también se mencionan en el punto dos del capítulo de antecedentes de esta determinación; debiendo hacerse del conocimiento de lo anterior del C. Tesorero Municipal, para los efectos legales a que haya lugar.

De lo todo lo anteriormente expuesto, los integrantes de esta Comisión de Espectáculos y Alcoholes, sometemos a consideración de este Ayuntamiento los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Que mediante el procedimiento de revocación que inició la Comisión de Espectáculos y Alcoholes, no se acreditó por parte de las personas físicas y morales señaladas en el punto 2-dos y 3-tres del capítulo de antecedentes de este Dictamen, el pago del refrendo correspondiente de la licencia de alcohol que les fue otorgada por el Ayuntamiento de Monterrey.

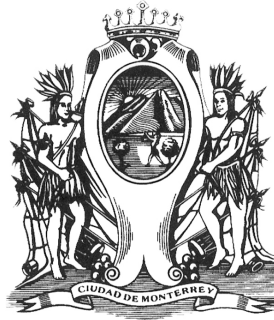
SEGUNDO. Se determina la revocación de las 137-ciento treinta y siete licencias de alcohol, ante el incumplimiento del pago de refrendo correspondiente, al que hace mención el artículo 18, fracción XVI del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Monterrey, Nuevo León, por lo cual dicha determinación deberá informarse al Tesorero Municipal, para los efectos conducentes.

Así lo acuerdan y firman los C. C. Integrantes de la Comisión de Espectáculos y Alcoholes. Atentamente Monterrey, Nuevo León, a 12 de mayo de 2011. C. REGIDOR WILBUR JARÍM VILLARREAL BARBARÍN, Presidente/ C. REGIDOR FRANCISCO ANÍBAL GARZA CHÁVEZ, Secretario/ C. REGIDOR ERNESTO CHAPA RANGEL, Vocal/ C. REGIDORA HILDA MAGALY GÁMEZ GARCÍA, Vocal/ C. REGIDORA ISIS AYDEÉ CABRERA ÁLVAREZ, Vocal/ (RÚBRICAS)/ C. REGIDOR CARLOS ANTONIO HARSANYI ARMIJO, Vocal/ C. REGIDOR JUAN CARLOS BENAVIDES MIER, Vocal/ (SIN RÚBRICAS)".

Enseguida, el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: "Gracias Regidor, el segundo dictamen también de revocaciones, ¿verdad?, ¿algún comentario?".

Enseguida el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: "Se somete a consideración de ustedes, los que estén a favor, ¿en contra?, ¿Lucha, en contra?".

Respondiendo la C. REG. MA. DE LA LUZ ESTRADA GARCÍA: "¡Ay!, no, perdón".



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2009-2012**

Continúa el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: ¿abstenciones?, **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD”**.

Enseguida el C. REG. WILBUR JARÍM VILLARREAL BARBARÍN hace la presentación del **tercer dictamen de Espectáculos y Alcoholes**:

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTE.**

Los suscritos Miembros de la Comisión de Espectáculos y Alcoholes del Ayuntamiento de Monterrey, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, fracción II, 29 fracciones II, III y X, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 2, 17, fracción II, 22, fracciones VII, VIII y X, Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey; proponen al Pleno del Ayuntamiento de Monterrey, el siguiente punto de acuerdo, conforme a los siguientes:

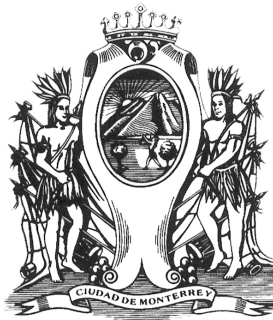
ANTECEDENTES

1. Que en sesión ordinaria celebrada en fecha 11 de febrero de 2010, el Ayuntamiento de Monterrey, resolvió instruir a la representación legal del mismo para que promoviera las acciones legales conducentes para nulificar y dejar sin efecto alguno las resoluciones administrativas de fechas 08 de agosto y 30 de septiembre de 2009, relativa, la primera a la autorización para que se emitiera una tercera convocatoria a fin de continuar con el reordenamiento establecido en los artículos sexto y séptimo transitorios del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, publicado en el Periódico oficial del Estado en fecha 07 de abril de 2004, y la segunda, en relación con la autorización en el programa de reordenamiento, de un total de 779 solicitudes, sobre el otorgamiento de las licencias relativas; así como de la convocatoria emitida en fecha 10 de agosto de 2009, por la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey.

En los puntos segundo, tercero, cuarto y quinto del dictamen que al efecto propuso la comisión ya referida y que eventualmente aprobó el Ayuntamiento de Monterrey, se determinaba lo siguiente:

SEGUNDO.- *Se emita una nueva convocatoria a fin de que todos los interesados que cumplan con los requisitos establecidos en los mencionados artículos transitorios informen a la autoridad correspondiente los datos correctos de sus licencias en cuanto: I.- El nombre de la persona que está operando el establecimiento. II.- Ubicación del establecimiento. III.-Giro del establecimiento. IV.- Número de cuenta Municipal. V.-Fecha de expedición de la licencia o permiso. VI.-Los demás que considere conveniente.*

TERCERO.- *El interesado deberá demostrar que el establecimiento con los datos que aporte a la autoridad para su ordenamiento, funcione como tal desde antes de la fecha de la publicación de la convocatoria.*



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2009-2012**

CUARTO.- *La convocatoria de ordenamiento respectiva, deberá expresar que la aprobación o rechazo de cada uno de los casos es facultad exclusiva del Ayuntamiento. Así mismo se establece que los interesados podrán ingresar los documentos correspondientes hasta el día 16 de septiembre de año en curso, fecha en la cual termina la recepción de documentos.*

QUINTO.- *La aprobación o rechazo referida en el acuerdo anterior como facultad exclusiva del Ayuntamiento de la ciudad de Monterrey, por ningún motivo excederá del 30 de octubre de 2009. Para el cumplimiento de lo anterior se instruye a la titular de la Dirección de Inspección y vigilancia para que dentro de un plazo de cinco días hábiles improrrogables posteriores a su recepción remita cada solicitud con su respectivo expediente debidamente integrado a la Comisión de Espectáculos y Alcoholes del Ayuntamiento de Monterrey”.*

2.- En cumplimiento a lo acordado por el Ayuntamiento de Monterrey, la C. Directora de Inspección y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, emitió en fecha 10 de agosto de 2009, convocatoria a los titulares poseedores o tenedores bajo cualquier figura jurídica de una licencia de alcohol, para que acudieran a las oficinas a fin de ingresar los documentos necesarios para actualizar los datos de sus licencias.

En la base tercera de la convocatoria mencionada relativa al procedimiento, se estableció que los interesados en participar en el reordenamiento debían acompañar la siguiente documentación: “1.-Solicitud de inscripción en este programa, la cual se les entregará en la oficina de la Dirección. 2.-Licencia original y/o comprobante de inscripción ante la Tesorería Municipal. 3.-Tratándose de personas físicas, identificación oficial (credencial de elector con fotografía o pasaporte vigente) y en caso de personas morales copia certificada del acta constitutiva debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado. 4.-Presentar croquis elaborado por el solicitante donde se señale la ubicación del establecimiento haciendo mención bajo protesta de decir verdad de que el mismo no se encuentra a una distancia menor de 200 metros de un centro de educación, centro de salud o templo religioso, en los giros que estipula el Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas vigente en el Municipio de Monterrey”.

3.- Los artículos sexto y séptimo transitorios de las reformas y adiciones del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, publicadas en el Periódico Oficial del Estado en fecha 07 de abril de 2004, se prevé lo siguiente:

SEXTO.- *dentro de un programa de reordenamiento de los establecimientos que actualmente venden y/o expenden cerveza y/o bebidas alcohólicas en el Municipio de Monterrey, la Secretaría del Ayuntamiento, por conducto de la Dirección de Inspección y Vigilancia, expedirá una convocatoria para regular a los establecimientos que operan en el área geográfica que se*



AYUNTAMIENTO ADMINISTRACIÓN 2009-2012

incorporó al territorio del Municipio, conforme los decretos 349 y 93, de fecha 18 de agosto de 2000 y 05 de noviembre de 2001, respectivamente, expedidos por el H. Congreso del Estado y que contaban con licencias legalmente expedidas por el R. Ayuntamiento del General Escobedo, Nuevo León.

En esta convocatoria, que deberá precisar plazos y procedimientos, podrán participar los establecimientos que demostrando contar con licencia o permiso debidamente autorizado por el Ayuntamiento de Monterrey, y contando con un número de cuenta de Tesorería Municipal, se encuentren operando con giro diferente al autorizado y/o con un titular de la licencia diverso al acreditado, y/o en un domicilio diferente al autorizado, siempre y cuando dichos establecimientos no se encuentren en un rango menor de 200 metros de escuelas de educación, centros de salud o templos religiosos, contados de predio a predio y que el inicio de sus operaciones sea anterior a la presente administración.

El Ayuntamiento a propuesta de la Comisión de Espectáculos y Alcoholes será la autoridad encargada de otorgar o negar las solicitudes de reordenamiento registradas en los términos de la convocatoria.

El programa de reordenamiento al que se refiere este artículo, no excusa la inobservancia de cualquier disposición del presente Reglamento, sino únicamente permite la operación temporal de los establecimientos que encontrándose inscritos en el padrón Municipal se encuentren en los casos mencionados en este artículo y que se inscriban en el proceso de ordenamiento, en los términos que especifique la convocatoria.

SÉPTIMO.- *En la aprobación o rechazo de solicitudes de cambios de giro que se presente conforme a lo dispuesto en la convocatoria y el procedimiento de reordenamiento previsto en el artículo anterior, la Comisión de Espectáculos y Alcoholes y el Ayuntamiento consideraran los programas derivados de la revisión de giros y proyectos de rescate el primer cuadro de la ciudad mencionadas en el Plan municipal de Desarrollo.*

Para los efectos de este artículo, se entenderá como primer cuadro de la ciudad el área geográfica que comprende al Norte la avenida Colón, al Sur la avenida Constitución, al Poniente la avenida Venustiano Carranza y al Oriente la conjunción de las avenidas Colón y Constitución de esta ciudad.”

4.- Que en fecha 30 de septiembre de 2009, el Ayuntamiento aprobó el dictamen elaborado por la Comisión de Espectáculos y Alcoholes del R. Ayuntamiento de Monterrey, autorizando dentro del programa de reordenamiento implementado por la administración municipal un total de 779 solicitudes presentadas, y autorizó el otorgamiento de las licencias relativas, entre las cuales se encuentran las siguientes personas físicas y morales:



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2009-2012**

NO.	CUENTA	GIRO AUTORIZADO	CALLE	NO.	COLONIA	TITULAR
1	138035	MINISUPER	CARLOS SALAZAR	1918 PTE	CENTRO	7 ELEVEN MÉXICO S.A. DE C.V.
2	138889	MINISUPER	PROL. MADERO	4221 LOC 1	FIERRO	7 ELEVEN MÉXICO S.A. DE C.V.
3	139359	MINISUPER	A. REYES	4090	DEL NORTE	7 ELEVEN MÉXICO S.A. DE C.V.
4	118848	ABARROTOS C/TA DE CERVEZA	ALFONSO MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ	5401	FIDEL VELÁZQUEZ	ALBERTO JAVIER ALEJANDRO GUERRERO
5	133893	DEPÓSITO CON VENTA DE CERVEZA VINOS Y LICORES	AVE. LINCOLN	3724 PTE	FRACC. INDUSTRIAL LINCOLN	ALBERTO JAVIER ALEJANDRO GUERRERO
6	134846	DEPÓSITO	JULIO A. ROCA	8601	FOMERREY I	ALBERTO JAVIER ALEJANDRO GUERRERO
7	139338	ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA	RODRIGO GÓMEZ	349	CENTRAL	ALBERTO JAVIER ALEJANDRO GUERRERO
8	136147	DEPÓSITO	ANTIGUOS EJIDATARIOS	1106	MARTÍN DE ZAVALA	ALDO MEDELLÍN JIMÉNEZ
9	137004	ABARROTOS C/TA DE CERVEZA	AZTLÁN	912	FOMERREY 110	ALDO MENDOZA MARTÍNEZ
10	137626	RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA Y BEBIDAS ALCOHÓLICAS	ANILLO PERIFÉRICO	1201 L-A	COLINAS DE SAN JEMO	ALEJANDRO DIEGO GARCÍA GONZÁLEZ
11	134797	RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA Y BEBIDAS ALCOHÓLICAS	AVE. EUGENIO GARZA SADA	6416	SATÉLITE	ALICIA NADEZHDA CUELLO SIERRA
12	135448	RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA Y BEBIDAS ALCOHÓLICAS	ANILLO PERIFÉRICO	308	SAN JERÓNIMO	ALIMENTOS Y BEBIDAS TREGUA S.A. DE C.V.
13	134138	RESTAURANTE BAR	5 DE MAYO	435	CENTRO DE LA CIUDAD	ALMA DELIA GUERRERO MARTÍNEZ
14	120324	LICORERÍA	NAPOLES	222	ALTA VISTA	ANA MARIA GOMEZ CASTREJON
15	137140	ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA	MAMULIQUE	912	LOS NOGALES	ANGÉLICA COLUNGA ELIZONDO
16	122154	ABARROTOS C/TA DE	MARTÍN DE ZAVALA	2579	GARZA NIETO	APOLINAR BARBOZA

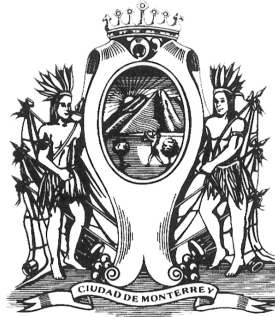
Esta hoja corresponde al Acta No. 15 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 13 de mayo de 2011.



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2009-2012**

		CERVEZA				MARTÍNEZ
17	137392	ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA	SOLDADORES	407	ALIANZA SECTOR EL PALMAR	ARTURO MORENO DE LA TORRE
18	137737	ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA	DRAGÓN	9423	FOMERREY 51	ARTURO MORENO DE LA TORRE
19	125268	RESTAURANTE C/TA DE CERVEZA Y BEBIDAS ALCOHÓLICAS	FÉLIX U. GÓMEZ	2322	REFORMA	BERNARDO MEDRANO GONZÁLEZ
20	126915	TIENDA DE CONVENIENCIA	FÉLIX U. GÓMEZ	2820	CUMBRES	CADENA COMERCIAL OXXO S.A. DE C.V.
21	126377	TIENDA DE CONVENIENCIA	RUIZ CORTINES	5300	VALLE DE INFONAVIT	CADENA COMERCIAL OXXO S.A. DE C.V.
22	132518	TIENDA DE CONVENIENCIA	RUIZ CORTINES	3525-A	MITRAS NORTE	CADENA COMERCIAL OXXO S.A. DE C.V.
23	132476	TIENDA DE CONVENIENCIA	PASEO DE LOS LEONES	3389 - A	BOSQUES DE LAS CUMBRES	CADENA COMERCIAL OXXO, SA DE CV
24	124827	TIENDA DE CONVENIENCIA	FCO. I MADERO	2887	CENTRO DE LA CIUDAD	CADENA COMERCIAL OXXO, SA DE CV
25	132578	TIENDA DE CONVENIENCIA	CAMINO AL DIENTE	557	ARBOLEDAS	CADENA COMERCIAL OXXO, SA DE CV
26	87409	TIENDA DE CONVENIENCIA	ADOLFO RUIZ CORTÍNEZ	5700 - A	VALLE DE INFONAVIT	CADENA COMERCIAL OXXO, SA DE CV
27	131631	TIENDA DE CONVENIENCIA	PASEO DE LA CORDILLERA	3245 - A	CUMBRES 2º SECTOR	CADENA COMERCIAL OXXO, SA DE CV
28	132323	TIENDA DE CONVENIENCIA	GONZALITOS	367 Y 371	JARDINES DEL CERRO	CADENA COMERCIAL OXXO, SA DE CV
29	132562	TIENDA DE CONVENIENCIA	PÍO X	1199	PÍO X	CADENA COMERCIAL OXXO, SA DE CV
30	135191	MINISUPER	ALFONSO REYES	1628	INDUSTRIAL	CADENA COMERCIAL OXXO, SA DE CV
31	126943	TIENDA DE CONVENIENCIA	AVE. FRANCISCO CÁRDENAS	3630	EDUARDO A. ELIZONDO	CADENA COMERCIAL OXXO, SA DE CV

Esta hoja corresponde al Acta No. 15 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 13 de mayo de 2011.



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2009-2012**

32	126312	TIENDA DE CONVENIENCIA	ALFONSO REYES	2202 - 1	BELLA VISTA	CADENA COMERCIAL OXXO, SA DE CV
33	79393	TIENDA DE CONVENIENCIA	MELCHOR OCAMPO	534 OTE.	CENTRO DE LA CIUDAD	CADENA COMERCIAL OXXO, SA DE CV
34	132532	TIENDA DE CONVENIENCIA	HIDALGO	223 PTE.	CENTRO DE LA CIUDAD	CADENA COMERCIAL OXXO, SA DE CV
35	132642	TIENDA DE CONVENIENCIA	AZTLÁN	769	FOMERREY 116	CADENA COMERCIAL OXXO, SA DE CV
36	135961	TIENDA DE CONVENIENCIA	EUGENIO GARZA SADA	220	ROMA	CADENA COMERCIAL OXXO, SA DE CV
37	132517	TIENDA DE CONVENIENCIA	PINO SUÁREZ	602	CENTRO DE LA CIUDAD	CADENA COMERCIAL OXXO, SA DE CV
38	131601	TIENDA DE CONVENIENCIA	MORELOS	303 OTE.	CENTRO DE LA CIUDAD	CADENA COMERCIAL OXXO, SA DE CV
39	126491	TIENDA DE CONVENIENCIA	BERNARDO REYES	3605	NIÑO ARTILLERO	CADENA COMERCIAL OXXO, SA DE CV
40	134709	MINISUPER	LÁZARO CÁRDENAS	1590	ALFAREROS L 85 M 155	CADENA COMERCIAL OXXO, SA DE CV
41	131961	TIENDA DE CONVENIENCIA	REVOLUCIÓN	3616	CONTRY	CADENA COMERCIAL OXXO, SA DE CV
42	128020	TIENDA DE CONVENIENCIA	PABLO A. DE LA GARZA	2700 - A	ARGENTINA	CADENA COMERCIAL OXXO, SA DE CV
43	132477	TIENDA DE CONVENIENCIA	CUAUHTÉMO C	881 SUR	CENTRO DE LA CIUDAD	CADENA COMERCIAL OXXO, SA DE CV
44	134710	TIENDA DE CONVENIENCIA	COLÓN	1100	CENTRO DE LA CIUDAD	CADENA COMERCIAL OXXO, SA DE CV
45	132641	TIENDA DE CONVENIENCIA	EDISON	1235 NTE.	TALLERES	CADENA COMERCIAL OXXO, SA DE CV
46	137091	TIENDA DE CONVENIENCIA	RODRIGO GÓMEZ	1800	VALLE MORELOS	CADENA COMERCIAL OXXO, SA DE CV
47	119655	ABARROTÉS C/TA DE	JUAN DE DIOS ARIAS	1200 - A	CONSTITUYENTES DEL	CERVEZAS MODELO EN

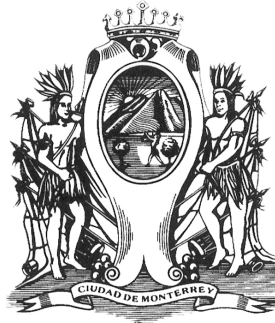
Esta hoja corresponde al Acta No. 15 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 13 de mayo de 2011.



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2009-2012**

		CERVEZA			57	NUEVO LEÓN, SA DE CV
48	122396	RESTAURANTE C/TA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN ENVASE ABIERTO	AVE. REAL CUMBRES	401	REAL CUMBRES	CERVEZAS MODELO EN NUEVO LEÓN, SA DE CV
49	134057	HOTEL	PADRE MIER	194	CENTRO DE LA CIUDAD	DESARROLLO INTERNACION AL DE HOTELES, S DE R. L DE C. V
50	134061	HOTEL	EUGENIO GARZA SADA	3680 SUR	LOS PINOS	DESARROLLO INTERNACION AL DE HOTELES, S DE R. L DE C.V.
51	138272	RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA Y BEBIDAS ALCOHÓLICAS	PASEO DE LOS LEONES	2500 LOCAL 1	COMBRES 3ER SECTOR	EDUARDO JOSE MEDINA GARCÍA
52	135367	ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA	BARTOLOMÉ MITRE	4608	SAN MARTÍN	ELVIA MARTHA PEQUEÑO LÓPEZ
53	5437	RESTAURANTE- BAR	ARISTA	1026	CENTRO DE LA CIUDAD	EMBUDOS BAR S.A. DE C.V.
54	135222	MINISUPER C/TA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES	ALAZÀN	947	VALLE DEL HUAJUCO	ENEDINO RESENDIZ ESCALANTE
55	136394	DEPÓSITO	CENIZO	533	BARRIO MARISOL 1ER SEC.	ESTHELA LUNA VERDUGO
56	127570	RESTAURANTE C/TA DE CERVEZA Y BEBIDAS ALCOHÓLICAS	IBIZA	101	BARRIO SAN CARLOS	EVELIN MILENE OCHOA GRACIA
57	138166	RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA Y BEBIDAS ALCOHÓLICAS	CHURUBUSC O	1105 LOCAL 24	LOS FRESNOS	FABIAN CARLOS GONZÁLEZ QUIROGA
58	138432	RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA Y BEBIDAS ALCOHÓLICAS	REVOLUCION	3803- A0	VILLA DEL RIO	FABIAN CARLOS GONZÁLEZ QUIROGA
59	118724	CENTRO SOCIAL	IGNACIO MORONES PRIETO	666	INDEPENDEN CIA	FEDERACION DE TRABAJADOR ES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

Esta hoja corresponde al Acta No. 15 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 13 de mayo de 2011.



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2009-2012**

						C.T.M.
60	137393	ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA	OLIVO	1728	MODERNA	FEDERICO CORTES RIVERA
61	134060	VENTA DE CERVEZA EN ENVASE ABIERTO, VINOS Y LICORES AL COPEO, EN EL INTERIOR DEL HOTEL HOLIDAY INN CONVENTION CENTER	RETORNO FUNDIDORA	100	OBRERA	FERNANDO GARZA SALINAS Y/O DESARROLLO INTERNACION AL DE HOTELES, S DE RL DE CV.
62	134870	DEPÓSITO	BERNARD	400	BARRIO MODERNA	FRANCISCO EVARISTO PÁRAMO CARRILLO
63	7619	RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA Y BEBIDAS ALCOHÓLICAS	REVOLUCIÓN	3866 LOC-2	TORREMOLI NOS	FRANCISCO JAVIER MÉNDEZ BAEZ
64	51261	CERVECERÍA	CABEZADA	11107	BARRIO DEL PRADO	FRANCISCO MEDELLÍN LÓPEZ
65	115941	RESTAURANTE CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y CERVEZA	TAPIA	966 PTE	CENTRO	GERARDO SARIÑANA HERNANDEZ Y/O ADMINISTRAC ION EMPRESARIA L Y SERVICIOS INTEGRALES S.A. DE C.V.
66	16266	RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA Y BEBIDAS ALCOHÓLICAS	TREVIÑO	1934 PTE	CENTRO	GERARDO SARIÑANA HERNANDEZ Y/O ADMINISTRAC ION EMPRESARIA L Y SERVICIOS INTEGRALES S.A. DE C.V.
67	127237	BAR	COLÓN	216 PTE.	CENTRO DE LA CIUDAD	GERARDO SARIÑANA HERNANDEZ Y/O ADMINISTRAC ION EMPRESARIA L Y SERVICIOS INTEGRALES S.A. DE C.V.

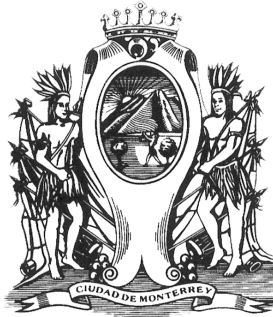
Esta hoja corresponde al Acta No. 15 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 13 de mayo de 2011.



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2009-2012**

68	130019	BEBIDAS PREPARADAS PARA LLEVAR	UNIÓN	422	BUENOS AIRES	GERARDO SARIÑANA HERNANDEZ Y/O EMBUDOS BAR, SA DE CV.
69	134428	MINISUPER	JUAN DE LA BARRERA	1929	MARTÍNEZ	GILBERTO GARCIA REYES
70	56376	ABARROTES C/TA DE CERVEZA	UNIDAD POPULAR	7047	TIERRA Y LIBERTAD	GONZALO REYES GALLEGOS
71	137157	RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA Y BEBIDAS ALCOHÓLICAS	AVE. PINO SUAREZ	849 SUR	CENTRO	GREGORIO FRAGOZO ALANIS
72	134316	MINISUPER	LAMINACIÓN	43	BUENOS AIRES	GUADALUPE RAMIRO SANTOS GONZÁLEZ
73	137610	RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA Y BEBIDAS ALCOHÓLICAS	MATAMOROS	624 PTE	CENTRO DE LA CIUDAD	GUSTAVO GONZÁLEZ PARÁS
74	134587	RESTAURANTE C/TA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y CERVEZA	FELIX U. GOMEZ	2301	REFORMA	HERIBERTO OLIVA LÓPEZ
75	121768	ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES	ENRIQUE R. MELENDEZ	2231	FOMERREY 35	JAIME ENRIQUE IRACHETA LÓPEZ
76	134492	RESTAURANTE C/TA DE CERVEZA Y BEBIDAS ALCOHÓLICAS	NEPENTA	9024	FOMERREY 113	JESÚS MACIEL YRIGOYEN
77	134722	RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA Y BEBIDAS ALCOHÓLICAS	KIEL	2811-C	NARVARTE	JESÚS SALVADOR ZAMARRÓN OROZCO
78	135021	CENTRO SOCIAL	LUIS DONALDO COLOSIO	944	BARRIO SAN LUIS	JOAQUIN VILLAGÓMEZ MENDOZA
79	5719	RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA Y BEBIDAS ALCOHÓLICAS	GUERRERO	891 NTE	CENTRO DE LA CIUDAD	JOEL OYERVIDES SAUCEDO
80	127185	ABARROTES C/TA DE CERVEZA	BEGONIA	875	VICTORIA	JORGE ALBERTO GONZÁLEZ MALDONADO
81	138026	RESTAURANTE C/ VTA DE CERVEZA Y	PASEO DE LAS ESTRELLAS	108 L-3	LAS CUMBRES	JORGE LUIS GALVAN ÁLVAREZ

Esta hoja corresponde al Acta No. 15 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 13 de mayo de 2011.



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2009-2012**

		BEBIDAS ALCOHÓLICAS				
82	90570	VIDEO BAR Y PISTA DE BAILE	MATAMOROS	835 OTE.	CENTRO DE LA CIUDAD	JOSÉ ANTONIO ESPINOSA MORALES
83	125430	RESTAURANT C/TA DE CERVEZA Y BEBIDAS ALCOHÓLICAS	ESCOBEDO	462 SUR	CENTRO DE LA CIUDAD	JOSÉ BRAULIO LIZARAZO ORTEGA
84	136401	RESTAURANTE BAR	RAYÓN	951	CENTRO	JOSÉ LUIS GONZÁLEZ GUTIÉRREZ
85	135705	RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA Y BEBIDAS ALCOHÓLICAS	MADERO	1610	CENTRO	JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ VILLARREAL
86	134720	RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA Y BEBIDAS ALCOHÓLICAS	EUGENIO GARZA SADA	4304	BRISAS	JOSÉ MANUEL MENDOZA LOZANO
87	137647	ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA	LOMA REDONDA	2202	LOMA LARGA	JOSÉ MANUEL NAVA MONTEMAYOR
88	137623	ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA	TEOTIHUACÁN	731	UNIDAD MODELO	JUAN CARLOS GONZALEZ CAMARILLO
89	137881	ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA	VALLE HERMOSO	5880	LOS REMATES	JUAN CARLOS GUTIERREZ CARDONA
90	134542	CERVECERÍA	RUIZ CORTINES	1115 PTE	CENTRAL	JUAN GIL CORTES GALVAN
91	94696	RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA Y BEBIDAS ALCOHÓLICAS	CAMINO A VALLE ALTO	8051-A	VALLE ALTO	JULIETA GABRIELA VILLAMAR TERRAZAS
92	134209	RESTAURANTE CON BILLARES VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES	ALMAZÁN	604	LOMAS DE ANAHUAC	LA PUERTA EVENTOS, SA DE CV
93	119810	DEPÓSITO CON VENTA DE CERVEZA	NARDO	2600 OTE.	MODERNA	LAS CERVEZAS MODELO EN NUEVO LEÓN, S.A. DE C.V.
94	119258	ABARROTOS C/TA DE CERVEZA	SANTA CATARINA	7008	1 DE JUNIO	LAS CERVEZAS MODELO EN NUEVO LEÓN, SA DE CV
95	120094	RESTAURANTE C/TA DE BEBIDAS	CALZADA SAN PEDRO	108 LOCAL 7 Y 8 -	MIRAVALLE, PLAZA LOS NOGALES	LAS CERVEZAS MODELO EN

Esta hoja corresponde al Acta No. 15 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 13 de mayo de 2011.



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2009-2012**

		ALCOHÓLICAS Y CERVEZA		A		NUEVO LEÓN, SA DE CV
96	69101	ABARROTES C/TA DE CERVEZA	CAMINO REL	9401	FOMERREY 106	LAS CERVEZAS MODELO EN NUEVO LEÓN, SA DE CV
97	105329	DEPÓSITO C/TA DE CERVEZA	CASTELAR	824	INDEPENDENCIA	LAS CERVEZAS MODELO EN NUEVO LEÓN, SA DE CV
98	122076	ABARROTES C/TA DE CERVEZA	MUSEROLA	9900	FOMERREY 113	LAS CERVEZAS MODELO EN NUEVO LEÓN, SA DE CV
99	122128	ABARROTES C/TA DE CERVEZA	EMANCIPACION PROLETARIA	1769	CROC	LAS CERVEZAS MODELO EN NUEVO LEÓN, SA DE CV
100	125286	DEPOSITO C/TA DE CERVEZA	ANTIGUOS EJIDATARIOS	450	VILLAS DE LA ALIANZA	LAS CERVEZAS MODELO EN NUEVO LEÓN, SA DE CV
101	118835	RESTAURANTE C/TA DE CERVEZA Y BEBIDAS ALCOHÓLICAS	PADRE MIER	1102 OTE.	CENTRO DE LA CIUDAD	LAS CERVEZAS MODELO EN NUEVO LEÓN, SA DE CV
102	125291	BILLAR	CABEZADA	11032 ALTOS	BARRIO SANTA ISABEL	LAS CERVEZAS MODELO EN NUEVO LEÓN, SA DE CV
103	135318	DEPÓSITO C/TA DE CERVEZA	ALMAZÓN	2015	TOPO CHICO	LAS CERVEZAS MODELO EN NUEVO LEÓN, SA DE CV



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2009-2012**

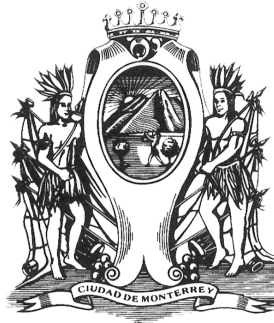
104	133885	DEPÓSITO C/TA DE CERVEZA	SIMÓN BOLÍVAR	106	MITRAS NORTE	LAS CERVEZAS MODELO EN NUEVO LEÓN, SA DE CV
105	124543	ABARROTES C/TA DE CERVEZA	SOLIDARIDAD	551-A	FOMERREY 114	LAS CERVEZAS MODELO EN NUEVO LEÓN, SA DE CV
106	42917	DEPÓSITO C/TA DE CERVEZA	HÉROES DEL 47	1802 NTE.	TERMINAL	LAS CERVEZAS MODELO EN NUEVO LEÓN, SA DE CV
107	134356	DEPÓSITO C/TA DE CERVEZA	SAN BERNABÉ	358	MORELOS	LAS CERVEZAS MODELO EN NUEVO LEÓN, SA DE CV
108	119314	CERVECERÍA	LINCOLN	5944	VALLE VERDE 2º SECTOR	LUCÍA ZÁRATE RODRÍGUEZ
109	52398	RESTAURANT BAR	TAPIA	1050 OTE.	CENTRO DE LA CIUDAD	LUIS GERARDO TRON GARCÍA
110	133874	ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA	ENTRE RÍOS	8503	SAN MARTIN	MANUEL VELÁZQUEZ BARTOLON
111	133849	RESTAURANT C/TA DE CERVEZA Y BEBIDAS ALCOHÓLICAS	NOGAL	5189	VALLE VERDE 1ER. SECTOR	MARÍA CAROLINA NIÑO ALONSO
112	137948	ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA	DR. ANGEL MARTÍNEZ VILLARREAL	733	VALLE DE SANTA LUCIA	MARÍA DE LOS ANGELES ALONSO MUÑIZ
113	137705	RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA Y BEBIDAS ALCOHÓLICAS	AVE. SAN JERÓNIMO	948	SAN JERÓNIMO	MARINOS SAN JERÓNIMO S.A. DE C.V.
114	125355	RESTAURANT C/TA DE CERVEZA Y BEBIDAS ALCOHÓLICAS	ESPINOSA	345 PTE.	CENTRO DE LA CIUDAD	MARIO CÉSAR GONZALEZ TREVÍÑO
115	137757	RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA Y BEBIDAS ALCOHÓLICAS	PADRE MIER	943 OTE.	CENTRO	MARLON IVAN DUEÑAS CORONADO



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2009-2012**

116	135427	RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA EN ENVASE ABIERTO	ESCOBEDO	252 Y 260	CENTRO	MARTIN ADRIAN GÁMEZ CORONADO
117	136454	BAR	MORELOS	963 OTE	CENTRO	MIGUEL ANGEL TRAD MELHEM
118	138262	ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA	LOS LLANOS	6820	MOCTEZUMA	NADIA ARACELY VILLARREAL BADILLO
119	102955	RESTAURANTE C/TA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y CERVEZA	ENRIQUE C. LIVAS	201	CUMBRES	NEWDRINKS, SA DE CV
120	137602	RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA Y BEBIDAS ALCOHÓLICAS	LÁZARO CÁRDENAS	4000 LOCAL 13 Y 14-B	LAS BRISAS	NUTRIALIANZ A S.A. DE C.V.
121	86131	RESTAURANTE C/TA DE CERVEZA Y BEBIDAS ALCOHÓLICAS	CAMINO A GUADALUPE	3986	EL PIRUL	OPERADORA DE RESTAURANTES OCAÑAS PULIDO, SA
122	134547	SUPERMERCADO	EUGENIO GARZA SADA	3750 LOCAL 32	CONTRY	OPERADORA DE REYNOSA, SA DE CV.
123	137733	RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA Y BEBIDAS ALCOHÓLICAS	REVOLUCIÓN	1441 SUR	CONTRY	OSCAR BURGOS D ESTEFANO
124	136467	RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA Y BEBIDAS ALCOHÓLICAS	PINO SUÁREZ	312 SUR	CENTRO	PABLO RÍOS MUÑOZ
125	119220	RESTAURANTE-BAR	PADRE MIER	1022 OTE	CENTRO DE LA CIUDAD	PEDRO GONZÁLEZ GÁMEZ
126	137634	RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA Y BEBIDAS ALCOHÓLICAS	PINO SUÁREZ	935 NTE	CENTRO	PROXIMA HOTELES S.A. DE C.V.
127	133895	ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA VINOS Y LICORES	AVE. CAMINO REAL	7887	5 DE MAYO	RAMIRO RODRÍGUEZ AGUIRRE
128	139994	RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA Y BEBIDAS ALCOHÓLICAS	AVE. FRANCISCO I. MADERO	2523	ACERO	RAQUEL GOJÓN GOVEA
129	137303	RESTAURANTE C/TA DE	GONZALITOS	315 LOCAL	JARDINES DEL	RESTAURANTE LAS ALITAS,

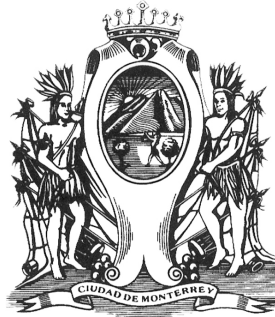
Esta hoja corresponde al Acta No. 15 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 13 de mayo de 2011.



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2009-2012**

		CERVEZA Y BEBIDAS ALCOHÓLICAS		SA-01	CERRO	SA DE CV.
130	5286	RESTAURANTE BAR	FCO. I MADERO	1070 OTE.	CENTRO DE LA CIUDAD	RESTAURANTE BAR ZACATECAS, SA DE CV
131	134794	RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA Y BEBIDAS ALCOHÓLICAS	BAHÍA DE LAS ISLAS	3617	RINCON DE LA PRIMAVERA	RESTAURANTE ALTATA DEL PACÍFICO S.A. DE C.V.
132	138349	RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA Y BEBIDAS ALCOHÓLICAS	JUAN I. RAMÓN	846 OTE	CENTRO	RESTAURANTE LA CAÑITA S.A. DE C.V.
133	137110	RESTAURANTE C/TA DE CERVEZA Y BEBIDAS ALCOHÓLICAS	PASEO DE LOS LEONES	1056	LEONES	RESTAURANTE LAS ALITAS, SA DE CV.
134	137991	RESTAURANTE C/TA DE CERVEZA Y BEBIDAS ALCOHÓLICAS	EUGENIO GARZA SADA	3640	VILLA LOS PINOS	RESTAURANTE LAS ALITAS, SA DE CV.
135	139878	RESTAURANTE C/TA DE CERVEZA Y BEBIDAS ALCOHÓLICAS	CARRETERA NACIONAL	KM. 266	LA RIOJA	RESTAURANTE LAS ALITAS, SA DE CV.
136	139874	RESTAURANTE C/TA DE CERVEZA Y BEBIDAS ALCOHÓLICAS	HACIENDA PEÑUELAS	6769 LOCAL Q	RESIDENCIAL CUMBRES	RESTAURANTE LAS ALITAS, SA DE CV.
137	92471	RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA Y BEBIDAS ALCOHÓLICAS	COLÓN	321	CENTRO	RICARDO VILLARREAL BENAVIDES
138	136495	LICORERÍA	JUNCO DE LA VEGA	2407	CERRO DE LA SILLA	ROLANDO NOÉ ALMARAZ MARINES
139	120670	ABARROTÉS CON VENTA DE CERVEZA	PORFIRIO DIAZ	915-C	INDEPENDENCIA	RUBÉN DUARTE MARTÍNEZ
140	72745	ABARROTÉS C/TA DE CERVEZA	PUERTO COZUMEL	100	LA ALIANZA	SERGIO RAMIREZ MONTAÑEZ
141	126523	RESTAURANTE C/TA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	ALEJANDRO DE RODAS	100	CUMBRES ELITE 5º SECTOR	SERVANDO LÓPEZ LEÓN
142	127502	MINISUPER	PEDRO INFANTE	5854 - 1	MIRADOR DE LAS MITRAS	SEVEN ELEVEN MÉXICO, SA DE CV.
143	139488	MINISUPER	AVE. DE LOS ASTROS	550 LOCAL	BARRIO LAS	SEVEN ELEVEN

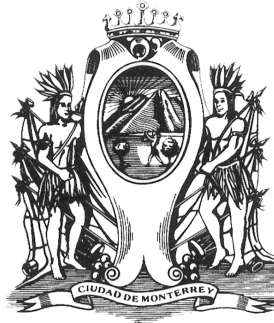
Esta hoja corresponde al Acta No. 15 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 13 de mayo de 2011.



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2009-2012**

				31	MARGARITAS	MÉXICO, SA DE CV.
144	120664	MINISUPER	SAN FERNANDO	102	MITRAS NORTE	SEVEN ELEVEN MÉXICO, SA DE CV.
145	135368	MINISUPER	AVE. RUIZ CORTINES	2925	BELLA VISTA	SEVEN ELEVEN MÉXICO, SA DE CV.
146	89428	RESTAURANTE CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y CERVEZAS	ZARAGOZA	806	CENTRO	THE TEMPTATION S SPORT BAR S.A. DE C.V.
147	37269	MINISUPER	ZARAGOZA	850	CENTRO DE LA CIUDAD	TIENDAS EXTRA, SA DE CV
148	67070	MINISUPER	15AVA AVENIDA	4050	CUMBRES 2° SECTOR	TIENDAS EXTRA, SA DE CV
149	96219	MINISUPER	FCO. I MADERO	408-A	CENTRO DE LA CIUDAD	TIENDAS EXTRA, SA DE CV
150	120518	MINISUPER	DR. CANTÚ	143	DOCTORES	TIENDAS EXTRA, SA DE CV
151	121315	MINISUPER	REVOLUCIÓN	401	JARDÍN ESPAÑOL	TIENDAS EXTRA, SA DE CV
152	126557	MINISUPER	ADOLFO PRIETO	2106	OBRAERA	TIENDAS EXTRA, SA DE CV
153	134690	MINISUPER	ABRAHAM LINCOLN	7533	PLUTARCO ELÍAS CALLES	TIENDAS EXTRA, SA DE CV
154	135390	MINISUPER	DR. EDUARDO AGUIRRE PEQUEÑO	901	MITRAS CENTRO	TIENDAS EXTRA, SA DE CV
155	124583	MINISUPER	ALFONSO REYES	3500	15 DE SEPTIEMBRE	TIENDAS EXTRA, SA DE CV
156	75072	MINISUPER	SAN JUAN DE LOS LAGOS	S/N	CEDROS	TIENDAS EXTRA, SA DE CV
157	117748	MINISUPER	HIDALGO	1455	EXSEMINARIO	TIENDAS EXTRA, SA DE CV
158	134678	MINISUPER	PALACIO DE JUSTICIA	2350	FERROCARRILERA	TIENDAS EXTRA, SA DE CV
159	134842	MINISUPER	PADRE MIER	498	CENTRO DE LA CIUDAD	TIENDAS EXTRA, SA DE CV
160	38843	MINISUPER	RUPERTO MARTÍNEZ	745 PTE.	CENTRO DE LA CIUDAD	TIENDAS EXTRA, SA DE CV
161	120254	MINISUPER	HIDALGO	475 OTE.	CENTRO DE LA CIUDAD	TIENDAS EXTRA, SA DE CV
162	55520	MINISUPER	AVE. DE LOS	1001	CD.	TIENDAS

Esta hoja corresponde al Acta No. 15 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 13 de mayo de 2011.



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2009-2012**

			ASTROS		SOLIDARIDAD	EXTRA, SA DE CV
163	18682	MINISUPER	MANUEL GÓMEZ CASTRO	4639	BUROCRATAS	TIENDAS EXTRA, SA DE CV
164	140546	ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA	AVE. PORTAL DE LOS VALLES	1221	JOSE MA. MALDONADO	VERÓNICA GUTIÉRREZ ALVARADO

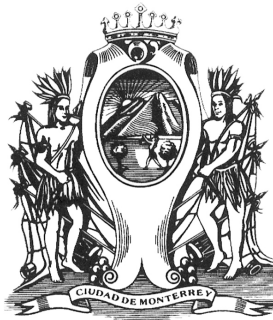
Es por lo que, y;

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que según lo establecido por el artículo 19, del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, los Regidores representan a la comunidad y su misión es participar de manera colegiada en la definición de políticas y dirección de los asuntos del Municipio, velando porque el ejercicio de la Administración Municipal se desarrolle conforme a la legislación aplicable; entonces si de los antecedentes descritos en el capítulo correspondiente de esta resolución, se desprende que el Ayuntamiento de Monterrey, apoya su resolución emitida en sesión extraordinaria de fecha 08 de agosto de 2009, relativa al reordenamiento de los establecimientos que venden y/o expenden cerveza y/o bebidas alcohólicas en el Municipio de Monterrey, a lo establecido en los artículos sexto y séptimo transitorios de la reforma al Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 07 de abril de 2004.

Sin embargo, resulta evidente que el contenido de los artículos sexto y séptimo transitorios de la reforma al Reglamento ya indicada son inaplicables al caso, atento a que su ámbito de aplicación fue temporal, porque el reordenamiento a que se hace referencia en los mismos, que en un principio estaba dirigido a los establecimientos que operaban en el área geográfica incorporada al territorio del Municipio de Monterrey, por determinación del Congreso del Estado de fecha 18 de agosto de 2000 y 05 de noviembre de 2001, y que luego se hizo extensivo a todos los establecimientos que demostrando contar con licencia o permiso debidamente autorizado, estuviesen operando con un giro distinto al autorizado, con un titular de las licencias diverso al acreditado, y/o en un domicilio diferente al autorizado; fue materialmente consumado a través de la convocatoria que en efecto se emitió en fecha 09 de junio de 2004, por el Director de Inspección y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento, pues en esta se fijó como plazo para acudir por parte de los interesados en el procedimiento de reordenación, el de ciento ochenta días; luego si con la convocatoria se agotaron los efectos o consecuencias jurídicas de los dispositivos en los cuales se pretende apoyar el nuevo acuerdo de reordenamiento, entonces el mismo resulta ilegal, porque el ámbito material de aplicación de los mismos quedó agotado, en otras palabras su vigencia fue temporal.

SEGUNDO.- Por lo que hace a la convocatoria emitida en fecha 10 de agosto de 2009, por la Directora de Inspección y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento, esta resulta ilegal porque no obstante que en la resolución del Ayuntamiento de fecha 08 de agosto de 2009, que también resulte ilegal según lo



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2009-2012**

considerado en el punto primero de este capítulo, se indicó textualmente que el reordenamiento se llevaría a cabo en base al contenido de los Artículos sexto y séptimo transitorios de las reformas al Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 07 de abril de 2004, y que estaba dirigida a los interesados que cumplieran con los requisitos establecidos en los artículos transitorios antes señalados, en tal convocatoria no se hizo alusión al cumplimiento que debería darse por dichos interesados a cualquier disposición del citado Reglamento, en cuanto que en el párrafo cuarto del sexto transitorio se indicó que la inobservancia de los mismos era inexcusable.

Por tanto, si en la convocatoria de referencia se excusó a los interesados en entrar al reordenamiento convocado el acreditar contar con la licencia de uso de edificación indicada en la fracción II, del artículo 128, del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, y que debe ser otorgada por la autoridad Municipal en términos de los artículos 250 y 252, de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León; es evidente que se contravinieron disposiciones de orden público, lo que hace ilegal el acto referido.

Ahora bien, y como es el caso, que con motivo de la resolución emitida en fecha 08 de agosto de 2009, por el Ayuntamiento de Monterrey, y a la convocatoria de fecha 10 de agosto de 2009, emitida por la Directora de Inspección y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, se autorizaron por el Ayuntamiento de Monterrey según resolución de fecha 30 de septiembre de 2009, las licencias de venta o consumo de bebidas alcohólicas y/o cerveza a las personas físicas y morales que quedaron precisadas en el capítulo correspondiente a los antecedentes de esta determinación.

Luego si el acuerdo del Ayuntamiento de Monterrey, aprobado en fecha 08 de agosto de 2009, no se encuentra debidamente fundado y motivado, debe por tanto considerarse que es ilegal, y también la convocatoria emitida en fecha 10 de agosto de 2009, por la Directora de Inspección y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, así como a la resolución emitida por el Ayuntamiento de fecha 30 de septiembre de 2009, por la cual se aprobaron diversas licencias para establecimientos de expendio y/o consumo de cerveza y/o bebidas alcohólicas, derivan de la misma, estos también deben presumirse ilegales, con mayor razón cuanto que en el caso de las autorizaciones a las personas físicas y morales que se identifican en el número 4-cuatro, del apartado de Antecedentes de este dictamen, *ni siquiera cumplieron con los requisitos contemplados por la ilegal convocatoria*, atento a que los solicitantes o no exhibieron la copia certificada del acta constitutiva debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en el caso de las personas morales, o porque fueron omisas en mencionar bajo PROTESTA de decir verdad, que el establecimiento motivo de la solicitud, no se encontraba a una distancia menor de 200 metros de un centro de educación, centro de salud o templo religioso, o por haber incumplido con las previsiones contenidas en el artículo 28, fracción II, relativa a la obligación de contar con la licencia de uso de edificación.



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2009-2012**

Es en tal razón, que se instruye a la representación legal del Ayuntamiento de Monterrey, para que implemente y promueva las acciones legales que estime conducentes, para nulificar y dejar sin efectos las licencias expedidas y que se relacionan en el numeral 4-cuatro del apartado de antecedentes del presente dictamen.

Es por lo anterior que se:

RESUELVE

ÚNICO.- Por las razones ya expuestas en el capítulo de considerandos de esta resolución, se instruye a la representación legal del Ayuntamiento de Monterrey, para que promueva las acciones legales que estime conducentes para nulificar y dejar sin efectos las licencias que quedaron precisadas en el cuerpo de esta resolución.

Así lo acuerdan y firman los C. C. Integrantes de la Comisión de Espectáculos y Alcoholes. Monterrey, Nuevo León, a 12 de mayo de 2011. C. REGIDOR WILBUR JARÍM VILLARREAL BARBARÍN, Presidente/ C. REGIDOR ERNESTO CHAPA RANGEL, Vocal/ C. REGIDORA HILDA MAGALY GÁMEZ GARCÍA, Vocal/ C. REGIDORA ISIS AYDEÉ CABRERA ÁLVAREZ, Vocal/ (RÚBRICAS)/ C. REGIDOR CARLOS ANTONIO HARSANYI ARMIJO, Vocal/ C. REGIDOR JUAN CARLOS BENAVIDES MIER, Vocal/ (SIN RÚBRICAS)/ FRANCISCO ANÍBAL GARZA CHÁVEZ, Secretario (RÚBRICA EN ABSTENCIÓN)".

Acto seguido, enseguida, el C. PRESIDENTE MUNICIPAL expresó: "Miren, ¿es el de 164?"

Respondiendo el C. REGIDOR WILBUR JARÍM VILLARREAL BARBARÍN: ¿Sí, 164?"

Continúa expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: "Este nada más —sí quiero que observen de qué es—, estos 164 permisos que son parte de los 347 provienen de aquel reordenamiento que hizo Adalberto Madero al término de la administración, de esos, aquí estamos dándole a 164 reversa, toda vez que jurídicamente no cumplieron con el procedimiento adecuado, más otros que ya en anteriores sesiones se han revocado, —lo aclaro—, son 164 de los 347 que al final de cuentas son 347 establecimientos que estamos revocando las licencias si ustedes así lo votan, ¿algún comentario?, los que estén a favor de este dictamen sírvanse manifestarlo, ¿en contra?, ¿abstenciones? se abstiene, **SE APRUEBA POR MAYORÍA.** Continuamos".

Enseguida el C. REG. WILBUR JARÍM VILLARREAL BARBARÍN hace la presentación del **cuarto dictamen de Espectáculos y Alcoholes:**

**AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE MONTERREY
PRESENTE:**

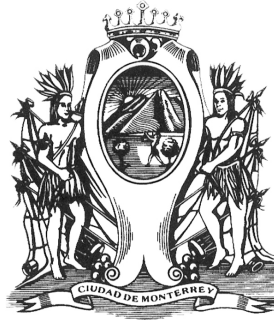
Los integrantes de la Comisión de Espectáculos y Alcoholes del Ayuntamiento del Municipio de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en lo establecido en los artículos 29, fracciones II, III y IX, 42 y 43 de la Ley Orgánica de la Administración



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2009-2012**

Pública Municipal del Estado de Nuevo León, y de los numerales 16, fracciones IV, VI y VIII, 56, 58, fracción, XIII, 61 y 62 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey someten a consideración de este pleno las solicitudes presentadas por:

1. **CADENA COMERCIAL OXXO, S. A. DE C. V.**, con el propósito de obtener licencia para operar un establecimiento con giro de **TIENDA DE CONVENIENCIA Y MINISUPER**, ubicado en **AVE. LUIS ELIZONDO # 421-1** de la Colonia **MÉXICO** de esta ciudad de Monterrey, Nuevo León.
2. **CADENA COMERCIAL OXXO, S. A. DE C. V.**, con el propósito de obtener licencia para operar un establecimiento con giro de **TIENDA DE CONVENIENCIA Y MINISUPER**, ubicado en la **Av. PINO SUÁREZ # 249** en la **ZONA CENTRO** esta ciudad de Monterrey, Nuevo León.
3. **ALIMENTOS SAN JERÓNIMO, S. A. DE C. V.**, con el propósito de obtener licencia para operar un establecimiento, con giro de **RESTAURANTE CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y CERVEZA**, ubicado en el **BOULEVARD ROGELIO CANTÚ # 201 LOCALES SA-03 Y F-3** de la Colonia **COLINAS DE SAN JERÓNIMO** de esta ciudad de Monterrey, Nuevo León.
4. **NUEVA WAL-MART DE MÉXICO, S. DE R. L DE C.V.**, con el propósito de obtener licencia para operar un establecimiento con giro de **TIENDA DE CONVENIENCIA Y MINISUPER**, ubicado en la calle **IDELFONSO VÁZQUEZ # 1722**, de la colonia **FABRILES**, de esta ciudad de Monterrey, Nuevo León.
5. **NUEVA WAL-MART DE MÉXICO, S. DE R. L DE C.V.**, con el propósito de obtener licencia para operar un establecimiento con giro de **TIENDA DE CONVENIENCIA Y MINISUPER**, ubicado en la calle **HILARIO MARTINEZ # 1301**, de la colonia **NUEVO REPUEBLO**, de esta ciudad de Monterrey, Nuevo León.
6. **NUEVA WAL-MART DE MÉXICO, S. DE R. L DE C.V.**, con el propósito de obtener licencia para operar un establecimiento con giro de **TIENDA DE CONVENIENCIA Y MINISUPER**, ubicado en la calle **CABEZADA # 11652**, de la colonia **BARRIO DEL PARQUE**, de esta ciudad de Monterrey, Nuevo León.
7. **NUEVA WAL-MART DE MÉXICO, S. DE R. L DE C.V.**, con el propósito de obtener licencia para operar un establecimiento con giro de **TIENDA DE CONVENIENCIA Y MINISUPER**, ubicado en la **AV. RUIZ CORTINES # 2513**, de la colonia **SAN JORGE**, de esta ciudad de Monterrey, Nuevo León.
8. **TIENDAS EXTRA, S. A. DE C. V.**, con el propósito de obtener licencia para operar un establecimiento con giro de **TIENDA DE CONVENIENCIA Y MINISUPER**, ubicado en **AV. RUIZ CORTINES # 6556** de la colonia **MIRADOR DE LAS MITRAS**, de esta ciudad de Monterrey, Nuevo León.



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2009-2012**

9. CADENA COMERCIAL OXXO, S. A. DE C. V., con el propósito de obtener licencia para operar un establecimiento con giro de TIENDA DE CONVENIENCIA Y MINISUPER, ubicado en la Av. FÉLIX U. GÓMEZ # 304-1 en la ZONA CENTRO esta ciudad de Monterrey, Nuevo León.

10. NUEVA WAL-MART DE MEXICO, S. DE R. L DE C.V., con el propósito de obtener licencia para operar un establecimiento con giro de SUPERMERCADO, ubicado en la AV. CHAPULTEPEC # 1836, de la colonia BUENOS AIRES, de esta ciudad de Monterrey, Nuevo León.

CONSIDERANDOS

1. Que con base a lo dispuesto en los artículos 4, 7 fracción II y 27 del **REGLAMENTO QUE REGULA LAS ACTIVIDADES DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE VENTA Y/O CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**, se otorga la facultad al Ayuntamiento para aprobar o rechazar las solicitudes de licencia para la operación de establecimientos con venta o consumo de bebidas alcohólicas.

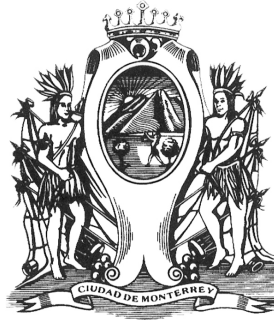
2. Que las solicitudes de licencia, establecidas en el presente dictamen encuentran su fundamento en los artículos: 15 fracciones, VII (Tiendas de Conveniencia) y VIII (Supermercado) y Artículo 16 fracción II (Restaurante con Venta de Bebidas Alcohólicas y Cerveza), mismas que fueron recibidas por la Dirección de Inspección y lo anterior de conformidad a lo estipulado en el artículo 28 fracción I del Reglamento que compete a la materia.

3. Que el Secretario del Ayuntamiento en virtud de lo establecido en el artículo 9 fracción I, IX y 30 del ordenamiento en cita y previa remisión de la Dirección de Inspección y Vigilancia del Municipio de Monterrey, turnó a los Integrantes de la Comisión de Espectáculos y Alcoholes para su estudio los expedientes, que contienen la solicitudes para obtener licencias para la venta de bebidas alcohólicas y/o cerveza.

Ahora bien, se da cuenta por esta Comisión que las solicitudes sometidas ante el Ayuntamiento fueron debidamente presentadas ante la Dirección de Inspección y Vigilancia y dirigidas al Titular de la Secretaría del Ayuntamiento de este Municipio, en términos del artículo 33 del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Monterrey, Nuevo León, en donde fueron adjuntados los siguientes requisitos:

	CTR-113/2009-2012	CTR-107/2009-2012	CTR-115/2009-2012
Requisitos Artículo 28	CADENA COMERCIAL OXXO, S. A. DE C. V.	CADENA COMERCIAL OXXO, S. A. DE C. V.	ALIMENTOS SAN JERONIMO, S. A DE C.V
	Tienda de Conveniencia y Minisúper	Tienda de Conveniencia y Minisúper	Restaurante con Venta de Bebidas Alcohólicas y Cerveza
	APERTURA	APERTURA	APERTURA
	Ave. Luis Elizondo # 421-1 de la Colonia México	Ave. Pino Suárez # 249 en la Zona Centro	Boulevard Rogelio Cantí # 201 Locales SA-03 Y F-3 de la Colonia Colinas de San

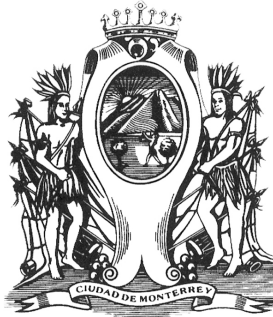
Esta hoja corresponde al Acta No. 15 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 13 de mayo de 2011.



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2009-2012**

			Jerónimo
Solicitud oficial recibida en fecha	17-diecisiete de marzo del año 2011-dos mil once	17-diecisiete de marzo del año 2011-dos mil once	14-catorce de marzo del año 2011-dos mil once
Licencia de Uso de Suelo con No de Expediente	Se anexa copia simple del oficio N° 694/2009-JJGG/SEDUE, del expediente administrativo L-0411/2009, en el cual se autorizan las licencias municipales de uso de suelo, uso de edificación y construcción (obra nueva) para Gasolinera y Tienda de conveniencia, respecto del inmueble, identificado con los N° de expedientes catastrales 70-31-0185-005 y 006.	Se anexa copia simple del oficio SEDUE-2661/2010, del expediente administrativo L-292/2010, en el cual se autorizan las licencias municipales de uso de suelo, uso de edificación y construcción (remodelación de fachada) para Tienda de conveniencia, local comercial y restaurante con casa habitación, respecto del inmueble, identificado con el N° de expediente catastral 70-01-133-010.	Se anexa copia del Instructivo de Notificación de fecha 09-nueve de junio del año 2010-dos mil diez, respecto del expediente administrativo L-054/2010, en el cual se autoriza la licencia municipal de uso de suelo, uso de edificación y construcción (regularización) para Restaurante, respecto del inmueble, identificado con el N° de expediente catastral 44-312-022.
Acta Constitutiva (persona moral)	Se anexa copia simple de la Escritura Pública N° 29,953 de fecha 17 de diciembre de 1991, ante la fe del Notario Público N60, en el cual se hace constar el cambio de denominación de Impulsora de Mercados en Sonora S. A de C. V., a Cadena Comercial Oxxo, S. A de C.V.	Se anexa copia simple de la Escritura Pública N 29,953 de fecha 17 de diciembre de 1991, ante la fe del Notario Público N° 60, en el cual se hace constar el cambio de denominación de Impulsora de Mercados en Sonora S. A de C. V., a Cadena Comercial Oxxo, S. A de C V.	Se anexa copia simple de la Escritura Pública N 6243 de fecha 01 de octubre de año 2007, ante la fe del Notario Público N°130, a efecto de constituir la Sociedad denominada Alimentos San Jerónimo, S. A de C.V
Constancia de estar al corriente del pago del Impuesto Predial	Copia simple del recibo con N° de folio 118023448, por concepto de pago dl impuesto predial, correspondiente del 1al 6 bimestre del 2011, respecto del expediente catastral N° 31-185-005.	Copia simple del Estado de cuenta del Impuesto Predial, emitido por la Dirección de Recaudación Inmobiliaria, de fecha 17 de febrero del 2011, correspondiente al expediente catastral N° 01-133-010.	Copia simple del Estado de cuenta del Impuesto Predial, emitido por la Dirección de Recaudación Inmobiliaria del Municipio de Monterrey, en fecha 24 de febrero del 2011, correspondiente al expediente catastral N° 44-312-022.
Constancia Sanitaria	No aplica al caso para el giro para el cual se solicita la licencia	No aplica al caso para el giro para el cual se solicita la licencia	Se anexa copia del formato de alta, ante la Secretaria de Salud del Estado de Nuevo León, con fecha de recepción del día 08-ocho de junio del año 2010-dos mil diez.
Croquis de la	Se exhibió croquis, en	Se exhibió croquis, en el	Se exhibió croquis, en el

Esta hoja corresponde al Acta No. 15 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 13 de mayo de 2011.



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2009-2012**

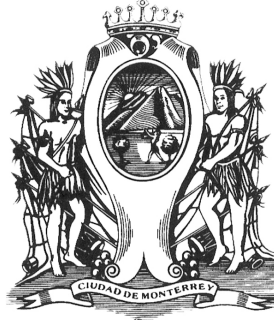
Ubicación del establecimiento	<i>el cual se indica la ubicación del establecimiento, señalando que en un radio de 200 metros, no se encuentran iglesias, escuelas, centros de salud, hospitales, ni giros iguales al solicitado.</i>	<i>cual se indica la ubicación del establecimiento, señalando que en un radio de 200 metros, no se encuentran iglesias, escuelas, centros de salud, hospitales, sin embargo si hay giros iguales al solicitado.</i>	<i>cual se indica la ubicación del establecimiento, señalando que en un radio de 200 metros, no se encuentran iglesias, escuelas, centros de salud, hospitales, sin embargo si hay giros iguales al solicitado.</i>
Constancia de consulta de vecinos	<i>No aplica al caso particular, por el tipo de giro para el cual se solicita la licencia.</i>	<i>No aplica al caso particular, por el tipo de giro para el cual se solicita la licencia.</i>	<i>No aplica al caso particular, por el tipo de giro para el cual se solicita la licencia.</i>
Título de Propiedad o Contrato de Arrendamiento	<i>Copia simple del contrato de arrendamiento, que celebra, el Sr. Melitón Antonio Villarreal Nájera y por otra parte la empresa Cadena comercial Oxxo, S. A de C. V, en el cual la parte arrendadora manifiesta estar de acuerdo que dicho inmueble sea usado para operar una Tienda de Conveniencia y Minisúper.</i>	<i>Copia simple del contrato de arrendamiento, que celebra, el Lic. Fernando Antonio Salinas Martínez y por otra parte la empresa Cadena comercial Oxxo, S. A de C. V, en el cual la parte arrendadora manifiesta estar de acuerdo que dicho inmueble sea usado para operar una Tienda de Conveniencia y Minisúper.</i>	<i>Copia simple del contrato de arrendamiento, celebrado entre las Sociedad denominada Centro Comercial Las Colinas, S. A de C.V, y por otra parte la Sociedad denominada Alimentos San Jerónimo, S. A de C. V, en el cual, la parte arrendadora manifiesta estar de acuerdo que dicho inmueble sea usado para operar un restaurante de comida con venta de bebidas alcohólicas.</i>
Acreditación de no adeudos por cualquier contribución	<i>Se exhibe oficio DI-JA-151/2010, emitido por la Dirección de Ingresos de la Tesorera Municipal de Monterrey, de fecha 01 de diciembre del 2010, de los expedientes catastrales 31-185-005 y 006, en el cual se hace constar que dicho inmueble no tiene adeudos por contribuciones municipales.</i>	<i>Se exhibe oficio DI-JA-100/2011, emitido por la Dirección de Ingresos de la Tesorera Municipal de Monterrey, de fecha 15 de febrero del 2011, respecto del expediente catastral 01-133-010, en el cual se hace constar que dicho inmueble no tiene adeudos por contribuciones municipales.</i>	<i>Se exhibe oficio DI-JA-104/2011, en el cual se hace constar que no tiene adeudos por contribuciones municipales, el inmueble registrado bajo el expediente catastral 44-312-022, emitido por la Dirección de Ingresos de la Tesorera Municipal de Monterrey, en fecha 25 de febrero del año 2011-dos mil once.</i>
Acreditación de la personalidad	<i>El C. Carlos Alberto Bendimez González, con identificación oficial emitida por el Instituto Federal Electoral, con N° de folio 0412088429473, justifica su personalidad, con Carta Poder que le otorga su favor el Sr. Elpidio Carlos Rodríguez Gallardo,</i>	<i>El C. Carlos Alberto Bendimez González, con identificación oficial emitida por el Instituto Federal Electoral, con N° de folio 0412088429473, justifica su personalidad, con Carta Poder que le otorga su favor el Sr. Elpidio Carlos Rodríguez Gallardo, en su calidad de Representante Legal de la empresa Cadena</i>	<i>Se anexa copia simple de la identificación oficial emitida por el Instituto Federal Electoral con N° de folio 0389022396658, a nombre del C. Mario Enrique Gómez Fonseca, quien justifica su personalidad</i>



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2009-2012**

	<i>en su calidad de Representante Legal de la empresa Cadena Comercial Oxxo, S. A de C. V</i>	Comercial Oxxo, S. A de C. V	
Dictamen de Factibilidad emitido por Protección Civil con N° de Expediente, de fecha	<i>Se exhibe copia simple del oficio N° DPC/063/11, de fecha 14 de enero del año 2011, dentro del expediente N° PC/0492/09/12, emitido por la Dependencia competente de Protección Civil, en el cual se otorga el VISTO BUENO del proyecto para su operación.</i>	<i>Se exhibe copia simple del oficio N° DPC/0310/11 de fecha 28 de enero del año 2011, dentro del expediente N° PC/0103/09/12, emitido por la Dependencia competente de Protección Civil, en el cual se otorga el VISTO BUENO del proyecto para su operación.</i>	<i>Se exhibe copia simple del oficio N° DPC/188/11 de fecha 08 de febrero del año 2011, emitido por la Dirección Municipal de Protección Civil, en el cual se otorga el VISTO BUENO del proyecto para su operación.</i>
Ser Independiente de cualquier otro local casa-habitación	<i>Acta circunstanciada de fecha 18 de marzo del año 2011, realizada por Inspectores de la Dirección de Inspección y Vigilancia, hacen constar que dicho inmueble es independiente a cualquier otro local o casa habitación.</i>	<i>Acta circunstanciada de fecha 18 de marzo del año 2011, realizada por Inspectores de la Dirección de Inspección y Vigilancia, hacen constar que dicho inmueble es independiente a cualquier otro local o casa habitación.</i>	<i>Acta circunstanciada de fecha 03 de marzo del año 2011, realizada por Inspectores de la Dirección de Inspección y Vigilancia, hacen constar que dicho inmueble es independiente a cualquier otro local o casa habitación.</i>
Encontrarse el Establecimiento o en condiciones materiales adecuadas para brindar el servicio con el giro solicitado	<i>Reporte de Investigación por parte de la Dirección de Inspección y Vigilancia, en fecha 18 de marzo del año 2011, en el que se pudo constatar que dicho inmueble está en condiciones materiales para operar de acuerdo al giro solicitado</i>	<i>Reporte de Investigación por parte de la Dirección de Inspección y Vigilancia, en fecha 18 de marzo del año 2011, en el que se pudo constatar que dicho inmueble está en condiciones materiales para operar de acuerdo al giro solicitado.</i>	<i>Reporte de Investigación por parte de la Dirección de Inspección y Vigilancia, en fecha 03 de marzo del año 2011, en el que se pudo constatar que dicho inmueble está en condiciones materiales para operar de acuerdo al giro solicitado.</i>
Carta de no Antecedentes Penales	<i>Se anexa copia simple de la certificación N° 132544/2010, a nombre del C. Elpidio Carlos Rodríguez Gallardo expedida en fecha 21 de septiembre del año 2010.</i>	<i>Se anexa copia simple de la certificación N° 132544/2010, a nombre del C. Elpidio Carlos Rodríguez Gallardo expedida en fecha 21 de septiembre del año 2010.</i>	<i>Se anexa copia simple de la certificación N° 28482, a nombre del C. Mario Enrique Gómez Fonseca expedida en fecha 23 de febrero del año 2011-dos mil once.</i>
Alta efectuada ante la SHCP	RFC: CC08605231N4	RFC: CC08605231N4	RFC: ASJ071001MBO
	CTR-098/2009-2012	CTR-099/2009-2012	CTR-102/2009-2012

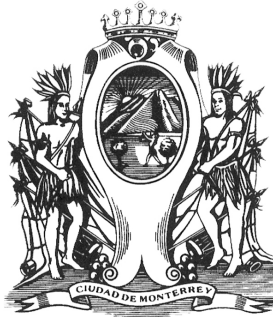
Esta hoja corresponde al Acta No. 15 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 13 de mayo de 2011.



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2009-2012**

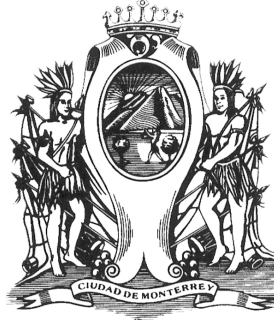
Requisitos Artículo 28	NUEVA WAL-MART, S.A DE C.V,	NUEVA WAL-MART, S.A DE C.V,	NUEVA WAL-MART, S.A DE C.V,
	Tienda de Conveniencia y Minisúper	Tienda de Conveniencia y Minisúper	Tienda de Conveniencia y Minisúper
	APERTURA	APERTURA	APERTURA
	Idelfonso Vazquez # 1722 en la Colonia Fabriles	Hilario Martínez # 1301 en la Colonia Nuevo Repueblo	Cabezada # 11652 en la Colonia Barrio del Parque
Solicitud oficial recibida en fecha	25-veinticinco de noviembre del año 2010-dos mil diez	25-veinticinco de noviembre del año 2010- dos mil diez	10-diez de diciembre del año 2010-dos mil diez
Licencia de Uso de Suelo con No de Expediente	Se exhibió copia simple del oficio N° 608/2009- NICMO/SEDUE, del expediente administrativo L- 503/2010, en el cual se autorizan las licencias municipales de uso de edificación (cambio de uso) y construcción (demolición parcial) para Minisúper, en una bodega, ya autorizada, respecto del inmueble, identificado con el N° de expediente catastral 10-301-014.	Se anexa copia simple del oficio N° 897- 08JJGG/SEDUE, del expediente administrativo L-584/2008, en el cual se autoriza la licencia de uso de suelo de edificación para Tienda de Autoservicio respecto de los inmuebles identificados con los N° de expedientes catastrales 70-13-148- 003 y 70-13-148-015.	Se exhibió copia simple del oficio N° 1011/2010, del expediente administrativo L- 00039/2010, en el cual se autorizan las licencias municipales de uso de edificación uso de suelo y construcción (obra nueva) para tienda de productos básicos, respecto de los inmuebles, identificados con los N° de expediente catastral 87- 303-001, 066 y 067.
Acta Constitutiva (persona moral)	Se anexa copia simple de la escritura pública N° 57106 de fecha 03 de diciembre de 1999, ante la fe del Notario Público N° 19 con ejercicio en la Ciudad de México, la transformación de la sociedad denominada Nueva Wal- Mart de México, S. de R. L de C. V.	Se anexa copia simple de la escritura pública N° 57106 de fecha 03 de diciembre de 1999, ante la fe del Notario Público N° 19 con ejercicio en la Ciudad de México, la transformación de la sociedad denominada Nueva Wal- Mart de México, S. de R. L de C. V.	Se anexa copia simple de la escritura pública N° 57106 de fecha 03 de diciembre de 1999, ante la fe del Notario Público N° 19 con ejercicio en la Ciudad de México, la transformación de la sociedad denominada Nueva Wal- Mart de México, S. de R. L de C. V.
Constancia de estar al corriente del pago del Impuesto Predial	Copia simple del Estado de cuenta del Impuesto Predial, emitido por la Dirección de Recaudación Inmobiliaria, de fecha 30 de septiembre del 2010, correspondiente al expediente catastral N° 10-301-014.	Copia simple del Estado de cuenta del Impuesto Predial, emitido por la Dirección de Recaudación Inmobiliaria, de fecha 30 de septiembre del 2010, correspondiente a los expedientes catastrales N° 13-148-015 y 13-148- 003.	Copia simple del Estado de cuenta del Impuesto Predial, emitido por la Dirección de Recaudación Inmobiliaria, de fecha 30 de septiembre del 2010, correspondiente a los expedientes catastrales N° 87-303-001, 87-303-066 y 87-303- 067.
Constancia Sanitaria	No aplica al caso para el giro para el cual se solicita la licencia	No aplica al caso para el giro para el cual se solicita la licencia	No aplica al caso para el giro para el cual se solicita la licencia
Croquis de la Ubicación del	Se exhibió croquis, en el cual se indica la	Se exhibió croquis, en el cual se indica la ubicación	Se exhibió croquis, en el cual se indica la

Esta hoja corresponde al Acta No. 15 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 13 de mayo de 2011.



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2009-2012**

establecimiento	<i>ubicación del establecimiento, señalando que en un radio de 200 metros, no se encuentran iglesias, escuelas, centros de salud, hospitales, sin embargo si existen giros iguales al solicitado.</i>	<i>del establecimiento, señalando que en un radio de 200 metros, no se encuentran iglesias, escuelas, centros de salud, hospitales, sin embargo si existe una iglesia a una distancia menor de la señalada en el artículo 20 del presente ordenamiento.</i>	<i>ubicación del establecimiento, señalando que en un radio de 200 metros, no se encuentran iglesias, escuelas, centros de salud, hospitales, ni giros iguales al solicitado.</i>
Constancia de consulta de vecinos	<i>No aplica al caso particular, por el tipo de giro para el cual se solicita la licencia</i>	<i>No aplica al caso particular, por el tipo de giro para el cual se solicita la licencia</i>	<i>No aplica al caso particular, por el tipo de giro para el cual se solicita la licencia</i>
Título de Propiedad o Contrato de Arrendamiento	<i>Copia simple del contrato de arrendamiento, que celebra, el C. Eleno Rodríguez Ochoa y por otra parte la empresa Nueva Wal- Mart de México, S. de R. L de C. V., con una vigencia de 15 años a partir de la firma del mismo, en el cual, la parte arrendadora manifiesta estar de acuerdo que dicho inmueble sea usado para operar una Tienda de Conveniencia y Minisúper.</i>	<i>Copia simple del contrato de arrendamiento, que celebra, el C. Ricardo Rivera Martinez y por otra parte la empresa Nueva Wal- Mart de México, S. de R. L de C. V., con una vigencia de 15 años a partir de la firma del mismo, en el cual, la parte arrendadora manifiesta estar de acuerdo que dicho inmueble sea usado para operar una Tienda de Conveniencia y Minisúper</i>	<i>Copia simple del contrato de subarrendamiento, que celebra, por una parte Arrendadora de Centros Comerciales S. de R. L de C. V y por otra parte la empresa Nueva Wal- Mart de México, S. de R. L de C. V., respecto al inmueble señalado.</i>
Acreditación de no adeudos por cualquier contribución	<i>Se exhibe oficio DI-JA-0121/2010, emitido por la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal de Monterrey, de fecha 23 de septiembre del 2010, respecto del expediente catastral 10-301-014, en el cual se hace constar que dicho inmueble no tiene adeudos por contribuciones municipales.</i>	<i>Se exhibe oficio DI-JA-123/2010, emitido por la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal de Monterrey, de fecha 23 de septiembre del 2010, respecto del expediente catastral 13-148-003, en el cual se hace constar que dicho inmueble no tiene adeudos por contribuciones municipales.</i>	<i>Se exhibe oficio DI-JA-0126/2010, emitido por la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal de Monterrey, de fecha 24 de septiembre del año 2010, respecto de los expedientes catastrales 87-303-001, 066 y 067 en el cual se hace constar que dicho inmueble no tiene adeudos por contribuciones municipales.</i>
Acreditación de la personalidad	<i>La C. Gabriela Sánchez Gutiérrez, justifica su personalidad, de Representante Legal, con la copia simple del Poder certificado que le otorga a su favor Nueva Wal- Mart de México, S. de R. L de C. V., certificado en fecha 08 de julio del año 2008, en la Ciudad de</i>	<i>La C. Gabriela Sánchez Gutiérrez, justifica su personalidad, de Representante Legal, con la copia simple del Poder certificado que le otorga a su favor Nueva Wal- Mart de México, S. de R. L de C. V., certificado en fecha 08 de julio del año 2008, en la Ciudad de México, ante el Notario Público N°</i>	<i>La C. Gabriela Sánchez Gutiérrez, justifica su personalidad, de Representante Legal, con la copia simple del Poder certificado que le otorga a su favor Nueva Wal- Mart de México, S. de R. L de C. V., certificado en fecha 08 de julio del año 2008, en la Ciudad de</i>



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2009-2012**

	México, ante el Notario Público N° 31, así como copia simple de la identificación oficial emitida por el Instituto Federal Electoral con folio N° 1772092942722.	31, así como copia simple de la identificación oficial emitida por el Instituto Federal Electoral con folio N° 1772092942722.	México, ante el Notario Público N° 31, así como copia simple de la identificación oficial emitida por el Instituto Federal Electoral con folio N° 1772092942722.
Dictamen de Factibilidad emitido por Protección Civil con N° de Expediente, de fecha	Se exhibe copia simple del oficio N° DPC/1561/10 de fecha 18 de noviembre del año 2010, dentro del expediente N° PC/1406/06/09, emitido por la Dependencia competente de Protección Civil, en el cual se otorga el VISTO BUENO del proyecto para su operación.	Se exhibe copia simple del oficio N° DPC/1565/10 de fecha 18 de noviembre del año 2010, dentro del expediente N° PC/0154/06/06/09, emitido por la Dependencia competente de Protección Civil, en el cual se otorga el VISTO BUENO del proyecto para su operación.	Se exhibe copia simple del oficio N° DPC/1559/10 de fecha 18 de noviembre del año 2010, dentro del expediente N° PC/1509/06/06/09, emitido por la Dependencia competente de Protección Civil, en el cual se otorga el VISTO BUENO del proyecto para su operación.
Ser Independiente de cualquier otro local casa-habitación	Acta circunstanciada de fecha 01 de diciembre del año 2010, realizada por Inspectores de la Dirección de Inspección y Vigilancia, hacen constar que dicho inmueble es independiente a cualquier otro local o casa habitación.	Acta circunstanciada de fecha 01 de diciembre del año 2010, realizada por Inspectores de la Dirección de Inspección y Vigilancia, hacen constar que dicho inmueble es independiente a cualquier otro local o casa habitación.	Acta circunstanciada de fecha 17 de diciembre del año 2010, realizada por Inspectores de la Dirección de Inspección y Vigilancia, hacen constar que dicho inmueble es independiente a cualquier otro local o casa habitación.
Encontrarse el Establecimiento en condiciones materiales adecuadas para brindar el servicio con el giro solicitado	Reporte de Investigación por parte de la Dirección de Inspección y Vigilancia, en fecha 01 de diciembre del año 2010, en el que se pudo constatar que dicho inmueble está en condiciones materiales para operar de acuerdo al giro solicitado.	Reporte de Investigación por parte de la Dirección de Inspección y Vigilancia, en fecha 01 de diciembre del año 2010, en el que se pudo constatar que dicho inmueble está en condiciones materiales para operar de acuerdo al giro solicitado.	Reporte de Investigación por parte de la Dirección de Inspección y Vigilancia, en fecha 17 de diciembre del año 2010, en el que se pudo constatar que dicho inmueble está en condiciones materiales para operar de acuerdo al giro solicitado.
Carta de no Antecedentes Penales	Se anexa copia simple de la certificación N° 133685/2010, a nombre de la C. Gabriela Sánchez Gutiérrez expedida en fecha 27 de septiembre del año 2010.	Se anexa copia simple de la certificación N° 133685/2010, a nombre de la C. Gabriela Sánchez Gutiérrez expedida en fecha 27 de septiembre del año 2010.	Se anexa copia simple de la certificación N° 133685/2010, a nombre de la C. Gabriela Sánchez Gutiérrez expedida en fecha 27 de septiembre del año 2010.
Alta efectuada ante la SHCP	RFC: NWM9709244W4	RFC: NWM9709244W4	RFC: NWM9709244W4

Requisitos	CTR-103/2009-2012	CTR-107/2009-2012	CTR-113/2009-2012
	NUEVA WAL-MART, S.A DE C.V,	TIENDAS EXTRA, S. A. DE C. V.	CADENA COMERCIAL OXXO, S. A. DE C. V.

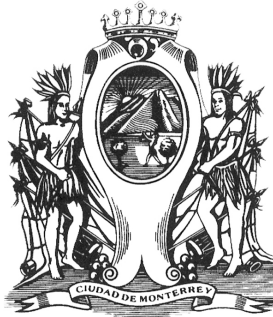
Esta hoja corresponde al Acta No. 15 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 13 de mayo de 2011.



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2009-2012**

Artículo 28	Tienda de Conveniencia y Minisúper	Tienda de Conveniencia y Minisúper	Tienda de Conveniencia y Minisúper
	APERTURA	APERTURA	APERTURA
	Ruiz Cortines # 2513 en la Colonia San Jorge	Ruiz Cortines # 6556 en la Colonia Mirador de las Mitras	Ave. Félix U. Gómez #304-1 en la Zona Centro de la Ciudad
Solicitud oficial recibida en fecha	10-diez de diciembre del año 2010-dos mil diez	30-treinta de agosto del año 2010-dos mil diez	07-siete de abril del año 2011-dos mil once
Licencia de Uso de Suelo con No de Expediente	Se exhibió copia simple del oficio N° 798/2009-JJGG/SEDUE, del expediente administrativo L-0472/2010, en el cual se autorizan las licencias municipales de uso de suelo, de edificación y construcción (Obra Nueva) para Tiendas de Autoservicio, respecto del inmueble, identificado con el N° de expediente catastral 30-012-029.	Se exhibió copia simple del Instructivo dictado dentro del expediente administrativo L-1019/00, de fecha 19 de febrero del 2000, donde se autorizan la regularización de la licencia de uso de suelo, para Tiendas de Conveniencia, respecto del inmueble, identificado con el N° de expediente catastral 63-001-001.	Se anexa copia simple del oficio SEDUE 2668/2010, del expediente administrativo L-258/2010, en el cual se autorizan las licencias municipales de uso de edificación (Regularización y Ampliación) y Construcción (Demolición Parcial, Regularización y Ampliación) de Tienda de Conveniencia, con Oficinas y Gasolinera, respecto del inmueble, identificado con el N° de expedientes catastral-04-099-001
Acta Constitutiva (persona moral)	Se anexa copia simple de la escritura pública N° 57106 de fecha 03 de diciembre de 1999, ante la fe del Notario Público N° 19 con ejercicio en la Ciudad de México, la transformación de la sociedad denominada Nueva Wal-Mart de México, S. de R. L de C. V.	Se anexa copia del cambio de denominación de Comextra, S. A de C. V a Tiendas Extra, S. A de C.V contenida en la Escritura Pública N° 304259, celebrada en fecha 04 de junio del 2009, ante la fe del Notario Público 27, con ejercicio en la Ciudad de México.	Se anexa copia simple de la escritura pública N° 29,953 de fecha 17 de diciembre de 1991, ante la fe del Notario Público N° 60, en el cual se hace constar el cambio de denominación de Impulsora de Mercados en Sonora S. A de C. V., a Cadena Comercial Oxxo, S. A de C.V.
Constancia de estar al corriente del pago del Impuesto Predial	Copia simple del Estado de cuenta del Impuesto Predial, emitido por la Dirección de Recaudación Inmobiliaria, de fecha 3 de septiembre del 2010, correspondiente al expediente catastral N° 30-012-029.	Copia del recibo con folio 3283484, por concepto del pago de impuesto predial correspondiente del 1 al 6 bimestre del 2010, correspondiente al expediente catastral N° 63-001-001.	Copia simple del recibo con N° de folio 54037458, por concepto de pago del impuesto predial, correspondiente del 1al 3 bimestre del 2011, respecto del expediente catastral N° 04-099-001
Constancia Sanitaria	No aplica al caso para el giro para el cual se solicita la licencia	No aplica al caso para el giro para el cual se solicita la licencia	No aplica al caso para el giro para el cual se solicita la licencia
Croquis de la Ubicación del establecimiento	Se exhibió croquis, en el cual se indica la ubicación del establecimiento, señalando que en un radio de 200 metros, no se encuentran iglesias,	Se exhibió croquis, en el cual se indica la ubicación del establecimiento, señalando que en un radio de 200 metros, no se encuentran iglesias,	Se exhibió croquis, en el cual se indica la ubicación del establecimiento, señalando que en un radio de 200 metros, no

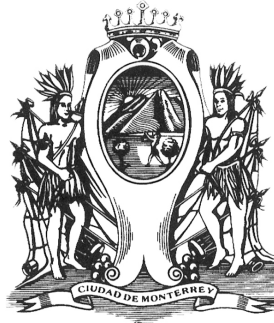
Esta hoja corresponde al Acta No. 15 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 13 de mayo de 2011.



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2009-2012**

	escuelas, centros de salud, hospitales, ni giros iguales al solicitado.	escuelas, centros de salud, hospitales, sin embargo si hay giros iguales al solicitado.	se encuentran iglesias, escuelas, centros de salud, hospitales, ni giros iguales al solicitado.
Constancia de consulta de vecinos	No aplica al caso particular, por el tipo de giro para el cual se solicita la licencia.	No aplica al caso particular, por el tipo de giro para el cual se solicita la licencia.	No aplica al caso particular, por el tipo de giro para el cual se solicita la licencia.
Título de Propiedad o Contrato de Arrendamiento	Copia simple del contrato de subarrendamiento, que celebra por una parte Arrendadora de Centros Comerciales, S. de R. L de C. V y por otra parte la empresa Nueva Wal-Mart de México, S. de R. L de C. V., del inmueble, para que sea usado para operar una Tienda de Conveniencia y Minisúper.	Copia simple del contrato de arrendamiento, que celebra, por propio derecho el C. Carlos Gerardo Fernández Cantú y por otra parte las Tiendas Extra S. A de C. V, en el cual la parte arrendadora manifiesta estar de acuerdo que dicho inmueble sea usado para operar una Tienda de Conveniencia y Minisúper.	Copia simple del contrato de arrendamiento, que celebra, Hidrocarburos Santa Lucia, S.A. de C.V. y por otra parte la empresa Cadena comercial Oxxo, S. A de C. V, en el cual la parte arrendadora manifiesta estar de acuerdo que dicho inmueble sea usado para operar una Tienda de Conveniencia y Minisúper.
Acreditación de no adeudos por cualquier contribución	Se exhibe oficio DI-JA-0127/2010, emitido por la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal de Monterrey, de fecha 24 de septiembre del 2010, respecto del expediente catastral 30-012-029, en el cual se hace constar que dicho inmueble no tiene adeudos por contribuciones municipales.	Se exhibe oficio DI-JA-106/2010, emitido por la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal de Monterrey, de fecha 18 de Agosto del 2010, respecto del expediente catastral 63-001-001, en el cual se hace constar que dicho inmueble no tiene adeudos por contribuciones municipales.	Se exhibe oficio DI-JA-117/2011 emitido por la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal de Monterrey, de fecha 01 de abril del 2011, del expediente catastral 04-099-001, en el cual se hace constar que dicho inmueble no tiene adeudos por contribuciones municipales.
Acreditación de la personalidad	La C. Gabriela Sánchez Gutiérrez, justifica su personalidad, de Representante Legal, con la copia simple del Poder certificado que le otorga a su favor Nueva Wal-Mart de México, S. de R. L de C. V., certificado en fecha 08 de julio del año 2008, en la Ciudad de México, ante el Notario Público No. 31, así como copia simple de la identificación oficial emitida por el Instituto Federal Electoral con folio N 1772092942722	El C. Alejandro García Garza, con identificación oficial emitida por el Instituto Federal Electoral, con N de folio 0641086796628, justifica su personalidad, con Carta Poder que le otorga a su favor la Lic. Mirna Yadira Muciño Rivera en su calidad de Gerente de la empresa Tiendas Extra, S.A de C.V.	El C. Carlos Alberto Bendimez González, con identificación oficial emitida por el Instituto Federal Electoral, con N de folio 0412088429473, justifica su personalidad, con Carta Poder que le otorga a su favor el Sr. Elpidio Carlos Rodríguez Gallardo, en su calidad de Representante Legal de la empresa Cadena Comercial Oxxo, S. A de C.V
Dictamen de Factibilidad emitido por Protección Civil con N° de	Se exhibe copia simple del oficio N DPC/1560/10 de fecha 18 de noviembre del año 2010, dentro del expediente N PC/1393/06/09, emitido	Se exhibe copia simple del Instructivo, de fecha 10 de agosto del año 2010, dentro del expediente CJ/387/10, emitido por la Dependencia competente	Se exhibe copia simple del oficio N DPC/0312/11, de fecha 28 de febrero del año 2011, dentro del expediente N PC/0363/09/12, emitido

Esta hoja corresponde al Acta No. 15 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 13 de mayo de 2011.

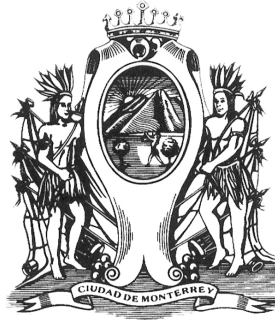


**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2009-2012**

Expediente, de fecha	<i>por la Dependencia competente de Protección Civil, en el cual se otorga el VISTO BUENO del proyecto para su operación</i>	<i>de Protección Civil, en el cual se otorga el VISTO BUENO del proyecto para su operación.</i>	<i>por la Dependencia competente de Protección Civil, en el cual se otorga el VISTO BUENO del proyecto para su operación.</i>
Ser Independiente de cualquier otro local casa-habitación	<i>Acta circunstanciada de fecha 16 de diciembre del año 2010, realizada por Inspectores de la Dirección de Inspección y Vigilancia, hacen constar que dicho inmueble es independiente a cualquier otro local o casa habitación</i>	<i>Acta circunstanciada de fecha 31 de agosto del año 2010, realizada por Inspectores de la Dirección de Inspección y Vigilancia, hacen constar que dicho inmueble es independiente a cualquier otro local o casa habitación.</i>	<i>Acta circunstanciada de fecha 25 de abril del año 2011, realizada por Inspectores de la Dirección de Inspección y Vigilancia, hacen constar que dicho inmueble es independiente a cualquier otro local o casa habitación.</i>
Encontrarse el Establecimiento en condiciones materiales adecuadas para brindar el servicio con el giro solicitado	<i>Reporte de Investigación por parte de la Dirección de Inspección y Vigilancia, en fecha 16 de diciembre del año 2010, en el que se pudo constatar que dicho inmueble está en condiciones materiales para operar de acuerdo al giro solicitado.</i>	<i>Reporte de Investigación por parte de la Dirección de Inspección y Vigilancia, en fecha 31 de agosto del año 2010, en el que se pudo constatar que dicho inmueble está en condiciones materiales para operar de acuerdo al giro solicitado.</i>	<i>Reporte de Investigación por parte de la Dirección de Inspección y Vigilancia, en fecha 25 de abril del año 2011, en el que se pudo constatar que dicho inmueble está en condiciones materiales para operar de acuerdo al giro solicitado.</i>
Carta de no Antecedentes Penales	<i>Se anexa copia simple de la certificación N 133685/2010, a nombre de la C. Gabriela Sánchez Gutiérrez expedida en fecha 27 de septiembre del año 2010.</i>	<i>Se anexa copia simple de la certificación N 90353/2010, a nombre del C. Alejandro García Garza expedida en fecha 01 de julio del año 2010.</i>	<i>Se anexa copia simple de la certificación N 132544/2010, a nombre del C. Elpidio Carlos Rodríguez Gallardo expedida en fecha 21 de septiembre del año 2010.</i>
Alta efectuada ante la SHCP	<i>RFC: NWM9709244W4</i>	<i>RFC: TEX9302097F3</i>	<i>RFC: CCO8605231N4</i>

Requisitos Artículo 28	CTR-098/2009-2012		
	NUEVA WAL-MART, S.A DE C.V,		
	Supermercado		
	APERTURA		
	<i>Ave. Chapultepec #1836 colonia Buenos Aires</i>		
Solicitud oficial recibida en fecha	<i>08-ocho de abril del año 2011-dos mil once</i>		
Licencia de Uso de Suelo con No de Expediente	<i>Se exhibió copia simple del oficio N° 333/2009-JJGG/SEDUE, del expediente administrativo L-407/2008, en el cual se autorizan las licencias municipales de uso de suelo, edificación y construcción</i>		

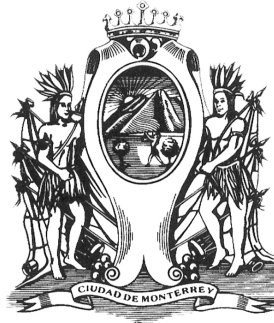
Esta hoja corresponde al Acta No. 15 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 13 de mayo de 2011.



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2009-2012**

	<i>(Regularización) para tienda de autoservicio, locales comerciales y de servicios agrupados, farmacia, banco, bodega con gasolina ya autorizada, respecto del inmueble, identificado con el N de expediente catastral 15-640-001.</i>		
Acta Constitutiva (persona moral)	<i>Se anexa copia simple de la escritura pública N° 57106 de fecha 03 de diciembre de 1999, ante la fe del Notario Público N° 19 con ejercicio en la Ciudad de México, de la transformación de la sociedad denominada Nueva Wal-Mart de México, S. A de C.V. en S. R. L de C.V.</i>		
Constancia de estar al corriente del pago del Impuesto Predial	<i>Copia simple del recibo con N° de folio 151062318, por concepto de pago del impuesto predial, correspondiente del 1al 6 bimestre del 2011, respecto del expediente catastral N° 15-640-001</i>		
Constancia Sanitaria	<i>No aplica al caso para el giro para el cual se solicita la licencia</i>		
Croquis de la Ubicación del establecimiento	<i>Se exhibió croquis, en el cual se indica la ubicación del establecimiento, señalando que en un radio de 200 metros, no se encuentran iglesias, escuelas, centros de salud, hospitales, sin embargo si existen giros iguales al solicitado.</i>		
Constancia de consulta de vecinos	<i>No aplica al caso particular, por el tipo de giro para el cual se solicita la licencia.</i>		
Título de Propiedad o Contrato de Arrendamiento	<i>Copia simple del contrato de arrendamiento, que celebra, por parte Inmobiliaria Carpir, S. de R.L de C.V. y por otra parte Nueva-Wal-Mart de México S de R.L de C. V, en el cual la parte arrendadora manifiesta estar de acuerdo que dicho inmueble sea usado para operar como supermercado.</i>		
Acreditación	<i>Se exhibe oficio DI-JA-</i>		

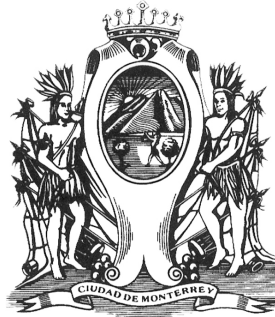
Esta hoja corresponde al Acta No. 15 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 13 de mayo de 2011.



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2009-2012**

n de no adeudos por cualquier contribución	115/2011, emitido por la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal de Monterrey, de fecha 28 de marzo del 2011, respecto del expediente catastral 15-640-001, en el cual se hace constar que dicho inmueble no tiene adeudos por contribuciones municipales.		
Acreditación de la personalidad	Copia simple de la escritura Pública N° 169807, de fecha de 09 de enero de 2008 celebrado ante el Notario Público N° 31 con ejercicio en México, D.F. mediante el cual se hace constar los poderes otorgados por Nueva Wal-Mart S.R.L a favor del C. Alfonso Mariano Guarneros anexa, copia simple de la credencial para votar con folio N° 0761047266679.		
Dictamen de Factibilidad emitido por Protección Civil con N° de Expediente, de fecha	Se exhibe copia simple del oficio N° DPCE-SAE-J/D-118/2011, emitido por la Dependencia competente de Protección Civil del Estado de Nuevo León, con fecha de 07 de marzo del 2011, en el cual se otorga el VISTO BUENO del proyecto para su operación.		
Ser Independiente de cualquier otro local casa-habitación	Acta circunstanciada de fecha 25 de abril del año 2011, realizada por Inspectores de la Dirección de Inspección y Vigilancia, hacen constar que dicho inmueble es independiente a cualquier otro local o casa habitación.		
Encontrarse el Establecimiento en condiciones materiales adecuadas para brindar el servicio con el giro solicitado	Reporte de Investigación por parte de la Dirección de Inspección y Vigilancia, en fecha 25 de abril del año 2011, en el que se pudo constatar que dicho inmueble esta en condiciones materiales para operar de acuerdo al giro solicitado.		
Carta de no Antecedent	Se anexa copia simple de la certificación N°		

Esta hoja corresponde al Acta No. 15 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 13 de mayo de 2011.



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2009-2012**

es Penales	32987/2011, a nombre del C. Alfonso Mariano Guarneros Vazquez expedida en fecha 04 de marzo del año 2010.		
Alta efectuada ante la SHCP	RFC: NWM9709244W4		

4. Así mismo y en cumplimiento a lo establecido en el numeral 11 fracción X del Reglamento en cita, se agregó la opinión del Director de Inspección y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento a los expedientes que fueron remitidos y que constan en los oficios: DIV/102/2011, DIV/104/2011, DIV/130/2011, DIV/654/2010, DIV/655/2010, DIV/670/2010, DIV/669/2010, DIV/522/2010, DIV/160/2010, y DIV/158/2011 dirigidos al Secretario del Ayuntamiento; de esta forma, se hace constar que se cumple con lo mencionado en el artículo 11 fracción VIII relativo a la integración de los expedientes para su trámite.

5. En virtud de lo anteriormente mencionado y en razón de que dichas solicitudes han sido previamente sometidas a un proceso de revisión y análisis por parte de esta Comisión, se procede a determinar que la petición objeto de este dictamen cumple con la normativa vigente aplicable del Reglamento que nos atañe. Con base a lo anteriormente expuesto y fundado, y en cumplimiento a lo establecido en los artículos 32, 33, 35 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; de los artículos 61 y 62 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey; 27, 30 y 34 del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Monterrey, Nuevo León, esta Comisión emite los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se propone a este Ayuntamiento autorizar las solicitudes de Licencias para la venta de Bebidas Alcohólicas a:

1. CADENA COMERCIAL OXXO, S. A. DE C. V., con el propósito de obtener licencia para operar un establecimiento con giro de TIENDA DE CONVENIENCIA Y MINISUPER, ubicado en AVE. LUIS ELIZONDO # 421-1 de la Colonia MÉXICO de esta ciudad de Monterrey, Nuevo León.

2. CADENA COMERCIAL OXXO, S. A. DE C. V., con el propósito de obtener licencia para operar un establecimiento con giro de TIENDA DE CONVENIENCIA Y MINISUPER, ubicado en la Av. PINO SUÁREZ # 249 en la ZONA CENTRO de esta ciudad de Monterrey, Nuevo León.

3. ALIMENTOS SAN JERÓNIMO, S. A. DE C. V, con el propósito de obtener licencia para operar un establecimiento, con giro de RESTAURANTE CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y CERVEZA, ubicado en el BOULEVARD ROGELIO CANTÚ # 201 LOCALES SA-03 Y F-3 de la Colonia COLINAS DE SAN JERÓNIMO de esta ciudad de Monterrey, Nuevo León.



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2009-2012**

4. NUEVA WAL-MART DE MÉXICO, S. DE R. L DE C.V., con el propósito de obtener licencia para operar un establecimiento con giro de **TIENDA DE CONVENIENCIA Y MINISUPER**, ubicado en la calle **IDELFONSO VÁZQUEZ # 1722**, de la colonia **FABRILES**, de esta ciudad de Monterrey, Nuevo León.

5. NUEVA WAL-MART DE MÉXICO, S. DE R. L DE C.V., con el propósito de obtener licencia para operar un establecimiento con giro de **TIENDA DE CONVENIENCIA Y MINISUPER**, ubicado en la calle **HILARIO MARTINEZ # 1301**, de la colonia **NUEVA REPUEBLO**, de esta ciudad de Monterrey, Nuevo León.

6. NUEVA WAL-MART DE MÉXICO, S. DE R. L DE C.V., con el propósito de obtener licencia para operar un establecimiento con giro de **TIENDA DE CONVENIENCIA Y MINISUPER**, ubicado en la calle **CABEZADA # 11652**, de la colonia **BARRIO DEL PARQUE**, de esta ciudad de Monterrey, Nuevo León.

7. NUEVA WAL-MART DE MÉXICO, S. DE R. L DE C.V., con el propósito de obtener licencia para operar un establecimiento con giro de **TIENDA DE CONVENIENCIA Y MINISUPER**, ubicado en la **AV. RUIZ CORTINES # 2513**, de la colonia **SAN JORGE**, de esta ciudad de Monterrey, Nuevo León.

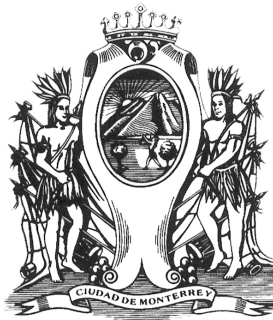
8. TIENDAS EXTRA, S. A. DE C. V., con el propósito de obtener licencia para operar un establecimiento con giro de **TIENDA DE CONVENIENCIA Y MINISUPER**, ubicado en **AV. RUIZ CORTINES # 6556** de la colonia **MIRADOR DE LAS MITRAS**, de esta ciudad de Monterrey, Nuevo León.

9. CADENA COMERCIAL OXXO, S. A. DE C. V., con el propósito de obtener licencia para operar un establecimiento con giro de **TIENDA DE CONVENIENCIA Y MINISUPER**, ubicado en la **Av. FÉLIX U. GÓMEZ # 304-1** en la **ZONA CENTRO** esta ciudad de Monterrey, Nuevo León.

10. NUEVA WAL-MART DE MÉXICO, S. DE R. L DE C.V., con el propósito de obtener licencia para operar un establecimiento con giro de **SUPERMERCADO**, ubicado en la **AV. CHAPULTEPEC # 1836**, de la colonia **BUENOS AIRES**, de esta ciudad de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. Instrúyase al Secretario de este Ayuntamiento para efectos de lo dispuesto en el artículo 77 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, y 9 fracciones IX, XII y XIII del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, así como a la Dirección de Inspección y Vigilancia, con base en lo establecido en los artículos 11 Fracción IX y 32 del Reglamento anteriormente señalado, a fin de llevarse a cabo el debido cumplimiento del presente acuerdo.

TERCERO. Una vez aprobado el presente dictamen publíquese los Acuerdos en la Gaceta Municipal de Monterrey, Nuevo León; así mismo en la página oficial de Internet: www.monterrey.gob.mx



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2009-2012**

Así lo acuerdan y firman los C. C. Integrantes de la Comisión de Espectáculos y Alcoholes. Atentamente Monterrey, Nuevo León, a 12 de mayo de 2011. C. REGIDOR WILBUR JARÍM VILLARREAL BARBARÍN, Presidente/ C. REGIDOR FRANCISCO ANÍBAL GARZA CHÁVEZ, Secretario/ C. REGIDOR ERNESTO CHAPA RANGEL, Vocal/ C. REGIDORA HILDA MAGALY GÁMEZ GARCÍA, Vocal/ C. REGIDORA ISIS AYDEÉ CABRERA ÁLVAREZ, Vocal/ (RÚBRICAS)/ C. REGIDOR CARLOS ANTONIO HARSANYI ARMIJO, Vocal/ C. REGIDOR JUAN CARLOS BENAVIDES MIER, Vocal/ (SIN RÚBRICAS)".

Acto seguido el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: "Bien, la Regidora Liliana Tijerina, tiene el uso de la palabra".

Enseguida, la C. REG. LILIANA TIJERINA CANTÚ dijo: "Quiero ser primera en Asuntos Generales".

A lo que el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO expresó: "No estamos en Asuntos Generales".

Respondiendo la C. REG. LILIANA TIJERINA CANTÚ: "Como quiera quiero ser primera".

Expresando el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO: "Muy bien".

Acto seguido, el C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: "Los que estén a favor del dictamen, sírvanse manifestarlo, ¿en contra?, ¿abstenciones? **SE APRUEBA POR MAYORÍA**, hay que poner voto en contra, ¿de quién?".

Respondiendo la C. REG. LILIANA TIJERINA CANTÚ: "¡Oye!, no, Alcalde votó a favor".

Acto seguido el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO: "Votó en contra".

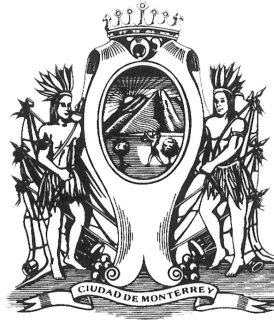
Sigue expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL "Pero, le gusta que aparezca ahí".

.....
.....

**PUNTO CUATRO
DEL ORDEN DEL DÍA**

Enseguida, el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: "De acuerdo al Orden del Día pasamos al Punto de **Asuntos Generales**, por lo anterior si algún integrante de este Ayuntamiento tiene un asunto que exponer o tema que tratar, se les concederá el uso de la palabra, como lo pidió la Regidora Liliana Tijerina en primer lugar, enseguida el Regidor Arturo Méndez, la Regidora Dora Luz, Regidor Aníbal, el Regidor Luis Farías, ¿nadie más? Comienza la Regidora Liliana".

Enseguida, en uso de la palabra la C. REG. LILIANA TIJERINA CANTÚ expresó: "Con todo respeto Alcalde —porque ya ve cuando uno dice, 'con todo respeto', es que va a ser bien irrespetuoso este asunto—, queremos, varias



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2009-2012**

mujeres del Ayuntamiento, pedirle Alcalde su intervención para el Presidente de la Comisión de Tránsito, ¿cómo se llama Doris?”.

Respondiendo la C. REG. DORA LUZ NÚÑEZ GRACIA: “Ervey Cuéllar”.

Sigue expresando, la C. REG. LILIANA TIJERINA CANTÚ: “Él, para las declaraciones que hace sobre las mujeres, o sea, las mujeres chocamos porque vamos maquillándonos, que la mayor estadística somos las mujeres en choques, etcétera, que analice bien y que revise lo que está diciendo, además nos parece muy ofensivo en contra de las mujeres sus declaraciones, yo ya se lo había dicho anteriormente cuando el licenciado dijo ‘con todo respeto para las mujeres, pero ahí van maquillándose, hablando por teléfono, etcétera, etcétera, ¿sí Alcalde?, no sé qué le parezca a usted, pero al menos nosotras las mujeres le queremos pedir a usted, que le baje tantito, ¿verdad?, porque si no vamos a ir allá a Tránsito y para que quiere”.

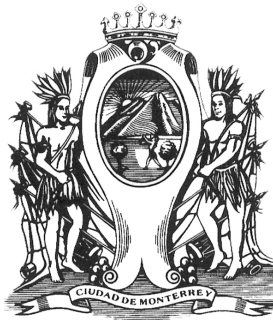
Acto seguido, el C PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: “No, yo estoy de acuerdo en que le mandemos, le pediré al Secretario del Ayuntamiento que envíe un oficio de esa petición de la Regidora y quienes se les sumen”.

De nueva cuenta la C. REG. LILIANA TIJERINA CANTÚ dijo: “Sí, nada más en lugar de hacer eso, mire, todos los Tránsitos que me paran, me paran adrede, me dicen ‘oiga nada nomás porque sabemos que es Regidora la paramos, ¡eh!, porque lo que queremos es que tenemos cuarenta chalecos nada más y se lo pasan de uno a otro y ya vienen todos sudados mapeados, etcétera, ya traemos roña y cuanto’, eso, que se dedique a comprar chalequitos, en lugar de andar ahí hablando mal de las mujeres”.

Enseguida, el C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: “Acabamos de entregar chalecos apenas, sí se quejaban, pero ya se les dieron”.

A lo que la C. REG. LILIANA TIJERINA CANTU dijo: “¡Ah!, bueno retiro eso, entonces Alcalde, nada más dejo lo otro”.

Acto seguido, la C. REG. DORA LUZ NÚÑEZ GRACIA expresó: “Sobre el punto. Por esa misma razón, por lo que manifiesta mi compañera Liliana, es que yo solicité que se le diera un aire nuevo y fresco a la Comisión de Tránsito, porque vuelvo a decir, no solamente es grotesco, sino es grosero, es misógino —aparte—, él no se da cuenta, yo no sé, ¿verdad?, pero él no se da cuenta de que las mujeres, muchas de las mujeres, cuando van a dejar a sus hijos al colegio tienen que ir a comprar el mandado, tienen que ir a pagar colegiatura, equis, y ye y zeta, somos multifuncionales, el señor pues yo creo no le da para más, más que ser un Consejero o Presidente o lo que sea y por esa razón yo solicité que le dieran un aire fresco, si usted se fija señor Alcalde las que fueron galardonadas, fueron puras maestras —damas—, nada más un caballero, fueron puras maestras damas, entonces el señor es muy grosero y yo le voy a recordar al señor, ¿verdad?, porque por ahí hizo una declaración, no en mi contra, pero si una declaración con respecto a mi persona, mi corazón no es rojo, mi corazón es verde cien por ciento, yo siempre he militado en el Partido Verde desde 1997, el que quiere reflectores es él —muy probablemente ande buscando proporcionarse para algún puesto político—, el que quiere reflectores es él, yo soy una Regidora y él me debe respeto a mí y si no me tiene respeto,



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2009-2012**

voy a ir a la Comisión Estatal de Derechos Humanos y voy a ir al Instituto de las Mujeres a ponerle una denuncia por bocón, entonces vuelvo a repetir, quítelo señor Alcalde, quítelo, pongan a una mujer, pongan a Adriana, quiten a ese señor. Gracias”.

De nueva cuenta en el uso de la palabra, la C. REG. LILIANA TIJERINA CANTÚ: expresó “Alcalde, nada más sobre el mismo tema que estamos, en la sesión pasada hubo una votación, en el que según nosotros —tanto que se quejan de los del PRI algunas gentes—, en que según nosotros votamos ocho en contra, y salieron seis votos, de ahora en adelante queremos estar en el escrutinio, queremos estar ahí chocándole las manitas al Secretario del Ayuntamiento con el conteo o ¿quién es el que cuenta?, ¡ahí Bujaidar, ¿tú eres?”.

Escuchándose al C. SÍNDICO SEGUNDO JUAN JOSÉ BUJAI DAR MONSIVAIS decir: “No, yo reviso, reviso las boletas”.

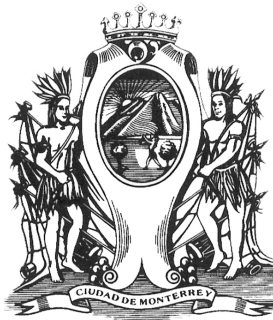
Nuevamente la C. REG. LILIANA TIJERINA CANTÚ dijo: Pero, checaste mal la vez pasada compañero, salieron dos votos menos”.

Escuchándose nuevamente al C. SÍNDICO SEGUNDO JUAN JOSÉ BUJAI DAR MONSIVAIS decir: “Alguien no ha de haber votado”.

Acto seguido, el C. PRESIDENTE MUNICIPAL manifestó: “A ver, nada más para concentrar, vamos a mandarle el acuerdo es..., a ver nada más aquí, enviar el oficio al Presidente de la Comisión Ciudadana de Tránsito, con el texto y los comentarios de la Regidora Liliana y la Regidora Dora Luz, en el sentido de un oficio donde se le exhorte a ese tipo de declaraciones en tema de las mujeres como lo manifestó, lo que venía ahí planteado en su texto. Los que estén de acuerdo sírvanse manifestarlo, ¿los que estén en contra?, ¿abstenciones? Se mandará el oficio como se acaba de mencionar”.

Enseguida, el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO concedió el uso de la palabra al C. REG. ARTURO MÉNDEZ MEDINA, quien expresó: “Muy bien, con todo respeto, —que bonita, que bonita—. Son dos puntos Secretario, muy breve el primero, es, este 10 de Mayo pasado felicitar a nuestras compañeras que son mamacitas que no pase por alto en este Cabildo de que las felicitamos, ese es el primer punto, ¿verdad? El segundo punto, es con motivo que el próximo primero de junio es el día de La Marina y cumple el 70 aniversario de la creación de la misma, entonces quiero proponer a este Cabildo que le hagamos un reconocimiento así como lo hicimos con nuestras fuerzas armadas y nuestra fuerza aérea, en este caso sería La Marina por su 70 aniversario y por todo lo que han hecho por esta ciudad últimamente, esa es una propuesta que le hago a este Cabildo”.

Manifestando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Sí, de hecho me dice el Secretario del Ayuntamiento, ya lo consultamos y sí van a mandar un representante —muy probablemente—, pero bueno, vamos a poner a votación la propuesta del Regidor Arturo Méndez de plantear a la Secretaría de La Marina que se les pueda hacer una Sesión Solemne en donde se les entregue un reconocimiento por todos los esfuerzos que han llevado a cabo en las calles de la



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2009-2012**

ciudad de Monterrey, ¿no sé si haya algún comentario?, Regidor Cuéllar y después el Regidor”.

Interviniendo en ese momento, el C. REG. LUIS SERVANDO FARÍAS GONZÁLEZ, quien dijo: “Sí, ya habíamos hecho nosotros esta propuesta, pero nos sumamos a esta excelente también propuesta nueva, que está de nueva cuenta, nosotros ya lo habíamos hecho, no sé qué había pasado, simplemente con la invitación, se había votado en contra en aquella ocasión”.

Manifestando, el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, lo siguiente: “No Regidor, usted entre enero y febrero dijo que había quedado pendiente, que no lo habíamos solicitado y en la sesión de julio les informé que La Marina, con mucho respeto les decía que no podían venir el año pasado, pero en virtud de lo que usted solicitó en una sesión —no recuerdo entre enero y febrero—, volvimos a enviar oficio y ahora ya contestaron”.

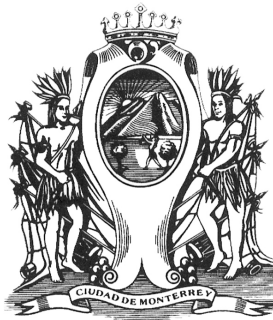
Respondiendo el C. REG. LUIS SERVANDO FARÍAS GONZALEZ: “Que bueno, magnífico”.

Escuchándose al C. PRESIDENTE MUNICIPAL decir: “Muy bien”.

Enseguida, el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO concedió el uso de la palabra al C. REG. JORGE CUÉLLAR MONTOYA, quien expresó: “Sí, gracias, muy amable. Únicamente —a propósito de sesiones solemnes—, es una atenta irrespetuosa petición, yo quiero pedir que en la próxima sesión solemne observemos lo que dice el Reglamento, no solamente en cuanto a la vestimentas sino también en las actitudes, sobre todo cuando estén invitados, como los que estuvieron hoy, yo creo que tenemos que ser más cuidadosos, para no dar una mala imagen ante invitados tan especiales que vienen a una sesión solemne. Gracias”.

Acto seguido, el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO manifestó: “Muy bien Regidor, si no hay un algún otro comentario, está a consideración de ustedes la propuesta de celebrar Sesión Solemne el primero de junio para conmemorar el 70 aniversario de la Secretaría de Marina, los que estén a favor, gracias, la pueden bajar, ¿los que estén en contra?, ¿abstenciones? **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.** Sigue la Regidora Dora Luz”.

En uso de la palabra la C. REG. DORA LUZ NÚÑEZ GRACIA: “Muchas gracias. En fecha de esta semana, pude ver una declaración de usted señor Alcalde con respecto a la segunda Alameda que se pretende construir, sin embargo yo tuve a bien hacer una declaración, porque sí tengo una preocupación muy grande, la empresa General Electric es una empresa que ese predio tiene yo creo que más de veinte tantos años —yo dije veinte, pero no me quede cortita—, entonces me preocupa que el Municipio — yo no sé fuimos o si fue el Municipio el que se acercó a esa empresa o la empresa al Municipio—, pero para poder el Municipio llevar acabo o celebrar un contrato de compra-venta con respecto a ese predio, me voy a permitir citar la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, en los artículos 68 y 69, capítulo 5, 68 y 69 donde dice: ‘Responsabilidades acerca de la contaminación y remediación de sitio’ —solamente voy a mencionar los artículos, no los voy a leer—, perdón es del 68 al 71, pero aparte también de esa Ley General se desprende el Reglamento, y en los



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2009-2012**

artículos 126, 127 y 128, son muy claros al manifestar que aquel predio que tuvo un proceso donde hay contaminación por residuos sólidos y peligrosos debe de hacer ante la SEMARNAT, llevar acabo un trámite que determine que ese sitio está remediado, yo me quedé corta al decir que son 3 millones de pesos, una remediación de ese sitio por el tipo de giro que se hacía ahí, son más o menos 30 millones de pesos, si el Municipio lleva acabo esa compra-venta debe de exigirle a la empresa General Electric que acuda ante la Semarnat para que solicite una ficha o una evaluación del sitio donde esté liberado, de lo contrario, si nosotros el Municipio compra ese predio, nosotros vamos a adquirir esa obligación de que nosotros vamos a tenerlo que remediar y yo no creo que ahorita el Municipio esté en condiciones de erogar 20, 30, 35 millones de pesos para remediar un sitio. Entonces yo le solicitaría a usted señor Alcalde que buscáramos antecedentes, el antecedente es bien claro, anteriormente estaba la Subsecretaría de Protección al Ambiente y Ecología donde el Ingeniero Julián de la Garza Castro era el titular que estaba allá en el Parque Niños Héroes, ahí desde ese entonces ya existía una queja para esa empresa y no conforme con eso el Instituto de Ingeniería —en este caso el Ingeniero Benjamín Limón—, y la Caintra saben de ese predio, si ese predio está remediado, adelante, pero si no está remediado, no podemos invertir una cantidad de dinero para comprar un predio, porque nosotros no tenemos la liquidez para solicitar una remediación, como lo están haciendo ahorita en San Bernabé, donde se está remidiendo el sitio para aquel proyecto que trae el Gobierno del Estado y la Semarnat es la que está remediando ese sitio. Entonces, yo sí le pediría que tuviéramos mucho cuidado con esto no podemos meterle dinero bueno al malo y no podemos nosotros avalar algo que la empresa no se comprometa a cumplir. Gracias”.

Enseguida, el C. PRESIDENTE MUNICIPAL manifestó: “Bueno, le voy a explicar, la empresa General Electric está vendiendo ese predio y yo tuve conocimiento que lo venden y también estoy perfectamente enterado, existe un dictamen que se tiene que ver, tiene que ver una remediación que tiene un costo cercano a los 20 millones de pesos, entonces ante ese escenario, yo lo que estoy buscando es —y ya hablé con los directivos de General Electric—, es la posibilidad de que ellos lo vendan, bajo las siguientes condiciones: Uno: Demolido en su totalidad el edificio que está ahí; Dos: Que entreguen el terreno perfectamente remediado y con un dictamen expreso de Profepa y Semarnat de que ya cumplió con todas y cada uno de los puntos de remediación que ellos ya le plantearon. Y también lo dije en la nota, estoy buscando con el Gobierno Federal, estoy negociando que vía impuestos la empresa, el Gobierno Federal, pudiera intercambiar ese predio y luego el Gobierno Federal dárnoslo en Comodato, pero siempre condicionado a que sea demolido y remediado o sea que nos entreguen el terreno ya libre de riesgos ambientales, que ya los tienes de hecho ya existe —efectivamente está usted bien enterada—, ya existe un dictamen de Profepa y Semarnat, donde ya inclusive les están diciendo, qué tienen que remediar y en ningún momento el Municipio no tiene los recursos para comprarlo, pero sí tenemos la capacidad de gestión, condicionado a esas dos cosas, que estén previamente el dictamen de remediación ya aprobado, revisado por Semarnat y Profepa y por otro lado con recursos a través de un Comodato que nos llena el Gobierno Nacional si el Gobierno Federal aceptase transferencia de una negociación entre ellos, ya hablé en Hacienda estuve ayer en la ciudad de México, estoy empezando a llevar la información, estoy juntándolos para haber si llegamos a un acuerdo, pero si logramos hacer ahí una Alameda, sería un gran éxito, porque todo ese sector de tantos años, que tiene muchos años que se desarrolló, como es tan antiguo, no



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2009-2012**

aplicaba la ley de Desarrollo Urbano en aquellos años, la Ley de Desarrollo Urbano dejó a todos esos predios sin áreas verdes, con terrenos muy mal diseñados y están en un pleno hacinamiento, yo creo que si logramos y si se logra esa negociación que estoy haciendo, sería una excelente negociación y pudiéramos entregar una segunda Alameda, pero si no me lo dan así, ni de chiste lo voy a agarrar”.

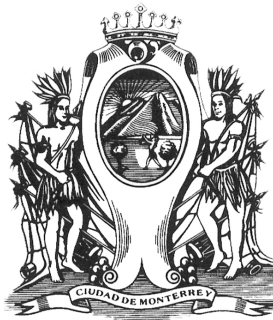
De nueva cuenta, la C. REG. DORA LUZ NÚÑEZ GRACIA dijo: “Muy bien, sí, yo en este caso, yo le pediría que quiero ser partícipe, no sé si sea una Comisión o lo que sea, con respecto a eso, porque mire yo en la nota dije que era mercurio y litio, me equivoqué, es mercurio y a parte hay unos aceites que son aceites dieléctricos que contienen bifenilos policlorados y estos bifenilos que son muy agresivos, son causantes de enfermedades del hígado y de la piel, entonces el problema de esto es que debe de estar bien certificado, y yo estoy a favor de la áreas verdes, pero, tenemos que estar bien seguros de que esto se haga, por que ya hay una denuncia hace tiempo el señor Guillermo Martínez Berlanga, hace mucho tiempo que puso una denuncia, entonces ahí está parado y es parte de la regeneración del centro que yo estoy a favor”.

Nuevamente, en el uso de la palabra, el C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: “A ver, fui bastante claro, se tienen que cumplir las dos cosas, una, que Hacienda acepte esa negociación y dos, que esté perfectamente mitigado el daño y que esté obviamente con un dictamen previo a todo que Profepa y Semarnat que ya emitieron un dictamen, ya dieron ellos los pasos a seguir para mitigar el impacto ambiental que tiene ese terreno y efectivamente tiene un presupuesto de más de 20 millones de pesos la remediación, entonces, ya está el dictamen de Profepa y Semarnat, esto hay que hacer y obviamente la única condición que yo aceptaría, es, uno que Hacienda acepte lo que le estoy proponiendo con General Electric y dos que nos lo entregue sin construcción, remediado, y con el visto bueno técnico de esas dos dependencias que son las que tienen esto, ¿yo qué le propondría?, voy en la primera etapa, que Hacienda acepte, si Hacienda acepta, pues ya la hicimos y ahora si hacemos una Comisión y vigilamos que las obras de mitigación y remediación que emite Profepa y Semarnat las cumplan perfectamente, esté dictaminada para poder hacer uso de ello, pero ahorita no hay nada más que hacer, pero que bueno que lo toca, evidentemente yo tuve conocimiento que la remediación vale la mitad de lo del terreno, nada más para que nos demos una idea. Está apenas esa negociación, vi un área de oportunidad para el Municipio y es lo que estoy negociando con Hacienda, si Hacienda lo acepta ya la hicimos, porque vamos a tener un espacio hermoso, ya limpio, sin riesgo si esto se da”.

Solicitando el uso de la palabra, la C. REG. LILIANA TIJERINA CANTÚ, quien dijo: “Sobre el mismo tema Alcalde. Ese es un proyecto maravilloso, yo cuando oí la noticia, me dio mucho gusto Alcalde, porque la verdad esa colonia Independencia sí necesita todo eso que dice”.

A lo que el C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: “No está en la Independencia, en la Industrial”.

Nuevamente en uso de la palabra la C. REG. LILIANA TIJERINA CANTÚ dijo: “¡Ah, bueno!, me equivoque de nombre, pero como quiera —como empieza con I—. Entonces Alcalde es un maravilloso proyecto para la ciudad de Monterrey, para la gente que no tiene esos espacios, que viven en unas casa muy chicas, la



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2009-2012**

verdad es que se necesitan los espacios para salir a la recreación y la convivencia familiar, ojalá se haga todo lo posible Alcalde para que logremos que la ciudad de Monterrey tenga ese parque, independientemente porque es una continuidad de lo que está haciendo nuestro Gobernador en la Colonia Independencia, que es parte de ganar espacios buenos, aunque el Regidor Hurtado haga ¡ah! — cuando oigas el nombre de nuestro Gobernador, te deberías de poner de pie compañero...”.

Escuchándose al C. REG. ARTURO MÉNDEZ MEDINA: “Y lavarse la boca”.

Sigue expresando la C. REG. LILIANA TIJERINA CANTÚ: “Y lavarse la boca, bueno es todo Alcalde porque luego, ya echan a perder los comentarios tan maravillosos que hace uno”.

Respondiendo el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Ya está, ¿no sé, sí haya otro comentario? Segundo tema, Regidora Dora Luz”.

Enseguida, en el uso de la palabra la C. REG. DORA LUZ NÚÑEZ GRACIA comentó: “Sí, también quisiera yo saber con respecto a los puentes peatonales Alcalde, cuando estuvimos acompañándolos o estuvimos ahí en lo que fue la Consulta de Leones, hubo una gran cantidad de ciudadanos que pedían el apoyo para construir los puentes peatonales, entonces, yo quiero que usted me diga, si es cierto que se olvidó del presupuesto para los puentes peatonales o esos puentes se les van a dar a las empresas —bueno déselos a Monumentos Publicitarios para que los haga— y ellos los van hacer pero con anuncios, o qué es lo que va pasar con esos puentes peatonales que ahorita hacen mucha falta y que los que están, pues, desgraciadamente en ocasiones no los utilizan y hay accidentes y muertes”.

Respondiendo el C. PRESIDENTE MUNICIPAL, lo siguiente: “Mire, estamos haciendo lo siguiente, estoy analizando la Ley de Señalética, me están haciendo un dictamen Jurídico, en la ciudad de Monterrey ocupa 26 peticiones de puentes que hemos recibido, técnicamente Ingeniería Vial justifica no me acuerdo doce y trece que sí se requieren, entonces lo que estoy buscando es, si la Ley me lo permite —que todavía hay áreas de ambigüedad ahí, la nueva Ley de Señalética—, si la Ley me lo permitiera, yo buscaría que esos puentes los construyeran las personas que tienen un beneficio de publicidad, para poder el Municipio hacer la inversión en otro tema, en eso está, pero no tengo la certeza jurídica que la Ley de Señalética permita la construcción de un puente para poner publicidad, es donde está ahorita el tema jurídico, pero de que se tienen que poner puentes se tienen que poner, en ningún momento se ha olvidado como alguien lo manifiesta que se olvida eso, y ustedes lo agarran como si fuera la verdad absoluta, es evidente que el presupuesto que ustedes conocen yo que más quisiera que con el dinero que tenemos hacer tantas cosas que usted sabe Regidora que nos piden en todos los rincones y calles de la ciudad de Monterrey, estoy tratando —con la participación de ustedes— de priorizar el recurso en obras que tengan más impacto, yo estoy considerando que pudiera dejar el Municipio de invertir en esos puentes para poner los puentes peatonales, pero en ningún momento está olvidado Regidora, estamos trabajando en ello, ¿sí?, gracias”.

Acto seguido el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO le concedió el uso de la palabra al C. REG. FRANCISCO ANÍBAL GARZA CHÁVEZ quien expresó: “Buenas tardes compañeros. En la pasada sesión dimos un reconocimiento a los



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2009-2012**

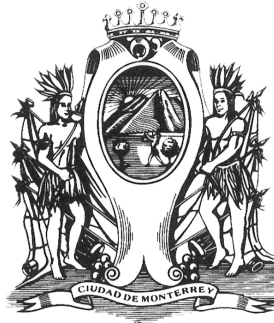
maestros regiomontanos y en este Cabildo tenemos a dos grandes maestras en el cual quiero darles un reconocimiento a Lili y a Doris, en virtud que aparte de ser maestras, profesoras, son unas líderes sociales muy importantes, usted lo ha visto directamente en Línea Directa, cuanta gente atiende Lily, también la gente que atiende Doris y es digno de reconocerles en este momento de mi parte, también existen dos maestros a nivel de universidad, el compañero Jorge Cuéllar y mi compañero Luis Farías y aparte también Zulema es maestra de preparatoria, de mi parte un digno reconocimiento por este 15 de Mayo”.

Enseguida el C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: “Yo me sumo a ese reconocimiento, gracias, felicidades”.

Manifestando la C. REG. DORA LUZ NÚÑEZ GRACÍA: “Muy amable de su parte, muy amable”.

Enseguida el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO manifestó: “El Regidor Luis Farías, finalmente”.

Enseguida, en uso de la palabra el C. REG. LUIS SERVANDO FARÍAS GONZÁLEZ dijo: “Sí, dos puntos señor Presidente Municipal y estimados compañeros del Cabildo. Vemos con enorme tristeza, como ha ido aumentando los índices de criminalidad en Monterrey y en nuestro Estado, pero nos ocupa más nuestro Municipio en este caso, y vemos que si esta situación en donde la criminalidad sigue desbocada, la gente de Monterrey ya no podrá salir finalmente a las calles, la industria y el comercio van a resultar afectados, si las muertes continúan, los secuestros se mantienen nadie va invertir en el comercio y este finalmente cerrará y esto sería una cadena que en consecuencia nos traería una desolación a nuestra ciudad de Monterrey, vemos con preocupación Presidente Municipal como todos los días simplemente el número va aumentando en donde los decesos por motivo de la criminalidad, van en aumento y esto pone en riesgo la gobernabilidad en la ciudad y también en el Estado. Vimos como —inclusive— el día de ayer con mucha tristeza, —lo conocemos, no es amigo, pero sí lo conocemos y si es buen funcionario público— el Secretario del Ayuntamiento de Linares, Nuevo León pues también ha sido privado de su libertad, esperemos que por corto tiempo y que ya vuelva de nuevo en su función importante que realiza en ese querido municipio de nosotros y de muchos de Linares, Nuevo León. Entonces exhortamos señor Presidente Municipal a que la policía regia, los responsables de la seguridad de Monterrey acudan de inmediato a las llamadas de auxilio, ha habido enormes quejas, que nos han llegado ciudadanos, mujeres que han sido despojadas de sus automóviles, robos a casa habitación, a sus bienes, en la calle y vemos con preocupación que Monterrey, se está descomponiendo rápidamente en materia de seguridad, ha habido comentarios de vecinos, Municipios como el de San Pedro que dicen que los culpables de la seguridad es Monterrey cuando llegan a sus municipios, en ese caso en San Pedro, lo vemos esos comentarios con preocupación y sí tenemos mucho Monterrey quehacer en esa materia de seguridad, yo quisiera que ésta presente Administración tenga en cuenta las consecuencias de esa posible ingobernabilidad y la pregunta que nos hace toda la gente es, cuándo regresará la paz social a Monterrey, las infiltraciones a las corporaciones de todos los municipios, pero también en lo que nos compete a Monterrey, se está convirtiendo en que muchos criminales estén con uniforme y placa y estén convirtiéndose muchos municipios, pero también a éste, con municipios asolados por los criminales, los verdaderos enemigos son ellos —los



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2009-2012**

criminales—, no los críticos, no los que estamos señalando lo que se pueda y se deba hacer y todos queremos poner un granito de arena o lo que podamos hacer como ciudadanos y como funcionarios de representación popular en este aspecto y hacemos el exhorto, señor Presidente Municipal a que esta Administración esté consciente y haga todo el esfuerzo a su disposición, para que esto no se desboque completamente y ya no haya ninguna posibilidad de regresar a los estados de tranquilidad y paz a los que estamos acostumbrados y que están demandando, día a día a todos nosotros los presentes, los que nos ven, cuándo terminará esto, cuándo Monterrey podrá volver a la tranquilidad a la que estábamos acostumbrados”.

Acto seguido el C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: “Muy bien, ¿hay algún comentario al respecto?, bueno ¿quién sigue?”

Respondiendo, el C. REG. LUIS SERVANDO FARÍAS GONZÁLEZ: “Seguía otro punto, tenía dos puntos”.

A lo que el C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: “¡Ah!, otro, muy bien. Nuevamente el Regidor Farías”.

En uso de la palabra, el C. REG. LUIS SERVANDO FARÍAS GONZÁLEZ dijo: “Nada más el último, ya es el último. Se va ver por parte de la Comisión de Transparencia del Estado, si existió la violación a la información pública y la finalidad de su uso y de su legalidad sobre la información que se dio por parte de la Secretaría de Educación del Estado, hacia este Municipio, porque está estudiando si se violó, si hubo ilegalidad, sobre todo la confidencialidad y la seguridad que debe enmarcar la protección de los datos personales, ambas autoridades tanto el Secretario de Educación, como de este Municipio, pudieron incurrir en irregularidades al utilizar datos de los menores sin la autorización de sus padres, sí, también hacemos exhorto a que se aclare esto por parte de esta Administración, sé que los van a llamar a cuentas, señor Presidente Municipal y que ojalá puedan ustedes explicar, cuál fue la finalidad o cuál va a ser la finalidad y en dónde van a quedar estos datos confidenciales a los que los padres de familia están reclamando airadamente, que no fueron previamente consultados para que tuvieran esta infiltración de estos datos para esa —seguramente— para la llamada Regio Card”.

Respondiendo el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Muy bien, ¿hay algún comentario a ese tema?, bueno, entonces vamos a seguir al siguiente punto”.

.....
.....

**PUNTO CINCO
DEL ORDEN DEL DÍA**

Enseguida el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: “Concluidas sus participaciones en el punto de asuntos generales, se solicita al ciudadano Presidente Municipal clausure los trabajos de esta sesión”.

Acto seguido, el C. PRESIDENTE MUNICIPAL manifestó: “Señoras y señores, regidores y síndicos agotado el orden del día para la celebración de esta primer Sesión Ordinaria del mes de mayo, y siendo las catorce horas con cincuenta y



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2009-2012**

nueve minutos me permito declarar clausurados los trabajos de la misma, citando para la Próxima Sesión de acuerdo a la Ley Orgánica y a nuestro Reglamento Interior". Doy fe.-----